BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

1809 (C)—F. C. Nacional General San Martín - Departamento Almacenes —2 ejemplares— Florida 783
5—CAPITAL 31|12|49

NCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

ION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 18 de noviembre de 1949 — Año LVII — Número 16.498

# CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

## MIEMBROS DE LA COMISION ADMINISTRADORA

MINISTERIO DE ECONOMIA

**DECRETO Nº 28.417.** — Bs. As., 10|11|49.

VISTAS las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Administradora de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Economía de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas a los cargos de miembros de la Comisión Administradora de la Corporación Argentina de Productores de Carnes por los señores Emilio Vernet Basualdo, Dr. Eduardo Bruchou, D. Rafael M. Uranga, D. Juan Elissondo, D. Víctor Bigand, D. Ernesto Zappa, Dr. Luis Cravero y D. Domingo Carricart.**

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares

**DECRETO Nº 28.418.** — Bs. As., 10|11|49.

VISTO: el Decreto Nº 28.417, por el que se aceptan las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Administradora de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, y, CONSIDERANDO: Que corresponde realizar los estudios que permitan adecuar las actividades de este organismo a los fines y propósitos tenidos en cuenta para la creación del Ministerio de Economía de la Nación; Que el Poder Ejecutivo está dispuesto a intensificar la producción y para ello es requisito esencial que el precio pueda ser trasladado en su totalidad al ganadero eliminando reducciones indebidas por ineficiencia en el proceso de industrialización, por un mal aprovechamiento de producto y subproductos o por aplicación de márgenes de utilidades no razonables; Que ello importa poner a la industria en el plano de mayor eficiencia compatible con el deseo de asegurar a los trabajadores una retribución justa y permanente; Que estas organizaciones además de asegurar la defensa del productor, deben actuar en forma ágil y eficiente para que se materialicen las directivas y orientaciones de política económica que imparta el Estado; Que la importancia adquirida por el consumo interno de carnes, debido al aumento del poder adquisitivo de la población, hacen necesaria la estructuración de un plan industrial llevado al máximo de racionalización, que permita poner en poder del consumidor el mejor producto al más bajo precio; Que en la administración de estos organismos es imprescindible el contralor permanente del Estado, ya que la acción que desarrollan supera el simple interés del sector de la producción y se proyecta a toda la actividad económica del país; Que la designación de nuevas autoridades obedece al deseo de dar a la institución, en el más corto tiempo, su organización definitiva; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Desígnase como Presidente y Vicepresidente de la Comisión Administradora de la Corporación Argentina de Productores de Carnes a los señores Dr. Juan Taboada** (Clase 1913, M. I. 373.149, D. M. 3) **y D. Tomás Salas** (Clase 1896, M. I. 210.706, D. M. 2) **y como vocales de la misma a los señores D. Raymundo López** (Clase 1902, M. I. 4.481.490, D. M. 1), **Dr. Adolfo Alfredo Küker** (Clase 1910, M. I. 97.040, D. M. 1) **y D. Juan José Francisco Reynal** (Clase 1907, M. I. 180.858, D. M. 2).

**Art. 2º** — Desígnase a los señores Dr. Juan Taboada, D. Tomás Salas y D. Raymundo López como miembros del Consejo de Administración de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, con las facultades previstas en los Estatutos de la misma.

**Art. 3º** — La Comisión Administradora deberá proponer al Ministerio de Economía, a la mayor brevedad, la reforma a los estatutos y el plan de acción a desarrollar.

**Art. 4º** — Reconócese a los miembros del Consejo de Administración la remuneración que tenían asignada con anterioridad por votación de la Asamblea de Delegados de Accionistas del 28 de agosto de 1942.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares

## *Renuncia y Nombramiento*

MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO Nº 28.461** — Bs. As., 14|11|49.

VISTO el Expediente Nº 8.617|949; atento lo solicitado por el titular del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, con asiento en Río Gallegos, y en mérito a lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Acéptase**, con antigüedad al 7 de noviembre de 1948, **la renuncia que, del cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, con asiento en Río Gallegos, presenta el señor Dr. Enrique Francisco César** (Cl. 1921 D. M. 42 - Matrícula Nº 2.717.133 - C. I. 2.048.880 Pol. Cap. Fed.), y nómbrase en su reemplazo, al señor Escribano Don Emilio Víctor Barrera Aguirre (Clase 1921 - D. M. 2 - Mt. 1.730.757 - C. I. 2.070.467 Pol. Cap. Fed.).

**Art. 2º** — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

# REGIMEN DE COMERCIALIZACION DEL I. A. P. I.

## Referente a la Exportación de Productos, Subproductos y Derivados de la Ganadería. Se Excluye de él, la de Productos de Granja

MINISTERIO DE ECONOMIA

**DECRETO Nº 28.266.** — Bs. As. 9|11|49

VISTO lo informado por el **Instituto Argentino de Promoción del Intercambio** sobre la necesidad de reajustar el régimen de comercialización de productos, subproductos y derivados de la Ganadería y lo aconsejado por el Ministerio de Economía,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — A partir de la fecha del presente Decreto, sólo se dará curso a las solicitudes que presente el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para la exportación de los siguientes productos, Subproductos y derivados de la Ganadería:**

BOVINOS:
a) **Carnes:** Medias reses, cuartos y trozos con hueso y|o sin hueso, refrigerados o congelados, de cualquier calidad.
b) **Cueros:** Salados y|o secos, en todas sus calidades y tipos.
c) **Grasas y Sebos:** Comestibles e industriales, en rama u obtenidos por fusión y|o presión.

OVINOS:
a) **Carnes:** Reses, medias reses y trozos congelados, de cualquier calidad.
b) **Grasas y Sebos:** Comestibles e industriales, en rama u obtenidos por fusión y|o presión.

PORCINOS:
a) **Carnes:** Reses, medias reses y trozos con hueso y/o sin hueso, congelados, salados y ahumados en todas las calidades.
b) **Grasas y Sebos:** Comestibles e industriales, obtenidos por fusión y/o presión.

CONSERVAS:
Corned beef, corned mutton, corned beefhash, brisket beef, roast beef y jamones en latas.

**Art. 2º — Cualquier producto, subproducto o derivado de la ganadería no incluído en la nómina precedente, queda excluído del régimen de comercialización del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.**

**Art. 3º** — Asimismo se excluyen del citado régimen las exportaciones de productos de granja, tales como: aves congeladas en general y sus especialidades y conservas.

**Art. 4º** — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo

# PROVISION Y RECIBO DE CEMENTO PORTLAND

## MODIFICASE EL PLIEGO DE CONDICIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 27.975** - Bs. As., 7|11|49

VISTO el Expediente Nº 1.493|1949 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la **modificación del Pliego de Condiciones para la provisión y recibo de cemento portland** destinado a obras nacionales, en lo referente a la máquina que se adopta para ensayar las probetas de compresión (Capítulo II, apartado V, párrafo titulado "Rotura de los cubos"); y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo expresado por la citada Repartición, **la modificación propuesta permitirá la libre competencia entre las máquinas de diversas marcas**, con las consiguientes ventajas en las licitaciones que se efectúen para equipar laboratorios oficiales y también para las adquisiciones particulares, sin introducir ninguna dificultad en la fiscalización de la calidad de los cementos; Que **no hay inconveniente en realizar la modificación propuesta**, sin esperar la renovación total del Pliego de Condiciones vigente, que se ha de efectuar de acuerdo con lo establecido por Decreto número 21.398, de fecha 22 de julio de 1947, y; Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Modifícase, con carácter provisorio, el Capítulo II, apartado V, del Pliego de Condiciones para la provisión y recibo de cemento portland**, aprobado por Decreto de fecha 27 de abril de 1931, en lo referente a "**Rotura de los cubos**", en la siguiente forma: "**La máquina que se adopte para la determinación de la resistencia a la compresión deberá tener uno de sus platos provistos de una articulación esférica, y permitirá la transmisión de las cargas a la probeta en forma continua, progresiva y sin sacudidas. Las indicaciones del dinamómetro deberán tener un error máximo de + — 1 %. El aumento de carga deberá ser de 500 kg. por segundo. Los cubos se ensayarán colocándolos entre los platos de la prensa, de modo que la compresión sea ejercida en sentido perpendicular a la fuerza aplicada al compactarlos con el aparato de Klebe. La resistencia será, en cada ensayo, la media aritmética de todos los resultados obtenidos, y se expresará en kg. por cm2.**".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

# Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### EN LA INDIA

**DECRETO Nº 28.447** — Bs. As., 14/11/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la India, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Oscar Tascheret.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

### EN LA U.R.S.S.

**DECRETO Nº 28.450** — Bs. As., 14/11/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Juan Otero.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

### EN FRANCIA

**DECRETO Nº 28.451** — Bs. As., 14/11/49.

Atento a razones del Servicio Diplomático,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Héctor A. Madero.

Art. 2º — Comuníq
ción General del Regist.
quese y archívese.

## DESTINASE EL SALDO DE UNA COLECTA

MINISTERIO DEL INTERIOR

**DECRETO Nº 28.243.** — Bs. As., 9|11|49

VISTO el Expediente letra C número 42.872|1949, y CONSIDERANDO: Que se hace necesario distribuir el saldo del producido de los fondos recaudados con motivo de la colecta pública realizada en favor de las regiones del Norte Argentino, que asciende a la suma de pesos 143.760,42 m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase a la Provincia de Catamarca la suma de ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 143.760,42 m|n.), del producido de la colecta pública realizada en favor de las regiones del Norte Argentino.

Art. 2º — Apruébase el siguiente plan de inversión, de la suma a que se refiere el artículo anterior, formulado por la Provincia de Catamarca:

| | |
|---|---|
| Contribución a la Municipalidad de Belén ..... | $ 30.000.00 |
| Contribución a la Municipalidad de Santa María | „ 30.000.00 |
| Contribución a la Municipalidad de Tinogasta .. | „ 30.000.00 |
| Contribución a la Municipalidad de Andalgalá .. | „ 30.000.00 |
| Contribución a la Municipalidad de Pomán ..... | „ 23.760.42 |
| Son ....... | $ 143.760.42 |

Art. 3º — La Dirección General de Administración de Interior, procederá a liquidar a favor de la Provincia de Catamarca, la suma que se autoriza invertir precedentemente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

# IMPORTACION DE HIDROXIDO DE ALUMINIO

### DECLARASE LIBRE DE DERECHOS CON SUJECION AL REGIMEN DE COMPROBACION DE EMPLEO

MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO Nº 27.550.** — Bs. As., 3|11|49

VISTO este Expediente Nº 15.100|49, en el que la firma **F. B. O'Grady & Cía.**, solicita se acuerde liberación de derechos aduaneros al producto químico denominado "hidróxido de aluminio puro en forma de gelatina", que constituye la materia prima utilizada en la elaboración de vacunas antiaftosas; atento lo actuado y CONSIDERANDO: Que el Tratado vigente entre nuestro país y el del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Ley Nº 11.823), invocado por la recurrente, acuerda diversas rebajas (Anexo I) a las sustancias para curar ganado y otros remedios en forma de polvo, pasta o líquido, utilizados para la curación de pestes y enfermedades de los animales, como igualmente, tabletas, polvos y líquidos para administrar al ganado a objeto de destruir parásitos internos. Y por el Anexo II, se declara libre de derechos aduaneros, con las comprobaciones del Ministerio de Agricultura, cuando correspondan, los específicos para curar ganado; Que, por otra parte, en la Tarifa de Avalúos (partida 4.844) se encuentran exceptuados de todo gravamen de importación los "sueros y vacunas específicos para el tratamiento preventivo o curativo de enfermedades infecciosas", entre las cuales se halla comprendida la fiebre aftosa (artículo 4 del Reglamento General de Policía de los animales); Que en cuanto al producto de que se trata, la ex Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Industria Manufacturera), puntualiza la inexistencia de establecimientos locales dedicados a la elaboración del mismo y, concretando su opinión, favorable a lo solicitado, expresa: "El hidróxido de aluminio debe ser considerado como materia prima para la elaboración de vacuna antiaftosa, y el papel que desempeña tiene tal importancia, que puede afirmarse que de su capacidad de adsorción frente al virus aftoso depende la eficacia de la vacuna"; Que de todo ello se infiere una incongruencia, ya advertida en situaciones análogas, esto es que mientras goza de amplias franquicias el producto elaborado, la sustancia elemental que lo constituye se encuentra sometida al pago de gravámenes, vale decir una circunstancia que debe ser atentamente valorada, máxime cuando incide, como ocurre en autos, en perjuicio directo de una fuente primordial de la riqueza pública; Por tanto, en ejercicio de las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo el Art. 2º, inc. g) de la Ley Nº 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º — Declárase libre d[e] rechos de Importación, con su[jeción al] régimen de comprobación de e[mpleo, el] producto químico denominado H[idróxido] de Aluminio, en cualesquiera de sus [for]mas, cuando se introduzca al país co[n] destino a la elaboración de vacunas antiaftosas.**

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas adoptará las providencias que estime necesarias en resguardo del interés fiscal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Carlos A. Emery

# REPATRIACION DE RESTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DECRETO Nº 27.941** - Bs. As., 7|11|49

**Habiendo fallecido el Consejero de la Legación de la República en Grecia, D. Ernesto Julio Diehl,** y Atento a lo que establecen las disposiciones en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para la **repatriación y sepelio de los restos del ex Consejero de la Legación de la República en Grecia, D. Ernesto Julio Diehl,** así como para el transporte de sus efectos personales, debiendo correr por cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se originen.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

# Se Otorgarán Becas en la Escuela de Aprendices de Obras Sanitarias de la Nación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 27.715.** — Bs. As., 3|11|49.

VISTO el Expediente Nº 2.257|1949 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la autorización pertinente para otorgar 20 becas de $ 50,00 m/n. cada una, en la Escuela de Aprendices de dicha Repartición, atento a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 6.589, de fecha 16 de marzo de 1949; y CONSIDERANDO: **Que la creación de la Escuela de Aprendices de Obras Sanitarias de la Nación, en el mes de abril de 1947, para impartir enseñanza teórico-práctica de las diversas especialidades que son de aplicación en la mencionada Institución, ha respondido al propósito de dar una posibilidad de mejoramiento en la lucha por la vida a los hijos de sus obreros y empleados y capacitar a aquéllos para ingresar a la Repartición en condiciones de eficiencia,** temperamento que a su vez se traducirá en un positivo beneficio para el Estado, ya que en esa forma podrá disponer de personal especializado en sus respectivas actividades; **Que la enseñanza que se imparte favorece la formación de técnicos capaces con evidente utilidad no sólo para la Administración Pública sino también para la industria nacional,** a la cual ingresarán algunos de los futuros técnicos, y por ende para la economía del país, por cuanto una adecuada especialización se consigue únicamente con los conocimientos teóricos completados armónicamente con el ejercicio de una práctica conveniente; **Que una de las más elevadas finalidades que persigue el Poder Ejecutivo Nacional, claramente enunciada en el Plan de Gobierno, consiste precisamente en propender y estimular en toda forma el desarrollo industrial de la República y acrecentar la producción para afianzar así la plena independencia económica alcanzada; Que es equitativo estimular a los alumnos mejor calificados que** realicen aprendizaje con la percepción de una módica retribución para satisfacer pequeños gastos, en atención a que en muchos casos los alumnos proceden de hogares humildes; Que como lo expresan la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 19) y la Contaduría General de la Nación a fs. 22, nada obsta para un pronunciamiento favorable a la gestión de que se trata en razón de que sus disposiciones se hallan comprendidas dentro de las exigencias del artículo 7º del Acuerdo General de Gobierno Nº 6.589|49; Por todo ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a adjudicar anualmente **Veinte (20) becas, a razón de Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50.00 m/n.) cada una por mes, en la "Escuela de Aprendices de Obras Sanitarias de la Nación",** en la forma y condiciones propuestas por la Repartición nombrada, debiendo imputarse el gasto emergente al inciso 2º Otros Gastos — Item 1 Capital Federal — Gastos Generales — Partida Principal 1) Parcial 2 del Presupuesto de la expresada Administración General para el año 1949.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

# Designación en la Comisión Nacional del Folklore

MINISTERIO DE EDUCACION

**DECRETO Nº 27.284** - Bs. As., 28|10|49

VISTO: la vacante **existente en la Comisión Nacional de Folklore y,** CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 17.827|47, **por el cual se creaba dicha Comisión,** perseguía un rendimiento útil e inmediato en **materia tradicional y folklórica;** Que este propósito sólo puede realizarse por el carácter honorario de la misma, con su total integración por personas de capacidad y labor reconocidas; Por ello y de conformidad a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º — Desígnase, con carácter ad honorem, para integrar la citada Comisión al señor Carlos Vega** (Cl. 1898, M. 16; Matrícula Nº 832.326).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

[Art. 3º — Comu]níquese, publíquese, dé[se a la Dirección] General del Registro [Nacional y archí]vese.

[PERON]

# Reglamento de Promociones de la Policía de Territorios

MINISTERIO DEL INTERIOR

**DECRETO Nº 27.492.** — Bs. As., 3|11|49

Siendo conveniente introducir **algunas modificaciones en Reglamento de Promociones de la Policía de Territorios** vigente por Decreto Nº 16.669|48,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Agrégase como segundo apartado al artículo 49: "El recurso deberá ser interpuesto directamente ante la Jefatura de Policía que lo remitirá a la Gobernación, para su elevación al Ministerio, debiendo aquéllas despacharlo en el término de 48 horas".**

Art. 2º — Deróganse el inciso b) del artículo 3, y el segundo apartado del artículo 57.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase conocer por la Orden del Día de cada Jefatura de Policía y archívese agregado al Exp. 27.238-D-948.

PERON
Angel G. Borlenghi

# Acéptase Donación

### A FAVOR DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 27.025.** — Bs. As., 27|10|49.

VISTO el Expediente Nº 1.741|949 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación manifiesta que por resolución del Consejo de Administración de la misma de fecha 14 de Enero de 1949 se dispuso aprobar el contrato suscripto el 28 de Diciembre de 1948, relativo a la transferencia a favor de dicha Institución de las instalaciones y terrenos afectados a las obras de provisión de agua al Pueblo Peralta Ramos, del Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; y, CONSIDERANDO: Que corresponde al Gobierno Nacional perfeccionar acuerdos de la índole del de que se trata, y; Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º — Acéptase la donación de las instalaciones efectuada a favor de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación** por los señores Horacio Peralta Ramos, Arturo Peralta Ramos, Celina Peralta Ramos de Aráuz, Alcira Peralta Ramos de Hernández, Delia Peralta Ramos de Fresco, Maritilde Somoza de Bosch, Carlos Lucio Somoza, María Luisa Peralta Ramos de Bosch, Susana Peralta Ramos de Sahores, Hercilia Peralta Ramos de Frers y Raúl Peralta Ramos, **y de los terrenos de que se ha hecho mención,** en las condiciones especificadas en el contrato citado, que corre a fs. 111|115 de las actuaciones respectivas, **ubicados en la manzana 23 del lote 5 del Establecimiento "Cabo Corrientes", situados en el Cuartel 4º del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires,** cuyas dimensiones, de acuerdo al plano Nº 24.316 E y P. de la Administración General citada, que forma parte integrante del presente decreto, son: lado Noreste Ciento Ochenta y Seis Metros con Ochenta y Cuatro Centímetros (186.84 m.), ochava Norte Cuatro Metros con Veinticuatro Centímetros (4.24 m.), lado Noroeste Ciento Cincuenta y Dos Metros con Treinta y Dos Centímetros (152.32 m.), lado Sudoeste Ciento Noventa y Dos Metros con Ochenta y Cuatro Centímetros (192.84 m.), lado Sudeste Ciento Cincuenta y Dos Metros con Noventa y Un Centímetros (152.91 m.), ochava Este Cuatro Metros con Veinticuatro Centímetros (4.24 m.), de Treinta Mil Metros Cuadrados (30.000 m.2) de superficie libre de ochavas, y lindando al Noreste con calle 63 por medio con el Pueblo Peralta Ramos, al Noroeste calle por medio con las manzanas Nros. 14 y 22, al Sudoeste con los lotes Nros. 2 al 20 de la subdivisión de la manzana 23 y al Sudeste calle por medio con las manzanas Nros. 24 y 17.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

# INFRACCION AL REGIMEN DE EXPORTACION

**SUSPENDESE PREVENTIVAMENTE DEL REGISTRO DE EXPORTADORES A DOS FIRMAS**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO Nº 27.671.** — Bs. As., 3|11|49

VISTO el presente Expediente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación número 221.610|49, en el que se da cuenta de **la presunta infracción al régimen vigente en materia de exportación** que habría cometido la firma Marcelo Elías Aboudaram, al solicitar permiso para remitir trescientos (300) fardos de lana ovina con destino a Estados Unidos de Norte América, y CONSIDERANDO: Que ha quedado debidamente comprobado que la firma **sumariada efectuó declaraciones de valor F.O.B. inferiores a los precios reales de plaza a la fecha de su solicitud**, hecho que importa una fundada presunción de que se ha intentado evadir la diferencia de pago de la tasa del 5 o|oo que establece la ley número 12.979; Que asimismo, la presunta infracción antedicha implicaría una evasión de impuestos y de divisas, materias que son de la competencia de los Ministerios de Hacienda y de Finanzas de la Nación, a los cuales corresponde darle la pertinente intervención; Que ratificando esta situación la imputada presentó una nota de pedido de la firma extranjera la cual, como s... de la pericia scopométrica realizada, fraguada por la misma, maniobra que por sí sola califica la gravedad de los hechos investigados y que debe ser reprimida severamente; Que, en consecuencia, corresponde **suspender preventivamente del Registro de Exportadores, a la** firma de referencia; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Suspéndese preventivamente del Registro de Exportadores del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a la firma Marcelo Elías Aboudaram,** domiciliada en la calle Moreno 927 de la Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas adoptará las medidas del caso, a los fines previstos en los artículos 37º y 38º del Decreto número 31.555 dictado con fecha 24 de noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio de la Nación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a sus efectos al Ministerio de Finanzas de la Nación y vuelva, para su trámite ulterior, al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

**DECRETO Nº 27.672.** — Bs. As., 3|11|49

VISTO el presente Expediente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación número 219.739|49, en el que se da cuenta de **la presunta infracción al régimen vigente en materia de exportación** que habría cometido la firma Hijos de Modesto González & Cía., al solicitar permiso para remitir diversas cantidades de lana ovina con destino a Estados Unidos de Norte América, y CONSIDERANDO: Que ha quedado debidamente comprobado que **la firma sumariada efectuó declaraciones de valor F.O.B. inferiores a los precios reales de plaza a la fecha de sus solicitudes,** hecho que importa una fundada presunción de que se ha intentado evadir la diferencia de pago de la tasa del 5 o|oo que establece la ley número 12.979; Que asimismo, la presunta infracción antedicha implicaría una evasión de impuestos y de divisas, materias que son de la competencia de los Ministerios de Hacienda y de Finanzas de la Nación, a los cuales corresponde darle la pertinente intervención; Que, en consecuencia, corresponde suspender preventivamente del Registro de Exportadores, a la firma de referencia; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Suspéndese preventivamente del Registro de Exportadores del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a la firma Hijos de Modesto González & Cía.,** con domicilio en la calle Lavalle 475|97 de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos en los artículos 37º y 38º del Decreto número 31.555 dictado con fecha 24 de noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio de la Nación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a sus efectos al Ministerio de Finanzas de la Nación y vuelva para su trámite ulterior, al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

# DIRECTOR INTERINO DE CULTIVOS ESPECIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DECRETO Nº 27.969** - Bs. As., 7|11|49

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Dar por terminadas las funciones de Director de Cultivos Especiales,** dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola, asignadas por Decreto Nº 12.128, del 23 de mayo de 1949, al Jefe Divisional de la citada Repartición, **Ingeniero Agrónomo Alberto R. Leira** (L. 4.311) - Clase 1911 - Matrícula 243.527 - D. M. 2 - C. I. 712.476, Capital Federal.

**Art. 2º — Asígnanse al Jefe Divisional de la Dirección General de Fomento Agrícola, Ingeniero Agrónomo Roberto Eugenio Arano** (L. 428) - Clase 1915 - Matrícula 137.435 - D. M. 1 - C. I. 1.056.916, Capital Federal, **las funciones de Director de Cultivos Especiales,** dependiente de la citada Repartición, mientras su titular, el Perito Agrícola Ganadero Rogelio Fernández Cornejo (L. 16), ejerza el cargo de Director del Banco de la Nación Argentina, para el que fué designado por Decreto Nº 9.617, del 22 de abril de 1949.

**Art. 3º** — De acuerdo a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 25.068, del 21 de agosto de 1947, se liquidará al Ingeniero Agrónomo Roberto Eugenio Arano (L. 428) el sueldo de Director de Cultivos Especiales, dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola, a contar de la fecha en que se haga cargo de las funciones a que se refiere el precedente artículo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

# DELEGACION A LA PRIMERA REUNION INTERAMERICANA DE SANIDAD ANIMAL

**A CELEBRARSE EN BUENOS AIRES EL 14|11|49**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DECRETO Nº 27.999.** — Bs. As., 8|11|49.

VISTO: Que el 14 de noviembre próximo **se iniciará en esta Capital la Primera Reunión Interamericana de Sanidad Animal,** convocada por el Gobierno Argentino, en cumplimiento de la declaración formulada en el Acta de Recomendaciones para una acción profiláctica animal conjunta interamericana, firmada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1948, y Atento lo propuesto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — **Desígnase para integrar la delegación del Gobierno Argentino, a la Primera Reunión Interamericana de Sanidad Animal,** que se celebrará en Buenos Aires, a partir del 14 de noviembre próximo, **a los siguientes funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería: doctor José Fermín Covieila, Director General de Sanidad Animal,** en calidad de presidente; **doctor Carlos Piazza, Director General de Investigaciones Ganaderas; doctor José María Quevedo, Director del Instituto de Patología Animal; doctor Roberto Escobal, Director de Contralor Sanitario; doctor Abel Angel Rottgardt, Director del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa y al doctor Osvaldo J. Gómez, veterinario asistente de la Subsecretaría de Ganadería,** en calidad de secretario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — Hipólito J. Paz

# NOMBRAMIENTOS EN COMISION EN LA JUSTICIA

## JUEZ FEDERAL DE MENDOZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO Nº 27.811** — Bs. As., 5|11|49.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Juez Federal de Mendoza, por ascenso del Doctor Octavio Gil, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Juez Federal de Mendoza, en reemplazo del Doctor Octavio Gil, que fué promovido, al Doctor Alejandro José María Antequeda Monzón** (Clase 1902 — D. M. 51 — M. I. Nº 3.305.549 — Céd. Id. 21.884 Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

## JUEZ DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

**DECRETO Nº 27.812.** — Bs. As., 5|11|49.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Juez del Trabajo de la Capital, Juzgado Nº 21; en atención a la terna que formula el Ministerio de Trabajo y Previsión, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Juez del Trabajo de la Capital, Juzgado Nº 21, al Doctor Alfredo del Carmen Mauricio Córdoba** (Clase 1911 — D. M. Bs. As. — M. I. 2.052.001).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

## VOCAL

**DECRETO Nº 27.813.** — Bs. As., 5|11|49.

VISTO que se encuentra vacante un cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Mendoza y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Mendoza al Doctor Arturo Horacio Ruiz Villar...** (Clase 1905 — D. M. 51 — M. I. 3.257.468).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

# Utilización de Envases del Estado

**SUSTITUYESE EL TEXTO DEL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION 812|49, MODIFICATORIA DE LA Nº 2.741|47**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOL. Nº 1.712.** — Bs. As., 29|10|49

VISTO el Expediente Nº 271.951|49, y CONSIDERANDO: Que ha sido abolida por Decreto Nº 25.821|48, entre otras, la franquicia de libre transporte de que gozaban los envases del Estado, corriendo en consecuencia en lo sucesivo los importes correspondientes a fletes de los envases vacíos que se envían a las distintas zonas, a cargo de los productores; Que las erogaciones que ello origine incidirán directamente sobre los gastos de comercialización, desvirtuándose los propósitos del Poder Ejecutivo Nacional al disponer por Decreto Nº 10.104|44 la fabricación de cajones del Estado destinados a facilitar la movilización de la producción a cargo de auténticos productores; Que para cumplimentar los contratos de arrendamiento de envases del Estado que oportunamente suscribieran los productores, es de imprescindible necesidad efectuar envíos a las distintas zonas productoras de las provincias de Entre Ríos y Corrientes y Territorio de Misiones, sin que ello incida sobre los usuarios, durante el corriente año; Por todo ello y atento lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial,

**El Ministro de Industria y Comercio,**
**Resuelve:**

1. — **Modifícase,** durante todo el corriente año, **el apartado 1º de la Resolución Nº 812|49, modificatoria de la número 2.741|47,** que quedará redactada en la siguiente forma:

"Los productores sólo podrán utilizar **los envases** que arrienda el **Mercado Nacional de Frutas,** para envíos al mismo o para la venta directa en el recinto de aquél, si estuvieran inscriptos como tales, debiendo abonar por ese concepto y cada uso los siguientes precios: por cada cajón tipo frutero, sesenta y cinco centavos (m$n. 0,65) moneda nacional; por cada cajón tipo jaula naranjera, ochenta centavos (m$n. 0,80) moneda nacional, puesto sobre vagón, vapor o depósito del Mercado Nacional de Frutas en lugar de destino, corriendo los importes correspondientes a fletes de los envases vacíos transportados por cuenta del referido Mercado."

"Si los envases fuesen retirados del depósito del Mercado en la Capital Federal, el productor abonará en concepto de arrendamiento y por cada uso los siguientes precios por cada cajón tipo frutero, treinta centavos (m$n. 0,30) moneda nacional; por cada cajón tipo jaula naranjera, cuarenta centavos (m$n. 0,40) moneda nacional".

2. — Regístrese, publíquese; fecho, vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), para su conocimiento y demás efectos.

Barro

# Acéptase Renuncia

MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO Nº 27.509.** — Bs. As., 3|11|49

VISTO la renuncia que presenta el doctor Fernando García Olano, del cargo de Director del Instituto de Derecho Administrativo, en el Ministerio de Justicia de la Nación, en virtud de haber sido designado para ocupar la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Finanzas,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia que presenta el doctor Fernando García Olano, del cargo de Director del Instituto de Derecho Administrativo, en el Ministerio de Justicia de la Nación.**

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

**Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos**

27.353—29|10|49. — Inspector Técnico Administrativo Beltrán Pedro Esteban Louge, mat. 174,554, con anterioridad al 3|10|49.

CONTRATACIONES DIRECTAS

**Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos**

**27.790—4|11|49.** — Apruébase la realización por razones de urgencia, para la habilitación del Casino Termas de Río Hondo (agosto 1945), a diversas firmas por un total de $ 7.631,50.

27.256—28|10|49. — Apruébase el temperamento seguido por el ex interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en la contratación, por razones de urgencia, de los servicios, honorarios, prestación de servicios accidentales y de todos los gastos ejecutados con imputación a la cuenta especial explotación de salas de entretenimiento - Casino Termas de Río Hondo, por la suma de 5.165.— pesos (septiembre 1945).

DONACIONES

**Acéptanse**

**27.264—28|10|49.** — Las realizadas por Lucía Vilda de González y Miguel Pérez Martínez de dos fracciones de tierra (5 x 25 mts. y 8 x 25 mts., respectivamente) pertenecientes al solar Nº 1, letra B, manzana 156 la primera y solar Nº 1, letra C de la misma manzana la 2da., en Tony, La Pampa, que se destinarán para Juzgado de Paz.

POLICIA DE TERRITORIOS

PROMOCIONES

**La Pampa**

**26.958—27|10|49.** — Comisario: a los subcomisarios Carlos Eugui (mat. 1.449,502) y Justo Ferreyra (mat. 1.537.702), a partir del 1º del mes próximo; subcomisario, a los auxiliares Víctor Modesto Gatica (mat. 1.537.935), Quintín Evangelista (mat. 1.560.825), Reinaldo Arturo Ortiz (mat. 1.312.554) y Rafael José León Gallo (mat. 1.541.268); Auxiliar: a los oficiales Pascual Vigorito (mat. 1.395.859), Arsenio Leonardo Abecassies (mat. 1.578.475), José Luis Siscart (mat. 1.563.773), Pedro Ignacio Basualdo (mat. 1.537.107) y José Abascal (mat. 1.546.673); oficial: a los ayudantes Raimundo Flores (mat. 1.568.951), Miguel Angel Plo (mat. 1.577.890), Alcides Rubén Crego (mat. 1.576.448), Alberto Contard (mat. 1.536.698), Leandro Carlos Almirón (mat. 1.841.224) y José Albino Giuliani (mat. 1.542.025); ayudante: a los escribientes Benjamín Serviliano Lana (mat. 1.571.554), Juan Malaquías Gómez Molina (mat. 929.240), Pedro Liberato Ramos (mat. 1.569.109), Rodolfo Félix Guallart (mat. 1.573.003), José Rosario Alvarez (mat. 1.547.018), Juan Bautista Higueret (mat. 1.572.413), y Juan Luis Aguirre (mat. 1.564.823); escribientes: a los agentes Ibero Ferreiro (mat. 7.335.059), Toribio Eliseo Pereyra (mat. 7.314.043) y Juan Di Luca (mat. 1.578.826).

**Misiones**

**27.263—28|10|49.** — Auxiliar: al oficial Calvino Gallardo (mat. 1.617.651); oficial: al ayudante Marcelo Giménez (mat. 3.360.896); ayudante: a los escribientes Carlos Cuelho (mat. 1.884.891), y Luisa María Calixto D'Achary (mat 1.508.281), a partir del 1º del mes próximo.

NOMBRAMIENTOS

**Río Negro**

**27.257—28|10|49.** — A partir del 1º de Noviembre, escribiente al ciudadano Orlando Julián Pérez Cabral (mat. 7.387.004).

**27.258—28|10|49.** — A partir del 1º de noviembre, escribiente al ciudadano Carlos Humberto Vinci (mat. 7.386.382).

RENUNCIAS

**Chubut**

**26.956—27|10|49.** — Con anterioridad al 10 de octubre de 1949, auxiliar 2º Rita Acacia Salto (M. I. 9.740.860).

**La Pampa**

**26.949—27|10|49.** — Auxiliar 2º Amadeo Domingo Revelli (mat. 1.576.162).

**26.957—27|10|49.** — Escribiente Eduardo Félix Santorelli (mat. 7.335.387), con anterioridad al 20|8|49.

## DECRETOS

RETIROS

**Chubut**

Voluntario

26.953—27|10|49. — Comisario Félix Eugenio Liendo.

La Pampa

Por límite de edad

26.950—27|10|49. — Sargento 1º Mario Lorenzo Claudio Boratto.

Voluntario

26.951—27|10|49. — Sargento Jorge Barboza.

Por razones de salud

26.952—27|10|49. — Sargento Alfredo Bucaes.

POLICIA FEDERAL

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

**Jubilaciones**

**26.941—27|10|49.** — Auxiliar principal - oficial de administración de quinta Nicanor Enrique Retes con el 73 % del promedio de sueldos percibidos durante los últimos 24 meses.

Retiros

26.942—27|10|49. — Agente Gerónimo Laguna con el 75 % del promedio de los sueldos de los últimos 24 meses.

26.943—27|10|49. — Agente Luis Anacleto Scorini con el 95 % del promedio de los sueldos de los últimos 24 meses.

26.944—27|10|49. — Sargento José María Garza con el 85 % del promedio de los sueldos de los últimos 24 meses.

26.945—27|10|49. — Agente Juan Luis Guerra con el 90 % del promedio de los sueldos de los últimos 24 meses.

26.946—27|10|49. — Agente Viterbo Justiniano Arroyo con el 100 % del promedio de los sueldos de los últimos 24 meses.

26.947—27|10|49. — Agente Manuel Reinerio Sánchez, con el 100 % del promedio de los sueldos de los últimos 24 meses.

26.948—27|10|49. — Oficial subayudante Elvira Barrionuevo de Ricucci con el 62 % del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 24 meses.

PROMOCIONES (Con carácter condicional)

26.936—27|10|49. — Oficial 6º, al oficial 9º Vicente Carlos Gasparino (matrícula 3.313.756) y a oficial 8º, al oficial 9º Héctor Mario Peregrino Guerrasio (mat. 542.298).

26.937—27|10|49. — Auxiliar principal, al auxiliar 2º Rodolfo Antonino Pérez (mat. 1.662.858).

26.940—27|10|49. — Auxiliar mayor, al auxiliar 2º Pascual Arcidiácono (mat. 360.357); al agente José Manuel Lamas (mat. 417.522), al agente Oscar Roberto Bencista (mat. 1.803.384), al agente Juan Pedro Coduri (mat. 3.239.266) y a los auxiliares principales Eduardo Villanueva (mat. 538.033) y Eduardo Emilio Correau (mat. 4.230.715); oficial 9º, al agente Alfredo Demetrio Gibaut (mat. 439.309).

26.960—27|10|49. — Auxiliar mayor, al auxiliar 3º Antonio Bellizo (matrícula 4.775.552).

RENUNCIA

26.959—27|10|49. — Auxiliar 2º Camilo Migneluchi (mat. 1.294.555), con anterioridad al 23|9|49.

LICITACION

PUBLICA

**Aprobada**

23.934—27|10|49. — Nº 4, realizada para contratar la adquisición de víveres con destino a la atención de los servicios en la Aldea Policial de Capilla del Monte, durante el período de vacaciones de la temporada 1949|1950, por la suma de $ 44.770.—, adjudicándose a diversas firmas.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE CULTO

NOMBRAMIENTOS

**Obispado de Río Cuarto**

27.429—31|10|49. — Aux. 6º Juan Valentín Cáceres (M. 2.626.402), Antonio Felipe Cáceres (M. 2.626.303), Francisco Oliver (C. I. 240.956, Pol. de Córdoba) y Juan Fullana (C. I. 240.963, Pol. de Córdoba).

**Obispado de Tucumán**

27.541—3|11|49. — Aux. 3º, Ceferino Barrionuevo (M. 3.574.487).

**Obispado de Rosario**

27.541—3|11|49. — Aux. 3º: Juan Mario Collins Morcillo y René Atilio Cardón (Matrículas 6.193.404 y 5.978.924, respectivamente).

SERVICIO EXTERIOR

**Destino**

27.546—3|11|49. — Al Consulado General en Callao, funcionario categoría "I", Juan Luis de Simone.

**Traslados**

27.545—3|11|49. — Déjase sin efecto el del funcionario categoría "H", Leonardo Taietti, de la Embajada en China a la Legación en Checoeslovaquia, dispuesto por Dto. 6.003|49 y se lo traslada a la Embajada en los EE. UU. de América.

27.547—3|11|49. — De la Legación en Yugoslavia a la Embajada en Perú, funcionario categoría "F", Luis Gregorio Zervino (h.).

27.857—5|11|49. — Del Consulado en Palermo a la Legación en Grecia, funcionario categoría "H", Enrique Rolando Malerba y del Consulado en Roma al Consulado en Palermo al funcionario categoría "I", Luis F. A. Di Marino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PASE

**Dirección General de Empadronamiento Femenino**

25.860—13|10|49. — A la Carrera Técnico Sub-Profesional (Dactiloscopos), Clase II, la actual Auxiliar 4º, Velia María Mendiburu (M. 0.189.901), procedente de la Carrera Oficinista y se la promueve a Auxiliar Principal, con anterioridad al 1º|8|49.

## Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

AUTORIZACIONES PARA AUSENTARSE DEL PAIS

**Personal Civil**

**26.863—27|10|49.** — Auxiliar 4º, Pedro Ricardo Sosa (M. 5.417.040), de la D.G. de Administración, por el término de 6 meses, a partir del 15|10|49, con destino a Caracas (Venezuela). Profesor Interino, Aldo Oreste Antonacci (Matr. 0.599.111), del Liceo Militar "General Espejo", por el término de 3 meses y 15 días, a partir del 1º|12|49 con destino a Italia. Profesor Interino, Juan José Beoletto (M. 2.082.651), del Liceo "Gral. Espejo", por el término de 3 meses y 15 días, a partir del 1º|12|49 con destino a Italia. Profesor Dr. Carlos Arturo Abeledo (M. 0.038.638), de la Escuela Superior Técnica, a partir del 20|10|49 hasta el 20|2|50, con destino a los Estados Unidos de Norte América.

RENUNCIA

**Gendarmería Nacional**

27.435—31|10|49. — Carrera del Personal de Oficinista Clase II: Auxiliar Principal (Policía Fiscal Aduanera), Francisco López (M. 2.908.590), con anterioridad al 15|9|49, perteneciente a la Agrupación Santa Cruz.

NOMBRAMIENTO

**Escuela Superior de Guerra**

27.728—3|11|49. — Profesor de Enseñanza Superior (Titular de 1º) en Historia Argentina e Historia General, para los años I, II y III, Ricardo Rodolfo Caillet Bois (M. 0.468.075) y cesa en el cargo de Oficial 9º a partir del 1º|3|49.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

**Provisional y temporario**

26.645—25|10|49. — Prorrógase el acordado por Decreto Nº 20.836|48, al ex Soldado Conscripto Oscar Anzuati (Matr. 4.771.665), debiéndosele liquidar con anterioridad al 3|2|49, el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 2|2|50, y el 3|2|50 deberá presentarse a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

27.724—3|11|49. — Con anterioridad al 15|3|47 al ex Soldado Conscripto Horacio Agustín Gutiérrez (M. 3.994.309), debiéndosele liquidar hasta el 30|6|48 el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo y a partir del 1º|7|48 el 100 o|o del sueldo del grado que asigna la Ley Nº 13.215 hasta el 23|7|51 inclusive, debiendo presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que se expida sobre sus condiciones físicas.

27.440—31|10|49. — Prorrógase el acordado por Dto. Nº 29.118|48, al ex Soldado Conscripto Francisco José Garrido (M. 5.283.911), debiéndosele liquidar con anterioridad al 21|2|49, 50 o|o del sueldo del grado de Cabo hasta el 20|2|51 inclusive y el 21|2|51 deberá presentarse a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

27.441—31|10|49. — Prorrógase el acordado por Dto. Nº 19.023|48, al ex Soldado Conscripto Juan Angel Ceccetto (Matrícula 5.281.921), debiéndosele liquidar con anterioridad al 14|1|49 el 50 o|o del sueldo del grado de Cabo, hasta el 13|1|50 inclusive, y el 14 del mismo mes y año deberá presentarse a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

**Voluntario**

27.112—28|10|49. — Al Sargento Corneta Oscar Pedro Olivera (M. 32.276), con el 100 o|o del sueldo de su grado y 15 o|o de suplemento de antigüedad, con anterioridad al 10|11|49 por computar 32 años, 2 meses y 4 días de servicios ($ 552.50).

**Definitivo y voluntario**

26.879—27|10|49. — Al Sargento Ayudante de Servicios Generales, Manuel Policarpo Rodríguez (M. 3.923.407), con el 100 o|o del sueldo que, para su actual grado asigna la Ley Nº 12.877, el 3 o|o del sueldo que, para el mismo grado, fija la escala del art. 26 de la Ley Nº 13.215 y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del prest. con anterioridad al 8|3|49. Por computar 21 años, 6 meses y 17 días de servicios.

27.104—28|10|49. — Al Sargento 1º de Servicios Generales, Marcos Celestino Sosa (M. 0.796.472), con el 100 o|o del sueldo que para su actual grado, asigna la Ley Nº 12.877, el 12 o|o del sueldo que, para el mismo grado, fija la escala del art. 26 de la Ley Nº 13.215 y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del prest., con anterioridad al 30|3|49, por computar 16 años y 10 meses de servicios.

27.329—29|10|49. — Al Suboficial Principal Oficinista de Servicios Generales Luis Belluscio (M. 0.485.978), con el 100 o|o del sueldo que, para su grado, asigna la Ley Nº 12.877 y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad que en la forma establecida por el art. 26 de la Ley Nº 13.215, debiéndosele suprimir la liquidación del prest., con anterioridad al 4|4|49, por computar 17 años, 1 mes y 25 días de servicios.

27.330—29|10|49. — Al Suboficial Mayor de Servicios Generales Luis Federico Galli (M. 0.117.190), con el 100 o|o del sueldo que, para su grado, asigna la Ley Nº 12.877 y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad en la forma establecida por el art. 26 de la Ley Nº 13.215, con anterioridad al 24|1|49 por computar 17 años y 29 días de servicios ($ 720.—).

27.876—5|11|49. — Al Sargento de Servicios Generales Fabián José Rovelli (M. 2.016.232), con el 95 o|o del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar además, con anterioridad al 29|8|48 el 20 o|o de suplemento de antigüedad y suprimírsele la liquidación del prest. (Modifícase el art. 1º del Decreto Nº 2.063|49).

27.735—3|11|49. — Modifícase el art. 1º del Decreto Nº 11.965|48, por el cual el Sargento 1º de Servicios Generales Fermín Nicasio Marín (M. 0.799.095), con el 100 o|o del sueldo de su grado debiéndosele liquidar además, con anterioridod al 3|2|48, el 20 o|o de suplemento de antigüedad y suprimírsele la liquidación del prest.

**Absoluto**

26.649—25|10|49. — Confírmase el acordado por Decreto Nº 28.400|47, y prorrogado por Decreto Nº 14.923|48, al ex Soldado Conscripto Vicente Arcenio Tejada (M. 3.011.920), con anterioridad al 1º|2|49, con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo.

27.442—31|10|49. — Confírmase el acordado por Decreto Nº 6.841|48 y prorrogado por Decreto Nº 37.998|48, al ex Soldado Conscripto Toribio Morales (M. 7.309.349), con anterioridad al 26|7|49

y con el 100 o|o del sueldo del grado de Cabo.

27.736—3|11|49. — Confírmase el acordado por Decreto Nº 837|17|6|46, y prorrogado por Decreto Nº 9.327|47 y 32.067|48 (BB.MM.PP. Nros. 1.020 y 1.462 respectivamente), al ex Soldado Conscripto Pascual Contreras (M. 3.352.880), con el 40 o|o del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 6|2|49.

**Obligatorio**

26.872—27|10|49. — Al Sargento Ayudante de Artillería Simón Ramón Avero (M. 2.054.657), con el 85 o|o del sueldo de su grado, el 20 o|o de suplemento de antigüedad, con anterioridad al 24|8|49 y por computar 22 años, 5 meses y 27 días de servicios.

26.878—27|10|49. — Al Cabo de Artillería Pedro Ignacio Contreras (Matrícula 3.012.370), sin derecho a haber de retiro, con anterioridad al 19|7|49.

27.331—29|10|49. — Al Sargento de Artillería Luis David Insúa (M. 0.410.296), sin derecho a haber de retiro, con fecha 27|6|49.

**Obligatorio y absoluto**

26.880—27|10|49. — Al Suboficial Mayor Mecánico de Artillería Eduardo Fernando Calvo (M. 326.315), con el 100 o|o del sueldo de su grado, el 15 o|o de suplemento de antigüedad, computando 30 años, 4 meses y 27 días de servicios.

27.782—4|11|49. — Al Cabo 1º de Infantería, Rubén Ricardo Carrasco (Matrícula 3.248.035), con el 100 o|o del sueldo de su grado y 15 o|o de suplemento de antigüedad, como así también el 5 o|o de bonificación con fecha 31|12|48 computando 11 años, 5 meses y 3 días de servicios.

**Sección Reserva**

26.681—25|10|49. — Confírmase el acordado por Decreto Nº 21.279|48, al ex Soldado Conscripto Aníbal Mario Bonadeo (M. 5.283.723), con el 30 o|o del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 28|2|49.

MODIFICASE HABER DE RETIRO

26.644—25|10|49. — Reemplázase el último considerando y modifícase el art. 1º del Decreto Nº 11.977|48, por el cual el Sargento Ayudante de Servicios Generales José Celedonio Pérez (Matrícula 2.736.722), con el 100 o|o del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar, además, con anterioridad al 18|2|48, el 20 o|o de suplemento de antigüedad y suprimírsele la liquidación del prest.

26.647—25|10|49. — Reemplázase el último considerando y modifícase el art. 1º del Decreto Nº 31.597|47, por el cual al Sargento 1º de Servicios Generales Felipe Ruiz (M. 3.578.186), con el 100 o|o del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar además, con anterioridad al 1º|9|47, el 20 o|o de suplemento de antigüedad y suprimírsele la liquidación del prest.

MODIFICASE ANTIGÜEDAD

27.103—28|10|49. — De Suboficial de 6 años, 5 meses y 11 días, reconocida al Sargento (R.S.R.) (hoy Sargento 1º de Servicios Generales), Solano Genaro Rodríguez (M. 2.763.329), por Decreto Nº 14.930|46, inserto en B.M.P. Nº 771, por la de 10 años, 7 meses y 20 días.

27.437—31|10|49. — En el grado acordada, al ser incorporados a los Servicios Generales, a los siguientes Suboficiales: Suboficial Principal Sinforoso Teves (M. 0.799.845), por Decreto número 17.213|45 se le reconoció 2 años, 6 meses y 25 días, debiendo ser 4 años y 26 días; Sargento Ayudante Ramón Mario Quintana (M. 0.605.588), por Decreto Nº 17.474|46 se le reconoció 3 años, 5 meses y 18 días, debiendo ser 4 años, 3 meses y 12 días; Sargento Ayudante Raúl Verjelín (M. 3.581.516), por Decreto Nº 24.114|46 se le reconoció 2 años, 5 meses y 7 días, debiendo ser: 2 años, 7 meses y 26 días; Sargento 1º Herrador Nicolás Inocencio Chacoma (M. 1.942.718), por Decreto número 19.663|46 se le reconoció 3 años, 11 meses y 8 días debiendo ser: 4 años, 2 meses y 3 días; Sargento Marcelino Ríos (M. 0.798.952), por Decreto número 20.512|45 se le reconoció 6 meses y 1 día, debiendo ser: 10 meses y 8 días; y modifícase el Decreto número 10.666|47 en la parte donde dice: Cabo 1º Carlos Pedro Borsellino (M. 3.813.544) debe decir: Cabo 1º Músico Carlos Pedro Borsellino (M. 3.813.544).

BAJA DE LAS LISTAS DE RETIRADOS

27.723—3|11|49. — Déjase sin efecto el retiro provisional y temporario acordado por Dto. Nº 17.750|16|6|48, al ex Soldado Conscripto Nicolás Onildo Bazán (M. 6.662.589), con anterioridad al 28|2|49.

PENSIONES

**Concédense**

27.877—5|11|49. — A María Esther López de Sánchez y Judith Sánchez, $ 882 m|n. mensuales, con anterioridad del día 14|6|49. (Esposa viuda e hija del Coronel Médico, R. Samuel Eleuterio Sánchez, Nº de Instituto 180.753).

26.871—27|10|49. — A Martha Elena Bossie Mones de Baraldo Victorica y menor Rafael Baraldo Victorica, $ 108. (Esposa viuda e hijo del Oficial retirado Rafael Baraldo Victorica, Nº de Instituto 180.761), con anterioridad al 28|5|49.

**Auméntase**

27.113—28|10|49. — Reconócese "Expedicionario al Desierto" (Decreto número 76.289|40), al extinto Enfermero Preparador asimilado a Sargento 1º R. Emilio T. Bordenave; auméntase por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest.) dispuesto por los Dtos. Nros. 6.676|43 y 15.931|44 a la cantidad mensual de $ 48, con anterioridad al 26|8|38 hasta el 26|2|42 a favor de la esposa María Margarita Fabre de Bordenave e hija ex pensionista militar Margarita María Bordenave (hoy señora de Dios) y desde el 27|2|42, fecha anterior en cinco años a la presentación de la solicitud de las emergentes del reconocimiento hasta el 16|6|43, el aumento a $ 108.50, fecha en que se le termina el beneficio por contraer enlace a Margarita María Bordenave y se acumula a favor de María Margarita Fabre de Bordenave, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 16|6|43.

26.569—27|10|49. — Al Cabo 1º (R.S.R.) Reymundo Gramajo (M. 0.003.252), acordada por Decreto Nº 123.608|38 y modificada por Dto. Nº 5.601|38, debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 5 o|o del sueldo, que para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 11|2 del mismo año.

27.106—28|10|49. — La acordada a los deudos del Cabo 1º Juan Antonio Escobar (M. 1.613.451) a $ 140.— mensuales, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest.), dispuesto por los Dtos. Nº 6.676|43 y Nº 15.931|44. Declárase terminado el beneficio con anterioridad al 4|12|43, 31|8|44 y 26|12|48 de los pensionistas Elisa Estela, Juan Carlos y Ramón Esteban Escobar (por haber contraído matrimonio la primera y haber llegado a la mayoría de edad los restantes), acumulándose a favor de los menores; y debiéndoseles liquidar, con anterioridad al 4|12|43 la parte que dejó de percibir Elisa Estela; con anterioridad al 31|8|44 acumúlase a favor de Ramón Esteban y Miguel Narciso la parte que dejó de percibir Juan Carlos y con anterioridad al 26|12|48 la parte que dejó de percibir Ramón Esteban a favor de Miguel Narciso Escobar.

**Prórroga de beneficio**

26.874—27|10|49. — A Vicente Alberto Fidanza (hijo del Sargento Zapatero, retirado, Vicente Fidanza) (M. 2.274.857), declárasele comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 12.913 (artículo 211 inciso 2º de la Ley Orgánica del Ejército).

**Término de beneficio**

26.873—27|10|49. — A Adela Armanda Bertone por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor de Teresa Rosa Bertone la parte que dejó de percibir la primera, con anterioridad del día 2|12|48. (Concedida por Decreto número 34.495|48 en su carácter de hijas del Sargento 1º, retirado, Eduardo Augusto Bertone (M. 2.736.393), a c|u. $ 52.75 m|n.

27.439—31|10|49. — Con anterioridad al día 12|4|45, por haber fallecido, a Petrona Eyle (hija del Cirujano de División, retirado, "Expedicionario al Desierto" Gustavo Eyle).

27.889—5|11|49. — A Delicia Herrera de Andrade, por haber fallecido y acumúlase a favor de Delfina Mercedes Andrade, con anterioridad del día 30|7|49, $ 139.28 m|n. (Esposa viuda e hija del Sargento 1º, R. Exequiel Andrade (M. 0.022.043), concedida por Decreto Nº 31.218|45).

27.725—3|11|49. — A Margarita Pilar Saraví de Moura, por haber fallecido, con anterioridad del día 20|7|48. (Nieta viuda del extinto Coronel "Guerrero de la Independencia", Bartolomé Saraví).

27.878—5|11|49. — A Tomás Ubaldo y Roberto Alfredo Palacios, por haber llegado a la mayoría de edad y acumúlase a favor de Elena Esther y Roberto Palacios con anterioridad del día 16|5|48 la parte de Tomás Ubaldo y con fecha 23|7|49 la parte de Roberto Alfredo, debiéndose liquidar a favor de Delia Isolina Demaestri de Palacios y Elena Ester Palacios la cantidad mensual de $ 50.— a c|u. (Esposa viuda e hijos del ex Sargento Tomás Segundo Palacios (M. 2.915.917), concedida por Dto. Nº 15.060|47).

27.879—5|11|49. — A Eduardo y Rodolfo Garrie Faget, por haber llegado a la mayoría de edad y acumúlase a favor de Eloysa Ana Lucía Irusta de Garrie Faget, con anterioridad al 13|6|49, $ 100 mensuales. (Esposa viuda e hijos del Teniente Eduardo Antonio Garrie Faget concedida por Dto. Nº 29.100|48).

**Déjanse sin efecto**

27.737—3|11|49. — Los Arts. 2º y 3º del Dto. Nº 24.686|46 (B. M. 1.077) y auméntase la pensión de retiro acordada por Dto. Nº 134.881|42, al Suboficial Mayor (R) Héctor Mario Patiño (M. 0.009.348) debiéndosele liquidar a partir del 31|12|46, además de la que actualmente percibe, el 14 % del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para esa fecha.

**Modifícanse decretos**

26.881—27|10|49. — Nros. 3.112|26, 39.379|34, 49.991|39, 5.428|43 y 8.718|46 (BB. MM. 7.288, 9.626, 11.292, 12.379 1a. parte y Público 934 respectivamente) donde dicen "Abelardo Antonio Escottorin", por Alberto Antonio Escottorin (Hijo del Sargento 1º, retirado, Francisco M. Escottorin, (M. 32, Clase 76).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES
JUICIOS

**Desígnase Procurador Fiscal**

26.875—27|10|49. — Con carácter de urgente, las acciones judiciales del caso tendientes a obtener de Pedro Amilcar Ramello, el resarcimiento de $ 1.012,92, suma a que ascienden los daños sufridos por el camión marca "Studebacker", modelo 1945, motor y serie D. K. 1.591.439, chapa Nº 3.284, del Ejército, al ser embestido por el automóvil particular chapa Nº "A. H." 052, conducido por el causante.

27.438—31|10|49. — En la demanda instaurada C/Nación, por el ex-Soldado José Garabato (M. 0.645.832) por la que persigue se le acuerde pensión de retiro. Expte. Nº 41.241|49 (D. G. P. número 24.453|48, Cde. 3 M. E. Subsecr.).

27.885—5|11|49. — Las acciones civiles a fin de hacer efectiva la suma de $ 250, que adeuda al Fisco el ex-Soldado Víctor Vignera (M. 4.036.741), en concepto de desperfectos ocasionados en el automóvil marca "Chevrolet" chapa "E. A. número 5.475 de la dotación del Comando General de Defensa Antiaérea.

27.886—5|11|49. — En la demanda instaurada C/Nación, por José Lutri Rinaldi, por el cobro de $ 850, en concepto de indemnización de daños y perjuicios producidos en su propiedad, al ser chocada por un ómnibus del Liceo Militar "Gral. Paz", chapa E. A. Nº 2.234 el 29|3|45. Expte. Nº 16.540|48, Cde. 2 (M. E. Subsecr.).

27.781—4|11|49. — En la demanda entablada por Bordanerry Edgardo y otros C/Nación sus reconocimientos como expedicionarios al desierto. Expte. número 40.504|49 (D. G. P. Nº 22.663|47, Cde. 3 M. E. Subsecr.).

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA
Y MARINA

PENAS

**Déjase sin efecto**

26.868—27|10|49. — Al Soldado Atilio Luis Olocco (M. 6.619.949) e impónesele 4 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo sanción que no cumplirá, y de la cual deberá dejarse constancia en sus antecedentes militares, en atención al tiempo que lleva reincorporado.

27.102—28|10|49. — A los soldados: Julio Artemio Sarmiento (M. 3.509.935), Francisco Ortiz (M. 3.910.647) y Gabriel Gregorio Gómez (M. 3.506.242) por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.319, 881 y 881 respectivamente); e impónense con las accesorias del Art. 708, al Soldado Domingo Espeche (M. 3.424.997) 80 días de recargo de servicio, pena que se acumula a la anterior (B. M. P.) 1.233; al Soldado Julio Artemio Sarmiento (M. 3.509.935) 27 meses de recargo de servicio; al Soldado Edgardo Víctor Rivero (M. 7.310.052), 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo; al Soldado Francisco Ortiz (M. 3.910.647) 10 meses de recargo de servicio y 18 días de calabozo, pena que no hará efectiva, por habérsele dado de baja de las filas del Ejército, por hallarse inutilizado para todo servicio; al Soldado Gabriel Gregorio Gómez (M. 3.506.242), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; al Soldado José Abelino (M. 7.016.549), 7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo; al Soldado Carlos Braulio Roldán (M. 6.913.770), 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo y al Soldado Miguel Wenceslao Sandoval (M. 7.020.264), 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo.

27.340—29|10|49. — A los soldados Antonio Juan Ferrari (M. 4.337.803), Enrique Armando Corbalán (M. 4.481.805) y Ricardo Gómez (M. 5.120.139) por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.700, 1.711 y 1.700 respectivamente); e impónense las siguientes a los soldados: Antonio Juan Ferrari (M. 4.337.803), 22 meses de recargo de servicio; a Roberto Mario Rey (M. 4.042.428), 30 días de recargo de servicio, pena que se le acumula a la anterior (B. M. P. 1.700); Enrique Armando Corbalán (M. 4.481.805) 25 meses de recargo de servicio; Carlos Antonio Lofaro (M. 4.483.601), 22 meses de recargo de servicio; Angel Baquero (M. 5.551.687), 22 meses de recargo de servicio; Ricardo Gómez (M. 5.120.139), 20 meses de recargo de servicio; Juan Carlos Gómez (M. 4.054.920), 16 meses de recargo de servicio; Héctor Pérez (M. 5.284.902), 10 días de recargo de servicio, pena que se le acumula a su anterior deserción (B. M. P. 1.711); Valeriano Zabala (M. 4.481.227) 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo; Juan Carlos Guarro (M. 4.034.197) 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo; Juan Antonio Portel (M. 4.715.513), 90 días de recargo de servicio; Mario Héctor Cavanelas (Mat. 4.230.999) 70 días de recargo de servicio; los causantes cumplirán las penas impuestas en las unidades a que pertenecen, a excepción del Soldado Roberto Mario Rey que lo harán en el Regimiento 5 de Caballería "General Güemes".

27.341—29|10|49. — A los soldados Manuel Ricardo Ortiz (M. 5.438.785) y Reynaldo Alcides Marcolini (M. 5.440.180) por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.449 y 1.667 respectivamente) e impónense las siguientes a los soldados: Manuel Ricardo Otiz (M. 5.438.785) 26 meses de recargo de servicio; Aníbal David Lucero (M. 0.874.256) 25 meses de recargo de servicio; Benjamín Caldez (Matrícula 5.548.698) 21 meses de recargo de servicio; Marcelino Timoteo Huerta (M. 5.348.272) 23 meses de recargo de servicio; Andrés Ricardo Larregina (M. 5.433.910) 19 meses de recargo de servicio; Voluntario de 3ª Corneta Reynaldo Alcides Marcolini (M. 5.440.180) 11 meses de rec. de serv. y 20 días de calabozo; Víctor Roche (M. 5.431.384) 6 meses de recargo de servicio y 11 días de calabozo; Carlos Pascual Belcastro (M. 4.896.006) 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo; los causantes cumplirán en las unidades que pertenecen a excepción del Soldado Manuel Ricardo Ortiz que lo hará en el Regimiento 28 de Infantería y rescíndase el contrato de servicios del soldado Voluntario de 3ª Corneta Reynaldo Alcides Marcolini y cumplido el recargo impuesto, désele de baja de las filas del Ejército.

27.342—29|10|49. — A los soldados: Vicente Adolfo De Paolo (M. 4.217.583) y Ramón Edmundo Garay (M. 6.462.647) por análogas faltas (BB. MM. PP. 993 y 1.309 y 1.689 respectivamente): e impónense las siguientes a los soldados: Vicente Adolfo De Paolo (M. 4.217.583) 29 meses de recargo de servicio; Agustín Policastro (M. 4.028.577) 27 meses de recargo de servicio; Ramón Edmundo Garay (M. 6.462.647) 12 meses de recargo de servicio y 23 días de calabozo; Ramón Antonio Molina (M. 6.464.272) 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Isidro Romero (M. 5.653.028) 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Marcelino Luis Latiere (M. 5.975.253) 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; José Elbio Leiva (M. 5.768.489) 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo; Juan Carlos Debliger (M. 5.348.713) 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo; los causantes cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen, a excepción del soldado Vicente Adolfo De Paolo, que lo hará en el Regimiento 17 de Infantería.

27.722—3|11|49. — Al Soldado Saturnino Godoy (M. 4.037.868) por análoga falta (B. M. P. 1.517), e impónense, con las accesorias de destitución y demás previstas por el Art. 708 del C. de J. M., la pena de 50 días de recargo de servicio, al Cabo Oficinista Miguel Angel Sehiro (M. 4.226.148) y al Aspirante a Oficial de Reserva Oscar Ismael Eyherabide (M. 5.286.942), 10 días de recargo de servicio; a los soldados: Saturnino Godoy (M. 4.037.868) 27 meses de recargo de servicio; Basilio Roberto Bruno (M.

4.043.158) 20 meses de recargo de servicio; al Soldado Luis Elías Busto (M. 5.897.741) 20 meses de recargo de servicio; al Aspirante de 1er. Año, Carlos Esteban Senn (M. C. 1934 no enrolado) 30 días de recargo de servicio; al Soldado Juan Antonio Deganello (M. 4.786.237) 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; al Soldado Oscar Samuel Carme (M. 4.794.534) 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; al Soldado Domingo Juárez (M. 4.660.721) 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo; al Soldado Pedro Baltasar Albornoz (M. 6.969.628) 4 meses de recargo de servicios y 6 días de calabozo; los causantes cumplirán las penas impuestas en las unidades a que pertenecen, a excepción del Cabo Oficinista Miguel Angel Schiro que lo hará en el Regimiento 4 de Infantería; el Aspirante a Oficial de Reserva Oscar Ismael Eyherabide cumplirá el castigo impuesto y el tiempo de servicio que le falta, como Soldado Conscripto: rescíndase el contrato de servicio del Aspirante de 1er. Año Carlos Esteban Senn y cumplido el recargo impuesto, désele de baja de las filas del Ejército.

27.733—3|11|49. — Al Soldado Horacio Guevara (M. 5.976.130) por análoga falta (B. M. P. 1.680) e impónense a los soldados las siguientes: a Horacio Guevara (M. 5.976.130) 29 meses de recargo de servicio; a Antonio Biloz (M. 6.095.374) 20 días de recargo de servicio, pena que se acumula a la impuesta anteriormente (B. M. P. 1.356); a Ventura Silva (M. 6.197.140) 27 meses de recargo de servicio; a Indulfo Ríos (M. 6.203.383) 25 meses de recargo de servicio; a Antonio Yasparra (M. 6.198.602) 24 meses de recargo de servicio y désele de baja de las filas del Ejército, por hallarse inutilizado para todo servicio; a Narciso Ramón Franco (M. 6.197.934) 12 meses de recargo de servicio y 23 días de calabozo; a Gabino Figueroa (M. 5.968.897) 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo; a Mario Carlos Colaso (M. 5.977.706) 50 días de recargo de servicio, pena que se acumula a la impuesta anteriormente (B. M. P. 1.680); a Néstor Valdez (M. 6.230.129) 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo y a Arturo Moreyra (M. 6.271.360) 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo.

**Impónense**

27.721—3|11|49. — Al Soldado Delfín Sosa (M. 6.200.710) la pena única de 30 días de recargo de servicio y 10 días de calabozo.

27.101—28|10|49. — Al Soldado Norberto Raúl Constantino (M. 7.336.051) 24 meses de recargo de servicio y al Soldado Quintín Gómez (M. 5.435.159) 60 días de recargo de servicio.

**Levántase tacha de desertor**

26.867—27|10|49. — Al Soldado Félix Marcelino Ruiz (M. 6.457.471), devuélvanse al causante los sueldos que le hubieran retenido y formúlesele cargo por la suma de $ 140,50 en concepto de prendas que le faltan y por gastos de conducción.

**Auméntase sanción**

26.882—27|10|49. — A 2 años y 6 meses la pena de confinamiento impuesta al Soldado Héctor Atilio Gómez (M. 5.108.256) por incurrir en análoga falta anterior (B. M. P. 1.562); sanción que deberá cumplir en el Cuerpo Disciplianrio del Ejército.

DESTITUCION

**De las filas del Ejército**

27.731—3|11|49. — Al Cabo Oficinista Alfredo Enrique Constela (M. 4.223.740). Expte. Nº 7.116|49 Cde. 1 ''Reservado'' (D. G. P.) y Nº 1.366|49 M. E.

SOBRESEIMIENTOS

**Definitivamente**

27.884—5|11|49. — Al Cabo de Reserva Arturo Avelino Giorello (M. 4.930.610) y a los soldados José María Bernal (M. 5.284.486) y Juan Luis Fermini (M. 1.185.296) e impónense al nombrado Suboficial y a los soldados Daniel Carlos Barnechea (M. 5.201.704) y Santos Mauricio Pérez (M. 5.223.485) la pena de 3 años de confinamiento y el castigo impuesto al Cabo de Reserva Giorello no será hecha efectiva, por resultar definitivamente inutilizado para todo servicio; y a los soldados Bernal y Fermini la sanción de 30 días de arresto, castigo que no cumplirán, en atención del tiempo que pasaron constituídos en prisión preventiva y déseles de baja inmediatamente al Cabo de Reserva Giorello y soldados Bernal y Fermini. Sumario número 5.706|48 Cde. 3, Rdo. D. G. P. 1.392|48 Cde. 1. M. E.

SENTENCIAS

**Cúmplase**

27.730—3|11|49. — La dictada en la causa seguida a los soldados Perfecto López (M. 7.461.586) y Juan Ignacio Gutiérrez (M. 7.407.013).

27.718—3|11|49. — La dictada en la causa seguida al Teniente 1º de Intendencia, Duilio Edmundo Vadela, Sargento 1º Enfermero Evaristo Ceferino Gómez (M. 0.380.730) y Soldado Voluntario Oficinista de 1ª Alcides Miguel Angel Chaparro (M. 2.082.866) (Expte. número 3.375|48, Cde. 20 Rdo. D. G. P. y número 1.123|48 Cde. 12 M. E.).

INDULTOS

**No ha lugar**

27.338—29|10|49. — Ex-Sargento 1º de Ingenieros Julio Jordán Aspitia (Mat. 2.706.199). Expte. 9.219|49 D. G. P. Rdo. y Nº 2.091|46 Cde. 5 M. E.

27.882—5|11|49. — Soldado Cayetano Eduardo Caino (M. 4.004.917). Expte. número 36.326|49 D. G. P. y 30.985|47 Cde. 3 M. E.

27.883—5|11|49. — Ex-Cabo 1º Cocinero Ernesto Crisanto Pacheco (M. 3.618.081) Expte. Nº 9.283|49 Rdo. D. G. P. y 649|49 Cde. 2 M. E.

**CONSEJO DE GUERRA PARA TROPA DEL EJERCITO**

SENTENCIAS

**Cúmplanse**

27.336—29|10|49. — La dictada contra el Gendarme Juan Enrique Coria (M. 6.775.296). Expte. Nº 39.753|49 Cde. 1, D. G. P. y Nº 21.357|49 Cde. 4 M. E.

27.339—29|10|49. — La dictada contra el Soldado Armando Mallada (M. 6.526.222). Expte. 28.830|49 D. G. P. y Nº 23.431|49 Cde. 1 M. E.

27.717—3|11|49. — La dictada en la causa seguida al Soldado Angel Enríquez (M. 5.339.402). Expte. 33.260|46 Cde. 1 D. G. P. y Nº 15.063|49 Cde. 244 M. E.

27.734—3|11|49. — La dictada en la causa instruída al Cabo de Reserva Ambrosio Luna (M. 1.907.013) y soldados Oscar César Constante (M. 6.100.273) y Oscar Rubén Maderna (M. 6.099.351). Expte. 6.395|49 Cde. 6 Rdo. D. G. P. y 1.057|49 Cde. 3 M. E.

27.881—5|11|49. — La dictada en la causa seguida al Cabo Cocinero Miguel Altieri (M. 0.338.737). Expte. 5.081|49 Cde. 5 Rdo. D. G. P. y 1.369|48 Cde. 3 M. E.

27.719—3|11|49. — La dictada en la causa seguida a los soldados Santín Pasino (M. 4.895.457) y Juan Bautista Mina (M. 4.015.437). Expte. 36.578|48 Cde. 5 D. G. P. y Nº 25.138|48 Cde. 3 M. E.

BAJA

26.883—27|10|49. — Sobreséese provisionalmente al Soldado Alberto Jacinto Sánchez (M. 4.034.261), e impónese al Cabo Conscripto Plutarco Massa (M. 4.475.147) la pena de 3 años de confinamiento, por haber cometido la infracción prevista en el Art. 658 del Código de Justicia Militar, dejáse sin efecto el ascenso a Cabo Conscripto que se le confiriera al nombrado Massa y el castigo que se le impuso no será hecho efectivo, en razón de su ineptitud para todo servicio e inmediatamente se los da de baja de las filas del Ejército.

## Ministerio de Marina

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

NOMBRAMIENTOS

**Escuela Naval Militar**

27.799—5|11|49. — **En la Carrera Personal Técnico Subprofesional.** Auxiliares Principales: Escalafón Maestros Instructores, Clase II, Carlos Recchia (M. 4.221.118); Escalafón Dibujantes, Clase II, Félix Adelmar Pasti (Matrícula 5.127.069).

LICENCIA

27.800—5|11|49. — Para trasladarse y residir en el Uruguay durante 5 meses y a partir del 8 de diciembre del corriente año, al Suboficial 2º I. M'. (R) Amelio Umberto Patrignani.

**OFICINA DE ASUNTOS FISCALES**

**Desígnase Procurador Fiscal — Juicio**

27.238—28|10|49. — Contra Santiago Poggio o sus sucesores, con el objeto de conseguir se entregue la posesión y se extienda judicialmente la escritura traslativa de dominio, de las tierras designadas por la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras de la Prov. de Bs. As., como Parcela 1, Manzana 215, Sección D, Circunscripción I, con una sup total de 1.124,93 m.2, ubicadas en Zárate (Bs. As.), por el precio convenido de $ 16.122,25, cantidad que se consignará judicialmente en calidad de pago al iniciarse la demanda.

**INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA**

PENSION

**Acuérdase**

27.228—28|10|49. — A Amelia da Gracia de Miranda, Faustina Nélida Miranda, Lydia Ofelia, Edith Norma, Telma Beatriz, Rolando Oreste, Irma Leonor, Clara Noemí, Gladis Susana y Stella Maris Miranda (Instituto 85.857), esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente del Cabo Principal Furriel (R) Juan Miranda, $ 186,25, equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante al 17|1|49 (fallecimiento) y a partir de dicha fecha. Acumúlase a favor de los restantes hermanos, la parte que percibía Faustina Nélida Miranda, a partir del 21|2|49, por matrimonio.

RETIROS

**Voluntarios**

27.636—3|11|49. — Suboficial Primero Artillero R. A. 43.076 Jesús José de Tena (M. 0.598.687), con 100 % del sueldo de su empleo y del 20 % del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

27.640 — 3|11|49. — Suboficial Segundo Electricista R. A. 45.032 Víctor Angel Vire (M. 0.559.257), con el 75 % del sueldo de su empleo y del 20 % del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar 20 años de servicios.

27.801—5|11|49. — Suboficial Segundo Maquinista R. A. 41.589 Benigno González (M. 1.070.056), con el 100 % del sueldo de su empleo y del 20 % del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

27.803—5|11|49. — Suboficial Primero Maquinista R. A. 36.283 Juan Yankowski (M. 1.070.849) con el 100 % del sueldo de su empleo y del 20 % del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

27.804—5|11|49. — Suboficial Segundo de Mar R. A. 42.809 Juan Carlos Cincotta (M. 0.598.739) con el 100 % del sueldo de su empleo y del 20 % del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

27.805—5|11|49. — Suboficial Principal Especialista R. A. 41.949 Licinio Juan Scavia (M. 0.566.024) con el 100 % del sueldo de su empleo y del 20 % del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

27.806—5|11|49. — Suboficial Principal Maquinista R. A. 43.100 Manuel Suárez (M. 0.597.292) con el 100 % del sueldo de su empleo y del 20 % del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar 25 años de servicios.

27.808—5|11|49. — Suboficial Primero Artillero R. A. 43.085 Victorino Jorge Bernuchi (M. 0.566.496) con el 100 % del sueldo de su empleo y del 20 % del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

**Por inutilización**

27.637—3|11|49. — Marinero Segundo de Mar R. A. 62.505 Carlos Marton, con el 75 % del sueldo de su empleo y del 10 % del suplemento de antigüedad.

27.638—3|11|49. — Marinero Primero de Mar R. A. 48.259 Anacleto Torales (M. 1.711.711), con el 75 % del sueldo de su empleo y del 40 % del suplemento de antigüedad.

27.639—3|11|49 — Marinero Primero Electricista R. A. 63.231 Enrique Higa (M. 5.119.250), con el 75 % del sueldo de su empleo y del 10 % del suplemento de antigüedad.

**Por enfermedad**

27.802 — 5|11|49. — Suboficial Segundo Electricista R. A. 39.700 José Martino (M. 3.309.406), con el 85 % del sueldo de su empleo y del 20 % del suplemento de antigüedad, que le corresponde por computar 22 años de servicios.

**Por edad**

27.807—5|11|49. — Cabo Segundo Maquinista Auxiliar R. A. 71.985 Eulogio Cabral (M. 1.067.062) con el 75 % del sueldo de su empleo y del 15 % del suplemento de antigüedad que le corresponde por computar 20 años de servicios.

**Modifícase haber**

27.635—3|11|49. — El asignado por Decreto 39.514|48, al Tte. de Navío de Infantería de Marina Juan Carlos Gorostegui (M'. 1.122.557) ya que se le agrega el 10 % del suplemento de antigüedad. (Mod. los Arts. 1º y 2º del citado decreto).

**CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA**

SENTENCIAS

**Cúmplanse**

27.644—3|11|49. — La dictada con fecha 11|10|49, en la causa instruída al Conscritpo Clase 1927 R. A. 541, Aureliano Barreto, por la que se le condena a cumplir la pena de 2 años y 2 meses de prisión militar.

27.645—3|11|49. — La dictada con fecha 7|10|49, en la causa instruída al penado del Ejército ex soldado Conscripto Clase 1924 Carlos Héctor Ortiz, por la que se le condena a cumplir la pena de 10 meses de prisión menor.

27.647—8|11|49. — La dictada con fecha 11|10|49, en la causa instruída al Marinero 2do. Artillero, R. A. 72.513, Victoriano Carrizo, por la que se le condena a cumplir la pena de 2 años y 1 mes de prisión mayor, con abono.

## Ministerio de Aeronáutica

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

PROMOCIONES

**A la Carrera Personal Civil Superior — Clase I**

26.607—25|10|49. — Como Inspector 3º, Teniente (R. A.), Luis Alejandro Navarro (M. 0.029.973) de la Carrera Personal Técnico Profesional.

**A la carrera Personal Técnico Profesional — Clase I**

26.608—25|10|49. — Con la categoría de Of. 3º, Médico Antonio Raimondo (M. 0.395.332), procedente de la Clase II de la misma carrera y a partir del 1|11|49.

26.613—25|10|49. — Con la categoría de Of. 3º, Médico Enrique Alberto Brenner (M'. 0.423.316), procedente de la del Personal Técnico Subprofesional.

**A la Carrera Personal Técnico Subprofesional — Clase II**

Como Aux. Ppal., Peritos Mercantiles Luis Antonio Mervolizzi (M. 4.232.281), Rosa María Bianchi (M. 3.369.476), Beatriz Martha Fanzolato (Matrícula 0.515.570), Elsa Hernández (Matrícula 1.160.913), Emilio Enrique Víctor Ducuing (M. 4.469.044) y Gervasio Oscar Otero (M. 4.336.988), procedentes de la Carrera Oficinistas.

Las presentes promociones entrarán en vigor a partir del 1º|11|49.

**A la Carrera Personal Técnico Subprofesional — Clase II**

27.276—28|10|49. — Como Técnico Auxiliar de contabilidad y con la categoría de Aux. Ppal. María Luisa Nélida Quevedo de Schaper (M. 0.291.675), procedente de la Carrera Oficinistas. Dicha promoción entrará en vigor a partir del 1º|11|49.

RENUNCIAS

**Carrera Personal Técnico Profesional**

26.617—25|10|49 — **Clase I:** a partir del 1º|9|49, Of. 1º Ing. mecánico Vicente Jesús Cartabbia (M'. 0.387.711) — **Clase II:** a contar del 3|9|49, Aux. Mayor, Agrimensor Eugenio Manuel Carrera (M. 4.217.241).

**Carrera Personal Técnico Subprofesional,**

**Clase I:** a partir del 3|9|49, Of. 6º, Técnico en los servicios meteorológicos, Terencio Emilio Oscar Spaini (Matrícula 1.667.367) — **Clase II:** desde el 23|8|49, Aux. Ppal., Dibujante Conrado Amador Murúa (M. 0.795.105) — **Clase III.** a partir del 1º|9|49, Of. 9º, Ayudante laboratorista Ciro Campitelli (M'. 3.284.599); desde el 6|9|49, Of. 7º, Ayudante Radiooperador Blas Alonso (M. 1.488.145).

**Carrera Personal Navegante**

A contar del 1º|5|49, Of. 2º, Instructor de vuelo con motor, Felipe Ambrosio Delfino M. 0.373.120).

TRASLADO

**Concédese autorización**

27.383—31|10|49. — Al Vicecomodoro (R. S. R.) Eloy Guillermo Aguilera (3 meses a los EE. UU. de América) a partir del 28|10|49, debiendo nombrar apoderado para la percepción de sus haberes en esta Capital.

**OFICINA DE ASUNTOS FISCALES**

**Designarán Fiscal Federal — Juicios**

27.275—28|10|49. — De indemnización por daños y perjuicios, por $ 1.500 contra la Cooperativa El Hogar Obrero (Cap. Fed.) por la responsabilidad que le incumbe en los desperfectos sufridos por el ''jeep'' marca ''Willys'', chapa Aeronáutica Argentina 1.242 (Expediente 58.632 Cde. 1 (D.G.I.A.) Nº 25.404 (M.A.).

27.880—31|10|49. — Por cobro de pesos contra el ex conscripto aeronáutico Os-

car Araya (M. 6.560.197), domiciliado en San Luis, por la suma de $ 242,17 (Expte. A. Nº 74.577 D.G.P.A.), número 25.887 (M. A.).

27.864—5|11|49. — Sobre cobro de pesos (indemnización). Procurador Fiscal Federal de La Plata: Jacobo Felzenstein c|Nación (Expte. 25.900 (M.A.) Nº 2.648 cde. 3 (A.J.G.A.).

27.866—5|11|49. — Por cobro de pesos contra Carlos María Beltrán (M. 256.675) por la suma de $ 708,34 (Expte. E. Nº 51.974|48 (D.G.A.C.) Nº 26.065 (M.A.).

TRANSFERENCIA

Sin cargo

27.499—3|11|49. — Al M. de Ejército (Regimiento 13 de Infantería) el planeador I. Aé. 25 "Mañque". El I. Aerotécnico procederá a darlo de baja, de inventario.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

HABER DE RETIRO

26.812—27|10|49. — No ha lugar a lo solicitado por el Suboficial Mayor (R. S. R.) Luis Rodríguez (M. 0.251.534) sobre abono del importe de racionamiento.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENA

27.277—28|10|49. — Al conscripto aeronáutico Florentino Matías Ledesma la de 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo.

# RESOLUCIONES

## Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Confírmase denegatoria

1.640—15|10|49. — Respecto del pedido de patente de invención, solicitada por la Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sobre "montaje de los protectores de extremo de pentodos" (Expte. 48|48).

ACUERDANSE PATENTES DE INVENCION

Por el término de 15 años a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican:

1.623—11|10|49. — Fernando Federico Schwartz, por "perfeccionamiento de pinturas al agua"; Combustion Engineering-Superheater, Inc., por "mejoras en hornos calcinadores"; N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, por "mejoras en dispositivos para la transmisión de imágenes o relacionadas con los mismos"; Curt Herzstark, por "máquina para calcular de cilindro escalonado único"; Balatum N. V., por "un procedimiento para la elaboración de una capa compuesta de masas plásticas"; Saco-Lowell Shops, por "método y aparato para la preparación de fibras y su filatura"; Automatic Electric Laboratories, Inc., por "mejoras en sistema de señalización selectiva para líneas colectivas que cuenta con llamadas de clave"; N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, por "disposición de circuito generadora de impulsos periódicos de corta duración"; N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, por "dispositivo de gobierno automático de frecuencia"; N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, por "radio-receptor para una red de llamada selectiva"; Fidel González-Bárcena Fonsdeviela, por "procedimiento para desdoblar y aislar los principios antianémicos esenciales que se encuentran almacenados en el hígado en polimerizaciones inactivas (proencimáticas)"; Hero José Petreanu, por "nuevo tipo de humidificador de aire"; Hans Hass, por "dispositivo para la caza de animales en el agua"; N. V. Philips'Gloeilampenfabricken, por "método para producir un imán permanente magnéticamente anisotrópico"; Industrial Rayon Corporation, por "mejoras en o relativas con la fabricación de rayón de viscosa"; E. I. Du Pont de Nemours and Company, por "un procedimiento para preparar un agente para inactivar enzimas proteolíticas"; Rose, Downs & Thompson Limited, cesionaria de Thomas Andrews, por "método mejorado y aparato para separar una parte soluble de una insoluble, de un material"; Electrolux Corporation, por "conmutadores"; George Donald Sutton, por "mejoras en el teñido de hilados textiles y telas"; Ludwig Sulics, por "mejoras en molinos a viento".

1.648—18|10|49. — Corning Glass Works, por "mejoras en la manufactura de órgano-siloxanos"; Hans Von Fraunhofer y Harry Edward Coote, por "un material para la fotografía en colores, consistente en positivos de tres colores, y el método de prepararlos"; Ritter Company, Inc., por "mejoras en o relacionadas con sillones"; Dowty Equipment Limited, por "una disposición para suministrar combustible líquido a quemadores del tipo de rebosamiento para turbinas de combustión interna para aviones"; Pilkington Brothers Limited, por "cojines telescópicos para doblar planchas de vidrio"; De Directie Van de Staatsmijnen in Limburg Handelend Voor en Namens de Staat der Nederlanden, por "un procedimiento para la fabricación de un fertilizador que consiste substancialmente de nitrato de calcio y nitrato de amonio"; American Cyanamid Company, por "un método para preparar un clorotiofosfato orgánico"; N. V. Organon, por "procedimiento para la preparación de ácidos carbocílicos, derivados de difenilo"; N. V. De Bataafsche Petroleum Maatschappij, por "procedimiento para estabilizar productos de reacción de polímeros o copolímeros de dienos conjugados con dióxido de azufre, en particular contra la acción de la luz"; Eli Lilly and Company, por "un procedimiento para preparar compuestos de ácido espiro-tiobarbitúrico"; Talleres Metalúrgicos Clavijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada capital pesos 100.000 m|n., por "mejoras en dispositivos para transmisión de fuerza y movimiento, del tipo de sinfín"; British Industrial Plastics Limited, cesionaria de Alfred Brookes y James Moore, por "mejoras en y referentes a composiciones aminoplásticas fraguables por calor, para moldes"; Louis Pierre Miguy, por "mejoras en resortes"; Elie Paul Emile Deschamps, por "rueda para calcular, de gran precisión"; Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, por "procedimiento de fabricación de nuevos materiales aisladores y productos obtenidos por el mismo"; Juan José Paolini y Rafael Benedetti, por "mejoras en aparatos de conexión de arranque"; Santiago Banchero, por "un tapón con conducto sifón para la extracción de líquidos"; Jaime Víctor Laberdolive, por "mecanismo distribuidor para materiales zarandeados"; "Máximo Hermann", Sociedad de Responsabilidad Limitada capital $ 55.000 m|n., por "un envase inviolable para contener objetos frágiles en general"; Christian Cantieni y Conrado Leitner, por "un dispositivo térmico valvular de seguridad, para controlar el paso de flúidos por un conducto"; Hugo Corradino Mario Paolantonio, por "mejoras en portafusibles recambiables"; Nederlandse Organisatie Voor Toegepast-Natuurwetenschappelijk Onderzoek ten Behoeve van de Voeding, cesionaria de Christian Jan Hagen van den Broek, por "un procedimiento para la conservación de ostras, y ostras y conchas de estras conservadas con ayuda del mismo"; Federico Gurewitsch, por "correa de transmisión".

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 10|950 para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, por la provisión de leña, para las necesidades del Ejército, con destino a las Guarniciones de Buenos Aires. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.16, 18, 21, 23|11-Nº L-7.432-v.24|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de alfalfa, avena, maíz y paja, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.369-v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.369-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.369 v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.369-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.369-v.25|11|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 9|950, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 10 horas, por la provisión de víveres secos: papas, verduras y frutas; carne, pan o galletas, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las Guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.368-v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.368-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.368-v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.368-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.368-v.25|11|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros. 496, 497, 498 y 499, para el día 29 de noviembre de 1949.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 496 — Hora: 10,45. — Provisión sobre vagón de muebles de madera y tapizados. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio del Legajo Nº 4.675: $ 77,40 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 497 — Hora: 10,55. — Provisión sobre vagón de muebles metálicos, camas, sillones para peluquería, pupitres para aulas, salivaderas, cierra-puertas, recipientes y carritos para basura. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de pesos 10.00,00 m|n. — Precio del Legajo número 4.667: $ 30,80 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 498 — Hora: 11,05. — Provisión sobre vagón de elementos y máquinas para cocina (lavaplatos, pelapapas, batidora, corta huesos y corta fiambre). — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio del Legajo número 4.671: $ 5,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 499 — Hora: 11,15. — Provisión sobre vagón de ventiladores y relojes eléctricos y de control de personal. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio del Legajo número 4.670: $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|11-Nº L-7.484-v.23|11|49

## Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública por el término de 10 días a partir del 5 hasta el 18 de noviembre del corriente año, para contratar la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1950.

Pliegos de condiciones y consultas, en la agencia de Líneas Aéreas del Estado, Av. General Paz 161, Córdoba. — El Director de Líneas Aéreas del Estado.

e.5|11-Nº L.7.233 - v.5|11|49.
e.8|11-Nº L.7.233 - v.18|11|49.

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 25 (Veinticinco) de noviembre de 1949 para la provisión, durante el año 1950, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|49: Carne y subproductos 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|49: Pan y/o galleta 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|49: Leche y derivados 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 4|49: Verduras y Frutas 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5|49: Víveres Secos 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 6|49: Leña 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 7|49: Pescado 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 8|49: Pastas y Postres 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 9|49: Productos de granja 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 10|49: Lavado de ropa 10,45 horas.

Para pliegos de condiciones, informes y presentar propuestas dirigirse diariamente de 7.30 a 13 horas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares; Camino a San Roque Km. 6 ½. — Samuel Guaycochea, Brigadier, Presidente Junta Licitación.

e.5|11-Nº L.7.235 - v.5|11|49.
e.8|11-Nº L.7.235 - v.24|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 76|49, para la provisión de elementos de bazar, menaje y mantelería, a realizarse el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibiades E. A. Biffi, Capitán de Intendencia, Secretario.

e.8|11-Nº L-7.274-v.16|11|49
e.18|11-Nº L. 7.274 - v.21|11|49.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 20|49 A.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949, a las 10 y 30 horas, para la "Provisión de elementos de servicio contra incendios". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. — La Documentación Técnica podrá adquirirse al precio de $ 50 m|n. en la mencionada Dirección General, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L-7.483-v.21|11|49

## Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas despuntadoras según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.18|11-Nº L-7.486-v.29|11|49

## Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 400 000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.18|11-Nº L-7.485-v.29|11|49

## Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.45 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Capital Federal, durante el 1er. semestre del año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|11-Nº L-7.429-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.30 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar Saturnino E. Unzué, Mar del Plata, F. C. N. G. R., durante el año 1950. Informes: División Sumi-

nistros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.18|11-Nº L-7.430-v.29|11|49.

## Ministerio de Educación

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 6 de diciembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Alcohol puro; Café; Carnes y derivados; Harina y Fideos; Películas radiográficas y Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas y "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.
e.18|11-Nº L-7.474-v.6|12|49

## Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación

Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n. - Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

## Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 619

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Borceguíes y Botas de Cuero" (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.18|11-Nº L-7.447-v.29|11|49

# ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 425, para el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel obra 1ra., cartulina opalina, cartulina offset sueca, cartulina offset cromo, cartulina offset satinada y resmas de papel obra satinado, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependientes de esa Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.
e.17|11-Nº L-7.489-v.28|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 321, para el día 25 de noviembre próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar las instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y calefacción, en el nuevo local de imprenta en la calle Bartolomé Mitre 3734|36|38 dependiente de la Dirección de Editorial e Imprenta de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant Director General de Administración.
e.15|11-Nº L-7.421-v.25|11|49

## Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 19

Fíjase el día 24 del mes de Noviembre del año 1949, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de muebles para la habilitación de locales con destino a las Comisarías Seccionales 5ª y 6ª y 13 Destacamento del Cuerpo Policía de Tránsito, año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|c. Acc. de la Dirección de Administración.
e.12|11-Nº L-7.298-v.23|11|49

## Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO. — A. E. L. TALLER DE REPARACIONES "COMODORO RIVADAVIA". — GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA C. RIVADAVIA. — KM. 11.

Llámase a licitación pública Nº 1|49 T. R. C. R. para el día 1º de diciembre del corriente año a las 10 horas, para la venta de quince (15) cámaras y ochenta y nueve (89) cubiertas en desuso. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a Taller de Reparaciones "Comodoro Rivadavia" (Sección Licitaciones) Km. 11 — Zona Militar de Comodoro Rivadavia, días hábiles de 7 1|2 a 12 horas. — Zona Militar de Comodoro Rivadavia, noviembre 1949.
e.12|11.-Nº L-7.361.-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 105|49, para el día 25 de noviembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de 800, 1.200 ó 1.500 cinturones de suela sin banderolas y con tahalí (para suboficial). Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires Noviembre de 1949. — Juan Cadailhon - Tte. Cnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.
e.14|11-Nº L-7.365-v.24|11|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para la provisión de bramante blanco, capas impermeables, capricho grueso, crin de cerda animal, hilo encerado, carreteles o bobinas de seda, carreteles o bobinas de cordoné, loneta para bolsillo, percalina rayada, percalina negra, polonesa rayada, soutach dorado, tafeta blanca tafeta verde oliva, tafeta negra, tafeta azul, tafeta gris, paño color rojo grana, paño color azul gris y entretela de crin. Apertura de propuestas, el día 2 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe División Compras.
e.10|11-Nº L-7.333-v.22|11|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 217|49 Bis, para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-7.440-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 214|49 para el día 9 de Diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: Abrasivos

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.12|11-Nº L-7.341-v.23|11|49

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.033|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.15|11-Nº L-7.416-v.30|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.034|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.15|11-Nº L-7.417-v.30|11|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 104/49 para el día 22 de noviembre de 1949 a la hora 10, para la provisión de pinturas de distintos tipos y colores.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.9|11-Nº L-7.283-v.21|11|49

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 1|50

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de vestuario y equipo, con destino a los cadetes del Instituto.

Apertura de propuestas: 26 de noviembre de 1949 — Hora 10,30, en este Instituto.

Dirección postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.B.M.

Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440.

Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 horas, días hábiles. Juan José Polero, Coronel, Director.
e.14|11-Nº L. 7.413-v.24|11|49

## Ministerio de Aeronáutica

COMANDO EN JEFE
FUERZA AEREA ARGENTINA
Base Aérea Militar Tandil

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949; para la provisión de Víveres para el consumo de la tropa, durante el año 1950 y que a continuación se detalla:

9 hs. Carne y Subproductos.
9.30 hs. Pan.
10 hs., Leche y Derivados.
10.30 hs. Verduras y Frutas.
11 hs. Víveres Secos.
11.30 hs. Leña.

Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil", donde se pueden retirar pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente, de 10 a 12 hs. — El Jefe del Servicio de Intendencia.
e.7|11-Nº L-7.257-v.15|11|49
e.17|11-Nº L-7.257-v.19|11|49

INSTITUTO AEROTECNICO
CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 297|49 para el 30 de noviembre de 1949 a las 14 horas, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Celuloide, fibra, mármoles, correas, vidrios, cajas de baterías, cabos de escoba, bolsas, duraluminio (virutas), acero en tubos y esqueletos, acero para fundición, cables eléctricos, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras y cubiertas), cojinetes a bolillas grandes y chicos, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos, chapas, recortes, virutas y piezas), plomo (placas de baterías), plomo para fundición (recortes), bujías y bañaderas de hierro enlozado.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de Condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) y Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Precio del ejemplar m$n. 2,00.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — El Jefe Departamento Adquisiciones.
e.12|11-Nº L-7.328-v.23|11|49

DIRECCION DE INTENDENCIA
TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9 horas, a Licitación Pública Nº 1, de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de pan o galleta; Licitación Pública Nº 3, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 4, de verduras y frutas; Licitación Pública número 5, de víveres secos, y Licitación Pública Nº 6, de leña, para la provisión durante el año 1950 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV", con asiento en Las Higueras (Córdoba). F.C.N.B.M.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 7 a 16 horas. — Jefe del Taller Regional "Río IV".
e.9|11-Nº L-7.282-v.21|11|49

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 19|49 A.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la "provisión de 350.000 tejas cerámicas". Precio de la documentación técnica respectiva Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 45.00 m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 9 a 12 horas, los días lunes, miércoles y viernes. — Víctor Ramón Páez Núñez, Comodoro, Director General de Infraestructura de Aeronáutica.
e.9|11.-Nº L-7.309.-v.21|11|49

AERONAUTICA ARGENTINA
V BRIGADA
BASE AEREA MILITAR
"CORONEL PRINGLES"

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión en el año 1950, de los víveres que a continuación se detallan, con destino al personal de Tropa de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", a efectuarse en la misma, ubicada en la localidad de Villa Reynolds (Provincia de San Luis) el día y hora señalados.

Licitación Pública Nº 1/50: Carne y subproductos.
Licitación Pública Nº 2/50: Galleta.
Licitación Pública Nº 3/50: Leche y derivados.
Licitación Pública Nº 4/50: Verduras y frutas.
Licitación Pública Nº 5/50: Víveres secos.
Licitación Pública Nº 6/50: Leña.

Para retirar pliegos de condiciones e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", todos los días hábiles de 8.00 a 10.00 horas, hasta el día 22 de noviembre de 1949. — Jefe Base Aérea Militar "Coronel Pringles".
e.9|11-Nº L-7.280-v.21|11|49

II. BRIGADA
BASE AEREA MILITAR
"GENERAL URQUIZA"

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1949, para la provisión de los víveres que a continuación se detallan durante el año 1950. Nº 6/949, carne de vacuno y cordero a las 9.00 horas; Nº 7/949, pan y empanadas de dulce a las 9,15 horas; número 8/949, leche a las 9,30 horas; número 9/949, verduras, papas y frutas a las 9,45 horas; Nº 10/949, víveres frescos, salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambre y huevos a las 10,00 horas; Nº 11/949, víveres secos a las 10,15 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Base Aérea Militar "General Urquiza", Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7,30 a 13,30 horas. — El Presidente Junta de Licitación.
e.9|11-Nº L-7.281-v.21|11|49

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, por el término de 10 días, a partir del 8 hasta el 19 de noviembre del corriente año,

para contratar la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1950.

Pliegos de condiciones y consultas, en la agencia de Líneas Aéreas del Estado, Bartolomé Mitre 347, San Carlos de Bariloche. — El Director Líneas Aéreas del Estado.

e.8|11-Nº L-7.248-v.19|11|49

**COMANDO DE BOMBARDEO**

**Base Aérea Militar "El Plumerillo"**

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general, para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza, durante el año 1950, que se realizará en la siguiente forma:

**Día 21 de Noviembre de 1949:**

Carne y subproductos, a las 8 horas; pan o galleta, a las 9 horas y leche y derivados, a las 10 horas.

**Día 22 de Noviembre de 1949:**

Verduras y frutas, a las 8 horas; leña, a las 9 horas y víveres secos en general, a las 10 horas. — El Jefe de la Agrupación de Tropas.

e.8|11-Nº L-7.259-v.19|11|49

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 77|49, a las 9.30 horas. Uniformes en general y vestuario.

Licitación Pública Nº 78|49, a las 9.45 horas. Zapatos, borceguíes, guantes de cuero, zapatillas y zapatos de goma para lluvia; que, se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibiades E. A. Biffi - Capitán de Intendencia - Secretario.

e.10|11-Nº L-7.290-v.28|11|49

## Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el puerto Ramallo (Unidad III), Delegación San Pedro.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 680, San Pedro, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

contengan las propuestas, se realizará el día 12 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli - Jefe Departamento de Administración.

e.17|11-Nº L-7.468-v.3|12|49

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Oficial de Informaciones para Productores, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.14|11-Nº L-7.411-v.24|11|49.

**COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de noviembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.14|11-Nº L. 7.412-v.24|11|49

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

**Expte. Nº 9.053|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de artes gráficas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-7.433-v.21|11|49

Postérgase la licitación pública para la provisión e instalación de edificios prefabricados (Expediente Nº 7.653|49) cuya realización habíase fijado para el día 2 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-7.396-v.26|11|49

**Expte. Nº 8.644|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de bazar. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.10|11-Nº L-7.287-v.22|11|49

**Expte. Nº 8.752|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|11-Nº L-7.288-v.22|11|49

**Expte. Nº 8.751|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para limpieza. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|11-Nº L-7.289-v.22|11|49

**Expediente Nº 6.720|49**

Llámase a licitación pública para la provisión e impresión de folletos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L.7.244 - v.18-|11|49.

**(Expediente Nº 8.296|49)**

Llámase a licitación pública para la provisión de té, café, y yerba mate.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L.7.247 - v.18|11|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas y cuellos y corbatas.

(Expediente Nº 8521|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L-7.254v.18|11|49

## Ministerio de Finanzas

**Sistema Bancario Oficial**

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Licitación Pública Nº 29. Barrio "Curapaligüe"; 28 de noviembre de 1949, a las 14.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 472.500,00.

Llámase a licitación pública, para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "Curapaligüe", sito en las calles Quirno Costa y Curapaligüe, de esta Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, de lunes a viernes, de 11.30 a 15.30, sábados de 9 a 11.

La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en San Juan 250, Capital Federal. — El Gerente General.

e.15|11-Nº L-7.420-v.25|11|49

Licitación Pública Nº 30 - Barrio "17 de Octubre". 2 de Diciembre de 1949, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.090.000.—

Llámase a licitación pública para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "17 de Octubre", sito en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, altura kilómetro 22,5 de la Avenida General Paz. La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones, sin cargo, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30; sábados de 9 a 11. — El Gerente General.

e.16|11-Nº L-7.436-v.2|12|49

**Sistema Bancario Oficial**

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de diversos artículos de limpieza, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 15 a 19 y 15 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.16|11-Nº L-7.434-v.26|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de manteca y leche durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.14|11-Nº L-7.366-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de té y café durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.14|11-Nº L-7.367-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversos artículos de escritorio, durante el año 1950, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.12|11-Nº L-7.356-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 400.000 hojas de papel en sistema continuado, tipo "Fan Fold", durante el año 1950, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.12|11-Nº L-7.357-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de azúcar, durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.12|11-Nº L-7.358-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de pan, durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 23 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.12|11-Nº L-7.359-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar, durante el año 1950, la ejecución del servicio de lavado y planchado de prendas de propiedad de la Institución, y provisión de prendas limpias de propiedad del adjudicatario, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.10|11-Nº L-7.334-v.22|11|49

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**Colonización Ley 12.636**

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 14 horas, para la construcción de caminos interiores en la colonia "Balcarce" (estación Balcarce, F.C.N.G.R., Provincia de Buenos Aires). La documentación de la licitación puede consultarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal y en las sucursales Balcarce, Mar del Plata y Necochea. Los pliegos de condiciones, que se entregarán gratuitamente, deben retirarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.16|11-Nº L-7.435-v.26|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el 2 de diciembre, a las 15, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — El Gerente.

e.9|11.-Nº L-7.303.-v.26|11|49

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Gobierno Nacional**

**LICITACION**

DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.448.100. — Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Diciembre de 1949 hasta el 14 de Enero de 1950, inclusive. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.

e.17|11-Nº L-7.472-v.1º|12|49

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION DE SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.413 hasta 12 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Cañerías y accesorios en general

p|instalaciones sanitarias (caños y anillos de F.F.P., codos cortos, curvas, piletas de patio, ramales, sombreretes, depósitos para inodoros, interceptores de grasa, marcos y tapas de hierro estriado y de hº maleable, etc.). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.441-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.275 hasta 2 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Uniformes p|ordenanzas, choferes y serenos, p|temporada verano, zapatos (box-calf), botines de seguridad c|puntera de acero y Patria, sacos de cuero de carnero y sacos confeccionados en cuero curtido al cromo, guantes p|oxiginista y polainas p|soldadores, capas impermeables, botas caña corta en vaqueta, de goma media caña y de cuero descarne, cuellos, camisas, corbatas, trajes de fajina, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.442 v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.336 hasta 5 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Bolsas de aseo de lona y elásticos p|cuchetas de embarcaciones. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.443-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.344 hasta 30 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: Letreros de bronce cromado brillante. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.444 v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.390 hasta 9 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Frazadas y mantas de lana, sábanas y fundas de uso doméstico. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16|11-Nº L-7.445-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.636 hasta 3 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (caño de acero esmaltado negro, conectores metálicos, boquillas y pipetas, grapas chatas, tuercas de hº, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.9|11-Nº L-7.308.-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.634 hasta 10 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (llaves a cuchilla, rotativa, giratoria y a palanquita, interruptores, tomacorrientes, fichas bipolar y triples, receptáculos, portalámparas, arandelas y prensa hilos de porcelana, aisladores, cartuchos y tapones fusibles, pulsadores, lámparas, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.9|11.-Nº L-7.307.-v.26|11|49

Llámase licitación pública Nº 1.632 hasta 28 noviembre 1949, 16 horas, provisión: Cable y ligaduras de alambre de acero galvanizado.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.5|11-Nº L.7232 - v.23|11|49.

Licitación pública de las obras del camino de empalme Ruta 11 a Puesto Pilaga y puente s|riacho Perdido. pesos 1.595.612,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 3, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3|11-Nº L-7.071-v.21|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Zora y accesos, pesos 1.227.485,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.3|11-Nº L-7.072-v.21|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.627, hasta 22 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: cadena de hierro emblecada con y sin travesaño, cadena calibrada pulida y cadena de cobre p/telégrafo de embarcación.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.
e.2|11-Nº L-7.025-v.19|11|49

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Licitación Pública**

Electrobombas para pozo profundo, transformador, tableros de baja tensión y medidores Venturi, Expte. 6.524 LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.17|11-Nº L-7.423-v.28|11|49.

**Licitación Pública**

Azulejos, artículos y artefactos sanitarios. Expte.: 32.081-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 Diciembre 1949 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.15|11-Nº L-7.382-v.25|11|49

**Licitación Pública**

Electrobomba centrífuga y tablero de baja tensión. Expte.: 24.832-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 diciembre 1949, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Rafael García Feijóo, Secretaría General Administrativa, prosecretario.
e.10|11-Nº L-7.251-v.22|11|49

Electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores Venturi, accesorios y repuestos. Expte.: 21.529-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 enero 1950, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.10|11-Nº L-7.152-v.22|11|49

**Licitación Pública**

Dos compresores de aire, repuestos y accesorios. Expte.: 1.754-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 diciembre 1949, a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.9|11-Nº L-7.258-v.21|11|49

**Licitación Pública**

Cañería para perforaciones. expte.: 14.187-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.2|11-Nº L-6.958-v.19|11|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para empaquetaduras y juntas y para fabricación de retenes de grasa, $ 42.500. Presentación propuestas: 28 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.16|11-Nº L-7.438-v.26|11|49

Licitación pública para la adquisición de cuchillas y bulones para palas y motopalas, de existencia en plaza o a importar, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.414-v.30|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo Empalme Ruta 120 - Perugorría, $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.415-v.30|11|49

Licitación pública para la provisión de cojinetes a rodillo para tractor "Ansaldo TCA-60", $ 35.000. Presentación propuestas: 24 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, cap.
e.12|11.-Nº 7.360.-v.23|11|49.

Licitación pública para la adquisición de una planta trituradora de tosca completa, $ 150.000. Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10|11-Nº L-7.335-v.22|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494.55 y puente sobre el Río Pescado, en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.5|11-Nº L-7.185-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Rafaela. Sunchales, pesos 10.947.934,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.5|11-Nº L-7.186-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado, $ 3.168.143,18. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.5|11-Nº L.7.234 - v.23|11|49.

**ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO**

**Licitación Pública Nº 693**

Exp. 9202, 9203, 9204, 9205, 9206, 9207 y 9208|49

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 12,00 horas para adjudicar la construcción de siete (7) Escuelas y Obras complementarias en el Territorio Nacional del Chubut, a saber:

| Escuela | Presupuesto |
|---|---|
| Nº 17 — Cholila | $ 178.725,60 |
| „ 31 — El Maitén | „ 411.832,05 |
| „ 33 — Los Cipreses | „ 176.635,60 |
| „ 54 — Esquel | „ 368.144,70 |
| „ 80 — El Mosquito (Arroyo) | „ 320.524,24 |
| „ 81 — El Hoyo | „ 394.282,62 |
| „ 96 — Río Percey | „ 178.725,60 |

Presupuesto Total: $ 2.028.870,41 m|n.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Ciudad, en el día y hora indicados. Pliegos: pesos 25,00 retirar en: Santa Fe 690 Ciudad, Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Chubut, Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Chubut y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche.

Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por Escuela o escuelas. Límite de cada obra durante el corriente año: $ 140.000,00 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios enunciados.

Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.7|11-Nº L.7.245 - v.24|11|49.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Licitación Pública Nº 74**
**Expediente Nº 160.527|49**

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo, a las 15,30 horas, para la construcción de tres (3) pozos surgentes de una profundidad de 110 a 130 mts. y un diámetro de 101,6 mm. (4''), caños de acero, sin costura, junturas enchufadas, para proveer de agua a la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Tucumán). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.17|49-Nº L-7.471-v.28|11|49

**Exptes. Nros. 107.295|949 y 107.304|949.**
**Licitación Pública Nº 78**

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 9 horas, para al adquisición de tablas y listones de pino paraná y puertas y ventanas de cedro.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.406-v.21|11|49

**Licitación Pública Nº 79**
**Expediente Nº 107.297|49**

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 10 horas, para la adquisición de cuatrocientos ochenta mil (480.000) ladrillos comunes a la cal de primera.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.407-v.21|11|49

**Licitación Pública Nº 80**
**Expediente Nº 107.298|49.**

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 11 horas, para la adquisición de treinta y seis mil (36.000) bloques de cemento vibrado prensado de distintas medidas.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.408-v.21|11|49

**Licitación Pública Nº 81**
**Expediente Nº 107.299|49.**

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre a las 15 horas, para la adquisición de setecientos (700) caballetes franceses, treinta mil 30.000) tejas francesas y mil doscientos (1.200) m. c. de celotex.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.409-v.21|11|49

**Licitación Pública Nº 82**
**Expediente Nº 107.302|949.**

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, para la adquisición de hierro redondo, piletas, tanques, mosaicos, azulejos, cocinas económicas, sanitarios, chapas rectangulares, alambre, caños de hierro galvanizado, rejillas de bronce, caños de cemento, lámparas eléctricas, artículos de electricidad, etc.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|11-Nº L-7.410-v.21|11|49

**LICITACION PUBLICA Nº 76**

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre en curso, a las 16,30 horas, para la adquisición de ciento veinte mil kgs. (120.000) de pasto alfalfa, quince mil kgs. (15.000) de avena amarilla, y tres mil kgs. de afrecho de trigo, para la alimentación de ganado durante el año 1950.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.10|11-Nº L-7.337-v.22|11|49.

**Expediente Nº 5.934|49**
**Licitación Pública Nº 75**

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de papeles, tintas para imprenta, aceite de lino y trapos para limpieza de máquinas.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.7|11-Nº L-7.269-v.25|11|49

## Ministerio de Industria y Comercio

**DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA**
**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

Llámase a Licitación Pública número 344|49, para el día 10 de enero de 1950, a las 10 horas, para el suministro y montaje de tableros para 13.2 KW. y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de San Juan.
Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.9|11-Nº L-7.312-v.21|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Noviembre de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:
L. P. 346|49: a las 14 horas. — Intercambiadores de calor.
L. P. 347|49: a las 14.15 horas. — Grúa puente de accionamiento manual.
L. P. 348|49: a las 14.30 horas. — Electrobombas.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.9|11-Nº L-7.313-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública número 345|49, para el día 3 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. Régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|47" la construcción

de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "Río Corralito" (Provincia de Salta) Obras de Toma, desareno y conducción, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 13.410.000 (trece millones cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional) con un plazo de construcción de treinta (30) meses, en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá ser adquirida en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|11-Nº L-7.314-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 339|49. a las 10,00 horas. Columnas de hormigón armado.

L. P. 340|49. a las 10,15 horas. Guinche con motor Diesel, autotransportable sobre orugas.

L. P. 341|49. a las 10,30 horas. Electrobomba centrífuga.

L. P. 342|49. a las 10,45 horas. Bombas centrífugas.

L. P. 343|49. a las 11,00 horas. Equipos para tratamiento de agua.

Consulta y retiro de pliegos en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 17,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.5|11-Nº L.7.194 - v.23|11|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 140.762|49, llama a licitación pública (Nº 39) para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de maderas de pino nacional, tablas, listones, tirantes de incienso, lapacho, etc., solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.14|11-Nº L-7.347-v.24|11|49

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Llámase a Licitación Pública Nº 38|49 para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: 250.000 ladrillos de cal de primera. Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.14|11-Nº L-7.370 v.24|11|49

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.360 para el día 1º de Diciembre, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas para talleres. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|11-Nº L-7.473-v.28|11|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

R. S. Peña 777 - Licitaciones Públicas

Licitaciones públicas: 1|12|49: Acc. de goma (9.156), 12 hs.; soda Solvay (9.155), 12,30 hs.; acc. de goma (9.139), 11,30 hs. — 2|12|49: Camiones volcadores (9.154), 11,30 hs. — Jefe Servicio Comercial.

e.14|11-Nº L-7.379-v.24|11|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle VIAMONTE 783 (4º piso) donde también se procederá a la apertura de las licitaciones, a partir del día 9 del corriente mes.

e.9|11-Nº L. 7.331-v.26|11|49.

30|11|49 — Ventiladores (9.139) 17 hs. 19|11|49 — Tambores p|grasa (9.141) 10,45 hs. — Jefe Servicio Comercial.

e.8|11-Nº L-7.277-v.19|11|49

25|11|49 Acc. p|caños (9100), 16 hs. Válvulas (9101). 16,30; Chapas aluminio (9104), 15.30; Transporte de productos (9105) 17.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.7|11-Nº L-7.256-v.18|11|49

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas para el desmontaje y montaje de tanque (Pliego Nº 9060).

Jefe Servicio Comercial.

e.5|11-Nº L.7.237 - v.23|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1949 a las 17 horas para la provisión de estructuras para galpones (pliego Nº 9.088). — Jefe Servicio Comercial.

e.3|11-Nº L-7.063-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la provisión de 30.000 m3 de aceites lubricantes de distintos tipos. Pliegos de condiciones en la oficina 702 de esta Dirección General, de 12,30 a 17,30 horas. — Jefe Departamento Importación de Productos.

e.3|11-Nº L-7.074-v.21|11|49

## Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 16/49

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16,30 horas. con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas, sábado de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.402-v.28|11|49

Expediente D. 17/949

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de colchones, almohadas y ropa para cama.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por demás datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas. sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.403-v.28|11|49

Expediente D. 21/49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de armamentos y elementos de limpieza para los mismos.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.404-v.28|11|49

Expediente D. 9/949

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: un camión volcador de 6 toneladas aproximadamente, con rueda de auxilio y herramientas, una camioneta rural con rueda de auxilio y herramientas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.17|11-Nº L-7.405-v.28|11|49

Expediente: D. 31|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una Central Telefónica, completa, con 40 aparatos.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.384-v.25|11|49

Expediente: D. 8|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Una heladera tipo comercial, con cuatro puertas (para carnicería), corriente alternada y dos heladeras de 5 ½ pies, aproximadamente. corriente alternada.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Direc. General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.385-v.25|11|49

Expediente: D. 10|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: dos cocinas de hierro fundido de 4m.50x2m.x0.80 de alto, c|4 hornallas, 2 hornos, para leña (las hornallas deben adaptarse para embutir tachos de comida de 100 lts. c|u.).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 9 a 12. — Roberto Pettinato, Director Gral. de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.386-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: arado, guadañadora, rastrillo p|acoplar a tractor, enfardadora y demás implementos agrícolas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 horas a 17,45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.387-v.25|11|49

Expediente D. 12|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 25 de Noviembre de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: alambre, postes, varillas, etc., para alambrado.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 horas a 17.45 y Sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.388-v.25|11|49

Expediente: D. 18|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales y artefactos eléctricos.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 11.15 horas a 17.45 y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.389-v.25|11|49

Expediente: D. 3|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: máquinas de escribir, calcular y sumar.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.15|11-Nº L-7.390-v.25|11|49

DIRECCION DE ADMINISTRACION (Expte. 816.796|49)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49, para el día 28 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, a fin de resolver la impresión del Boletín del Ministerio, correspondiente al año 1950. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310. — Vicente José Ciocco - Director de Administración.

e.15|11-Nº L-7.391-v.24|11|49

## Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 25|49, para el día 24 de noviembre de 1949 a las 16,00 horas, para la adquisición de veinticinco ficheros metálicos de cuatro cajones con cerradura, con destino a la Sección Maternidad e Infancia de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Expte. Nº 37.923|49. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.

e.12|11-Nº L-7.364-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 191, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas para imprenta, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 y sábados de 9,00 a 12,30 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.9|11.-Nº L-7.306.-v.21|11|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1949. a las 9, para la provisión de verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L-7.475-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de frutas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L-7.476-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949. a las 13, para la provisión de carnes y extras, fideos y harinas, verduras, aves y huevos, papas, leche y manteca, pan y frutas, al Hogar-Escuela "Presidente Perón", Santiago del Estero F.C.N.G.B.M., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.371 v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,45, para la provisión de pescado a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.372-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 13, a los efectos de adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café, a diversas dependencias de esta

Dirección, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.373 v.23|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10, para la provisión de carne vacuna, carne ovina, carne porcina, y extras de carnes, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.374-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,15, para la provisión de papas para consumo y semillas de papas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.375-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.376-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,15, para la provisión de harina de trigo, levadura de cereales, sal gruesa y óleo margarina, al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.377-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de hielo, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.378-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30, para la provisión de leche, manteca y crema, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.381-v.30|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 12.15, por el servicio de Lavado y Planchado de Ropa, de los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-7.332-v.28|11|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, durante el año 1950, a los establecimientos ubicados en la Capital Federal, Prov. de Buenos Aires, Entre Ríos y Santiago del Estero, cuya apertura tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949 a las 12.15. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº L-7.276-v.25|11|49

**COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL**

**Expte. D. 11.489|49**

**Licitación Pública Nº 59**

Se llama a Licitación Pública Nº 59, hasta las 9 horas del día 9 de Diciembre de 1949, para la provisión de limas planas bastardas, limas planas corte medio, limas planas corte fino, limas medias cañas bastardas, limas cuadradas bastardas, limas cuadradas corte fino, etc., etc., de distintas medidas, destinadas al equipamiento de los establecimientos educacionales dependientes de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas (días hábiles), excepto sábados, que será de 8,30 a 13 en el corriente mes de Noviembre. En el mes de Diciembre de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea - División Compras - Jefe.

e.16|11-Nº L-7.437-v.26|11|49

**Licitación Pública Nº 56 b**

**Expedientes T. 9.691 y D. 6.446 - Año 1949**

Se llama a Licitación Pública Nº 56 b), hasta las 9 horas del día 5 de Diciembre de 1949, para la previsión de los elementos que se enumeran a continuación, destinados al equipamiento de los distintos establecimientos educacionales dependientes de esta Comisión Nacional: dinamómetros, torsiómetros, cámara de microfotografías, balanzas sistema "Lauth", micrótomos a mano y mecánicos, lupas, balanzas sistema "Staub", romanas de precisión, relojes micrométricos, microscopios, tornos, rectificadoras, juegos de fresas, etc., etc. — Apertura de Propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras) calle Alsina 531, Capital Federal, T. del E. 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. Pliegos de Condiciones e Informes: en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas todos los días hábiles, y de 8,30 a 13 horas, los días Sábados, en el mes de Noviembre. En el mes de Diciembre de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Carlos Bengolea - División Compras - Jefe.

e.12|11-Nº L-7.338-v.23|11|49

**Expediente S. 5630|949**

**Licitación Pública Nº 58**

Se llama a Licitación Pública Nº 58, hasta las 15 horas del día 30 de Noviembre de 1949, para la provisión de los artículos enumerados a continuación, destinados a esta Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Mesas directorio; sillones fijos, cantoniers con bandeaux; cortinados; mesas escritorio; perchas de pie; carpetas para escritorio; ceniceros de vidrio; sillones giratorios; mesitas para teléfonos; mesas ratonas; alfombras; mesitas para máquinas de escribir; manteles de hilo; juegos para lunch; juegos de copas; armaritos botiquín; etc. Apertura de Propuestas: En la Dirección de Administración, (División Compras, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522) en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de Condiciones e Informes: En la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto días Sábados, que será de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.7|11-Nº L.7.246 - v.18|11|49.

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**

**Sección Decreto Ley 31.665|44**

Llámase a Licitaciones Públicas números 11, 12, 13 y 14, hasta el día 24 de noviembre de 1949, para la provisión de armarios y ficheros metálicos, 1.000 resmas de papel obra y carnets para jubilados.

Pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja). — Jefe Seccional.

e.8|11-Nº L-7.272-v.19|11|49

## Ministerio de Transportes

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**

**Licitaciones Públicas**

30 Noviembre 1949, 15,30 hs.: Acero en barras redondas, O.C. 3|49 Ax. 42.

5 Diciembre 1949, 9,00 hs.: Caños y accesorios de hierro galvanizado para s|agua, O.C. 12|48 Ax. 26.

13 Diciembre 1949, 9,30 hs.: Mechas y boquillas para alumbrado, O.C. 13|49 Ax. 4.

13 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Cartón, cartulina, etc., O.C. 47|49 Ax. 25.

14 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Alambres de latón, cobre y hierro, O.C. 56|49. Ax. 5.

15 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Pólvora, mechas y fulminantes, O.C. 21|49 Ax. 2.

15 Diciembre 1949, 11,00 hs.: Fieltros de lana, O.C. 32|49 Ax. 6.

16 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Compresores de aire, O.C. 62|49 Ax. 4.

19 Diciembre 1949, 10,00 hs.: Guinche autopropulsión p|vía, O.C. 43|49 Ax. 2.

21 Diciembre 1949, 10.00 hs. Chapas tipo "Celotex", O.C. 20|49 Ax. 5.

21 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Repuesto máq. perforadora, O.C. 12|48 Ax. 51.

23 Diciembre 1949, 10,30 hs.: Artefactos p|alumbrado de coches, O.C. 52|49 Ax. 2.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.17|11-Nº L-7.470-v.28|11|49

Licitaciones Públicas: 24 Noviembre 1949 — 14.30 hs.: Confección mamelucos — OC. 58|49 Ax. 48; 24 Noviembre 1949 — 16.00 hs.: Brin blanco — OC. 58|49 Ax. 49; 6 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Herrajes para coches — OC. 26|49 Ax. 4; 6 Diciembre 1949 — 11.00 hs.: Caños de fibrocemento — OC. 20|49 Ax. 4; 13 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Equipo soldadura eléctrica — OC. 35|49 Ax. 9; 22 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Báscula para vagones — OC. 57|49 Ax. 9; 22 Diciembre 1949 — 10.30 hs.: Platos para tornos, sierras y agujereadoras — OC. 51|49 Ax. 20. — La Gerencia.

e.12|11-Nº L-7.340-v.23|11|49

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49 (Exp. Nº 17.467|49), hasta las 15 horas del día 24 de Noviembre del actual, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y zapatos para el personal de servicio de este Ministerio. Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones, en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.12|11-Nº L-7.342-v.23|11|49

## Ministerio de Educación

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**DIVISION SUMINISTROS**

**Licitación Pública Nº 119**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 16|11|49, para resolver con destino a Stock, la adquisición de bancos, escolares Nros. 0, 1 y 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-7.422-v.2|12|49.

**Licitación Pública Nº 117**

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 12|11|49, para resolver con destino a: Jardín de Infantes, la adquisición de: Elementos para Jardines de Infantes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.12|11-Nº L-7.339-v.23|11|49

**Licitación Pública Nº 115**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza, la adquisición de: 33 Pianos Verticales y 3 Pianos de un Cuarto de Cola.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-7.330-v.22|11|49

**Licitación Pública Nº 114**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|11|949 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza de este Ministerio la adquisición de: Mapas de Religión y Moral.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, octubre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.7|11-Nº L.7.243 - v.18|11|49.

**Licitación Pública Nº 113**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 2|11|49 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza dependientes de este Ministerio la adquisición de: Instrumental para gabinetes de historia natural.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expidarán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.7.044 v.19|11|49.

**Licitación Pública Nº 118**

Llámase a licitación pública, por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|11|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial (Ciclo Medio), de Morón, la adquisición de materiales de construcción.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.392-v.25|11|49.

**Licitación Pública Nº 116**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|11|949, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 11 (Ciclo Medio) Motores y Transportes, la adquisición de: maquinarias, aparatos y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Noviembre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|11-Nº L-7.383-v.25|11|49

**PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de medicamentos e instrumental, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11.15 a 17.45 horas y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Samuel Barbará, Director Interino.

e.7|11-Nº L-7.268-v.18|11|49.

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES**

**Expediente D-11.867|949**

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para contratar la provisión de:

1 piano de concierto de cola o de tres cuartos de cola, nuevo o usado, preferiblemente de marca Bechstein, Blütner, Imbach, Chichering o Steinway.

1 piano vertical para estudio, nuevo o usado, de marca acreditada.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 12 horas). — El Contador.

e.7|11-Nº L-7.271-v.18|11|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

**INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA**

**Licitación Pública Nº 18**

**Expediente 2.435-D-949**

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de: montacargas (ascensores), para pozos mineros. Máquinas para taller mecánico y para taller de carpintería. Compresores. Máquinas para imprir y para componer. Prensa y gato hidráulico. Motores eléctricos varios. Grupos electrógenos. Máquina para coser, industrial. Aparatos varios. para topografía. Microscopios varios y diverso material para laboratorio. —Pliegos de condiciones, especificaciones y demás detalles en la Secretaría del Instituto, en la Ciudad de Jujuy, calle Belgrano 1211.

Jujuy, 8 de noviembre de 1949. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.17|11-Nº L-7.431-v.6|12|49

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

LICITACION PUBLICA Nº 6

**Expediente Nº 10.498-I-49.**

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a horas 10, para la provisión de materiales para las obras de construcción de tres galpones desarmables y transportables, a efectuarse anexos al local del Instituto de Hidráulica, pudiendo recurrirse por lista de materiales y pliego de condiciones a Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día indicados, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.066-v.25|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 7

**Expediente Nº 10.498-I-49.**

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

**Licitación Pública Nº 5**

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión a la Universidad Nacional de Tucumán, de los siguientes vehículos automotores:

4 (Cuatro) camionetas nuevas o usadas en buen estado de conservación, completamento equipadas;

2 (Dos) moto-camionetas, carrozadas, tipo furgón, para 1.000 kg. de carga cada una, nuevas o usadas en buen estado;

1 (Una) rural tipo ambulancia, nueva o usada en buen estado.

Por pliego de condiciones recurrir a Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482. Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.050-v.19|11|49

**COMISION LEY 11.333 - ART. 6º**

Llamado a Licitación Pública Nº 52, apert. 3 de Diciembre, a las 10 horas. Ref.: Provisión de puertas de chapa de hierro y rejas de hierro con puerta. Edif.: Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 56.500.— m|n. Pliego: $ 3.— m|n. Garantía: 1 o|o sobre el monto total de cada propuesta. Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas señalados, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — El secretario.

e.14|11-Nº L-7.380-v.24|11|49

## Ministerio de Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 202 a realizarse el día 22 de noviembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar el transporte de combustibles líquidos pesados, a granel, destinados a diversos establecimientos de esta Capital y sus alrededores. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 82.953|49. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|11-Nº L-7.310-v.21|11|49

**PLAN QUINQUENAL**

**CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS**

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la dicados, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

**Licitación Pública Nº 86**

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para las obras de ampliación del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú de esta Capital. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 1.104.292,03 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.10|11-Nº L-7.336-v.3|12|49

**Licitación Pública Nº 85**

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de la Merced, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.528.166,10 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.9|11-Nº L-7.279-v.2|12|49

**Licitación Pública Nº 84**

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.528,166,10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

**Licitación Pública Nº 83**

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Concepción, en el Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 912.482,10 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|10-Nº L-7.024-v.23|11|49.

**COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública Nº 200 para el día 21 de Noviembre a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de mesas de luz destinadas a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 89.282|49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|11-Nº L-7.311-v.21|11|49

**DIRECCION DE DERMATOLOGIA**

**Expediente Nº 71.703|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 23 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Sanatorio Colonia, en San Francisco del Chañar (Córdoba), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L-7.249-v.19|11|49

**HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA**

**Licitación Pública**

**Art. Droguería e Instrumental, etc. y art. de Almacén y Consumo, etc.**

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1950 a saber: Drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, ropas, frutas, verduras y combustibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo y los de farmacia, instrumental, etc., será a las 9 horas del día 2 Diciembre de 1949. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas.

Córdoba, Noviembre 4 de 1949. — Contador Eduardo Pedernera, Subadministrador Habilitado.

e.14|11-Nº L-7.344-v.30|11|49

**DIRECCION DE CENTROS DE SALUD**

**Expediente Nº 75.219|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 201, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de Alimentos, destinados al "Internado de Visitadoras Sanitarias" dependiente de la Dirección del epígrafe, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección (Paseo Colón 367, Capital), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas sábados de 9 a 12 horas. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L-7.273-v.19|11|49

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 616**

Llámase a licitación pública, por el término de (10) diez días, para adquirir elementos para talleres industriales (buzones, ruedas, carbón, etc.), año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.15|11-Nº L-7.418-v.25|11|49

**Licitación Pública Nº 617**

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días para adquirir artículos de proveeduría (balanzas, discos de papel).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.15|11-Nº L-7.419-v.25|11|49

**Expte. 8.955-SG-49**

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Tandil (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|11-Nº L-7.343-v.18|11|49.

**Licitación Pública Nº 618**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L-7.362-v.29|11|49.

**Licitación Pública Nº 614**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Resmas de Cartulina para Talleres Gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 21 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles, de 11 a 17.30 y sábados, de 8 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|11-Nº L-7.250-v.21|11|49

**Licitación Pública Nº 615**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "fórmulas de telegramas de lujo y sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de noviembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|11.-Nº L-7.304.-v.21|11|49

**Licitación Pública Nº 610**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "erección mástil irradiante en Santa Rosa (P.C.)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.227-v.18|11|49

**Licitación Pública Nº 611**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "puertas de seguridad". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.7|11-Nº L-7.228-v.18|11|49

**Licitación Pública Nº 612**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "dos vehículos automotores de carrocería tipo rural". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.229-v.18|11|49

**Licitación Pública Nº 613**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "un transformador para instalar en la Central de Radiodifusión (General Pacheco)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17,00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.230-v.18|11|49

**DIRECCION DE CORREOS**
**División de Transportes**
**Expediente 9.645-SG-49**

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Rufino (Distrito 1º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.299-v.23|11|49

**Expediente 881-DC-47**

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Jujuy (Distrito 17).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.300-v.23|11|49

**Expediente 15.122-DC-46**

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Esperanza" (Dto. 5º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.301-v.23|11|49

**Expediente 64.573-SG-48**

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina Mercedes (Distrito 7º), y su estación ferroviaria local, atendiendo la Oficina Sucursal 1.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.302-v.23|11|49

**TELEFONOS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas Nros. 77-P-49, 79-P-49 y 80-P-49**

Nº 77-P-49: Día 5|12|49, a las 9 horas, por provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular.

Nº 79-P-49: Día 9|12|49, a las 10 horas, por provisión de circuladores de aire, ventiladores y secadores eléctricos.

Nº 80-P-49: Día 7|12|49, a las 9,30 horas, por impresión y confección de Libretas Posicionales "Rutas y Claves".

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.16|11-Nº L-7.439-v.26|11|49

**Expediente 219-DC-48**

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Antonio Oeste" y "Cona Niyeu" (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.16|11-Nº L-7.395-v.21|11|49

# JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

## (ROSARIO)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Isamel S. Passaglia, se cita y emplaza a don PEDRO JUAN DURANTE, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde en los autos "Fisco Nacional (Ministerio de Guerra) contra Roque Depalma y Pedro Juan Durante, Cobro de Pesos", Expte. Nº 9.115, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le designará como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, 19 de Octubre de 1949. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.18|11-Nº 7.480 s|p.p.-v.21|11|49.

# BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**JUDICIAL:** Valijas, herramientas, ropas y objetos diversos, serán subastados día 19 de noviembre, a las 9, en el local de la calle Dr. Norberto Quirno Costa (antes J. Jaurés) 545. Exhibición días 17 y 18, de 12.30 a 17.30. — Orden señor Juez en lo Civil, Dr. Federico Luis Trujillo, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "Raddenti Pedro, sucesión", sin base, comisión 10 % y al contado. — Buenos Aires, 3 Noviembre de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.18|11-Nº 4.338 s|p.p.-v.21|11|49.

# Ministerio de Industria y Comercio

**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay**

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.

e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

# EDICTOS ANTERIORES

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

## Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

### Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX.** — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.**

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº .941-v.2|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**AGUILERA MANUEL JESUS, ARREDONDO APARDEIRO FRANCISCO, ARREDONDO ENRIQUE, BALDELLI ARMENIO, BELLUCCI VIRGILIO, DAUZ RAMON, DIAZ ELVIRA ELINA, DI GIORGIO JUAN CARLOS, DUCH BASILIO, FLORES MANUEL VIRGILIO, GATTI CLEMENTE JOSE, GIL JULIO, GORRI ROBERTO F., MARTINEZ ROGELIO, MATURANO OSCAR MANUEL, MOREYRA EGIDIO, OCHOA ALBERTO GENARO, PIAGGI JUAN CARLOS MANUEL, RAMOS JUSTO, RECEDANO JOSE, SACCHI ANTONIO TITO, SAVORETTI ANTONIO, TOLABA JORGE CARLOS, WURGLER RUMILDA PERFECTA.**

Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.19|10-Nº 6.783-v.24|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALVAREZ CLEMENTE, ARZAPALO LUIS BERNARDO, BASALDUA HONORIO ALBERTO, BONTHUIS BERTA TERESA SCHAPER DE, CALIVA JOSE PABLO, CARUSO ERNESTO CARMELO, CHIARUTTINI ROMULO, CORREA RENGIDO NICOLAS, CUEVAS HARNAR JORGE, FERNANDEZ JESUS AN-**

# Ministerio de Justicia

# EDICTOS DEL DIA

## JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49.

GEL, FIGUEROA DOMINGO, FRANCISCO ANTONIO, HEREDIA CRISOSTOMO DE JESUS, HERNANDEZ MIGUEL, MANGIONI ALBERTO, MINAGLIA ADOLFO JUAN, MORISIO RODOLFO JOSE, ORELLANA PEDRO, POIANI VICTORIO, QUINTANA RAMON, RIABEC ELIAS, SARMIENTO SEGUNDO NORBERTO, SEGULIN VITTORIO, TURELLI JUAN. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.13|10-Nº 6.584-v.19|11|49

## Ministerio de Justicia

### JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a don FRANCISCO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Fernando M. Basso, secretario.

e.19|10-Nº 6.784 s|p.p.-v.24|11|49

### JUZGADOS CIVILES

#### Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

#### Núm. 12

El señor Juez Civil, doctor Julio C. Ratti (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, desempeñada por el autorizante cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente folio 299, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos, importe del remanente de la venta del inmuebles calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, Parcela 9, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 45.162, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1949. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.10|11-Nº 7.297 s|p.p.-v.28|11|49

#### Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.17|11-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

### JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

#### LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

### JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

#### Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

#### Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a DENTES SOTIRIOS o SOTITIOS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3ro.

Buenos Aires, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|10-Nº 6.600 s|p.p.-v.22|11|49

### JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

#### Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. José Felipe Benites, se cita y emplaza a doña MARIA DEL PILAR GUTIERREZ DE MINGORANCE, sus sucesores o quien resulte propietario del inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Derqui entre Avda. Riestra y Cosquín (Villa Lugano). — Según título: Zona Sud, Manzana 39, Lote 4. — Según catastro: Circunscripción I, Sección 80, Manzana 39 Parcela 4, para que comparezca dentro del término de seis días ante su Juzgado, Secretaría actuaria, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional, sobre expropiación, bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.

e.14|11-Nº 3.917 s|p.p.-v.18|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. José Felipe Benites, se cita y emplaza a don PASCUAL HUNGARI, o al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Zelarrayán entre Larraya y Larrazábal. — Según título: Zona Sud, Manzana H, Lote 11; según catastro: Circunscripción I, Sección 66, Manzana 9, Parcela 11, para que dentro del término de seis días comparezca ante su Juzgado, Secretaría actuaria, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional sobre expropiación, bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.

e.14|11-Nº 3.916 s|p.p.-v.18|11|49

### JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

#### Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49



BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL


Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

# SUMARIO



## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GROISMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.15|10-Nº 6.597 s|p.p.-v.22|11|49

## Núm. 3

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.

e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RUHA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jautus, secretario.

e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.

e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.

e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de



FRANQUEO A PAGAR

defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, octubre 8 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|10-Nº 6.781 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIO OVIDIO LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|10-Nº 6.590 s|p.p.-v.22|11|49

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL PABLO BRAVERMAN y JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesados por falsificación de documento y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.12|11-Nº 7.325 s|p.p.-v.17|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e 8|11-Nº 7.264 s p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EMILIO CUBEISI, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º Octubre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|10-Nº 6.595 s|p.p.-v.22|11|49

## Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Octubre cinco de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15|10-Nº 6.596 s|p.p.-v.22|11|49

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.030 s p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibi-

...miento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ODRIOZOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|10-Nº 6.782 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DANIEL CONEJERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|10-Nº 6.783 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROBERTO OSCAR IBAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Raúl M. Gambon, secretario.

e.15|10-Nº 6.598 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO KLANFER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|10-Nº 6.599 s|p.p.-v.22|11|49

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.

e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

## Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.

e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEREZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|10-Nº 6.591 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA R. de PRUNELL, procesada por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|10-Nº 6.592 s|p.p.-v.22|11|49

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 7.938-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del

presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.

Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

# JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

## Núm. 18

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GINES MARTINEZ. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.7|11-Nº 7.195 s|p.p.-v.18|11|49

## Núm. 30

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ANGIOLO.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949. — José P. Massa, secretario.

e.17|11-Nº 7.424 s|p.p.-v.28|11|49

# JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

## LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a don ALBERTO ESCOLA, o a quien se considere con derecho al lote de terreno ubicado en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle s|nombre y 16, Circunscripción IX, Sección A, Manzana 8, Parcela 1, con superficie de 1.410,18 m.2, para que dentro de plazo de cinco días que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación de una parte del referido lote le ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional (Exp. A. 3.865), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, junio 21 de 1949. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.14|11-Nº 3.915 s|p.p.-v.18|11|49

## BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de cinco días al Señor JUAN CARLOS LOUGE Y MAC, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio Nº 212|948, rotulado: "La Nación contra Louge y Mac, Juan Carlos, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 3 de Noviembre de 1949. — León Auliel, secretario.

e.14|11-Nº 7.354 s|p.p.-v.18|11|49

## SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E. Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dionio F., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro, Giannuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo I. Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio, Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanziotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José, Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Duilio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victorino N., Mastrandea Francisco, Mastraicovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Megiasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Moto Alejandro A., Navarro Raúl A., Nogueiras Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando, Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Sciaula Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tambuzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralli Andrés, Tomasini Juan, Tombolini Antonio D., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I. Núñez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R., Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar, Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A. Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge. Acebedo Luis, Acetti Pedro. Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Arandá Calizto, Area Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecone Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio, Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montilioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón, Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino, Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano, Sardini Aurelio, Sclaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriani y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé, Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulia Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo, Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Schinek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud, Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardio Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Bereci Alberto, Bereci Víctor, Bernardes Mariana, Bercero Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Diauana Juan, Epelé José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentín, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Rios Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel L., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrone José, Torrente Francisco, Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilezinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Ave-

llaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canilo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucic José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martinez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, París Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodriguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Ayala Natividad, Ansuategui Pedro, Benítez Antonio E., Betolano Otelo, Bergenthuin Enrique, Bucocco Américo, Buye Juan, Bianco Carlos Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Oailon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto, Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo, Centis Luis. Clavero Héctor, Conde Rafael, Corber Rubén, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Cinino Francisco. Czerweny Carlos, Díaz Carmen I., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio, Farías Milton, Feneccia Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario, Flecher Arturo, Flores Ramón, Fúnes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo, Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti. Llane Carlos. Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinozzi Romualdo. Martínez Pedro, Martini Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro Mangarelli Mayoriono, Milich Juan. Muicay Francisco, Miserendino Luis, Mizray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Niet José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Oliver Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Poili Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto, Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo, Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentinò, Rodríguez Paldomero, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto. Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romanos Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás Silva Martiniano, Silva Ramón, Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Ceferino, Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo, Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel. Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco. Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos, Candotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José, Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique. Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón, Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Iginio A., Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel, Gómez Pedro, Hernández Lucián, Igrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano, Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio, Martínez Manuel, Méndez Marcos, Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Fiorino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan, Rey Justo A., Rey Rafael, Requeira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir, Singh Narain, Singh Sardara, Sosa Marcenio J., Sottile Francisco, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leonelo, Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E., Villamayor Pedro T., Vitale Angel, Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si asi no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E., Aldana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo, Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique, Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros. Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito. Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson E r i k W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustin, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satellan Inocencio, Silva Alisio, Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglieca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yumispero Pedro, Yubalta César A. A. E. M., Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago. Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguín Román, Bañio Ricardo, Badesich Enrique, Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto, Alsina Adolfo, Alonso Armando, Asuar Fernando, Barrios Eudoro, Ben Roberto G., Barondise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Américo, Bergero Leonildo, Bosco José, Caulkett Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio, López Enzo, López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel, Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan, Arias Carlos, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davrieux Hipólito, Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancioni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José. Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Pedraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín, San Miguel Luis, Rodríguez Eugenio, Saiinas Jorge, Pícoli Domingo, Rotechi Octavio, Pescio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan. Narvaes Miguel, Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero, Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a, Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Albercci Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Ache Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo, Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Bechelli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León. Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadoumecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo, Duarte Benito, Comaron Julio, Copertari Omar, Dober Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Camprioni Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, Irurosqui Miguel, Greaven Walter. Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel, Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo. Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Sciernia Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger A d o l f o, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a contiuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue

por el delito expresado. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo, Elortegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocendino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel Yannarelli José, Ivanovich Juan, Mollins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sobrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J./R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Briongos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilla Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Domínguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E., Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Macebo Pedro E., Mann Thomas D. S., Martinez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Fizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raúl, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José, Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pañaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Domínguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodger Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barrera Juan B., Barros Santiago A., Barroso Ricardo, Barruecco Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo, Esteban Inocencio de la S., Ferrarttori Juan B., Flores Laureano, Forcada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M., González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassabian José A., Buceta Ceferino, Caballero Luis E., Carcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luna Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio, Maino Benjamín A., Maino Arquímedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martínez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquín, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J., Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José, Reguera Diego, Rinoldi Jose, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe, Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodrguez Tomás, Rozas Norberto, Rubbens Andrés, Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante, Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Solberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo, Urbani Gerónimo, Vega David, Yapura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zoratto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín, Lesese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armea Avelino A., Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo, Beltramino Roberto F., Boria Ulderico G., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Calegari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio L., Cantadore Oscar J., Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Corello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., César Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Hagerman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cicero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arnaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncada Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossuto Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronao Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco, Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuilof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassina Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan Trujillo Romero M., Trunper Meyer, Uguer Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vinter Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A., Zogbi Jorge.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Féliz, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunsckt Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Frilocchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gondar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Gioeconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Feruccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique, Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubíes Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciliberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Brignardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caronna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dicugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvirenti y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiros Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rullan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirlanni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luís J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luís E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino

Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Dannunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demeio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido. Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortiz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imeaz José I., Ingrassia Felipe, Laborde Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Maucer Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortiz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando, Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio, Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Agnello Arturo R., Akerman José, Alechie José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor I., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luis M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., Garcia Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luis J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Guerra Víctor M., Guiste José M., Hamono Isaac, Hemadi Said S., Isusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Maruit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer G., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Arechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declerc Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Seitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amado A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo I., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Maurio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astrada Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Bruselario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Dominguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francisco, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Bataila Silvano, Batieoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Bilieux Constante G., Blanco Angel, Brillarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Conecina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Palau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Ríspoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Elcodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventura Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo

G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andres O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Pino Jose, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosiuo José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Raganhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmér Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berlen Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl H., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bosch José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Liberato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis, Colombo Antonio J., Contristano Vicente A., Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J., D'Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dolce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Sante A., Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edrulfo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayos Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Geniale Julio, Gómez José, Goncebat Elías, González Ramón, Gorojovsky Gregorio Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grilles Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M., Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio, La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón I., Ledezma Juan M., Leguizamón y Masera Merquiedes, Leiva José E., Lencina Juan M. Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macaluso Felipe, Manuzzi Pascual, Martínez Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayer Pedro A., Mayorga José A., Mediano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Moliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano, Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomeque Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Lucindo J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Rolle Manuel N., Romero Hipólito Jesús, Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tucciariello Antonio, Tutalo José, Valcavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zirzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón, Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Bannieca Santi V. A., Baltar Ernesto V., Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A., Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P., Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centono Cayetano, Centonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente, Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Ganduifo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A. Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F., Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Julio I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Luciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo F., Marchand Avelino, Martín Carlos G., Martín Pedro, Maurici Mariano, Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D., Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Piscine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge, Rébora Santiago N. Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León Rosianky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D. Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela José M., Vázquez Sergio P., Vecco Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto H., Zignaro Vicente.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª. Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Justo, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo, Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo, Aquilano Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biolatto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P., Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro, Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Cammos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabatino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco, Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio, Cavallone Juan, Cavalluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel Cuento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chiganer José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo, Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto, Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura Fornero Carlos Z., Frutos Antolín, Gatta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancin Luis, Garbagnoli Osvaldo, García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guetache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Lasiar Domingo Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador, Luengo Laviero, Luján Eulogio, Lumetta José, Lunelli Ramón, Llorens Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo, Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzoccolli Raúl, Mc Master Fernando, Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto. Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Pontoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rev Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rucq Jorge E., Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sicre Oscar Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Tallo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco, Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis Varini Enrique, Vega Domingo, Veardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio Slarcon Martín, Alfonso Alberto, Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos,

Pargero Walter, Bazán Omar, Bazo Julián, Bericffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel. Bianchini Juan, Bidarroeta Fiorentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar. Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro Càldero José, Calogero Rodolfo Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Ciriomis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo. Chialvo Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio Dañele Pedro, Darraidou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Fernandes Aldo, Fernández Gregorio. Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Gamán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque. González Astorquiza D. C., Gradman Teodoro. Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino. Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno, León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón. López Ferundez Severino, Lo Presti Vicente Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio. Napasdensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermógenes, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. E., Perpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovella Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Ricardi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo. Santana Esteban, Scaer Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibe José. Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis, Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe Trucco Enrique, Ubillos Néstor, Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Varnego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A., Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yeuniker Romualdo Yusuf Alí Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchini Agustín.

Rosario. 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramoff Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo. Andrés Luis C., Arri Arturo M., Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazaretti Luis B., Ballesteros Ramón Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartolon Francisco, Berardo Augusto N. Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Moacyr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor E., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carbajo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan I., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheulani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco. Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O., Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio. Giraut José J. N., Gómez Antonio González Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Guelerman Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A. Ingrassia Victorio, Jacobacci Juan, Jacob Elías, Jalil José, Jorge José C., Justel Manuel, Laios Raúl Oscar, Lane Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino I., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A., Luchessi Julio R., Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Manniñan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan. Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Milani Isidoro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Monti Juan R., Na... José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor, Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Víctor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Parsia Domingo, Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R., Pellegrini Ernesto J., Peracchia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Posciiz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste P., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl Queirolo Enrique D., Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Elvert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Scassim Juan A., Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luís, Seijas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico, Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J., Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos. Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. I. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone. secretario.

e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bellizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo. Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplani Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciuro Lucas, Colubret Cipriano H. Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaina Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardick Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro A., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselburd Elías, Labolita Miguel, Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aureli V., Mazzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ocnoa José H., Olive Sevedo O., Orhiuela Jorge A. S., Oyazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B., Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel, Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serañio A., Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sireh Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José, Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro, Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F., Verta Roberto Javier, Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asenia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasseli Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olímpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Rogelio Costantini Domingo S., Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D., Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Maese Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Maseascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo, Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Paya Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pughesi Natalio, Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R., Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santacrose Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan, Scavuzzo Nicolás, Scilingo Francisco, Seravalle Ernesto, Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibytt Nasif, Tisti Italo A., ción del presente. a los infractores al Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquíz Ernesto, Vallejos Ramón E., Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y empiaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicaartículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.247, Colegio Electoral de FIRMAT, 390 A., que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Modesto H., Aguirre Carlos, Aguirre Juan, Aumada Manuel, Alacino Juan B., Alvarez Ferardo, Ale Emilio R., Ales Alejandro E., Alfano José, Alfano Vicente, Alfaro Pedro, Ali Jacinto D., Alianak Enrique M., Al Sarria Pedro, Alsop Enrique A., Altamirano Francisco H., Alvarez Daniel, Amalia Aniceto, Andrade Salvador, Aramburu Juan C. P., Arche Raúl A., Arévalo Santos, Arias Jaime D., Ariza Armando E., Arrieta Pedro, Andoglio Cerino, Avaca Juan, Baciglio Vicente, Baigorria José A., Balquinta Ramón, Balquinta Ricardo, Ballesteros Julio A., Bara Alfredo, Bargas Mateo, Barrera Anselmo, Barreto Neri, Barroso Marcelino, Barroso Pedro, Bartolozzi Pedro J., Basiglio José V., Batic Juan, Batie Rodolfo, Battaini Angel D., Battistino Ernesto, Baudo Bartolo, Bayo Juan P., Bayola José, Bazán Miguel A., Benavidez Ramón G., Benegas Isaac, Berengel Juan, Berna Florindo M., Berbard Jesús A., Berti Pedro E., Bobbio Gidio, Bordas Otero E., Bracca Enrique J., Bracca Tomás R., Brion José, Cabrera Angel R., Cáceres Atilio, Calabrese Extor G., Campos José, Camusso

Clemente, Candia Juan F., Candia Roberto I., Cappo Rossi Marino, Cardozo Marcos V., Carlichi Nicolás, Casanova Florencio, Casanova Miguel R., Caseres Carlos F., Casielles Marino, Candillo Alejo, Cavallin Orlando, Carranza Benigno B., Cipollono Nicolás, Gomesaña José Conzolino Bartolo, Gonzolino Bernardo, Gonzolino David, Córdoba Edgardo O., Córdoba José A., Cordon José, Cortés Angel, Cuenca José, Cueto José, Cueto Luciano, Chirino Damián T., D'Alleva Roque, De Angelo Vicente, Del Amo Francisco, Delavedova Luis, Desimeni Juan, Díaz Juan A., Digiuri Carlos A., Dimarco Nazareno, Distéfano Cayetano, Domizi Antonio, Dose Carlos, Escobar Nicolás, Fabbrini Alejandro A., Falistoco Amadeo, Farías Héctor R., Farías Raón A., Farina Luis, Farre Pedro, Fenocci Lazareno A., Fernández Fermín, Fernández José, Fernández Juan, Fernández Ramón, Ferrer Jerónimo, Ferrer Nicasio, Ferreyra Francisco, Finochi Angel, Fiorito Luis, Flocco Vicente, Godolin Valentín, Goi Arturo, Funes Jesús, Gaitán Esteban. García Angel, García Florencio, García Pedro, García Ricardo, Gaspe Felipe, Gaucedo Juan, Gazzaniga Fulvio, Gennai Leonello, Giménez Rodolfo, Giménez Rómulo, Giordano José, Giuliani Augusto, Giulani Luis, Godoly Noemiz, Goicoechea Victoriano, Gómez Pedro Z., González Florencio, González Pedro H., Hanza Francisco, Harlou Chet Tofredo, Hefferman Héctor R., Lanfranco Hugo, Larni Angel, Larni José, Ibáñez Jorge E., Labefarda Dante, Leasl Alejandro, Leguizamón Fructuoso, López Carlos D., López Crespin, López Segundo, López Vicente, Lozano Héctor, Lughi Hebert, Luna Sabas, Maidana Alejandrino, Maravilla Jacinto, Mariguoli Alberto, Marigioli Luis, Marini Augusto, Marselli Angel D., Mattos Carlos A., Maximino Juan, Mayotto Angel J., Mayotto Rodolfo F., Menegozzi Santiago, Miconi Enrique A., Miglioranza Enrique, Molins Alejandro, Molina Juan, Monso José, Montiel Elía, Montiel José M., More Antolín, Moretti Amadeo, Mujica Silverio, Muñoz Víctor Navarro Delfín J., Novero Ricardo, Náñez Alberto, Oviario Guillero V., Oviario Pedro B., Ojeda Eliseo, Olivera Braulio, Olmedo Remigio, Olmos Sebastián, Palao Pedro R., Palena Nicolás, Palmuggi Victorio, Palmucci Pedro E., Panadero Daniel, Panadero José M., Panadero Ramiro, Papa Francisco, Paredes Nemesio, Pascual Alfredo J., Perotti Virginio, Pelozzi Carlos, Perozzi Felipe M., Pellegrini Roque M., Pennicer Damián, Peña Francisco, Peralta Felipe, Peralta Luis, Perelli Oscar M., Pereyra Ramón, Pérez José, Pérez Valeriano, Piovarolli Carlos A., Ponce Exequiel, Pool Ernesto, Porcel Jorge A., Pra Pedro, Propetti Pedro E., Pulido Miguel, Quinteros Miguel, Racedo Julio C., Raies Pedro, Ramallo Crescencio, Ramírez Policarpo, Real Adolfo J., Reinoso Ignacio, Reyna Andrés, Ricardo Juan, Ricovelli Armando F., Riccovelli Florentino, Rimoldi Alfredo, Rinaldi Ricardo F., Rivarola Juan C., Rivarola Santos E., Salgueiro Pedro, Sallago Juan, Sánchez Renato F., Sarachino Salvador, Sariaga Martino F., Sayago Marcelo, Scocco Osvaldo, Segalotti Gerónimo, Segnone Nicolás, Sequeira Ciriaco, Sequeira Cruz V., Scubin José, Silva Jorge, Silva Néstor, Silva Rosario, Smargiassi Domingo, Soler Pablo, Soria Ubaldo, Sosa Luis, Soto Wenceslao, Sozzi Roberto, Spessot Ermino C., Spessoti Eusebio F., Suárez Ramón, Stettler Baltasar, Tambeilini Omar, Taormina Nelson R., R., Toarmina Wilman L., Tardini Américo, Tardini Ricardo, Tavarez Hipólito O., Teglia Higinio, Tersoglio Juan A., Tomassoni Rodolfo. Torelli Donato. Tosetto Antonio, Travaglini Adelqui A. N., Valeri Carlos, Valuppi Pedro J., Vaquero Pedro, Varela Ramón, Vaschetto Juan, Vera Esteban, Verón Enrique, Vetere José, Viecas Juan, Vilche Héctor A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Villega Juan, Villegas Sabas, Vos Alberto A., Ybañez Marcos A., Yabarra José F., Yofrett Luis, Zabala Claudio, Zanini José A., Zanotti Antonio N., Zanotti Luis Zanotti Orlandi F., Zavala Carlos C., Zurita Enrique, Simoine Amancio, Tulian Honorio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.688 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.248, Colegio Electoral de CHOVET, Cto. 390 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Félix, Báez Héctor Ciriaco, Belicich Miguel, Bogdanich Antonio A., Bojanich Esteban, Bullubasich Jorge, Canciani Marcelino, Carlés Santiago, Castelli Roque, Contreras José, Covacevich Domingo, Cruz José, Dall'Armellina José, Decatre Florentino L., De Francesco Amadeo, Dicindio Antonio, Distéfano Anselmo, Domínguez Regino, Duarte Antonio, Espíndola Lorenzo, Dantasia Carlos, Formento Enzo, Formento Zoilo, Franetovich Pedro H., Franetovich Santiago A., Freggiaro Luis, Gasparini Alfonso A., Gasparini Octaviano E., Gasparini Reinaldo T., Gercovich Juan B., Ghibaudo Juan B., Girardi Juan Bautista, Gurdulich Santiago, Hospital Manuel, Hraste Mateo, Irba, José, Jara Julián, Judais Enrique P., Landriel Bernardino, Lepore Pedro, Leonardelli Gaspar, Lovero Juan, Lucero Pastor, Luetich Antonio Jorge, Luetich José, Luetich José Carlos, Maldonado Bruno, Martínez José, Mena Teófilo, Mena Víctor Hipólito, Milardovich José, Monzon Simón, Opaso Pedro, Orsi Agustín Conrado, Palacios Ramón, Peluso Antonio, Perla Ernesto, Picinato Angel M., Quiroga José, Ríos Eduardo Oscar, Romagnolo Agustín, Romagnolo Félix, Rosales Pedro, Rossi José Ricardo, Sarmiento Pedro B., Scozziero Alberto. Sedmak Valentín, Soplano Magin Luis, Sosa Moisés, Sosa Ramón, Spinelli Alejandro, Spinelli Domingo L., Tolosa José Isidoro, Torán Remigio, Torrejón Luis Reyes, Torres Pedro Pastor, Tribo Matías Luciano, Troncaro Policarpo D., Trotta Orlando Fco., Vetere Domingo, Villalon Jesús, S., Yakas Carlos, Yakas Juan, Zapata Rodolfo R., Zarich Juan F., Ziraldo Dionisio A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.689 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.249, Colegio Electoral de CARLOS DOSE (Cto. 390 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Altamira Julio, Asencio José, Borri Antonio Atilio, Filipponi Jesús Ricardo, Fosco Antonio, Marciano Jacinto, Milani Primo César, Montiel Enrique, Negretto Roque, Oliva Serafín, Olmos José Florencio, Rigoni Lorenzo, Ripoli Vicente, Sutera Leonardo, Torri Ernaldo, Valdez Eduardo Luis, Valente Pedro Evaristo, Costa Juan, Dall'Orso Osvaldo, Montero Juan Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.690 s|p.p. - v.23/11/49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.250, Colegio Electoral de MIGUEL TORRES (Cto. 390 D.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Carlos Carlos del, Cilveti Alfredo Eleuterio, Del Carlo José Lorenzo, Díaz Francisco Félix, Flores Felipe, Grigera Juan Horacio, Piccirilli Roque Angel, Pitetti Daniel, Pool Enrique, Rodini Rafael, Rodini Virgilio, Sarnari Raúl Adolfo, Severino Luis, Villagra Luis Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.691 s|p.p. - v.23/11/49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.251, Colegio Electoral de LAZZARINO (Cto. 391) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abellid Bartolo R., Aguirre Ramón, Alarcón Marcos A., Alba Angel, Albero Rubén A., Alzura Roberto, Andrada Tomás, Andreisi José S., Arias José, Artola Fermín, Avila Pedro L., Baldomir Bautista, Baratti Higinio S., Barbieri Juan, Barrea Juan S., Barroso Carrenio, Barroso Isidoro, Barruco Angel, Berra Florentino A., Berra José E., Bianco Angel C., Bonelli Andrés T., Brites Evaristo, Campos Alberto A., Canaves Ernesto C., Cañas Victoriano F., Cardoso Juan L., Carrisso Próspero, Cavalli Carlos, Cavalli Juan L., Cenci Angel, Corona Carlos A., Corona Juan A., Corona Pedro S., Costa José, Coyette Gustavo, Chelencof José M., De San León E., Devireaux Juan, Devoli Esteban, Domínguez Felipe, Echaire Juan A., Engel Enrique, Fernández Germán H., Ferreyra Sandalio, Figueredo Cecilio, Fischer Manuel R., Fraternale Segundo, Frias Federico, Garbero Francisco G., García Alfonso, Gollin Leonardo L., González Isaac, Grin Tristán, Halek Manuel, Happel Pedro, Ibarra Nazario, Igarzabal Oscar D., Ingenthron José, Isla Ramón I., Jurado Tomás R., Kloster Gregorio, Kloster Felipe, Lacelli José L., Lacelli Osvaldo S., Lazzarino Pascual S., Lobos Ademar, Lucchina Constante, Lucchino José A., Madera Fortunato, Maldonado Juan A., Maldonado Victorio, Marcachini Francisco, Martínez Juan, Martínez Manuel, Mattaloni Nello, Mayer Jorge, Melian Lino, Molina Víctor G., Mondino Luis S., Mondino Marcelino A., Mora Eduardo, Ordoñez Lindor, Orioli Eugenio, Paoloni Amadeo, Pardo Aníbal, Peralta Carlos O., Peralta Secundino, Pérez Catalino, Pérez José M., Pérez Santiago, Periales Juan, Perona Santiago, Petignat Carlos B., Petignat Pedro H., Pieroni Santiago, Ponzelli Enrique B., Ramírez Demetrio, Ressia Mario E., Rezza Nicolás, Robledo Francisco, Rodríguez Serapio, Roldán Ventura, Salguero Armando, Scalsoto Ernesto, Scianca Bartolo T., Seminara José, Sergoy José A., Silva Luis, Sciola José M., Sosa Cupertino, Sparks José Fco., Turcato Luis O., Vacante Esteban, Valenti Atilio, Valenziano Felipe, Vaschetto Blás J., Viano Angel, Viano José, Vidal Eduardo N., Videla Fermín A., Villani Juan, Villarreal Francisco A., Vincenti Miguel, Zeballos Angel, Zeballos Ernesto A., Bianco Luis, Bidart Juan A., Bila Faustino Cabezas Avelino A., Cabezas Ramón, Fischer Juan, Ludueña Benedicto, Manrique Luis R., Nazalba Victorio R., Toledo Tomás Q.,

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.692 s|p.p. - v.23/11/49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.252, Colegio Electoral de MAGGIOLO (Cto, 392), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adaniz Lucas, Alvarez Manuel, Alzamendi Florencio, Angelino José, Arancibia Valentín, Arce Teodoro, Arévalo Pedro, Argumedo Adeodato, Balmaceda Rufino, Baratti Bartolo, Baravalle Francisco, Barberis, Angel, Barcos Juan, Barotti Juan, Baviera Feliberto, Belis Carmelito, Bergelin Segundo, Bertune Alfredo, Bertune Angel, Bertube Francisco, Bertune Pedro, Bodrero Federico, Boladers Fernando, Borello José, Britos Antonio, Burgos Carlos, Burgos Prudencio, Burgos Ramón, Burgos Silvestre, Busto Víctor, Bustos Ramón, Cavalieri Emilio, Cavalleri Antonio, Cavalleri Primo, Caballero Genaro, Calandra Juan, Cardinoli Angel, Carletta Pedro, Caro Luis N., Carpio Sebastián, Castillo Bernabé. Cavalieri Armando P., Cavassuto Enrique, Cenacchi Celeste, Cenacchi Enrique, Cenacchi Esteban, Chaves Delfin, Chiarella Marcelo, Chirino Miguel, Chuffato Atilio, Degnani Primo. Demarchi Enry, Denin Juan, Díaz Bartolomé, Di Lelle Roberto, Donatti Danilo, Elizagaray Lorenzo, Escobar Juan, Escobar Mauricio, Escudero Prudencio, Esteve Fidel, Falabella Osmar, Foldani Ernesto, Faldani Ernesto, Faldani Teodoro, Ferreyra Francisco, Feter José, Fetter Miguel, Fetter Pío, Figueredo Benicio, Finucci Pedro, Funez Antonio, Galiano Daniel, Galvan Florentino, Galván Héctor, Garay Eleuterio, Garbero Eduardo, Gari Domingo, Gatica Félix A., Geochegan Guillermo, Giagnono Domingo, Giorgis Antonio, Giorgis Carlos, Giudetti Enrique, Glenon Juan, Godoy Oscar, Gómez Celestino, Gómez Jesús, González Justiniano, Guadagnin Alberto, Herrero Vicente, Irusta Agustín, Jauregui Pedro, Juárez Gabriel, Laboureau Rolando, Lago Humberto, Lara Bartolo, Latte Juan, Leguizamón Juan, Lencina Pedro, Lescano Héctor, Leyes Eulogio, Lieby Gregorio, Locarni Juan, López Angel, López Eulogio, López Juan P., López Juan P., López Nicolás, López Pablo, Loza Ricardo, Llano Anselmo, Llanos Pedro, Magallanes Claudio, Maggeletlini Raúl, Marchueta Alberto, Marin José, Márquez Mario, Martínez Angel, Martínez Cipriano, Martínez Pablo, Martínez Tenrreiro, Massa Aldo, Méndez Juan, Miñc Eduardo, Molina Bruno, Mondino Alberto, Monge Gabino, Montero Martín, Moyano Francisco, Moyano Joaquín, Moyano Manuel, Muñoz Víctor, Nieto Magiorino, Odasso Inocencio, Olivieri Angel, Ordoñez Rómulo, Orueta Héctor, Oviedo Felipe, Paez José, Palacios Alejandro, Palacios Sebastián, Pascucci Guillermo, Pérez Juan, Pilchio Pedro P., Quiroga Hermógenes, Ramírez Ramón I., Reyes Juan, Rivarola Pedro A., Rivas Amadeo, Riverto Froilán, Roggero Juan A., Rojas Justo, Rojo Juan, Romero Antonio, Romero Germán, Romero Roque, Roverso Victorio, Rua José, Salloum Abdala, Sánchez Egidio, Sánchez Juan, Scarone Santos, Schulz Helmutt, Sierra Francisco, Simóni Antonio, Sisler Bernardo, Sosa Benigno, Sosa Marcelino, Taboada Eduardo, Torres Adolfo, Torres José, Toselli Alejandro, Tosi Enrique, Ullua Arturo, Uruzuno Narciso, Vega Lázaro, Vega Enrique, Velázquez Pedro, Velez Benigno Vera Juan, Villarreal Felipe, Villegas Desiderio, Vivas Ascencio, Volnate Ambrosio, Widmer Emilio, Woudrick Antonio, Yosa José, Zabaljauregui Manuel, Zárate Florencio, Zavatierro José, Zuliani Florentino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.693 s|p.p. - v.23/11/49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.253, Colegio Electoral de SAN URBANO, Cto. 393), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agostini Edelmiro, Agüero Damián, Aguirre Roberto, Alfonso Eduardo, Alvarez Julio E., Amaya Silo, Arrieta Eustaquio, Arrieta Osvaldo R., Arrieta Ramón O., Bailaque Miguel T., Barreyro Emilio O., Bertolissi Luis D., Blanco Manuel, Blanco Segundo P., Bordón Juan C., Bordoni Alfredo C., Brunengo Isidro J., Bustamante Juan, Bustos Isaac, Bustos Ricardo, Cabral Sánchez Elías, Camaño Adelino, Campagna Emilio, Canals Oscar E., Castelli Alejandro S., Castor Felipe, Coceres Ceferino, Colombo Rodolfo, Crespi Carlos R, Chaparro Juan, Chavez Pablo E., Chiabrando Elso, Diel Lorenzo, Dotto Mariano, Elmir Rusaia J., Espeleta Francisco, Fernoni Abraham L., Gaitano Esteban Y., Galeano Cecilio, García Ambrosio A., García Fausto I., García Juan E., Chiselli Federico, González Manuel del, Huber Antonio B., Jaime Pedro J., Larguia Rodolfo M., Leguina José L, Lucero Domingo D., Lynch Marcos A., Magallan Sebastián, Mahon Juan A., Manzuoli Carlos J., Martínez Ramón, Martire Francisco, A., Matkaovich Pedro N., Mena Benito, Mena Ernesto, Mena Jorge B., Mena José, Messina Felice, Metilli Dante, Mijovicevich Matteo, Milesi Carlos M., Mingebance Armando, Montenegro Inocencio, Morales Dámaso, Orgulloso Ignacio, Patarca Adolfo L., Peralta Juan G., Pinazo Miguel A., Pineda Bernardo M., Ponce Fernando A., Prado Pedro P., Quasten Guillermo F., Ramos Ruperto, Raposo Ma-

...ano, Rincla Juan, Riva Raimundo G., Rivero Ludovico, Roldán María L., Romero Evaristo, Sánchez Lisandro, Sánchez Pedro, Santos Sixto, Scalabroni José, Schiavon Aladino, Schiavon Angel, Sosa Antenor, Sosa Pedro A., Tarpin Luis G., Toldo Pedro C., Toledo Marcos A., Toledo Ramón, Torcuatti Angel Torne Antonio, Ullua Dino O., Veirave Juan A., Zalio Bautista, Zamora Crispín y Maccari Luis J.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.694 s|p.p.-v.23|11|49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.254, Colegio Electoral de LABORDEBOY), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Fernández Tomás, Rosso José, Gili Enrique C., Jerez Gabino, Casela Juan, Petrate Carlos, Llanos Cristián, Benítez Mario, Juárez Ramón, Roda Miguel, Alvarez Valentín, Orejano Luis, Romero Eusebio, Santiago Manuel, Tobías Francisco, Arabia Nicolás, Carbajal Carlos, Lucento Carmelo, Cartier Pedro I., Corti Pablo y Bossó Pedro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.695 s|p.p.-v.23|11|49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.255, Colegio Electoral de RUFINO, Cto. 394), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Juan M., Abdala José, Acevedo Romualdo, Acosta Deolindo, Acosta José, Acosta Luis, Acuña Eduardo, Acuña Eduardo F., Aguilera José I., Agustoni Ambrosio, Alanis Juan, Albertengo Juan, Albertengo Segundo, Alcorta Ubaldo C., Aldama Saturnino, Alvino Rodolfo, Alegre Miguel, Alesso José A., Alvarez Isauro, Alvarez Máximo, Alvarez Ramón, Amaya Ricardo, Andina Alberto, Andina Ricardo, Andino Dionisio, Antoni Iberto, Aranda Pascual, Araya Rodolfo, Arballo Hermenegildo, Arbos José, Arce Domingo, Arellano Juan, Arias Feliciano, Arrian Roberto, Asuprelli Andrés, Avecilla Severo, Avila Pascacio, Ayerbe Francisco, Ayerbe Ernesto, Azar Orlando, Azcona Mateo, Azcurra Marcos J., Azcurra Mercedes, Azcurra Rosario, Baer Osvaldo, Bailaque Martín B., Balderramo Manuel, Barale Hilario, Barale Norberto, Barberis Eduardo, Barbero Juan, Barros Domingo, Basualdo Enrique, Batellini Juan, Bauducco Miguel D., Bazán Crissanto, Becerra Estereofildo, Belbuzzi José L., Belizone Juan, Blezer Octavio, Benegui Elbio, Benítez Ernesto, Benvenutto Alfredo, Bergaglio Angel, Bergese Luis G., Bersano José, Bertaina Santiago, Bertello Raúl, Bértola Juan, Bertorello Juan B., Bettini Rómulo E., Bezos Tomás E., Biacociotti José E., Bianchi Vicente, Boglioli César U., Boiero Alejandro, Boiero Hugo, Bologna José, Bolzico Carlos, Bonacci Corolcano, Bomba Eduardo, Bonelli Timoteo, Bonetto Andrés, Bongiovani Juan, Bonino Santiago, Borroni Ricardo, Botto Juan, Botto Virgilio, Brandalise José, Brandalise Juan, Bravo Norberto M., Briache Edel, Bringas Damiano, Bringas Hugo, Bringas Vicente, Brizuela Juan B., Buelba Dolores, Bustamante Rodolfo, Bustos Feliciano, Bustos Ramón, Caballero Gerardo, Cabedevila Pedro, Cabrera Alejandro, Cadiz Augusto, Calderón Antonio, Calderón Juan, Canan Alfredo, Canilla Mario, Capra Clemente, Caravaca Alberto, Cardozo Carmen, Cardozo Pedro, Carlos Federico, Casabella Osmar, Castro Jesús, Castro José, Castro Oscar, Castro Pedro, Castro Ramón, Cavallo Floro, Cabrero José E., Celis Martín, Celoria Luis, Cerrato Enrique, Collado Geremio, Collado Martín R., Console Andrés, Contrera Serafín, Coombes Felipo, Corbani Juan, Córdoba Damián, Córdoba Ernesto, Coronel Elbio, Correa Pascual, Corvalán Adolfo, Costello Aldo, Cristel Miguel A., Crocco Natalio, Cuello Antonio, Cuello Carlos, Cuello Tomás, Chacón Raúl, Chavez Antonio, Checura Basilio, Chiaro Juan, Chirino Domingo B., Chirino Ernesto, Dalcero Juan, Debesa Juan, Debia Eulogio, Demarchi Pedro, Díaz Cristóbal, Díaz Manuel, Diez Juan, Di Francisco J., Dio Miguel A., Dipolito Antonio, Domínguez Lucio, Domínguez Rafael, Dorosue Antonio, Dorronzoro Raúl, Duarte Camilo, Dun Santiago, Durini Angel, Dutra Segundo, Dutto Carlos A., Echeverría José, Echeverría Valentín, Eduardo José, Engeman Germán, Escobar Juan, Esnaola Fernando, Esnaola José, Estaras José, Etchetto José, Eugui Valerio, Fabra Herminio, Fabra Luis A., Falvella Vicente, Fantino Francisco, Farías Danaceno, Farías Exequiel, Farre Jorge, Febraglio Guillermo, Felguores Guillermo, Fernández Atilio, Fernández Carlos, Fernández Enrique, Fernández Francisco, Fernández Inocencio, Fernández José, Fernández Juan, Ferrari Alcides, Ferrari Derbi, Ferrari Rogelio, Ferreira Bernabé, Ferreyra Cipriano, Ferreyra Julio, Ferreyra Miguel, Flores Mauricio, Flores Tomás E., Fragante Celestino, Francesetti Rúben, Francisco Juan di, Franco Mateo, Franchini Victorio, Funes Nieves, Gabiria Valerio, Gallardo Abel, Gallardo José, Gallardo Juan, Galliano Carlos, Gallo Lorenzo E., Gambo Juan, Garay Agustín, Garay Eduardo, García Alonso, García Heriberto, García Oscar, García Sebastián A., Geliberti Enrique, Geroni Ricardo, Gerez Antonio, Gianollo Alberto, Gijena Enrique del C., Gil Eduardo, Giménez José, Giménez Manuel, Graudo Domingo, Giva Ramón D., Godoy Justo, Goeta Francisco, Gómez Ernesto, Gómez Horacio A., Gondou Enrique, González Alberto, González Enrique, González Ernesto, González Florencio, González Gregorio, González Héctor, González Isidro, González Natividad, González Pedro, Gorosito Eliseo, Gorozito Cecilio, Grijalba Ernesto, Grottoli Felipe, Grumelli Ernesto, Guarinacio Rodolfo, Guembera Tomás, Guerrero Justo A., Guerrero Mario, Guichon Marcelino, Gutiérrez Alfredo, Gutiérrez Eugenio, Guzmán Carlos B., Heleg Abdon, Hiriart Raúl, Hollaan Juan, Ibáñez Laureano, Iglesias Obdulio, Irazábal Raúl, Issoglio Delfino, Jacob Leonicio, Jaubet Delso, Jrolovich Federico M., Kelli Guillermo B., Lagusia Tomás, Larroulet Julián A., Lazzarino Julio E., Leiva Pedro, Lerena Roberto Lescano Juan, Licera Oscar, Lobos Néstor, Lombardi Luis, Longo Carlos, Lopetegui Angel, López Carlos, López Cirilo, Losarcos José, Lucena Laurentino, Lucich Esteban, Luhacer Esteban, Luna Gilberto, Luna Héctor, Luque Sebastián, Machin Américo, Machin Carlos, Madero Eustaquio, Madero Nicolás, Maldonado Ramón, Maldonado Raúl, Maldonado Serafín, Mandolini Antonio, Mandrilli Roberto A., Manessi José, Mangoni Iginio, Mangoni Roberto, Manrique Pedro, Mansilla Víctor, Manzanares Oscar, Manzanares Ruperto, Marcos José A., Marchi Felipe, Marin Cecilio, Marinelli Armando, Marinelli José, Marinelli Raúl, Martinesi José L., Martínez César, Martínez José, Martínez Pedro, Martínez Rafael, Martínez Remigio, Massironi Julio, Mauri Alcides, Mauri Ricardo, Madero Florencio, Meineri Ovidio, Mendoza Tulio, Mensa José, Miandro Ricardo, Miatello José M., Miglioterri Juan B., Miranda Cándido, Moglia Pablo, Molina Alberto, Molina David, Molina Eduardo, Molina José, Molina Zenón, Monasterio Benjamín, Montenegro Manuel A., Montes Pedro, Moran José, Moran Pablo, Moreno Silvestre, Morinigo Quintín, Moyano Eduardo, Mujica José, Muñoz Elbio, Muñoz José, Murua Pedro Muso Bautista, Nalldi Mohamed, Nazer Julio, Nicoli Roberto, Nievas Edulio, Nievas Rosario, Nocetto Francisco, Núñez Ernesto, Núñez Luis A., Ocampos Raúl, Ochoa Pedro, Ojeda Seferino, Ojeda Francisco, Ojeda Rodolfo, Oliva Irineo, Olmedo Antonio, Olmedo Tomás, Orozco Ismael, Ortiz Donato, Ortiz Francisco, Ortiz Ingersol, Ortiz Juan, Ortiz Máximo, Osain José, Osain Mustafa, Ossa Roque, Otaño Juan, Ottaola Emeterio, Oviedo Raimundo, Palacio Carlos, Pannunzio Alfredo, Paolini Rómulo, Parra Sebastián, Pascua Manuel, Peche Faud, Peche Ismael, Peirie Raimundo, Peleytay Waldo H., Pepino José, Pereira Justo, Pereyra Alfredo, Pereyra Audelino, Pereyra Leopoldo, Pereyra Pastor, Pérez Angel, Pérez Atilio, Pérez Elpidio, Pérez Felipe, Pérez Julián, Pérez Osmar, Pérez Ramón, Perino Francisco D., Perochini Bautista, Pessana Santiago, Petovel Angel, Petriselli José, Petroski Héctor, Piazza Juan B., Picasso Norberto R., Planas Juan, Plaza Andrés, Plaza Miguel, Pochettino Blas, Polletti Adolfo, Pomes Juan B., Pons Marcelino, Ponzi Agustín, Popolo Aquiles del, Potaves Basilio, Potaves Enrique, Prado Waldo B., Prietto Marcos R., Primo Prietto A., Priotti Oscar, Pulici Alfredo, Quevedo José, Quevedo Santos, Quintana Rómulo, Quiroga Arturo, Rabbia Juan, Ramallo Facundo, Ramírez José, Razzini Pedro, Rebuffo Hugo, Reynoso Ignacio, Reynoso Sebastián, Rica Ismael, Ríos Osmar, Rivarola Félix, Rivarola Juan F., Rivero Simón, Rocha Juan C., Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio C., Rodríguez Benigno, Rodríguez Carlos, Rodríguez Elio, Rodríguez Luis, Rodríguez Mamerto, Rodríguez Pedro, Rodríguez Segundo, Rodríguez Solano, Rodríguez Valeriano, Rodríguez Peralta Gregorio, Rojas Leonardo, Roldán Angel, Roldán Aníbal, Roldán Juan, Ramagnoli Eugenio, Ramagnoli Héctor, Romero Ascencio, Romero Remigio, Rosales Andrés, Rosales Esteban, Rosales Froilán, Rubin Juan, Ruedi Sebastián, Ruiz Rosendo, Ruiz Guiñazú F., Sabiolo Nicolás, Sacchi Corrado, Sacchi Rómulo, Sáenz Néstor, Sagaña Jorge, Sagañas José, Salavarría Justo, Salome José, Salvatierra Juan C., Salviolo Pascual, Sánchez Inocencio, Sánchez Pedro, Santiago Horacio, Santillán Ricardo P., Santos Alberto, Saño Miguel D., Saravia Félix, Saravia Justo, Sarutti José, Sastre Angel, Savino Juan, Scardini Juan, Scardini José, Scardini Julio, Schenatti Pedro, Segui Buenaventura, Semini Horacio, Senosiain Martín, Sensale Arturo, Serra Enrique, Serrano Manuel, Siboldi Hettorre, Sierra Cecilio, Silva Erasmo, Silva José, Silva Segundo, Silvetti Fortunato, Silvetti Guerino, Sola Juan E., Soler Roberto, Solis Tránsito, Sommo Tomás, Soria Rodolfo, Soria Saturnino, Sosa Cecilio, Sosa Sabino, Sosa Silvestre, Sosa Tomás, Sosa Ysaías, Sotelo Alberto, Squaglia Angel P., Squaglia Luis J., Suárez Saturnino, Tabasso Juan B., Tapia Rivera C., Taricco Agustín B., Tavella Carlos, Tealdi Esteban, Tenaglia Amilcar M., Thomas Julio, Timarchi Armando, Tobar Florencio, Toledo Antonio, Toledo Rodolfo, Traverso Arturo, Trejo Antonio J., Tumini Ernesto, Ullua Humberto, Utrera Justo T., Valle Carlos, Valle José, Valle Juan, Vallejo Alfredo, Vallejos Bernabé, Vallejos José M., Varela Carlos, Vargas Lucio, Vargas Oscar, Vasconcelo Bernardo, Vázquez Atilio, Vázquez José, Vázquez Roberto, Velázquez Reinaldo, Velázquez Crisóstomo, Velázquez Rodolfo, Velo Casildo, Veneri Victorio A., Vento Ramón, Vera Alejandro, Vera Juan C., Vera Juan J., Vera Pío, Vera Rodolfo, Verdie Héctor, Verna Juan, Verna Luis, Viano Domingo, Vicens Rodolfo, Vicente Alejandro, Vilche Demencio, Villa Antonio, Villanueva Presvisterio, Villarino José, Villarreal Aníbal, Villarreal Pablo, Villaseca Ricardo, Villegas Hilarión, Vitterio Francisco L., Widmer Aníbal, Zabala Ramón, Zalazar Roberto, Zamora Antonio, Zapata Bernabé, Zapata Juan, Zapata Marcos, Zapata Ramón, Zárate Sergio, Zárate Sergio E., Zabaleta Juan B. y Zichele Juan A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.696 s|p.p.-v.23|11|49.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.256 Colegio Electoral de SAN EDUARDO, Cto. 395 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abello Ricardo Héctor, Aimino Ramón, Alafre Pedro Gregorio, Ansaldi Dante, Arana Pascual, Argüello Guillermo, Arrieta Juan, Avendaño Jorge Raúl O., Bargas Agustín, Becerra Martín, Bertía Raúl Oscar, Benavídez Ramón, Benítez Abraham A., Bersezio Esteban Pedro, Bersezio Francisco, Berzia Pedro Ramón, Berssone Juan José, Bozzone Jorge Lorenzo, Bossone Lorenzo, Bossone Pedro, Bressani Santiago A., Buscovich Mateo Juan Cabrera Juan de la Cruz, Caicante Carlos, Camerino Benicio, Canesa Antonio Santiago, Crespo Eusebio, Crespo Ruperto, Cuello Jesús, Cuniberti Luis, Dowane Santiago B., Dulcich Vicente, Palavella Dalmacio A., Flayat Ricardo, Gabriel Ventura, García Germán A., García Irineo, Ghezzi Juan, Ghezzi Nicolás, Gimenz Puccio, Godoy Ricardo, Guscovich Fabián A., Gusman Juan, Gutiérrez Pedro, Hegoburo Alfredo, Hegoburo Guillermo, Herrera Félix P., Herrero Julio, Kelly Santiago Ricardo, López Mariano Ramón, López Víctor F., Matias Roberto F., Mazzoni Juan Atilio, Milardovich Juan, Moreno Mariano, Ontiveros Circuncición, Palacios Pedro A., Pares Luis, Parfenchuk Felipe, Pérez Celestino, Pérez Cirilo, Periales Emilio A., Perier Esteban, Picotti Alberto, Pier Enrique, Ponce Antonio, Quiñones Pablo, Real Ramón V., Rebail Alberto V., Ríos Ignacio, Ríos José E., Romero Pedro P., Rowbotham Roy F., Rutti Eusebio, Sánchez Luis, Scaraffia Luis, Solian Francisco L., Soria José J. C., Torres Serviliano, Turchi Germán M., Urteaga Andrés A., Uretaga Bernardo, Urteaga Ramón, Villavicencio Justo P., Voltattorni Domingo J., Zabala Enrique.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.697 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.257 Colegio Electoral de SANCTI SPIRITU, Cto. 395 E.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguaro Pedro J., Aguolar Raúl, Aguirre Máximo, Alanís, Ermesindos, Alanis Esperanza, Alarcón Agapito Albornoz José M., Alem Gervisio A., Alfonso Fernando, Alamada Dalmaso A., Almada Pedro C., Almozara Salvador, Alonso Guillermo, Alvarez Francisco, Amaya Ricardo, Arana Julio A., Arana Tomás A., Arce Gabino A., Argenta Agustín, Arias Ramón, Arroyabe Alfredo, Altaza Campos R., Ascurra Francisco, Baliza Carlos C., Barbieri José, Barrera Ramón R., Barrionuevo Alberto, Batellini Eugenio, Becerra Iginio, Benedieto Armando, Beugochea José M., Benítez Daniel, Bicocco Daniel, Bizzi Etelredo, Boano Ricardo H., Boletta José, Borda Angel, Bosio Juan, Bovari José Dgo., Brisco Antonio, Cabrera Carlos Reyes, Camia Antonio E., Cano Alfredo T., Carazza Leopoldo, Carini Ricardo E., Carizza Specchierla J., Carreras Gabriel, Carrizo Santiago Casas Ciriaco Cassaroli Jacinto, Castagnavo Anselmo, Cavoret Pantaleón, Contrera Eugenio J., Córdoba Antonio D., Cortabitarte Hilario, Constanzo César, Constanzo Marco, Cullen Guillermo, Chacón Domingo, Chapman José M., Daneri José B., Danieri Juan, Dave Alberto E., Dave José A., Edsel Juan M. Edsel Pedro, Decleire Luis, Decleire Pablo, Demarcho Godofredo, Domínguez Cipriano, Echegaray Carmen, Encina Mario, Enrico Armando, Enrico Ricardo, Ernesto Alejandro, Escudero Manuel, Escudero Nicolás, Eseverri Orfelio, Eseverri Rubén J., Espinoza Juan M., Estevez Eleuterio D., Etchandy Jorge M., Farías Florentino, Farías Hermegildo, Farías Hilario, Fernández Bernardino, Fernández Elso, Fernández José F., Ferreyra Buenaventura G., Ferrero Francisco, Ferreyra Elías, Ferreyra Gil A., Fitzimons Diego W., Fumero José P., Galleano Eduardo, Gandiglio Tomás J., Garay Marcelo U. Carbero José G., García Félix, García Ramón, Gatesco Ferdinando, Gatt Angel D., Giannini Alberto L., Giannini Huber H., Gianoni Aldo Tomás, Giménez Sicto F., Gionalli José, Gómez Cirilo Gómez Manuel, Góndora Berigno L., González Héctor, González Agenor, González Conrado, González José A., González Ricardo, Gordillo Ramón, Grassano Luis, Gualpa José, Gudiño Octavio, Gerrero Manuel, Guevara Tomás, Guiñazú Irineo, Gutiérrez Lucio, Ibarra Jesús, Inocenti Romeo, Irigoten Gover L., Iscardi José A., Jasi Alberto, Kenny José, Koraj Rubén, Labin Marcos Larer Luis E., Lazarte Virgilio Lascano Manuel, Lazcano Manuel, Leardini Alberto D., Lesacno Próspero, Lima Enrique, López Brígido, López José, López Santos A., Lucero Ismael Luna Enrique, Luppo Antonio, Machado Alberto P., Machado Humberto F., Maldonado Susano, Marcaccini Carlos H., Martínez Froilán, Martínez Manuel, Martinovich Nicolás, Massaro Francisco R., Matos Fidel N., Matos Máximo R., Melián Eulogio Molina Angel, Molina César, Molina Mauricio, Mondino Ignacio, Mondino Pedro. Mora Carlos A., Morán Francisco, Moreno Adolfo, Moreno José R., Moscone José H., Mueller Erwin, Muñoz Benigno, Muñoz Tiburcio, Murray Roberto, Novatti Ignacio, Novelino Julio A., O'Callaghan Carlos, O'Callaghan Juan, Orellano Gervasio, Ortuzar Francisco, Osorio Nicolás Oyolla Modesto, Palacio José A., Palavecino Serviliano, Paredes Cristino Peiretti Juan, Peralta Juan, Pereyra Domingo S., Pereyra Angel, Pereyra Raimundo, Pérez Enrique, Pérez Luján, Perfumo Hugo B., Peruchi Esteban D., Petignat Juan J.,

Petich Juan F., Ponce Lorenzo, Pratto Cosme, Presta Julio J., Príncipe Adolfo, Proietto Tomás, Proietto Antonio, Provenzano José D., Prunera Juan, Pujol Raúl R., Puirredón Bernardo, Quinteros Alberto, Quiñones Florencio, Quiñones Francisco, Quiroga Dionisio, Ramírez Florendo, Reale Ecle, Requiere Fortunato J., Requiere José A., Rivarola Aniceto, Rivarola Marcelino, Rovoira Carlos S., Robasto Domingo G., Rocha Isidro, Rodríguez Manuel D., Rodríguez Plácido M., Rojas Valerio, Roldán Domingo F., Romero Gerónimo, Romero Máximo N., Ross Federico A., Rossi Rómulo E., Rotondo Vicente, Ruiz Bernabé, Ruzini Amado, Saavedra Arturo J., Saavedra Osvaldo L., Saavedra Serafín J., Salieto Juan, Saito Pedro, San Román Pablo, Sevola Agustín F., Silveira Alberto E., Silveira Jorge N., Suárez Federico D., Suárez Juan, Suárez Marcelino, Suárez Serviliano, Tardini Sixto A., Tévez Cayetano, Tevez Paulino, Tinto Guillermo L. P., Tinto Santiago J. M., Tito Santiago, Toleco Raúl J., Torrecilla Calexto, Torres Caracciolo, Torres Eusebio C., Torres Juan O., Torres Leonardo, Torres Raúl M., Torres Riberto, Tossi Augusto, Termosa Horacio B., Trey Juan, Trey Pedro, Urbano Alejandro, Urquiza Antonio, Valdés José, Valiza Raúl C., Varela Florencio, Vázquez Pedro C., Vázquez Calixto, Vázquez Severiano, Velázquez Delfino, Videla Olegario, Vieyra Leoncio, Villalba Juan, Villalba Adolfo, Villalba Pedro, Vitali Alberto, Zabalo Ignacio P., Zanoni José, Zanotti Juan, Zapelli Hugo L., Zárate Domingo, Zárate Gerardo, Zárate Humberto, Zárate Oscar Julio, Zárate Vicente.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.698 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.258, Colegio Electoral de SAN GREGORIO, Cto. 396), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Huidobro Alfredo H., Alcalde Antonio José, Alessio Bautista E., Algañaráz Fabián D., Amer Alberto, Apelson Benjamín, Asirada Juvenal, Barrientos Miguel J., Barrientos Pedro, Beláustegui Enrique, Belo Alberto, Betiboglio Carlos, Berri Agustín D., Bertolotti Juan, Bravo Domingo, Gaetano Manuel, Casares Andrés, Cepeda Manuel, Coradazzi Humberto, Cordobés Gabriel, Depetris Andrés, Depetris Pedro, Diale Santos, Díaz Alberto, Díaz Antonio, Duarte Domingo, Duarte Inocencio, Espíndola Ceferino, Fariña Manuel, Ferreira Pablo H., Galván Hipólito, García Horlando O., García Ireneo A., García Ismael, Gauna Zacarías, Gercovich Juan, Giménez Federico, Gómez Censión, Gómez Felipe, Gómez Felipe S., Gómez José E., Gómez Juan, González Eulogio, González Víctor R., Guida Alberto G., Guidobono Justo E., Gutiérrez Marcelino, Jaime Cirilo A., Junto Juan M., Junco Lorenzo A., Leiva Prudencio R., Lovagnini Carlos G., Loza Esteban, Luciani Luciano R., Martínez Juan, Martínez Pedro, Morales Luciano, Morro Juan José, Navarro Luis A., Ortiz José, Ortiz Pablo H., Pereira Carlos F., Pérez Adelmo, Pérez Ita Osca, Pinciaira Antonio, Preusler Juan P., Ramontelli Armando C., Restovich Pedro D. Restovich Tomás F., Ríos Antonio, Rivero Alfredo O., Rivero Juan, Rivero Teodoro, Rodríguez Alberto S., Rodríguez Juan, Rojas José T., Roldán Bartolo, Roldán Lorenzo J., Romero José A., Ruiz Arturo H. G., Ruiz Manuel, Sánchez Mateo, Silveira Juan J., Sosa Angel, Tielman, Gustavo S., Tolosa Antonio R., Vázquez Agustín, Vecchio Antonio G., Veintivoglio José Angel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.699 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.259, Colegio Electoral de CHRISTOPHERSEN, Cto. 396 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Barrientos Pascual, Benavide Pompilio, Borda Pedro Nolasco, Britos Amalio, Escuberry Vernardino, Etchart Gerónimo, Galice Héctor Ignacio, Gutiérrez Lorenzo A., Murua Sebastián V., Milsson Carlos, Quiñones Justo, Restovich Nicolás, Romero Bartolo, Yercovich Juan A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.700 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.260, Colegio Electoral de SANTA ISABEL Cto. 397), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan F., Allori Antonio, Amadio Adolfo M., Amaya Agustín, Angeleri Juan, Araya Anacleto, Arévalos Rubén C., Avila David, Barbosa Tomás A., Barron Miguel, Benítez Julián, Bernachia Pedro, Bernal Juan F., Bertrán Enrique R., Bessone Segundo, Bianchi Ricardo A., Bilos José P., Bonino César, Bora Francisco A., Borra Antonio, Bracco Antonio Britos Eladio, Britos Pedro E., Bruno Ludovico, Burgos Manuel H., Cabareos Enrique A., Cabrera Damián, Canai Enrique, Cano Ruperto T., Carpi Humberto D., Castillo Justo, Ciuro Antonio, Cuassolo José M., Concina Andrés, Contreras Clemente, Coria Francisco, Cresta Juan, Cricco Luis, Chancalay Angel V., Chancalay Audencio, Chancalay Enrique A., Chintio Aniceto, Daffara Ambrosio, Díaz Gabriel, Díaz Victorio, Di Carlos José, Domench Luis M., Druetta Atilio, Durand Julio, Echeverría Domingo, Enrico Roberto, Espósito Pedro, Corrales Domingo, Fernández Ramón E., Ferraris José S., Ferraris Luis A., Ferro Angel, Fortuñy Manuel, Franquet Angel, Galante Pedro G., Genovesi Camilo F., Ghioni Edilio E. E., Gil Máximo A., Giordano Santiago A., Giusti Francisco A., Goite Juan D., González Esteban, González Guillermo, Gorrini Carlos, Gutiérrez Loreto, Herrera Alberto, Juarros Higinio, Laiolo José, Leivi Juan A., Lenne Luis, Lenzi Luis, Linares Martín, López Domingo, López Serafín, Luján Félix A., Lutringer Gustavo, Margialabori Pascual A. D., Marcovich Alberto E., Marchese Eugenio Marchese Luis, Marengo Juan, Maumus José H., Maumus Marcos C., Mignardi Eduardo, Miola Emilio J., Molinas Ramón, Molinas Sixto, Mondino Adolfo S., Montenegro José, Morales Martín, Mosjatello Agustín, Mosjatello Pedro, Moyano Atilio C., Muñoz Antonio C., Nauwelaerts Raúl A., Negrini Domingo, Nievas Damián A., Novellino Juan J., Nugens José M., Oliva Francisco, Olivares Timoteo, Oneglia Federico, Josés Benedicto M., Oviedo Américo, Pajón Alberto, Palau Héctor R., Pallero Carmen, Parodi Pedro P., Paolina Juan J., Pay Domingo, Pellegrini Pelegrino, Pecino José Penza Francisco J., Perucca Raimundo, Rerello Eduardo, Pellero Raúl Perna Domingo F., Piancatelli José, Pizzi Paulino, Presta Domingo R., Presta Juan Carlos, Presta Mariano O., Rasello Agustín, Reato Juan, Ritelndale Felipe O., Rivoira Miguel J., Roberto Julio, Robledo Juan, Rodríguez Antonio, Rodríguez Florencio, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón, Rojas Efraín F., Romero Ernesto, Romero Valentín, Rotental Ernesto M., Rubilotti Mario D., Ruiz Edmundo N., Ruiz Gerónimo M., San Martín Juan B., Santiago Alfonso Santiago Ramón, Sapunar Antonio, Sarmiento Julio J., Scandizo José A. N., Sequeira Antonio, Serón Baldomero, Serrati Santiago, Sgavetti Juan D., Sgovetti Celso V., Sigot Rosendo G. P., Slimmens Mariano, Sosa Domingo, T. Strafella Antonio O. P., Tragliaceta Antonio R., Tambolini Ernesto, Trisaloi José R., Culagnero José M., Valdéz Leopoldo V., Valdéz José O., Valero Eduardo Valero Manuel, Vázquez Enrique A., Vellalba Juan Villalba Ireneo, Visso Aníbal, Zabala Juan B., Zaga Ermógenes A., Zanarini Ventura P. Zanni Segundo, Zanotti Domingo A., Neuwelaerts Antonio E. Nauwelaerts Gabriel, Natwelaerts Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.701 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.261), Colegio Electoral de MARIA TERESA (Cto. 397 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Angel, Abeldaño Sergio, Acosta Francisco S., Acosta Santiago, Alos Fornes Miguel, Arista Inocencio, Arista Oscar, Banegas Saturnino, Barrientes Raúl, Barrios Juan O., Belbuzzi Federico, Belbuzzi José, Bengolea Ramón D., Bianco José, Bianco Juan J., Bilune Rodolfo, Bonavida Luis, Brito César, Careces Juan F., Caime Carlos S., Carciochi Valentín F., Cardoso Francisco, Carmarán Adrián José, Carrizo Pío R., Cejas Luis, Colomba Celso O., Contreras Alejandro, Cornejo Ramón, Corvalán Ricardo F., Costa Antonio, Cuchiara Carmelo, Cufré Félix A., Delmonte José, Díaz Rosario E., Di Ciano Victorio, Dozzo Eleuterio, Durán Juan de la C., Echeverría Amer T., Egan Juan, Eguabourou José, Engle Carlos F., Engle Fortunato, Eurruela Venancio M., Farías Eduviges, Ferrando Francisco, Farre José, Favre Beltrán F., Ferreyra José R., Fierro Sebastián, Fontenla Jesús, Frasinelli Miguel A. M., Frías Mamerto, Gago Feliciano, Galarza Manuel, Gambatti Rosario, Gamboggi Eduardo C., García Natalio A., Gareta Pedro José, Gavagnin Dino A., Gatte José, Giacomelli Julio, Gianetti Orlando, Gil Alfredo, Gil Manuel, Giles Bernabé, Godoy Restituto R., Gómez Ramón R., Gómez Rolando A., Gómez Saturnino, González Norberto, Govechea Adolfo R., Gutiérrez Santiago, Guzmán Pablo, Hali Héctor, Haritchet Domingo, Iñiguez Alejo, Jampi Desiderio, Jampi Juan José, Laurel Pedro, Lazzaretti Vicente, Ledesma Reynaldo, Leiva Saturnino T., Leucci Antonio A., López Javier, López Juan I., Luna Benigno, Luna Juan P., Machado Benjamín, Magicha Fortunato, Márquez Jesús, Martínez Alfonso, Martínez Isabelino, Martínez Omar A., Marzo Juan E., Mena Orfido C., Merello Apolinario A., Meriles Juan M., Milicich Juan M., Molinas Andrés E., Molinas Antonio, Morales Exaltación de la C., Morales Máximo, Moriamez Desiderio, Moyaño Félix, Mozzi José, Muñoz Andrés, Nanni Anacleto N., Napole José, Nicitich Francisco, Nolano Carmen, Núñez Alfredo, Núñez Marcelino, Ochoa Horacio O., Olivares Saturnino, Ortiz Jesús, Passoni Raimundo, Paula Ruiz Francisco de, Pechín Eduardo, Pedra José, Pérez Aurelio, Nanni Antonio, Piqueto Salvador, Pomes Francisco, Ponce Lauro, Popa Aquiem, Provenzan Francisco F., Rasetti Juan B., Regis Mario V., Revainera Leopoldo, Revelli Juan C., Reyncso Primitivo, Ricci Juan P., Riutor Jaime R., Riutor Juan, Roca José, Rodríguez Daniel, Rodríguez Domingo, Rodríguez Florindo F., Rodríguez Ireneo, Rodríguez Pedro G., Rojas Rolando, Rolheser Felipe S., Romero Juan, Rosales Felipe M., Rosas Julio Manuel, Rosas Roberto O., Salomón Angel, Salomón José, Sánchez Carmen C., Sandaliche Juan E., San Juan Felipe, Santangelo Pablo, Santangelo Roberto V., Santillán Paulino, Santucho Mercedes N., Sarianovich José P., Sarina Juan A., Sayago Raimundo F., Soler Juan, Soria Antonio, Solían Pedro W., Toloso Demetrio R., Toncich Mateo A., Toncich Jorge A., Toncich Juan N., Tontorelli Otello, Torres José, Torres Pedro, Urban Jorge, Urquiza Ernardo, Urquiza Oscar, Valle Pedro R., Vantome Juan B., Velasco Hugo Edgar T., Velázquez Juan T., Venturi Emilio, Vera Andrés A., Vera Félix R., Vera José A., Vergagni Eduardo P., Vicente Alfredo, Vilche Desiderio, Vilchez Teófilo, Villa Francisco, Villarreal Pío, Villarruel Ascencio, Vivas Marcelo C., Wilson Aureliano, Zerba Pedro E., Zorrilla Héctor S., Zucchi Juan, Ugarte Clodomiro R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.702 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.262, Colegio Electoral de TEODELINA, Circuito 398), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Valentín, Aberasturi Raúl, Acevedo Virginio R., Agüero Cirilo, Aguilar José, Alcaraz Jorge, Almada Anastasio, Alonzo Luis B., Alustiza Pedro, Alvarez Nicolás, Alvarez Saturnino, Amado Miguel, Ambrossetti Manuel A., Andrada Ramón, Andrade Benigno J., Antonietta Roque, Arévalo Rosa E., Armoa Simón, Arrada José, Arstich Roque, Avila Casimiro, Baldegrama Francisco, Balducchi Angel P., Bandi Francisco, Barcos Eduardo, Barra Miguel Angel, Barreras Anselmo A., Barrientos Eduardo P., Barroso Ricardo, Basualdo Lino A., Basttitini Pascual L., Bazán Domingo C., Bazano Carlos A., Benedetti Badesarri A., Berrardoni Enrique C., Bernasconi Pascual, Blanco Héctor J., Bojanich Santiago B., Bolletta Enrique C., Bombasaro Enrique C., Bondanza Fernando, Bottini Francisco A., Bottini Miguel, Bruno Francisco, Bruno Oscar Alberto, Bueno Antonio, Bueno Clemente, Burlet José E., Burlet Juan M., Cabrera Elías, Cacciatore Vicente, Calvente Joaquín, Cámara Juan, Camino Ismael G., Canteli Rodolfo J. J., Cardozo Miguel M., Caresani Celestino G., Caresani Pedro J., Caresani Rodolfo J., Caresani Rudecindo, Careza Juan, Carletta Julio, Carletto Juan V., Carmaran Adrián D., Casey Atilio A., Castano Eduardo A., Castaño Rodolfo M., Castella Daniel, Castro José, Cavo Atilio E., Cecchini Gino, Cipoloni José E., Coggiolo Juan, Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordón Cándido, Corna Carlos, Cornejo José, Cordel David, Corvalán Manuel, Crespi Juvencio H., Crusse María Luis, Dadich Pedro, Daglio Alberto A., Daglio Antonio, Daglio Fernando C., Dardano Juan, Dastugue Juan B., Derbecelle Baudolino A., Denicolay Juan, Desvarde Emilio, Devercelli Alberto A., Díaz Anacleto L., Díaz Francisco F., Díaz José D., Díaz Ramón H., Díaz y Sierra Roque E., Dipardo Dalmacio, Di Pardo Domingo, Dipiña Antonio, Di Schiave Carlos, Dodero Agustín, Domínguez Aparicio, Dueñas José R., Dulac Antonio, Dulac Francisco B., Echavarría Rodolfo, Echevarría Saturnino, Escudero Antonio, Espinosa Juan, Estévez Raúl, Faggiani Daniel, Fantini Gerardo, Farías Eduardo, Farías Solano R., Farre Alberto D., Farre Serafín, Faure Francisco, Fernández Domingo, Fernández Cardozo Juan M., Ferrera Fernando L., Ferrero Juan A., Ferrero Juan M., Feter Federico O., Flores Agustín R., Flores Angel E., Flores Roque S., Fluttaz Julio, Fluttaz Pedro, Fontanini Adolfo V., Forcade Juan M., Frontera Hermenegildo, Gabas Hipólito M., Gaitán Raimundo C., Galván Isaac, Gallardo Julián, Galliano Teodoro, Garavano Rómulo A., García Obdulio, García Obdulio, Garetto José, Gari Emilio E., Garín Arnoldo F., Garín Osvaldo M., Gauna Domingo E., Gerrardo Nicomedes A., Gianpietro Manuel P., Gibelli Ernesto D., Giménez Antonio, Giménez Pedro, Giroud Guillet José C., Gómez Benicio M., Gómez Luis B., González Antonio J., González Brígido R. E., González Dalmiro, González Fernando, González Luciano E., González Martín, Gorosito Jacinto, Gorriarena José M., Grandez Héctor, Guevara José Horacio, Guzmán Alejandro, Guzmán José Patricio, Hernández Marcial, Hervot José María, Iocco Luis Fernando, Gora Rodolfo C., Lacivita Pablo, Lamadrid Benjamín, Lebreo Clemente, Leguizamón Norberto, Leone Juan Amador, López Aníbal, López Francisco, López Gerardo José, López Manuel, Loza Isidro, Luis Antonio, Macchi Albino Carlos, Macchi Delio C., Macchi Timoteo R., Mac Donnell Juan, Magnalardo Benvenuto D., Maldonado Manuel I., Manganiello Salvador C., Mansilla Ricardo, Mansilla Rodolfo O., Mansilla Serapio R., Marchán Tiburcio, Márquez Rafael R., Marsili Marino, Martínez Francisco B., Mauli Luis, Mayoli Juan, Mazon Pablito, Melo Nicanor M., Miranda Antonio, Miranda Osmer D., Moggia Víctor A., Moggia Victorio Pedro, Molina Juan Carlos, Molins Rodolfo Carlos, Molla Alejandro, Molla Carlos, Monge Antonio R., Montenegro Saturnino, Mora Raúl, Morales Isidro, Morales Juan, Morales Rodolfo, Mose Jaled, Muñoz Zoilo, Muracciolo Pedro M., Nicolich Santiago, Núñez Gerardo, Núñez Omar O., Núñez Tomás J., Ocaño José Magno O., Ochoa Ricardo O., Olivera Pedro, Orellanos Bruno, Orta Díaz Ciriaco, Oviedo Raúl E., Oviedo Rosendo V., Páez José Eladio, Paredes José María, Parra Manuel, Parramón Andrés F., Pastorelli Mario, Pares Pedro, Pederzoli Celestino A., Pelaya Paulo, Peralta Gregorio, Peralta José, Peralta Juan O., Perdomo Luis, Pereira Miguel F., Pereyra Antonio A., Pereyra Elocadio, Pérez Antonio, Perotti Carlos, Peruzzotti Luis L., Petroni Juan B., Pigliapoco Luis, Piramo Francisco A., Pizzi Juan E., Pla David, Poli Héctor F., Prado Alfredo R., Prandi Carlos, Puras Ignacio, Quintanal Demetrio S., Quintanal Federico, Quiroga Carlos R., Racio Hilario J., Raparo Humberto M., Real Isidro, Rende Macario F., Richitelli Pío, Ríos José V., Ríos Manuel, Ríos Melitón R., Risso Genaro, Rivada Suárez Modesto, Robaldo Antonio, Robledo Facundo B., Robledo Roque P., Rocha Federico, Rocha Florencio O., Rodríguez Ciro, Rodríguez Esnardo, Rodríguez José, Rodríguez Juan A., Rodríguez Laurentino R., Rodríguez Ramón R., Roich Esteban A., Romero Cervando M., Romero Modesto, Romero Sebastián, Rosales Lorenzo R., Rubinich Gregorio F., Sanandrez Pedro, Sancerni Antonio R., Sancerni Arnoldo F., Sánchez Pedro E., Santalis Roque, Santa María Carlos, Sanyácomo Adán M., Sarmiento Arnaldo R., Saldo Juan, Scaglioni Fernando, Segovia Florencio, Sibillia Andrés, Sierra Demetrio, Silva Raúl B., Simone José F., Sosa Felipe, So-

sa Juan Alfredo, Speerli Alfredo, Stepancovsky Pedro, Stewart Nicolás, Stewart Patricio, Suárez del Solar A. M., Suchetti Pedro, Svangusa Vlademir, Tello Juan, Testa Pedro. Tolosa Deolindo, Torancio Raúl V., Torchio Domingo, Torres Pablo, Torres Santiago B., Torres Vicente F., Tresca Carmelo O., Tresca Francisco C., Tresca Mario R., Turrubiano Juan, Vaccaro Raúl Julio. Valdes Francisco J., Valdes José V., Valdez Rufino, Vallone Mario, Vanrrell Juan, Vásquez José Miguel, Vecchio Concepción S., Vecchio Francisco, Vecchio Narciso, Vera José María. Vetra..o José M., Vidal Israel, Vieyra José. Vignaroli José F., Villafañe Julio, Villarreal José, Villarreal Leandro G., Ward Eduardo L., Ward Miguel Francisco, Ward Tomás I., Yanetta Antonio, Yocco Pedro. Yodarnengo Benedicto D., Zalazar Juan Carlos. Zárate Juan B., Zárate Maximiano, Zucaro Alberto V., Trujillo Emilio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.703 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.263, Colegio Electoral de VENADO TUERTO (Cto. 399), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amalio Miguel. Araujo Juan, Armante José, Armingol Rosendo, Ambrossis Antonio, Abrichi Domingo, Alaniz Apolinario, Aveldaño Alfredo, Afcurra Isidoro, Alfonso Luis, Alfonso Julio R., Artayeta Basilio, Acosta Francisco, Aguirre Alejandrino, Albertoni Juan, Avadíe Juan, Alvarado Santos, Buckley Jorge, Brevermann, Ernesto R., Barragán Mauricio, Barraza Roque, Barrionueve Vicente, Bonrad Brath, Baigorria José, Brajuscovich Basilio, Burgos Ildefonso. Bruno Andrés, Bonamassa Miguel, Benavidez Roque, Bustamante David, Basilico Luis, Basilico José, Badagnani Guido A., Balbuena Octavio, Balbuena José. Barroque Antonio, Bressan Dante, Bresan Heladio E., Bosa Barroqui. Berti Osvaldo, Bertarini Santiago, Burrone Alfredo, Bazzetti Guillermo, Bustamante Alfredo. Bustamante Benito, Bustamante Juan, Barrios Juan, Bongiorno Antonio, Boiero Ceferino, Bossio Aldo, Britger David L., Bonino Emilio, Boiochi Domingo, Belligos José, Baud Ubaldo M., Bandulich Agustín, Boyle Eduardo, Bertón César, Bianco Domingo, Barber Diego, Barragán Luis, Barreiro Rafael, Birne Mateo José, Bravio Osvaldo, Becerra José, Barraza Manuel, Bursa Pedro, Bracali Ricardo, Borda Aníbal, Bozicovich Antonio, Bertarini Santiago, Cabrera Santiago, Cabrera Angel, Cazorla José, Caro Víctor Jesús, Carrasco José A., Carrasco Victorio, Cabral Segundo, Canelo Eduardo, Cervio Orfilio P., Graziani Ricardo, Cerolia Luis P., Cataldi Francisco, Casas Pedro, Carpignano Ricardo, Calera Juan, Castagneri Neldo O., Cavagna José A., Cadans Alberto J., Carrizo Héctor, Córdoba Gregorio, Cuello Miguel, Cortizo Carlos, Cardozo Benito, Carrasco Rafael, Cavallo Antonio, Camporro Guillermo, Cejas Felipe. Conejo Guillermo, Caccetto César, Calvi Pedro Pablo, Cortaza Sebastián, Coccicione Dante, Cuiña Eduardo, Covacivich Jorge, Correa Benjamín, Coria Martiniano, Chavero Carlos, Cuel Víctor, Cornich Bernardo, Cicercia Pedro, Covacevich Antonio, Covacecich Mario, Contreras Camilo G., Cufré Dionisio, Cufré Felipe, Contreras Antonio, Cormack Tomás, Cormach Tomás P., Chavez Lorenzo, Cuello Juan E., Cofano Delfín B., Cogno Juan P., Coyundecich Juan, Cruz Miguel. Covacevich Estanislao, Curia Eugenio, Connor Patricio, Creado José, Circo Salvador, Duarte Estanislao, Domínguez Desiderio, Downes Santiago, Dimer Guillermo, Domínguez Felipe, Damián Vicente, Del Río Juan J., Domínguez Eugenio, Díaz Luis, Díaz Antonio, Deluz Paulino, Di Marco Juan, Del Ville Juan J., Dutto Juan, Dolera Cirilo, Dunnes José, Dunnes Guillermo, Dunnes Ernesto, Etchenique Hugo, Eterovich Mateo, Farías Pedro, Fajardo Antonio, Faldani Silvio, Fernández Juan, Fernández Segundo, Fisela Antonio, Fraile Higinio, Francovich Enrique, Francovich Lucas, Frazzani Arnaldo, Frattini Juan C., Galán José, Gattinoni, Carlos T., Germano Pedro, Ghilardi Flavio R., Ghilardi Raúl, Giaccomini Angel, Giannetto Germán T., Giorgi Adolfo G. A., Gómez Armando, Gómez Carlos, Gómez Juan, González Faustino, González José A., González Miguel, Gorordo Zenón, Gorosito Eustaquio, Grassi Pedro, Grabiel Raúl, Gregoratti Salvador, Grillo Constantino, Guardiet Oscar, Guevara Domingo, Guevara Tomás, Guiu Juan, Gutiérrez Ramón, Guzmán Isabel, González Américo, Hagist Juan, Hernández Ramón, Herrera Pedro, Hodgson Carlos, Heredia Alvino, Irrazabal Antonio, Italiano Salvador, Jara Jaime, Jara Raúl, Juan Carlos A., Juárez Guillermo, Juárez Manuel, Kearney Ignacio, Kilibarda Ignacio, Kosuch Mendel, Kun Santiago, Laguna Alcides, Lamas Oscar J., Larraburu Bernardo, Larrea Urretarazu, Leali Alberto, Ithurbide Alejandro, Leali Antonio, Leali Dante L., Leali Oreste L., Ledesma, Reinaldo, Leguizamón Juan J., Leotich Juan, Lezcano Roque, Lisera Segundo, Longhoni Armando E., López Ernesto, Lo Valvo Delfor B., Lucero Isaías, Luchetta Juan, Luna Regino, Machado Sabás, Maderna Rogelio, Mamondi Lindor, Marchetti Antenor, Marino Humberto, Márquez Dionisio, Martinatto Juan B., Martínez Miguel A., Massimino Rosendi M., Mastricola Nicolás, Mae Nilo Martín, Melo Felipe, Mena Gregorio, Mengual Adolfo, Mercado Domingo, Merlino Miguel J., Mestre Bautista, Meatello Angel V. M., Miretto Antonio F., Molina Dardo A., Molina Luis E., Molina Mario O., Montanelli José C. A., Montes Juan A. D., Muller Aquiles, Naredo Benjamín, Nievas Walter A., Orellano Pedro, Ormaechea Alfredo, Pagura Federico J. M., Pardo Victorio U., Passera Armando L., Pastorino Pascual, Pegoraro Vicente R. J., Peralta Vicente A., Pereyra Carlos F., Pereyra Feliciano, Pereyra Pedro M., Pérez Samuel, Perich Esteban, Perot Alfredo, Perrone Juan, Peruca Carlos, Pieruccini Emilio, Pignata Roque F., Poggi José S., Porri Juan Carlos, Poste Lirio, Poste Víctor M., Ramírez Hipólito R., Ramírez Lisandro R. J., Ramírez Oscar, Ratti José. Rebai Américo, Rebai Ramón R., Rodríguez Andrés H., Rodríguez Carlos, Rodríguez Andrés M., Rodríguez Justo F., Rodríguez Manuel A., Rodríguez Nicanor, Roitman José, Rossi Estanislao N., Rotta Antonio J., Rubíes Alfredo, Salgado Martín E., Sánchez Ernesto, Sastre Oscar R., Scardulla Raúl O., Sciarini Uberto, Sciutti Pablo, Scott Miguel, Segovia Avelino, Segovia Avelino R., Segovia Juan, Segovia Vicente, Solari Miguel A., Tarducci Carlos, Tarragona Juan, Tintes Domingo, Tomé Pedro, Toranza Pablo A., Torres Zoilo, Turdó Armando, Turne Edmundo, Ubalto Félix, Urquiza Manuel E., Vacas José. Vargas Héctor R., Velázquez Domingo, Vicco Andrés, Vicco Dionisio L., Vicco Enrique, Young Francisco, Zapata Gregorio L., Zivcovich Daniel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.704 s|p.p. - v.23/11/49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.264, Colegio Electoral de VILLA CAÑAS Cto. 400), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Luis G., Acarin Sebastián, Acevedo Blas U., Acosta Pedro, Aguirre Pedro, Almada Enrique, Altamirano Santiago, Alvarez Edelmiro A., Allende Bertin, Andrada Teófilo, Ansiano Armando A., Arias Francisco, Arias Luis, Armesto Carlos, Arsanto Constancia J., Auce Antonio M., Balducchi Domingo S., Barraco Luis, Barraque Juan E., Barre Jorge M., Baudo Santiago, Bertola Francisco A., Bertola Rubén R., Bertucci Luis, Bertuchi Menotte A., Bianchi Humberto E., Bijarra Ernesto S., Biurranerea Gumersindo. Blanco Herminio V., Bollati Italo Juan, Bonifacio Bautista R., Borra Lorenzo, Bravo Ramón Z., Brugnara Santos, Bustamante Nolberto B., Bustamante Ramón, Cáceres Celestino, Caffa Juan C. A., Caldelaria Julio. Caminos Ramón, Campos Anastacio, Canavesio Rubén O., Canela Américo, Canela Angel R., Canello Santos, Cantemis Ricardo. Carballo Florentino, Cardozo Silvestre N., Carena Martín, Carlome Marino N., Carri Alfredo V., Causi Vicente D., Cladera Bartolomé, Constante Oscar C., Cappo Lázaro, Coronel David, Coronel Florentino, Costa Serafín, Cugnoflis Felis, Curotto Jorge M., Chamorro Polonio, Chialvo Juan, Chiesa Nelson J. B., Christie Juan C., Dadona Antonio, Díaz Alberto, Díaz Cirilo A., Díaz Leopoldo A., Díaz Mauricio, Díaz Sosa Luis, Dios Marcelino D., Dipardo Enrique N., Di Pardo Juan A., Di Pardo Luis O., Di Prinzio Carlos, Doffi Alberto, Doffi Hofman Agustín, Doffi Pepe, Doffi Raúl Dufar Juan L., Echevarría Ignacio E., Elisey Dionisio, Enrriu Dante, Escobar Feliz, Fernández Andrés O., Fernández Trus, Fernández Hilarión, Fernández Jorge E. S., Fernández Julio, Fernández Julio S., Fernández Segundo A., Ferrari Carlos F., Ferreo Enrique, Ferrero José, Figueroa Juan, Fortuna Dante A., Francia Héctor, Francis Oscar B., Fredes Reyes G., Funes Manuel, Galassi Américo, Galiano Enrique O., Garata Enrique I., Garino Bautista, Gaston José, Gatica Zoilo, Gerala Juan A., Giambroni Juan M., Giambroni Raimundo H., Giménez Oscar, Gipso Felipe, Goapper Aldo A., Goapper José J., Goapper Juan G., Godoy Felino, Godoy Juan P., Godoy Paulino, Goiti Jacobo E., Gómez Juventino D., González Marcos M., González Isidro T., González Juan I., Grattone Néstor L. A., Guevara Eufrasio A., Guerrin Fernando, Guevara Antonino, Gutiérrez Juan, Guzman Marina E., Hidalgo Ramón, Iglina Pic Antonio, Iñiguez Amalio, Irrazabal Ramón, Italiani Juan E., Jauregui Ramón E., Laurenti Herminio, Lavelli Luis, Ledesma Rogelio P., Lespina Pascual, Ludueña Angel S., Luluaga Alberto, Lloberas Francisco, Lluy Francisco, Macagno Donato, Macagno Guillermo S., Madeiro Juan, Ibañez Aristóbulo, Malagoli Argentino I., Manganiello Oscar D., Manso Alberto R., Marchisio José, Marengo Eugenio A., Mas Edmundo U., Matich Natalio, Mattoi Mario, Mazon Esteban, Mazon Marcelino, Mazzini Santiago, Médica Clodomiro, Medina Juan J., Méndez Lazariego P., Mendoza Luis P., Mensio Pedro J., Merayo Manuel, Mian Carlos A., Montivero Eloy E., Morales Alberto. Morales Carlos A., Moreira Celestino, Moreno Angel, Moreno Juan B., Moyano Pedro, Moyano Simón, Mulvihill Guillermo E., Muñoz Mariano, Narello Andrés F., Nicolau Ricardo, Nievas Agustín, Olguin Roberto, Orsiani Luis, Orcianix Pío, Orchini Reginaldo, Orellano Clemente, Oros Elfo, Orciani Juan. Palma Mario, Panci Silvestre, Pardo Italo A., Pderzoli Modesto A., Pedroza Martín, Pedruza Raúl, Peretti Justo B., Peretti Raúl B., Pérez Edison, Pérez José, Periecich Juan M., Pericich Simón, Perino Bautista, Piatti Gregorio A., Pino José G., Pirchi Alfredo L., Pisani Alberto, Ponce Máximo, Porcel Claudio, Pranzetti Humberto. Puente Oreste, Quevedo Jorge, Quintana Fidel. Quinia Juan B., Rabasa Florial, Rasovich Antonio M., Reimondez Pedro, Ríos Héctor Máximo Rivoira Atilio B., Rober Pacífico, Rocha Antonio B., Rocha Juan J., Rodríguez Armando O., Rodríguez Héctor D., Rodríguez Isaac M., Rodríguez Juan M., Rodríguez Omar R., Rojas Julio Mario. Romasnoli Emilio, Romasnoli José, Romano Juan P., Romero Obdulio, Rondini Tito, Rosas Enrique F., Rosas Maximiliano, Rosello Juan, Rotger Mateo, Rovea Mario I., Rovea Néstor O., Rovea Pedro P., Ruiz Delfino R., Saire Juan A., Saldaqui Luciano, Salinbena Víctor, Salomón Carlos, Sancovich Esteban, Sansovich Cosme, Sanseovich Nicolás, Santandreus Jaime, Santia Carlos, Santich Tadeo J., Santillán Renee, Sañudo Hugo N., Sartore Carlos J., Sauro Francisco A., Seco Felipe. Sellatt Jaime, Sellat Ventura, Serrano Fermín E., Schil Carlos, Silvetti Avelino M., Solivella Cecilio, Sosa Fabián, Sosa Isidoro B., Sottile Armando, Stortini Dante A., Stortinti Guido A., Srtappa José E., Taucci José M., Tazzioli Eldelmiro B., Trapicchio Juan, Trapicchio Miguel F., Ullúa Ramón, Urquiza Cándido L., Valenzuela Eliseo, Vassallo Benito, Vassallo Basilio. Vignaroli Osmar C., Villarread Carmen O., Villarreal Francisco. Villarreal Jacinto, Villarruel Ubaldo, Villegas Domingo P., Viela Miguel F., Vrancovich Juan P., Wilson Aldo R., Yñiguez Mariano, Yonis Callo S., Zárate Pedro P., Zevallos Manuel,

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-N. 6.705 s|p.p. - v.23/11/49.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.265), Colegio Electoral de WHEELWRIGHT (Cto. 401 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Laureano, Almada Ramón, Arias Claudio R., Armand Ambrosio, Arriegue Pablo S., Barbieri Héctor, Banavídez Angel L., Benedetti Antonio A. J., Benedetti Federico F., Berterini Luis H., Betti Eduardo L., Bieber Feliciano F., Biset Juan Andrés, Bollati Matías U., Bollati Bernardo, Bonvechi Santo, Brignolo Enrique P., Brignolo Voltaire S., Brina Antonio M., Brindice Roque, Bruno Humberto, Brugnone Pedro P., Buscaglia Alfredo, Bustos Gilberto, Campanucci Juan, Cantelmi Benjamín, Cantelmi Carmen, Capelli Santiago, Cardegna Cosme, Cargnano Juan M., Carletti Tersilio N., Casas José, Casella Atilio R., Castillo Néstor J., Castonjáuregui Raúl, Cinalli Domingo R., Cinto Paulino A., Constantini Armando, Constantini Ernesto, Coronel Aman, Constantini Oreste, Cremona Alberto O., Cuello Antonio R., Chocron David, Delucca Gerónimo R., Dellastra Alfredo D., Díaz Andrés, Díaz Juan Emilio, Dimase José, Dimase Vicente, Donati Roberto P., Dondi Francisco, Estela Carlos A., Fanus Jorge E., Farran José, Ferrari Andrés, Ferraris José A., Ferretti Mario A., Ficardi Roberto, Fogliato Francisco, Forsai Vicente, Flola Angel José, Galippi Humberto, Galván Juan J., Galván Leonardo J., Gallo Eduardo L., Gambealte Alberto, Gambealte Alfredo, Gambealte Avelino, Gambealte Carlos, Gambealte Héctor A., Gambealte José Carlos, Gambealte Norberto F., Gambealte Antonio, Garnica Matieuzo Pablo, Garsco Eduardo Abdón. Garsco Rodolfo F., Gastaldi Pedro. Gil Martín, Gili Pedro, González Jacinto R., González Olegario, Guergo Mario A., Gutiérrez Manuel, Halanson Leonardo, Huljich Antonio L., Jacquelín Alfredo J. M., Jacquelín Juan Luis, Laborde Felipe, Laborde Graciano, Lebreo Teodoro, Lima Pedro, López Alfredo, López Asencio, López Ireneo E., Luciani Horacio, Luci Pedro, Maggio Luis, Maldonado Leandro P., Malvasio Alberto L., Mansilla Ovidio A., Marchueta Juan, Marques Manuel, Martínez Daniel F., Massonat José M., Mayor Raúl S., Mayorga Benito, Molina Oscar. Monin Juan Mario, Morales Arturo R., Moresco Juan S., Nannini Alfredo, Nicolato Alberto, Oliva Ramón S., Olivera Adolfo M., Ortalani Marcelo O., Pagliaricci Domingo J., Parodi Haroldo V., Pasquini Eleuterio T., Pastor Miguel J., Pérez Alfredo Oscar, Pérez Ricardo, Ponce Oscar, Porcel Regino, Porta Eduardo. Porta José, Portales Esteban, Prado José R., Prisco Antonio R., Prisco Héctor F., Quintavalle Alcides F., Raba Rodolfo E., Raful Jorge, Ramos Jaime, Ramos Juan E., Ratto Alegre Carlos, Rey Ignacio Ramón, Rodríguez Cristóbal, Rodríguez Juan A., Rojas Juan Manuel, Roth Pedro Pablo, Salagre Eugenio, Sánchez Clementino, Santiago Julián P., Santiago y Barrios Julio, Scalerandi Florentino, Sciamaro Andrés, Seri José Nelo, Signifredi Adolfo L., Tarulli Marino J., Tomás Almena Oscar, Topino Antonio, Torno Francisco B., Torre Juan Carlos, Torres Rodolfo, Toffi Vicente, Uberti Alfredo, Uberti Mario, Uelzen Otto, Valentín Agustín, Vallerga Angel, Vallve José, Van Bacelaere Carlos. Veloz Juan F., Verón Juan, Verón Raúl, Vidal Agustín, Videsevich Damacio E., Vilche Francisco, Vollalva Matías, Virgini Orlando, Volpi Pedro, Zalazar Cirilo. Zunino Juan.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.706 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediento Nº 4.266, Colegio Electoral de HUGHES, Circuito 401 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alba José P., Alvarez Juan B., Arneri Luis A., Ayala Cayetano, Ayala Sergio, Baldoma Oscar P., Barberis José T., Barberis Pancrasio R., Bartocci Agustín A.,

Basualdo Jorge, Benítez Ponciano, Benoza Emilio, Benoza Pedro, Bertucci Angel, Bocanegra Cándido, Bouchet Eduardo J. J., Bucetti Marcos, Cantie Diego J., Cara José P., Castañera Calixto, Castañera Felipe S., Cloquel Rafael, Coria Pío B., Coria Prudencio, D'Alessandro Angel, Díaz Antonio, Dugo Marcelino, Fermanelli Felipe, Fernández Miguel, Fernández Rodolfo, Ferrari Pedro, Fortunasio Domingo, Franciscaugelo Enrique, Funes Eduardo, Gamayo Ramón S., Ghisoli Séptimo, Ghisoli Solís, Gil Miguel, Giovetto Blas E., Giovetto Celestino, Gómez Teodoro R., Gori Edmundo, Kelli José A., Lallana Valerio, Liste Santiago, López Pedro. Marchioli Carmen A., Mariotti José, Mateo Felipe. Mc Cormack Eugenio, Medina Mario L., Mensegue Segundo, Montero Víctor, Muttis Marcelo, Nicolato Augusto J., Pastor Hipólito, Patrone Andrés, Patrone Francisco, Pellegrina Angel F., Ramírez Alejandro. Ramírez Arturo, Ramírez Eduardo, Ratto Juan Carlos, Rivas Manuel C., Rodríguez Jorge A., Sánchez Alejo, Sapies Raúl, Serra José, Vita Angel, Vitta Heraclio. Vitta José, Volterri Alberto, Volterri Felipe, Zuarnaba Juan A., Abadie Santiago E., Acuna Eusebio, Aldeco Juan G., Aldeco Rufino, Alfonso Ramón, Arce Miguel, Báez Agapito. Basualdo Leopoldo, Benito Demetrio, Braga Próspero, Cabrera Manuel, Calegari Casimiro, Camargo Domingo, Carena Camilo C., Carletti Aurelio I., Carrizo Lorenzo, Castro Isidro. Conosciuto Carlos A., Crespín Juan R., Ghiodo Julián D., Dugo Antonio, Enríquez Antonio. Escobedo Nieves, Fermanelli Agustín D., Ferreyra Pedro C., Ferreyra Angel, Ferreyra Nicanor, Fortunasi Marcelino, Gamboa Jorge, Garbocci Eduardo, Gatari Mario, Juárez Santos. Lambert Ireneo, Laporte Juan J., Ledesma Esteban, Lencina Ismael P., Lescano Esmeraldo, López Evaristo, López Francisco P., López Ramón, Lozada Dionisio. Maldonado Alejandro, Marino Juan, Miranda Andrés, Momtero Pablo, Mosca José, Ochoa Miguel J., Orellano Isidro, Oronado Ramón, Pérez Mariano, Petrocco René G., Portales Adolfo, Ramírez Benito P., Ramírez Leandro, Rattaro Adolfo, Redondo Miguel F., Ríos Gerardo, Rodríguez Ocon R., Sciamaro Roberto C., Sciamarro Genaro, Segovia Dalmacio. Serna Juan A., Slifer Leonardo, Sole Marcelino, Sosa Vicente F., Verón Ramón, Viola José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.707 s|p.p.-v23|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.267, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 301), que a contiнación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albanese Mario R., Alvarez Luis, Alvarez Ovidio, Amarilla Olegario, Arambarri Iribayen, Aranda Nicanor, Avellaneda Florentino, Ayala Calixto, Bacar Angel, Barrionuevo Raúl, Basualdo Dolores, Bicchi Reno A., Boneman Armando A., Brebbia Raúl J., Bueno Manuel, Caballero Luis E., Campos Abdón, Campos Elías, Canevaro Rogelio, Capozuca Juan E., Carnero Carlos, Castro Victoriano, Cerana Juan Carlos, Cerpa Hilarión F., Compiani Juan R., Contristano Vicente, Coronel José B., Coronel Nicolás, Correa Carlos A., Cuevas Paulino, Del Bono José A., Di Marco Antonio, Drincovich Domingo S., Drincovich Juan A., Espinosa Fernando, Funes Rodolfo, Galitano Juan J., Gatti Carlos P., Golfetto Juan E., Gómez Alejandro, Gómez Lino, Gómez Juria B., González Osvaldo S., Gusi Jorge D., Hernández Efraín R., Insfraín Lauriano, Ipolito Salvador, Lescano Eduardo J., Luque Ciriaco, Márquez Horacio, Massola Mario J., Mendieta Mauricio, Mercancini Serviliano, Montaña Silvano, Moore Milcíades, Morales Alejo E., Munna Juan de Dios, Oronao Miguel A., Orue Hernán R., Palermo Antonio, Pedrozo Francisco. Pereyra Isidoro H., Peters Germán J. G., Pintos Miguel H., Rainero Santiago, Redondo Jerónimo, Rey Ricardo M. A., Reyes Oscar O., Ricci Juan J., Ríos Paulino R., Rodríguez Alejandrino, Rodríguez Bernardo, Rodríguez Héctor, Romero Nicandro, Romero Robustiano, Rossi Oscar P., Ruiz Juan, Sánchez Arturo E., San Marcelino S., Schiappa Pietra de, Sevin Federico, Silversten Ben A., Solomonoff Pablo, Sosa Colmán J., Spirito Santos, Suárez José R., Teisa Santiago, Torres Carlos E., Vallejos Antonio, Velázquez Ramón, Villaluce Marcos, Villarrubia Tomás, Vittone Francisco, Zipilivan Samuel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.708 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.268, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra. Cto. 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acebes Eduardo A., Agrelo Alberto, Aguilar Julio J. D., Aguirre Enrique, Alarcón Adelfo, Alberich Antonio J., Alcalde Juan A., Alderete José A., Alvarez Armando, Alvarez Juan M., Alvarez Víctor S., Ambrosini Carlos A., Arias José A., Baroni Miguel A., Berrondo Alejandrino P., Bertelegni Alfredo M., Bértola Arnaldo, Bisio Rubén M. S., Blanco Valentín, Boglioni Hidalgo Mario L., Borello Andrés S., Bracamonte Luis C., Brancati Antonio R., Bruzzone Juan M., Budman Elías, Caminos Irineo V., Cámpora Orlando A., Campos Abdón R., Caporrelli Juan, Cascale Pascual, Castellanos Juan O., Celis Juan C., Cravero Androdey, Crelerot Leopoldo, Chegoriansky Adolfo, Chiaudano Félix E., Dalbes Adolfo, Dal Poggetto Angel, Della Barca Genaro, Díaz Isac, Drovetta Héctor J., Durando Benito C., Ermosid Ramón, Espina Carlos J., Esquivel Alfredo, Esquivel Reynadlo, Fernández José G., Ferrari Vicente, Ferreyra Bernardo, Flos de Liza Aníbal F., Fontanellas José C., Frade Julio A. del, Fuentes Pablo V., Galante Julio C., Gaspar Fernando L., Gille Neltor A. B., Giustarini Justo D., Godoroxin Elías, Goltrand Costa Homar, González Aristóbulo J., González Generoso, Grillo Salvador P., Guccione José, Guerrero Miguel A., Insauralde Pedro M., Kloper Roberto N., Knesovich Juan, Lombardo Francisco, Ludueña Emilio S., Maggalanes Diego R., Magne Pedro F., Mainieri Rafael S., Maldonado Raúl S., Manresa Arturo D., Mansilla Adolfo P., Mansilla Santos G., Maranghello Rodolfo, Martini Juan J. A., Matli Luis A., Messanotte Carlos A. E., Montanaro Normando, Morelli Ernesto, Moreno Valentín, Moyano José A., Natapoff Salomón. Orellano Federico, Panillo José M., Parody Alberto R., Peri Pedro B., Pesarini Enrique, Postoni Adolfo E., Petersen Walter, Petri Jorge, Piñero Avelino, Preione Pedro A., Rechter Jaime, Reinares Mario S., Risso Manuel, Rosa Francisco, Ruiz Adriano, Sala José M. A. V., Sánchez Victorio J., Santoru Alberto J., Santos Ramón, Scuderi Salvador, Schneir Samuel L., Schor Abrahan, Shea Santiago C., Silverstein David, Slullitel Mauricio, Sorriguetta Barrio Vidal, Soto Juan D. A. de, Suardiaz Roberto, Tandiza Isidoro R., Tarrab José D., Teyobel Antonio, Tobares Rogelio L., Toledo Francisco R., Tornatore Francisco, Torres Máximo R., Vélez Luis A., Vera Medardo S., Villarroel Prudencio, Záccaro Aníbal C., Zacco Héctor D., Zárate Andrés R., Zarza Daniel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.709 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.269, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra., Cto. 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Ramón J., Alecha Máximo, Altenburger Luis, Argañaraz Mario, Barrios Edgardo R., Bazán José Julio, Bragagnolo Cigfredo, Bravo Severo R., Corrales Manuel A., Cottiau Camilo E., Dauei Joaquín E., Días Bonifacio, Domínguez Ramón, Jiménez José O., Grech Enrique, Krenz Víctor, Lapicotiere Adolfo R., Laval Pedro G., Libenson Osvaldo D., Loero José C., Mañavella Tomás, Marottoli Oscar R., Martín Antonio, Martín Antonio J., Martínez Héctor A., Mouje Pascual T., Montanaro Pedro A., Munje Santiago, Nicolini Silvio, Núñez Primitivo, Odisea Anastasio, Olivo Antonio B., Olmedo Santos L., Orsi Roque A. J. H., Pérez Héctor, Pollié Juan A., Ponce Agustín, Prado Alenadro del, Quiroga Ramón L., Rimoldi Camilo M., Ríos Eulogio, Rivarola Guillermo M., Rodena Juan L., Rodríguez Alberto P., Rodríguez Miguel, Rodríguez Serra José R., Salazar Pedro L., Scotto Mauricio H., Segovia Rufino F., Smaldone Pascual, Smaldone Vicente, Soraire Victorino S., Tolosa Víctor F., Tomasini Horacio, Valdez Gerónimo C., Vega Carlos N., Villarreal Fernando.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.710 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.270, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 304), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Francisco, Alvarez Anatorce, Amatiello Carmen, Anza Héctor F., Arias Germán E., Arjona y González P., Arrastia Lorenzo, Aust Edumundo M., Azurza Juan, Azzarini Juan A., Azzaro Miguel B., Bajo Alfonso, Barrientos Pedro, Barriospedro Carlos A., Baltramo Emilio, Benítez Ramón, Berdiñas Jorge J., Bergaglio Angel F., Bernengo Manuel S., Bestilleiro Antonio, Busquet Juan, Cachi Alejandro, Calvo Francisco R., Calzolari Eduardo, Capurro Juan J., Carbone Salvador, Caso Oscar A., Castillo Francisco del, Cattoni Sugasti F., Cenacchi Mario, Cilveti Enrique A., Claps Enrique, Cossovich Luis J., Crous Antonio R., De Los Santos E., Díaz Vicente T., Dubos Arualdo A., Escudero Ramón M., Fernández Juan L., Fernández Ramón P. Ferrazini José R., Fiorito Ricardo, Flores Marcos, Fluska Miguel F., Fortuny Antonio M., Fortuny José, Fraire y Almirón C. C., Gallo Augusto, García Andrés, García Francisco, García José, Gene Carlos, Gen Pedro J. J., González Ernesto, González Juan, González Ramón M., Griollo Roberto N., Guerrero José A., Guesalaga Héctor, Gutiérrez Eduardo, Harris Angel P., Hueso Brignardello J., Giménez Robustiano, Kohan Pascual, Kuipers Federico H., Lartigau Radamé E., Lemmi Leonardo, Lino José, Livano José M., López Angel, López Lazo W., Lovaiza Mario D., Maestu Demetrio, Marote Diego, Marrone Natalio N., Martí Juan, Martín Héctor L., Martinelli Aldo, Masramon Héctor C., Maurino Néstor, Melani Lisimaco, Mendoza Oscar, Mieres Visitación, Miranda Jorge L., Munter Werner T., Navarro Luis A., Núñez Humberto G., Oliva Juan R., Olivero Octavio L., Pagano Nicolás, Palacios Gogoño A., Paroncini Joaquín D., Pereitti Jorge A., Peralta Abel A., Perdomo Eduardo C., Pérez Antonio, Pessah Marcelo N., Pini Ricardo B., Prada Magín, Prado Gigoberto del, Puig José M., Radovich Estanisalo, Ramírez Juan R., Richard Efraim, Roberss Miguel A., Robiolo Augusto, Rodríguez Máximo, Rojas José, Rusconi Florentino, Sala Osvaldo J., Santomauro Humberto Soerbo Cándido, Schiavi Antonio, Siciliani Héctor N., Soler Ramón, Somoza Ramón, Somosa Manuel, Sosa Pedro, Spagnuolo Camilo F., Strada Oreste J., Svagusa Antonio, Tamnaro Rafael, Yanonovich Jorge M., Zabala Ubalfrido B., Zalazar Juan B.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.711-v.23|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.246, Colegio Electoral de ELORTONDO, Circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acino Domingo F., Aguero Antonio, Albertengo Marcos, Almada Juan Horacio, Alustisa Adolfo, Ameigide Modesto J., Ameijide Enrique, Arrechabala Eusebio, Baravalle Carlos F., Barbieri Carlos A., Baronio Luis Martín, Barra Víctor Ricardo, Bertelli Reinaldo, Bianchini Ademar C., Biolatto José D., Bonino Lorenzo F., Bonino Miguel, Borda Armando E., Boveris Antonio J. L., Boveris Carlos, Boveris Juan Anselmo, Boyle José Eduardo, Brito Ramón Uverfil, Brownrigg Gerald D., Bueno Pedro Nolasco, Burnes Bonifacio, Caballero Antonio, Cabrera Enrique, Cano Genaro, Cardoso Urbano, Casas Rodríguez Teófilo, Caballero Froilán, Cavanenghi Juan Fco., Cecatto Domingo E., Cecatto Eduardo J., Ciccato Victorio M., Ciminari Fernando, Clark Agustín Benito, Collura Antonio, Costa Andrés, Costarelli Francisco, Galván Pedro S., Gallegos Angel, García Francisco, González Cirilo, González Florencio H., Quintini César F., Irazoqui Elio Jesús, Jaime Jesús, José Antonio, Lázaro Delfino, Lazarin Artedeses P., Lazarini Hugo José, López Juan José, López Mateo, López Roberto, Mainente Etelredo H., Malvicci Dante, Malvisi Luis, Mamonde Lino, Mangialardi Eduardo A., Manzano Miguel, Martinelli Gravio J., Martínez Angel, Mastroberardino Orlando L., Mastroberardino Raúl L., Merlo Carlos, Montenegro Calixto, Morini Enrique Italo, Morotti Raúl Luis, Mouchard Segismundo G., Moyano José Emilio, Moyano Manuel Edmundo, Natalutti Ernesto, Olivera Abel Amado, Orozco Domingo, Orsi Rodolfo Isidoro, Ortiguela Ramón E. P., Palenzona Francisco, Parnisari Marcelino S., Peralta Francisco, Pereyra Octavio, Petrich Ervin Adolfo, Pezzota Angel Pedro, Pezzutti Rodolfo E., Pezzutti Luis V., Pinna Giomaría, Piussi Nicolás, Poggi Ramón, Prats Antonio Juan, Ramunno Luis José, Remondini Gino, Ressio Emilio Aníbal, Rey Roberto Angel, Romera Leopoldo O., Rosetti Juan Mario, Rossi Domingo, Rosso Pascual, Rubio Aquilino, Ruiz Manuel, Salinas Alberto, Scocco Enrique Raúl, Sierra Eleuterio N., Sollian Juan, Sollian Lucas, Sorrentino Danubio L., Spandi Juan, Spina Pascual.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.712 s|p.p.-v.23|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4221 bis Colegio Electoral de AREQUITO, Cto. 364, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amerio José, Aramini Victorio, Argañarás Rubén, Arroyo Roque P., Benavídes Gerónimo, Besares Gregorio, Beradar Eustacio, Bonomi Cirilo, Bosicovich Ricardo, Bugiolachi Armando, Calabrese José, Calabrese Nicolás, Calachio Armando, Carancini Armando, Cardile Yusepe, Cazaubon Abel, Cipoloni Victerio, Civitilo Domingo, Cletti José, Cortes Fernand,o Covacevich Domingo, Dianda Antonio, Dure Epifanio, Ettore Segundo J. Falconsi Gildo, Ferrari Carlos A. Fuentes José D., Gallegos Miguel, Garello Clemente, Garello Ubaldo, González Eduardo, González Izac, Gorocito Tomás, Graselli Marcos, Gratorili Antonio, Lache Primo, Lenti Celestino J., Lonchi Tuilio C., Lucero Camilo, Martínez Alfredo, Milatich Juan A., Molina Ramón, Morales Germán, Morales Wenceslao, Núñez Domingo, Osuna Wenceslao, Pastore Segundino, Pavicich Bartolomé, Pavicich Mariano, Pepellin Camilo P., Peralta José M., Pérez Alejandro, Pinaroli Orfilio, Propezzi, Enrique, Ricardone Carlos C., Rocatagliatti Eleuterio, Rossi Francisco, Rubén Arturo M., Sangiorgio Mateo, Schetti Domingo, Sipoloni Angel, Sosa Agustín, Sosa Clemente, Pangaro Luis A., Tazzioli Antonio, Tazzioli Alfredo, Tomasini Carlos E., Trobiani Primo, Urtado Segundo, Zuiani José, Zuliani Juan, Cosute Javier O., Couste Juan, Tamborini Pedro.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.634 s|p.p. - v.22/11/49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4222, Colegio Electoral de ARTEAGA, Cto. 365, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibi-

mientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aquilante Alfredo, Bartomucci Delfo O., Arthur Eduardo L., Arthur Guillermo J., Barabane Angel Amadeo, Barabani Aroldo Alcides, Bertini Manglio G., Bustamante Lázaro R., Castor Ramón, Ceballos Segundo, Cisneros Alejandro R., Conti Antonio Juan, D'Angelo Salvador R., Delbono Antonio Nicolás, Delpino Natalio Vicente, De Paul Jacinto, Domizi Rogelio Pedro, Dubracich Antonio, Filiberti Manuel, Galeano Pio, Gallegos Oviedo, Giménez Miguel, Giovachini Luis, Grosso Angel, Intra Angel Juan B., Irure Torres Leónidas, Juárez Florentino M., Juárez Juan, Juárez Víctor, Larrondo Luis, Limpozzi José, Lodato Víctor, Mansilla Enrique, Morindo Domingo D., Paolorosso Delfo Enrique, Piancatelli Angel Guillermo, Prósperi Dalermo Roberto, Prósperi Remo, Quiroga Vicente, Racca Atilio Silvio, Sánchez Florencio, Sanoni Victorio, Schwars Antenor, Torrello Rolando Gregorio, Torres Rosario Froilán, Torressi Victorio, Varesi Armando Rogelio, Videla Hipólito Carmen, Boneto Zenón Alberto Magnetti Ernesto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15/10-Nº 6.635 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4223, Colegio Electoral de BERABEVU, Cto. 366, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Abraham, Alegre Asunción, Amaya Marcelino, Audicio Juan, Baldelli José, Barbosa Demetrio Nelson, Batistelli Domingo E., Bonan Enrique Luis, Bonetto Rufino E., Brog Osvaldo Ramón, Bustos Cirilo N., Cabral Jesús, Cabrera Pedro, Carelli Omar César, Casalegno Luis, Cerrato Juan Bautista, Cola Victorio, Córdoba José R., Corti Ernesto, Crivelli Arturo, Cufré Telésforo, Díaz Mauricio, Fares Yamel, Fernández Ramón Esteban, Fereyra Segundo, Foglia Alfredo Mario, Funes Gerónimo, Gaido Carlos, Galaretto Santiago Inocencio, Garabelli Héctor Domingo, Garabelli Vildor Antonio, Garbarino Telmo, García Rogelio Tomás, Gauna Miguel Ramón, Giglioni Guido, Glaria Mariano, Grillo Rafael, Gruyza Esteban Damián, Hernández Modesto, Iosa Guido, Lambertucci José, Leal Atanacio L., Ledesma Salvador, Liberanome Rosario, Marcollese Oscar L., Marchegiani Luis, Marchessani Antonio, Márquez Segundo C., Medina Ceferino A., Méndez César E., Maschetti Lorenzo G., Navarro Julián José, Noto Cirilo, Oyola Pedro, Pagani Elio Adolfo, Puértola Ramón, Reinoso Angel Juan, Roldán Benjamín, Roldán José, Rosas Antonio Juan, Ruarte Ramón Fco., Seballos Miguel R., Sorribas Enzo Juan, Sotelo Martiriano, Sueiro Lucas, Terré Hugo Emilio, Tomi Luis Enrique, Tonini Pedro, Torres Mario, Tosi Domingo, Trossero Osvaldo P., Urquiza Eufemio, Veliz Telésforo Gregorio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15/10-Nº 6.636 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4224, Colegio Electoral de BIGAND, Cto. 367, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Anastasio R., Ambrosio Nicolás, Andrade Carlos, Ateca Angel, Barbera Juan J., Barrau Enrique, Barrozo Francisco, Berrino José M., Bigand Víctor, Boffo Guerino, Biset Marcelo J., Bojanich Bartolo, Bojanich Jorge, Cañete Tomás, Caporalini Alfredo B., Cappelletti José, Cappelletti Rafael, Cappelletti Raimundo, Carulo Carlos, Cecchi Celestino A., Ciamporcero Roberto, Cicarrelli Miguel M., Cifaldi Antonio A., Colón Eduardo, Contin Carlos, Corba Dante D., Córdoba Celestino, Córdoba Pedro, Cristófaro Eduardo L., Chavez Camilo, Defant Antonio J. B., Finuchi Domingo J., Florio Miguel J., Franch Héctor, Gallegos Edmundo, Gallegos Erasmo, Gamarra Amado, García Domingo A., García Feliciano, Giambroni Domingo J., Gómez Eleuterio, Gómez Manuel, González Carlos E., Gozzi Aníbal, Hemadi Camilio, Herrera Fidel A., Herrera Humberto, Ibarra Tomás O., Iocco José H., Kraay Cornelio, Landriel Pedro S., Lázaro José, Lazzaro Roberto, Luciano Gino, Luque Rómulo, Mansilla Ermenegildo, Marioni Adolfo, Marioni Antonio, Marioni Dardo, Márquez Alberto G., Maciotra Carmen, Méndez Dabel M., Mingone Nicolás A., Mingone Nicolás M., Morello Luis, Moretti Dante, Moriconi Rinaldo, Nicoletti Dante S., Osorio Angel, Fetrucco José, Piermatei Antonio, Piomboni Elsio, Pitacolo Osvaldo, Racca José, Racca Juan, Raponi Juan G., Ríos Gerónimo, Riva Angel M., Rodríguez Román, Romero Elelio, Salian José, Samprini Albino, Silva Amadeo, Simonetti Francisco, Sineo José E., Soto Telésforo, Stábile Emilio, Surita Telésforo, Tabino Pedro, Tenaglia Saverio, Tomino Leonardo, Tomino Ricardo, Vázquez Sixto, Vera Rodolfo, Yadanza Nicolás A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15/10-Nº 6.637 s|p.p. - v.22/11/49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.225, Colegio Electoral de CASILDA, Circuito Nº 368 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abitante Antonio S. M., Abades Manuel A., Acosta Julio, Actis Miguel, Adanzábal Aníbal D., Alemán Raúl M., Ali Luis A., Alvarez Calixto, Amaya Armando, Añaños Manuel J., Aquilano Marcelo, Arredondo César A., Arrendo Horacio F., Astibia Francisco, Aun Antonio, Balocco Antonio, Balliriain Santiago, Barras Fernando R., Barrera Carlos, Basso Regis F., Basso Selford I., Bazán Adolfo I., Beltramone Néstor N., Bellinzona Armando A., Beltati Oliviero, Berlusconi Hugo N., Berrini Mario G., Bertegleni Alejandro, Bertinetti Pablo, Bidart Enrique N., Boaretto Lari A., Boochini Pedro, Borello Francisco, Bocicovich Pablo L., Brandulia Celestino L., Bravo Julio, Bucciarelli Roberto A., Buceta Romelio A., Buciarelli Ciriaco, Busaniche Vicente, Bustamante Juan L., Bustamante Ramón, Cabrera Dante del V., Cabrera Mario R., Cagliani Alejandro, Camarassa Alberto S., Campabadal Hernán, Campabadal José, Cans Cipriano, Cánepa Luis A., Cantador Carlos A., Capoulat Enzo A., Carranza Francisco R., Carrasquera Jorge A., Carullo Domingo, Cases Janot J., Castellari Luis M., Castellano José D., Castelli Jack C., Cavalle Jacobo, Censi Luis M., Césari Carlos V. P., Ceccoti Rinaldo, Cecotti Rolando, Cid Antonio, Cioffi Raúl J., Colomer José B., Colora Julio, Colosio Jorge O., Cordo Francisco, Coria Juan, Coronel Juan M., Cotta Cándido, Cristiano Ernesto, Cuquejo Obdulio, Choeron y Bezaquen José, Dalmagro Eugenio, D'Angelo Pascual, De Biasi Godofredo A., Delmonte Antonio, De Cenci Romelio, Dettore Juan A., Devit Albino J. B., Díaz Miguel, Diodatti José, Duarte Francisco C., Enrico Miguel, Esmoriz Francisco J., Esmoriz José F., Fajardo Felipe F., Farías Cirilo A., Farías Héctor L., Ferro Juan J., Fiorino Pedro, Foresta Antonio N., Fusi Eliseo, Gallegos Isaías, García Carlos, García Ireneo I., García Miguel G., Gauna Roberto I., Geampieri José P., Gigli Eugenio, Gómez Adelqui L., Gómez Alberto C., González Francisco, Granero Alegre, Grasso Mauricio, Griffa Enrique, Griffa Eugenio, Grión Severín, Gutiérrez Vicente, Hag Eduardo, Heinze Guillermo W., Hourcade Manuel, Ibáñez Acencio, Ingaglio Hellio D., Insausti Rubén, Instrano Alfredo, Jalil Jaime, Jozamil Luis J., Lagos Luis, Lanza Juan, Lapadula Gerardo A., Lázaro Gregorio, Liberatto Luis, Liborio Ricardo, Lizárraga Napoleón N., Lizárraga Rubén, López Pablo G., Maestruti Atilio, Maestruti Carlos M. A., Geangeordano Roque, Flamini Herminio F., Maffeis Carlos A., Maffeis Héctor Pedro, Magagnini Agustín, Magagnini Rogelio F., Manzi Martín P., Marcello Elpidio A., Marcello Julio, Marini Eldo, Marllia Raúl L., Márquez Roberto, Marra Antonio, Mastrayacovo César A., Mateucci Radamé, Meana Raúl, Meana Teófilo A., Médez Antonio, Méndez José R., Menéndez Bienvenido S., Moleo Oscar J., Molina Julio, Monasterio Andrés L., Monteverde Guido, Movalli Benito, Moyano Fernando, Musso Félix O., Nahón Ramón, Navarro Ramón A., Nayip Domingo F., Nista Humberto, Noguerol José, Novo Francisco G., Omezzolli Leonardo C. J., Oviedo Jesús, Pacilio Juan L., Pagani Hugo A. P., Pagani Víctor Manuel, Palma Rogelio D., Palmioli Cirilo J. N., Pasotti Roberto R., Pedruzzi Ramón, Peralta Eleodoro, Perletti Osmar A., Perrotin Juan, Pescio Roberto R., Pesserl Francisco, Piscia Ricardo J., Pini Aurelio, Polycrone Arístides, Ponce Ricardo, Pons Alberto V., Ponzellini Romelio A., Ramón Jorge A., Ricci Vicente, Rimoldi César A. J., Risc Nicolás, Risso Esteban, Robiani Vicente E., Rochaix Juan A., Rodríguez José M., Rodríguez Juan, Rodríguez Pío, Rojas Santiago S., Rosconi Juan V., Rossatti Domingo H., Sánchez Dardo, Sánchez Francisco, Sardo José J., Satlari Casals, Sailarín Francisco, Scocozza Vicente A., Schiker Pilinio F., Segantini Gerardo H., Serniotti Mario L., Silvetti Aldoino D., Soria Modesto A., Sosa Eugenio M., Stampfli Oscar, Stoisa Jorge A. S., Suárez Juan D., Sugasti Tulio O., Tachino Juan, Tamborini Carlos, Testa Luis E., Tieppo Ismael P., Tisera Adelqui O., Tombolini Santos, Torres Antonio, Tortone Miguel, Tottis Juan A., Tottia Rogelio, Traversa Pedro D., Ugarte José H. E., Urrutia Miguel, Vasque Alberto P., Vera Juan J., Vergani Francisco, Vignoli Omar V., Vigo Julio, Victtoni Carlos S., Vive Antonio, Vulpara Pedro Anastasio, Ysern Mario M., Zanúcoli Guillermo, Zilli José Bautista, Zorzi Francisco G., Machuca Miguel G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.638 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.226, Colegio Electoral de COLONIA CANDELARIA, Circ. 368 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Basso Inocencio, Caluni Luis, Cammertoni Mario, Césari José J., Cicarelli Luis A., Bigagnani Pedro, Dimarco Santiago, Ferrucci Amadeo M., Frangi Ricardo L., Grandi Roberto L., Marcial Ricardo U., Mattiazzi Luis N. B., Pagura Jorge A., Rech Domingo A., Rossi Carlos, Ruffinelli Raúl M., Tosticarelli Santiago S.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.639 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.227 Colegio Electoral de NUEVA ROMA, Circ. 368 D.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ajona José, Bonavera Sergio O., Bustamante Vicente, Castagna Victorio J., Ceballos Francisco A., Colora Zenón, Coria Aniceto, Crosetto Domingo, Esquivel Juan, Giosso José, Griffa Luis R., Hernández Carlos M., Medici Angel, Medici Antonio, Mirabelli Enrique R., Paglialonga Angel N., Rojas Aníbal M., Santoro Cayetano I., Segantini Carlos, Soto Vicente, Tebes Dolores, Trobbiani Guido y Varela Arturo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.640 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.228, Colegio Electoral de DESMOCHA AFUERA, Circ. 368 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Luis A., Camiscia Juan, Del Popolo Peppino, Di Giovani Natalio, Gioachini Rogelio D., Mendoza Valentín, Racino Nélson L., Salvatelli Juan B., Salvatori Pedro P. y Tarquini Pedro G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.641 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.229, Colegio Electoral de VILLADA, Cto. 369, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Argüello Jorge, Benseny Nicasio, Boullosa Faustino, Cisnero Demetrio, Climaco Juan, Córdoba Ramón, Cuchietti Augusto, D'Rico Antonio, Durand Juan M. A., Franceschetti Humberto, Gigena Carlos R., Gómez Juan, González Ramón, Ianni Donato, Ianne Nicolás, Indelangelo Ramón, Juárez Antonio, Ieva Juan C., Leyes Federico, Martínez Demidio, Menna Pedro I., Moscolini Leonelo, Mujica Evaristo, Mujica Héctor, Nasazzio Florencio, Negro Nelo, Palos Ramón, Pensa Pascual, Rivera Santiago, Rustichelli Pedro, Salles José, Sergi Francisco, Teglia Leopoldo, Tribo Fernando, Visani Marino, Wainsettel Juan y Zumoffen Adolfo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.642 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.230, Colegio Electoral de CHABAS, Cto. 370, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Achával Alfredo, Anzulovich Teófilo, Arana Juan, Aquino Omar T., Bazoli Ziroli, Bernardello Darío, Grignoni José, Bruardo Juan, Bustamante Jesús, Bustos Reyes, Cerrutti José B., Córdoba Arturo, Cunich Felipe, Dalpra Ambrosio, Días Eufemio, Domínguez José C., Farías Domingo D., Fazzi Orlando, Ferrara Oberdan, Ferreyra Odulio, Finocchio Francisco, Fortun Ramón, Germani Raymundo, Gómez Teleforo, Guenvenzu Marciano, Guevara Julio, Gutiérrez Secundino, Fortuny Francisco, Heredia Roberto, Jaimes Carlos, Jalil Diego, Lescano Gabriel, León Alejo, León Augusto, León Horacio, Lesgart Juan, Lonne Ambrosio P., Marrot Juan, Martinangeli Ricardo, Martínez Miguel, Massa Juan P., Matteucci Luciano, Matteucci Pacífico, Mengasini Santiago, Miranda Florencio, Monasterolo Juan B., Monasterolo Juan P., Mordelia Luis P., Nadalini Juan, Nardi Antonio, Nardi Juan, Nabarro Ramón, Ojeda Julio, Opocia Lorenzo, Otero Julio, Pasotti Virginio, Peralta Benito, Pijuan Ramón, Pinchetti Orlando, Prats Alfaro, Quiroga Francisco, Re Celestino Vicente, Rinaldini José, Rodríguez Santiago, Romero Gregorio, Salvareza Miguel, Scortechini Angel, Sigalini Francisco, Sizani José, Spazio Julio, Sperale Andrés, Taravalia Félix, Ubelchart Oscar, Urquiza Alejandro, Villani Juan, Soela Segrio, Piccolo Adolfo, Ailan Segundo, Cara Gabriel, Casarini Agustín, Cleti Alejandro, Fortunassio Alberto, Ghirimoldi Enrique, González Miguel A., Peralta José, Villafañe Víctor, Blanco Narciso y Di Rieco Carlos.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.643 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Exp. Nº 4.231, Colegio Electoral de CHAÑAR LADEADO, Cto. 371, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito

expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Aguilar Pedro, Bertorello Santiago, Benin Lorenzo, Brati Clemente, Bratin Domingo M., Brizuela Hércules, Brog Juan, Caballera Enrique, Caffaratto Domingo, Caffaratto Luis, Calvi Hermenegildo, Cambiazo Domingo, Camporotondo Jorge, Camporotondo Juan, Camusso Héctor C., Carena Claudio, Carena Ernesto, Casadey Elsio, Casalegno Blas J., Cejas Gerardo, Cinalli Nazareno, Comari Cornelio, Concha Ramón, Cucco Florentino, Cuello Héctor, Díaz Humberto, Díaz Nicasio, Ferrero Roberto J., Ferrero Rubén, Ferreira Tomás, Fiornovelli Enrique, Fossaroli Leonildo, Galeano Carlos María, García Eusebio, Garnero Italo, Ghiano Juan, Giglioni Horacio, Gómez Pablo L., Heredia Vicente, Leiria Tomás, Loto Sixto, Lucero Anacleto, Lynch Edmundo Tomás, Mackey Eduardo M., Mackey Esteban, Mackey Tomás G., Manero Benito José, Marini Domingo A., Mastandrea Julio, Mazzola Atilio B., Menna Teodoro, Mengui Berto, Menna Luis B., Morichelli Natalio, Murphy Cornelio, Neira Segundo, Nicolozzi Oscar M., Nicoli Agustín, Nievas José, Novisky Domingo, Oliva Estergidio, Pagani Renato, Pascanan Carlos, Paulini Vicente, Pellegrini Edmundo, Priotti Juan, Pruzzo Manuel, Rattalino Salvador, Rodríguez José, Romero Griseldo, Russo Rosario, Silva José A., Silva Telmo, Sosa Alejandro, Sosa Ciriaco, Sosa Pedro D., Tifner Rogelio, Ugolini José, Vigo Marcos, Villarreal Ermógenes, Villata Reynaldo y Ybarra Delfín.
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.644 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.232, Colegio Electoral de GODEKEN, Cto. 372), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Abaca Urbano, Aguilera Amadeo, Aguirre Cesáreo R., Altamirano Manuel, Avalis Aniceto J., Avalis Bartolomé, Avalis Inocencio Juan, Biondi Humberto Bonduhch Apolinario E., Bueno Juan, Cacciagioni Antonio, Caimez Eduardo, Calabrese Cosme Damián, Canello José, Castagnani Domingo V., Castagnani Enrique, Castagnani José, Castañares Ramón, Castelli Augusto Pedro, Coria Jorge Felipe, Del Re Pedro Gerardo, Faustrero Atilio, Franetovich José, Fugante Humberto, Fusco Nicolás, Lezcano Leonardo, Lucero Manuel Jorge, Luciani Miguel, Maero Segundo Dana, Mas Galla Juan, Micani Carlos, Montemaggi Adolfo José, Montemaggi José Francisco, Montisi Francisco, Moreno Pedro Nolasco, Morrón Mauricio, Moselle Angel, Musso Antonio, Paparellis Pedro Pablo, Robledo Ramón, Rossi Demesio, Sánchez Marcelino, Spañolo Antonio, Vallejos Pedro, Vivas Camilo.
Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.645 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.233, Colegio Electoral de LOS MOLINOS, Cto. 373), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Cagliani Luis Francisco, Mainprin Antonio, Mochetti, Germán, Carletti Horacio Angel, Sampaoli Hidalgo, Sampaoli Mirton N., Bocicovich Nicolás, Contardi Eduardo, Díaz Durbal, Frías Juan M., Giménez Alejandro, Graziosi Alfredo P., Gutiérrez Gabriel Santos, Huarto Joaquín, Mateo Antonio, Porta Primo, Radonich Domingo A., Rocci Octavio Pedro, Sordoni Atilio, Sotelo Horacio A., Tadeo Francisco R., Zárate Victoriano, Grgicevich Omar Adolfo, Baruffaldi Pedro Villareal Marcos.
Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.646 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.234, Colegio Electoral de LOS QUIRQUINCHOS, Cto. 374), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Acosta Ventura, Aguila José, Alfaro José, Amatti Luis, Ardiles Juan, Badessier Antonio, Barros Pedro, Bazán Benigno, Bebincasa Arturo, Biccoca Alfonso, Biondino Renato, Braica Francisco, Bras Segundo, Bustamante Félix, Calabresi José, Camillozzi César, Carranza Domingo, Carranza Juan, Casas Cándido, Cevallos Emiliano, Cella Silvio, Centanni Camilo, Cisterna Emilio, Cisterna Manuel, Codazzi Virgilio, Company Antonio, Crocetti José A., Chiapello Héctor, Depopolo Carlos A., Díaz Eduardo, Di Costanzo José, Fregossi Emilio, Gallasi Domingo, Gallasi Ernesto, Gallasi Rafael, Galiani Lidio, Gatti Santiago, Giménez Juan, Giro Juan, Guardia Francisco, Haidaga Emilio, Hermite Alfredo, Hernández Evaristo, Hidalgo Camilo, Hidalgo Domingo, Ibarra Antonio, Idommanico Séptimo, Isaías Angel, Jaime Alberto, Laporta Salvador, Lazo Emeterio, Leal Carlos Lencioni Lorenzo, López Ramón C., Martínez Isidro, Matos Antonio, Mazza Fernando, Medina Damián, Meiga Sebastián, Mendoza Gacino, Merlo Santos, Mingo Saturnino, Miranda Ramón, Mitres Santos V., Monsalde Carlos, Morillas José, Mussio Eliseo, Noviski Estanislao, Paoletti Pedro, Pacini Juan B., Pedraza Tomás, Peralta Gervasio, Pérez Eduardo, Pichichelo Luis, Piermattei Claudio A., Plane Vicente, Peal Marcelo, Ricarte Roque, Rivella Luis, Ruiz Juan D., Sacramone Emilio, Sánchez Cruz, Sánchez Nicasio, Sánchez Teodoro, Santillán Rómulo, Scalabroni José, Secozziero Luis, Secozziero Matías, Sobosco Antonio Sole Amador, Sole Oscar, Solis Felipe, Solturas Miguel, Spesst Gelin, Spezzi Luis, Spizzo Rinaldo, Stanitto Carmelo, Toloza Aniceto, Tosoni Celestino, Trabuchi Emilio, Truzzi Emilio, Tulián Lorenzo, Valdéz Honorato, Vassallo Lorenzo, Villarreal Juan, Villavicencio Simón, Viva Ceferino, Volonte José A., Yacobo Martín J., Yocco Antonio, Yocco Nicolás, Zinni Arnoldo, Zinni Pablo, Giraudo Enso, Martínez Raúl, Mellano José, Meni Hugo, Montebelles Juan, Pagella Alfredo, Pagella Faustino.
Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.647 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.235, Colegio Electoral de SAN JOSE DE LA ESQUINA Cto. 375), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Aimaretti José, Alonso Angel A., Angelucci Roberto, Arena Hilario, Audisio Bautista, Audisio Ismael A., Barbero Alfonso, Barbero Esteban, Battistini Luis, Behar Hain, Bonafe Juan Roque, Brenga Luis, Britos Eduardo L., Bustos Cruz, Bustos José, Capomaggi Humberto, Carabajal Juan C., Cloza José A., Collaso Septimio, Contreras Humberto, Córdoba Esteban, Cortese Guillermo, Cuello Ramón A., Datto Francisco, Díaz Faustino R., Erosa Roberto P., Ficosecco Jesús, Gagliano Reinaldo J., Galiano José, García Gaspar, Gauta Luis C., Genga Nicolás, Gentili Eugenio, Gerhardt Santiago A., Gigli Pablo, Giménez Juan, Giovanari Atilio, Giraudo Juan C., Giraudo Miguel, González Abelardo, González Marcelo, Herrera Juan A., Herrera Miguel, Holst Germán, Holst Germán E., Lagrocería Carmen A., Laroche Fernando C., Luraschi Marcos, Machado Tomás, Maturán Pablo A., Menghi Florindo, Menichelli Juan, Meniguelli José, Miconi Antonio P., Monso Agustín, Morelli Antonio E., Moreno Manuel, Moyano Rodolfo, Mazzolon Santos P., Olmos Alfredo, Olmos Eulogio, Ortiz Roberto J., Peirone Santos, Pesoa Félix B., Pevere Angel, Pigliapoco Pacífico, Pizichini Antonio, Pampol Juan B., Pradella Luis N. Pradella Serafín, Rodolfo Luis Enrique, Rivarola Rufino, Rodríguez Antonio, Rodríguez Néstor, Roldán León, Sala José, Scala Ugo Oscar, Siandra Juan, Siveura José M., Sonzogni Pablo, Suárez Casimiro, Suárez Ceferino, Terradez Francisco, Tofanelli Esteban, Torlasco Aquiles Luis, Trebotich Lorenzo, Trinchero Gervasio, Verdura Genaro, Viglione Mario, Villanova Pedro, Vitali Eduardo, Vocos Alejo, Vulpara Andrés, Zamboni Rogelio, Zorzenon Rubén, Berti José, Fanelli Firodinando, Fulvi Héctor, Luraschi Juan C., Pratta Pascual S., Tironi Luis, Alonso Enrique, Peralta José B.
Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.648 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.236, Colegio Electoral de SANFORD, Cto. 376), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Alderete Victorio D., Arias Gerónimo B., Baidon Angel J., Baidon Roque, Varlaro Miguel P., Bartoli Cino, Caballero Ambrosio, Casasola José, Codina Elio Hernán, De Fazio José, Cardenal Ramón O., Herrera José Angel, Kovacevich Heckor Adolfo, Kovacevich Hermes Mateo, Mondino Pablo, Morresi Marino, Odetto Mario Benito, Pesoa Julio Arturo, Sarmiento Eler Desiderio, Sarmiento Manuel Florentino, Sepulveda Pablo, Tozzi Victorio Albino.
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.649 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.237, Colegio Electoral de CAFFERATA, Cto. 385 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Alfonso Félix, Alfonso Miguel, Barrios Arsenio, Alonso Teodoro, Basualdo Juan G., Berrondo Valentín, Bonetto Domingo, Bonetto Raúl B., Brennan Tomás J., Bresan José, Caminos Ernesto, Caro Agustín, Cavabagh José T., Farías Reducindo, Filipetti José, González Manteconi, Gregov Gregorio, Hares Jesús, Heredia Valeriano, Iriarte Pedro J., López Celestino, Maldonado Hipólito, Maldonado Yevero, Marinelich José N., Mc Loughlin Tomás D., Medina Emeterio, Mendoza Cleto, Mendoza Pedro, Moncada Gregorio, Monsalvo Manuel, Noban Pedro, Pierella Primo E., Pozzi Emilio J., Reinoso Marcelino, Rojas Cornelio, Roldán Antonio, Sánchez Juan B., Sanseovich Lucas, Santos Benjamín, Santos Julián, Scaramuzzino Antonio, Silverio Remigio, Tirone Pedro F., Villalba Félix.
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.650 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.238, Colegio Electoral de SAN FRANCISCO, Cto. 385 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Antivero José, Avila Pablo, Brroy Remisio, Bongiorno Victorino, Bustos Mansimino, Butti Félix, Caporelli José A., Castillo Francisco, Cavallín Florindo, Cordi Manuel, Chávez Salomón Guido, Della Bianca Antonio, Duoret Martín, Flores Jesús, Funes Restituto, Gallucci Alberto, Godoy Pedro Cuello, Guarnieri Atilio, Herrera Hipólito, Lescano Ramón, Librande Juan A., Majul Diap, Miño Pedro C., Murtach José M., Murtach Pedro J., Nasraia Brotos, Negro Alberto E., Ochoa Julio, Olmedo Ciriaco, Pereira Ponciano, Rodríguez Marcelino, Roig Francisco, Rosale Germán A., Rottet Gustavo, Sedano Carlos M., Soljan Lucas, Tevilín Pablo, Torres Luis Angel, Yafusco José.
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.651 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.239, Colegio Electoral de LA CHISPA, Cto. 385 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Beltrán José, Charra Ricardo, Ermolovich Pablo D., Milio Constancio, Quadrelli Andrés, Quadrelli Enrique, Quiriquino Angel, Rodríguez Luciano, Vallari Oterdano, Alfonso Angel P., Barrera Pedro, Barroso Ramón, Imbrogno Dionisio, Cañet Néstor H., Di Yorio Juan, Formento Juan, Garboci Armando, Marengo Luis, Ortiz Cecilio, Pérez Felipe, Rodríguez Benjamín, Ramírez Juan José.
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.652 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.240, Colegio Electoral de CARMEN, Cto. 386), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Acevedo Liberato, Acosta Eusebio, Albanesi Nazareno, Alcucero Bonifacio, Aldasoro Francisco, Almada Dionicio de S. R., Amato José, Andra Feliz, Andrada Miguel F., Andreini Amadeo F., Andreini Mario, Antivero Tomás, Aramendi Alejandro, Ariola Pedro A., Atumemín, Avalo Ricardo, Baldisera Luis, Barach Blas, Barizone Asencio A., Barizoni Victor L., Barra Santiago A., Benítez Héctor, Berasi Celestino L., Bertino Juan M. Borsini Ernesto N., Bovo José H., Bovo Luis A., Brizuela José L., Bustamante Antonio G., Cabrera José A., Caminos Andrés, Cardozo Antonio, Carreta Eugenio A. R., Carrizo Francisco, Casso José, Castellari Angel, Ceccatto Nolberto R., Cortina Félix, Costante Carlos, Crespi Gregorio A., Dada Juan, Danessi Evaristo, Dell Elce Rodolfo R., Denegri Eduardo, Dovar Sebastián M., Ermiño Felipe, Espejo Domingo, Fabbri Juan A. P., Fagioli Pascual, Fatila Baudilio, Ferrero Domingo, Figueredo Orfilio, Fúnes Dardo A., Gallegos Dionisio, García César V., Gazzera Honorato H., Gazzera Ramón C., Gentili Eugenio, Gimén: Genaro, Gómez Alfonso, Gómez Ramón, Gómez Simón, González Juan M., González Paulo, Gorosito Francisco R., Gorosito Gil, Gorosito Jorge H., Guzmán Bartolomé Herrera Juan A., Irusta Luis A., Lagna Eugenio F., Leguizamón Nemesio, Leidi Andrés V., Lobos Medrano J., López Alejandro A., López Emilio E., López Santiago, Marinelli Natalio, Martínez Felipe, Maumus Felipe D., Maumus Ismael, Maumus Juan Eraldo, Medina Ismael, Medina Pedro, Mercanti José P., Miguez Mario L., Miotti Primo A., Molina Héctor, Molina Jorge A., Molinari Luis N., Moliner Lorenzo, Monsalvo Ramón, Nicolelli Amalio, Nuñez Pedro, Olivera Alfredo, Oller Dimas, Pablovich Mateo, Padilla Emilio, Pagano Juan, Peñuco Luis A. Pedrazzi Bartolo J., Pérez Benito, Persimini Humberto C., Petrone Geraldo A., Piasco Santiago P., Piersimone Antonio, Piersimoni Juan H., Pinzarelli José, Pocchetino Angel, Pocchetino Avelino P., Pocchetino Bartolomé M., Pocchetino Bautista M., Pompei Santos José P., Portillo Ovidio B., Prat Francisco Pedro, Quiriquino Ernesto, Ransisi Hipólito A., Rasori Francisco, Reinoso Domingo, Righero Alfredo, Righero Donato, Ríos Esteban G., Risso Jorge J., Reca Eduardo J., Rodríguez Nicomedes, Romero Blas, Romero Manuel, Ronco Antonio, Rotondo Francisco, Selliol Bautista, Sánchez Jorge E., Sánchez José, Sánchez Silverio, Santo Juan, Santo Juan Nicasio, Sosa Amaro, Stela Francisco, Street Albino E., Taborda Bonifacio, Talamone Domingo F., Tierno Matías G., Trejo Tomás A., Trova Esteban, Ugon Mauricio, Valenzuela Pedro, Veliz Martiniano M., Viglione Juan L., Vildoza Erlindo S., Vivas Jesús.
Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.653 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.241), Colegio Electoral de CHAPUY, Cto. 386 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Arce Hugo, Barrionuevo Guillermo, Cagliatti Pascacio, Munge Juan, Pérez Marcelo, Quiroz Nicolás, Ribonetto Leocadio, Romero Alfredo, Truco Juan, Vaglietto Miguel, Zucchino Serafín Luis.
Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.654 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, lla-

ma y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.242, Colegio Electoral de MURPHY, Cto. 386 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aibarracín Vital, Burtoni Enrique, Campi Rodolfo, Cerioni Pedro, Cueto Benjamín Dall'Armellina Alfredo, Dolcini Julio, Farías Fausto E., Ferreyra José Gapuzzi Federico, Giugliani José, Hernández Helio J., Magallanes Pedro, Medero Rosas, Moro José, Palacios Tomás, Pinto Presentación, Ponce José, Querol Alfredo, Ricordi Sebastián, Robles Daniel A., Rocci Bernardo, Ronco José L., Sancho Segundo, Villegas Félix, Viñeyra Marcelo.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.655 s|p.p.-v.22|11|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.243, Colegio Electoral de CARRERAS, Cto. 387), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abacca Pedro, Alberti Enrique, Alcalde Pedro, Aldasoro José, Anconetani Luis, Angelucci Héctor, Arabolaza Anacleto, Aramburu José A., Aranda Anacleto, Arce José, Arechava Blas, Aybar Carlos, Aybar Miguel, Barbieri Antonio, Barraza Juan B., Belis Nieves, Bertelini Alberto, Boggio Angel, Boggio Enrique, Bomberger Juan, Borda Cirilo, Bresso Antonio. Calderón Roque. Canello Pedro, Capellina Santiago, Castellani Daniel, Cerna Pedro U., Cerna Ricardo, Comba Miguel A., Come Juan, Corado Angel, Churubija Miguel, Churubija Nicolás, D'Alessandro Francisco, Delma Ildefonso, Díaz Ramón, Díaz Rosario, Espina Juan, Esteban Luis, Felipelli Antonio, Fernández Julio, Fernández Marcelo, Ferrero Desiderio, Galleto Juan, Girardi Andrés, Giampauli Lorenzo, Giménez Guillermo, González Jesús de la, Karpow Carlos J., Laguzaa Vicente, Leiva Roberto, Luchesi Ernesto, Madariaga Enrique, María Antonio, Maroio Luis, Marrolo Tomás, Martínez Juan, Martínez Leopoldo, Mateuda Juan O., Menichelli Fernando, Menna Donato, Mercau Nicolás, Moretti Nicolás, Nevelli René, Ortiz Rosario, Palacios Emilio, Paolomo Ipolito, Papa Miguel A., Pasamonti Luis, Pietrocola Aemando, Ponce Mercedes, Ponce Ramón, Prendes Osvaldo, Riquelme Aurelio, Rivero Eugenio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan Cirilo, Romero Juan, Rosales Monico, Russo Alejandro. Russo Pedro, Sansagnoe Ernesto, Santillán Pedro, Santolere Camilo, Spineti Antonio, Stafora Isidro A., Tamari Juan, Tinnirello Alejandro, Tognini Pedro, Ullua Carlos, Vega Martín, Verdini José, Villegas Antonio, Villegas Atilio, Vicens Gabriel, Vicenti Ernesto, Yurma Oscar, Zabaleta Pedro M. C. y Zamboni Osvaldo.

Rosario. 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.656 s|p.p.-v.22|11|49.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.244, Colegio Electoral de DIEGO DE ALVEAR, Cto. 388 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Ramón. Acuña Domingo. Alvarez Braulio, Alzamendi Manuel Barcena Anacleto, Barrenechea Pedro, Barraza Julio, Beltramino Lorenzo, Benito Carlos, Biscaizaco Fernando, Boyé Emilio, Boyé Gervasio, Bustos Claro, Bustos Florentino, Bustos Gabino, Canavo José, Carabajal Héctor, Carmody Ernesto, Carrari Héctor, Carrizo Facundo, Cascallar Pedro, Cassydy Juan, Catalan Angel, Cofre Lino, Colombo Juan, Córdoba Julián, Coria Félix, Correa Fermín, Correas Nieves, Correa Zacarías, Cortez Francisco, Cortez Pablo, Coyne Miguel, Chao Manuel, Chiarens Juan, Chichiri Leto, Daponte Antonio, De Antoni Agustín, De Antonio Juan L., Díaz Benigno, Duran Casimiro, Etchegaray Germán, Farías Crisóstomo, Fernández Manuel, Fernández Primitivo, Ferreyra Félix, Ferreyra Juan, Frances Ramón, Franetovich Antonio, Franetovich Santiago, Gatica Angel, Gómez Emilio, Gómez José, González Domingo, González Ramón, Govechea Alberto, Goyechea Julio, Guiñazú Visitación, Guitar Gabriel, Gutiérrez Bernardino, Gutiérrez Juan, Gutiérrez Juan Carlos, Herrera Calixto, Hogan Patricio, Jurado Mauricio, Kuscich Juan, Langan Tomás, Laserna Alfredo, Leguizamón Raúl, Levi León, Luna Francisco, Manessi Pedro, Mansilla Juan, Marioni Juan, Martínez Roberto, Maza Pablo, Melion David, Montes Carlos, Monti José, Moreira Víctor, Nasisi Salvador, Nuccio Antonio, Nuccio Casildo, Nuccio Juan, Nuccio Pedro, Obrador José, Olivera Tomás, Orbegozo Francisco, Orona Eleuterio, Ortiz Romualdo, Ohyamburo Luis, Pereyra Andrés de las M., Pessacq Díaz Pedro, Rodríguez Serviliano, Rojas Armando, Rojas Francisco, Rojas Francisco S., Rojas Juan, Rojas Raymundo. Roldán Gerardo, Saldaño Alberto, Serna Nicolás, Patricio José, Ponce Clodomiro, Ponce Fernando, Puig Miguel, Quintana Teófilo, Quiroga Víctor, Racca Diego, Ramírez Justo, Reyes Tolentino, Serna Ramón, Servat José, Sosa Faustino, Sosa Fernando, Spanivello Angel, Tolosa Eustaquio, Uhart Luis, Uhart Pedro. Urdapilleta José, Urquiza Angel, Vázquez Roque, Vidaurre Lázaro, Vilchez Jovino, Villalba Filemón, Villalba José, Villegas Pablo, Igran Miguel y Zabala Luis.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.657 s|p.p.-v.22|11|49.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.245 Colegio Electoral de AARON CASTELLANOS, Cto. 388 B), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hermenegildo, Aguirre Lucas, Aguirre Modesto Aguirre Nicolás, Alcaraz Salomón, Ameri Angel, Andrada Arturo Arce José L., Arruabarrena Felipe, Astrada Florentino, Ates Raúl P., Audisio Bartolo, Audisio Francisco, Avellaneda Román, Baella Fernando, Baigorria Faustino, Balvidares Pasión, Batalla Ramón, Beltramino Luis, Biole José, Boglione Tomás, Bonelli Bartolo, Bonelli José, Bonelli Juan, Bonelli Miguel, Brandan Zenón, Buterio Pedro J., Cabrera Alejo. Cabrera Andrés, Cabrera Gerardo, Cabrera Medardo, Cahill José R., Carballeira Emilio A., Carretero Salvador, Cazza José Colapretti Damián, Córdoba Antonino, Coria Telmo Degiuli Fernando, Deli Raúl. Dutto Pedro D., Echarri José, Echarri Salvador, Elizondo Ismael, Evangelio Eulalio, Ferre Pedro, Fiorte Abel, Fredes Antonino, Galante Alfredo, Galván Faustino, Giménez Edelmiro, Giménez Evaristo, Giménez Melitón, González Héctor, González Wilfredo, Herrera Juan C., Isasi Santana. Lafón Enrique, Lamas Manuel, Leguizamón Félix, Leite Vicente, Leiva Rudecindo Lobos Manuel G., López Oscar, Lucero Faustino, Martín Alejandro, Martínez Federico, Martínez Ramón, Martínez Ricardo E., Mendiluce Roberto, Morán Tomás, Moreno Francisco, Morzanta Emilio J., Muñoz Anastasio, Narváez Juan C., Ortega Aníbal, Primo Miguel, Quevedo Francisco, Raymundo Orlando, Reche León, Reynoso Eduardo Rodríguez Felipe, Rezza Juan D., Rojas José, Rojas Regino, Roldán Francisco, Romano Pilar, Roppel Juan, Ruiz Antonio Salces Ventura, Sales Salomón, Sánchez Fernando, Sanes Aníbal, Sanes Prudencio, Sanes Ricardo, Sárfield Juan, Seain Santiago, Silva Juan, Soulier Antonio, Soulier José M., Torilla Vicente. Valenzuela Fructuoso, Velázquez Roberto, Vidal Juan R., Vilches Ramón, Villegas Adolfo, Vitterbo Carlos, Woldrik Cornelio.

Rosario. 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.658 s|p.p.-v.22|11|49

# JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

## (CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 8 de 1949. Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.

e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

---

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

**Manifestación de descubrimiento de manganeso mina ''María Antonia'', presentada a nombre del señor Eulogio Díaz, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente Nº 138.202|1949.

Señor Director General de Industria Minera. Buenos Aires. — El que suscribe Eulogio Díaz de cincuenta y seis años, casado de profesión comerciante, con domicilio en Zapala, F. C. N. Gral. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director de Industria Minera se presenta y expone: Que habiendo hecho un descubrimiento de mineral de manganeso viene hacer la correspondiente denuncia. — El punto de descubrimiento está situado a 2.500 metros al S. O. 47 grados, de la Cúspide del Cerro Cullín Grande, Departamento Catán-Lil, Territorio del Neuquén, el campo es fiscal sin alambrado ni cultivo. — La Mina se llamará ''María Antonia''. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Eulogio Díaz. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. No acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.409|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de maganeso, denominada ''María Antonia'', en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eulogio Diaz. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Sección XXV, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.500 m. al Sud 47° Oeste de la cúspide del Cerro Cullín Grande. — De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente caso reviste el carácter de Nuevo Mineral. — Según manifestación del interesado el terreno afectado es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Ongel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.030, folio 34, del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eulogio Díaz. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|11-Nº 4.256-v.18|11|49
e.25|11-Nº 4.256-v.25|11|49
e.2|12-Nº 4.256 v.12|12|49

---

**Manifestación de descubrimiento de diatomita mina ''María Isabel'' a nombre del señor Félix Aun, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro,** Expediente Nº 129.367-48.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. Señor Director de Minas y Geología. Los que suscriben Ricardo Luis Frangi, libreta de enrolamiento 213.767 y Lisardo Germán Jara, libreta de enrolamiento 1.690.222 en representación de la Cía. Minera Patagónica S. R. L. con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604-5, al señor Director se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la citada Cía. en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de diatomita vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado 140 metros rumbo N 63º Oeste, medidos desde el poste del ramal del F. C. E. que une Ingeniero Jacobacci con Esquel y que indica el kilómetro 27,650 de dicha línea. La mina llevará el nombre de ''María Isabel'', el terreno es de propiedad fiscal. No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdo. Ricardo L. Frangi. — L. Germán Jara. Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas treinta minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1254-49. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada ''María Isabel'', en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la Cía. Minera Patagónica S. R. L. cuyos derechos fueron optados por el señor Félix Aun, de acuerdo a lo dispuesto por el Artº 26 del Código de Minería. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 35, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido ubicado a 140 m. Norte, 63º Oeste del kilómetro 27,650 del Ferrocarril del Estado, de Ingeniero Jacobacci a Esquel. Dentro del radio de 5 Km. se encuentra la mina ''San Jorge'' (expte: 198.767-47) en consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo: Angel Dominoni. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117/119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Registrado bajo el Nº 269 folio 113 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del seños Félix Aun. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|11-Nº 4.314-v.18|11|49.
e.25|11-Nº 4.314-v.25|11|49.
e.2|12-Nº 4.314-v.2|12|49.

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Ramiro Alberto Martínez,** Expediente Nº 139.704|49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. — El que suscribe, Ramiro Alberto Martínez, argentino, libreta de enrolamiento Nº 3543041, de 26 años de edad, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Dr. y le ex-

pone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 1.781 Hás. correspondientes a una fracción de las leguas A y D, del lote 28, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. — Es Justicia. Fdo.: A. A. Martínez. — Recibido en mi Oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe número 1407|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ramiro Alberto Martínez en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.940 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d, del lote 28, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular definido de la siguiente manera: partiendo del esquinero Nor-Oeste del lote 28 se medirán: 3.000 m. con rumbo Sud 87º 29' 05'' Este, 2.700 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste, 750 m. al Sud 87º 29' 05'' Este, 3.400 m. al Sud 44º 15' Oeste, 2.300 m. al Sud 45º 45' Este, 3.250 m. al Norte 87º 29' 05'' Oeste y 6.900 m. al Norte 2º 30' 55'' Este. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina ''Colitue'' (expediente: 136.047|49). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. —Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 496, folio 167 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Ramiro Alberto Martínez. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.074-v.25|11|49

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair,** Expediente Nº 139.701|49.

Ing. Jacobacci, agosto 13 de 1949. Señor Director de Minas. Capital Federal: El que subscribe, José Chucair, argentino de 35 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 1.595.464, soltero de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás., correspondientes a una fracción de las leguas A y D del lote 13 de la Sección VIII, del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando palas picos y carretillas como herramientas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esta Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateos. Es Justicia. Fdo. José Chucair. Recibido en mi oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diecinueve minutos Acompaña croquis. Conste. Fdo. Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe 1418-49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas A y D del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º29'05" Este por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 m. al Sud 2º30'55" Este del Esquinero Noroeste del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral de Industria Minera. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 494 folio 165 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del Señor José Chucair. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|11-Nº 4.075-v.25|11|49

**Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta,** Expediente Nº 139.490|49.

Señor Director General de la Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: desde el esquinero Sud Oeste del lote 25 ya citado, se medirán 5.000 m. en línea recta rumbo Norte, determinándose el punto A., desde el cual se medirán con rumbo Este 4.000 m, determinándose el punto B., desde el que se medirá con rumbo Sud 5.000 metros determinándose el punto C., desde este punto se medirán 4.000 m. rumbo Oeste, cerrándose así el rectángulo de este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.. César Angel Corbatta. Recibido en mi oficina hoy, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas doce minutos. Fdo.. Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto. Informe 1404|49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 Há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI. Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5000 m. en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31 I-11), no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fdo.: Angel Dominoni, Asesoría Técnica. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4189 folio 7 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.929-v.24|11|49

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras.** Expediente Nº 139.423-49.

Señor Director General de Minería: S. D. Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquéllos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, el que tendrá una superficie de 2.000 Hectáreas y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI, fracción A, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Nor Oeste del lote 25 ya indicado se medirán en línea recta con rumbo Este, 4.000 metros, determinándose del extremo de la línea anterior trazada un ángulo recto con la otra línea de 5.000 metros que con rumbo Sud deberá trazarse. Desde el extremo de esta línea se medirán 4.000 metros con rumbo Oeste y desde el extremo de esta última línea se medirán 5.000 metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Otro sí digo: Autorizo en carácter de mandatario a los efectos del trámite de esta solicitud al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. Hago constar que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad Fiscal. Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.420-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A., Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en Dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.188, folio 6 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del Señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.930-v.24|11|49

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado.** — Expediente Nº 139.707-49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado, de profesión transportista, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas B y C del lote 13 de la sección VIII del Territorio Nacional de Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. Es Justicia. — Fdo.: Alonso Mellado. Recibido en mi Oficina, hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas, diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.405-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha queda ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Este se halla a 2.000 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste del esquinero Nor-Este del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Oc-

tubre 19 de 1949. Registrado bajo el Nº 495, folio 166 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.947-v.24|11|49

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado, Expediente Nº 139.307/49.**

Ingeniero Jacobacci, Julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología, Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado de profesión transportista con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije a Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3a. categoría, que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondientes a una fracción ubicada en el S. O. del lote 9 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Para estos trabajos utilizo 3 peones con carretillas, palas y picos. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. Fdo.: Alonso Mellado. El Juez de Paz titular de la localidad, que suscribe, Certifica: Que la firma que antecede y dice: Alonso Mellado es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta en mi presencia, siendo exactas las demás circunstancias personales del nombrado que se expresan en el presente escrito, y que es persona de capacidad legal y vecina de mi conocimiento. A falta de Escribano Público producto de esta certificación. Ingeniero Jacobacci, Río Negro. Julio veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve, Repóngase el sellado de Ley. Fdo.: E. Hansen Seler. Recibido en mi Oficina hoy Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1384/49. Buenos Aires, octubre 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.400 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 9, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Sud 87º 29' 05" Este, distanciadas 4.000 m. y pasando el límite Sud por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte 2º 30' 55" Este del esquinero Sud-Oeste del lote 9 mencionado; al Oeste recta de 4.000 m. en dirección Norte 2º 30' 55" Este que pasa por el esquinero Sud-Oeste citado precedentemente y finalmente; Al Este, una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer ladó rectas en dirección Sud 30º Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 60º Oeste de otro punto A que se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 9 mencionado; el segundo lado en dirección Sud 60º Este pasa por el punto A ya citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Registrado bajo el Nº 493, folio 164 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas "Conste", Vale.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14/11-Nº 3.948 - v.24/11/49.

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncoupue, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich. — Expediente Nº 138.436|49.**

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — José Geberovich, argentino, soltero, minero con domicilio en la calle Bulnes 635, Capital Federal, de 38 años de edad, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de la primera y segunda categoría en campos fiscales no labrados ni cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en forma de un cuadrado de 2.000 há., orientado de Norte a Sud, cuyo centro geométrico estará 1.500 metros al Sud 45º Este de Agua de la Piedra, la que a su vez se halla a 5.000 metros al Norte 60º Oeste del esquinero Sud Este del lote 15 Sección XXXI, fracción A, departamento Loncopué, Territorio de Neuquén. Se excluyen los combustibles. El campo no está alambrado. Se emplearán 6 hombres con palas y picos. Es justicia. Fdo.: José Geberovich. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas cuarenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.417|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.880 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 15 y 16, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Oeste recta en dirección Norte Sud de 4.472 m. de longitud cuyo punto medio pasa a 2.236 m. al Oeste de un punto A, que se encuentra a 1.500 m. al Sud 45º Este de Agua de la Piedra, hallándose la misma a 5.000-m. al Norte 60º Oeste del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado; al Este recta paralela al límite anteriormente definido y que pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Este del punto A, ya definido; al Sud recta en dirección Este Oeste de 4.462-m. de longitud cuyo punto medio se halla a 2.236-m. al Sud del punto A, y finalmente al Norte una poligonal de tres elementos que de Este a Oeste son; el primer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 6.666-m. al Sud de un punto B, que se encuentra a 6.000-m. al Este del esquinero Noroeste del lote 15; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa por el punto B, mencionado; y el tercer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236-m. al Norte del punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|10|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25, del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el número 4.191, folio 10, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII a favor del señor José Geberovich. Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9|11-Nº 3.678-v.21|11|49

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

## 21 DE OCTUBRE DE 1949

310.347. — C.P.B. (Centro Propietarios de Bicicleterías). Periódico. Propietario: Centro Propietarios de Bicicleterías. Director: Juan A. Rottondi. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 1.600 ej.

310.387. — Fascinación. Música de la película cinematográfica del mismo título. 1 legajo con música. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. Buenos Aires, Cine Ambassador el día 4 de Octubre de 1949.

310.389. — Reina de Saba. Tango. Faz A. Autor música: Rosendo A. Mendizábal. Faz B. De mi arrabal. Milonga. Autor: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.514. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|9|49.

310.390. — La cara de la luna. Tango. Faz A. Autor música: Manuel O. Campoamor. Faz B. La clavada. Tango. Autor música: Ernesto Zambonini. Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto "Pirincho". Disco Odeón Nº 30.104. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.391. — Allá en el bajo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Ismael Ricardo, Gerónimo Martinelli Massa. Música: Agustín Magaldi, Pedro H. Noda. Faz B. El ciruja. Tango con canto. Autor letra: Francisco A. Marino. Música: Ernesto N. de la Cruz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.422. 18.500 ej. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.392. — ¡Chaco! Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. La creciente. Tonadita guaraní con canto. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón Nº 31.777. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.393. — Dulce Susana (Sweet Sue, just you). Foxtrot. Faz A. Autor música: Víctor Young. Faz B. Sha-Sha. Foxtrot. Autor música: Adolf King, Manny Kurtz, Jimmy Van Heusen. Intérprete: Wáshington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón número 22.234. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.394. — Ritmos cariocas: 1) Teleco teco. 2) Acuarelas del Brasil. 3) Tico tico no fubá. Selección de sambas. Faz A. Autor música: 1) Marino Pintos. Murillo Caldas. 2) Ary Barroso. 3) Zequinha Abreu. Faz B. Ritmos tropicales: 1) Cachita. 2) La cucaracha. 3) Mamá Inés. Selección de rumbas. Autores música: 1) Rafael Hernández. 2) Juan D'Lorah. 3) Eliseo Grenet. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.825. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.395. — El boogie de la mano izquierda (Southpaw). Boogie woogie. Faz A. Autor música: Freddie Slack. Faz B. El diablo metió la cola. Guaracha con canto. Autor letra y música: Eduardo Muratore, Emilio D'Juri. Intérprete: Jazz Savoy con el trompetista Esteban. Disco Odeón Nº 23.021. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.396. — Campamento indio (Cherokee). Foxtrot. Faz A. Autor música: Ray Noble. Faz B. Tengo ritmo (I got rhythm). Foxtrot. Autor música: George & Ira Gershwin. Intérprete: Oscar Alemán y su Quinteto de Swing. Disco Odeón Nº 22.313. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.397. — Comprensión. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Cristóbal Doval. Faz B. Madre negra. Bolero. Autor letra: Arthu Kaps. Música: Augusto Algueró. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.567. 9.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.398. — Y volvemos a querernos. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música Luciano Leocata. Faz B. Malandraca. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.604. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.399. — Sanjuanina de mi amor. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Angel Greco, Francisco Martino. Faz B. Rencor. Tango. Autor letra: Luis César Amadori. Música: Charlo. Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 19.040. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|9|49.

310.400. — El relicario. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra y música: José Padilla. Faz B. Carmen Carmela. Vals bulerías con canto. Autor letra y música: Tito Amado. Arr. de Félix Villa. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fortonani. Disco Odeón Nº 23.518. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.401. — Oscurito. Botecito. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Marianito Mores. Faz B. No me interesa. Bolero mambo. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Bob Toledo con Víctor S. Lister y su Conjunto. Organo: Jorge Kenny. Disco Odeón Nº 46.108. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.402. — Bésame. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagni. Faz B. Pequeña. Vals. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.066. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.403. — Mulita. Canción. Faz A. Autor letra y música: Francisco Amor. Faz B. Boyera. Tonada. Autor letra: Alberto Vaccarezza. Música: Andrés Domenech, Pedro Rubbione. Intérprete: Francisco Amor con Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 46.109. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.405. — El palito. Danza argentina. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Zamba entre dos fuegos. Zamba. Autor letra y música: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su Conjunto. Disco Odeón Nº 10.649. 3.700 ej. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.406. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini, Armando Pontier. Faz B. Una noche de Mayo. Vals. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.762. 21.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.404. — Los Pichoneros. Bulerías en tiempo de vals. Faz A. Autor letra: José Muñoz Molleda, Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. Mujeres feas. Foxtrot con canto. Autor letra: Francisco R. de Castro. Música: Enrique R. Seminario. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.225. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.407. — La Media Caña. Danza argentina con canto. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Lorencita. Danza quíchua con canto. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.561. 5.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.412. — Antártida Argentina. Periódico. Propietario: Juan B. Barbera. Director: Dante Giammarini. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), 3 de Octubre de 1949. 500 ejemplares.

310.425. — Histonium. Periódico. Propietario y director: Carlos Della Penna. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 11.300 ejemplares.

310.427. — Ciudadana de América. Periódico. Propietario: Martín J. Barcia, Francisco García, Manuel Otero, Carlos A. Barros. Director: Manuel Otero. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemp.

310.439. — El malacara. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel O. Luciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1931.

310.440. — Gesta heroica del 17 de Octubre. Marcha, letra, 2 págs. Autor: R. de la Calle. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|46.

310.443. — El Hamlet de Shakespeare. 630 págs. Autor: Shakespeare. Traducción: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.248 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

310.444. — Princesa de un cuento. Vals, letra, 2 págs. Autores: Arlantido N. Unia, Juan A. Barrionuevo (Angel Barrios). Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

310.447. — Comprimidos musicales. Album Molino Nº 9. Contiene una preciosa ilustración sorpresa a gran tamaño. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones: Alejandro Coll. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948.

310.451. — Gaceta Algodonera. Periódico. Propietario y director: Setembrino Ollea. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

310.455. — Cuentos de doña Oca. 20 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.457. — Diana. Periódico. Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio Zucker. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 1.900 ejemplares.

310.458. — Invierno cruel. Vals canción, música. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

310.459. — La piedra. Vals canción, música. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Julio de 1949.

310.472. — La piedra. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ejemp. Buenos Aires. 28 de Julio de 1949.

310.473. — Invierno cruel. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

CORREGIDAS
13 DE JULIO DE 1948

274.076. — Angustia, lucha y liberación del tímido. 142 págs. Autor: Carlos Roberto Brignole. Editor: Librería La Facultad. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

19 DE JULIO DE 1949

302.950. — Cerraré mis ojos. Foxtrot. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Belly Reid. Faz B. Con la otra. Tango en tiempo de swing. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Emmy - Raymond y su Sextete de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1762. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1949.

e.8|11-Nº 7.260-v.19|11|49

22 DE OCTUBRE DE 1949

310.491. — Tardecita de Abril. Polca canción correntina. 2 págs. Letra. (Del 2º Album de melodías correntinas). Autor: Luis Acosta. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüí. 500 ejemplares. Buenos Aires, Julio de 1949.

310.494. — Principios de ciencia de las finanzas. 478 págs. Autor: Benvenuto Griziotti. Traducción y notas: Dino Jarach. Editor e impresor: Librería y Editorial Depalma, S. A. C. e Industrial. 1.850 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949.

310.511. — Canto indio (Trémolo), para guitarra, música. 4 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Antigua Casa Núñez, Diego & Gracia. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de Septiembre de 1949.

310.512. — Winter's tale (Un canto de purificación). 43 págs. Autor: Héctor Prat. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Capital Federal, 22 de Octubre de 1949.

310.513. — El Eco. Periódico. Propietario: Víctor de Benedictis. Director: Víctor de Benedictis (h). Burzaco (Provincia de Buenos Aires), 10 de Octubre de 1949. 800 ejemplares.

CORREGIDAS
18 DE MARZO DE 1949

292.239. — El retrato de Dorian Gray (The picture of Dorian Gray). 320 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949.

11 DE JULIO DE 1949

301.393. — Bolero d'amour. Bolero, letra en francés, 2 págs. Autores: Henri Varna, Marc Cab. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1949.

301.484. — Noticioso GMA. Periódico. Propietario: General Motors Argentina, S.A. Director. Héctor Emilio Ems. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.250 ej.

12 DE JULIO DE 1949

301.726. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. Director: Luciano Monde. Buenos Aires, Abril - Mayo de 1949. 500 ejemplares.

16 DE JULIO DE 1949

302.727. — Las certezas del azar. 144 págs. Obra extranjera. Autor: Marcel Boll. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, Enero de 1949.

e.8|11-Nº 7.261-v.19|11|49

24 DE OCTUBRE DE 1949

310.517. — Memorias Salesianas de un Arzobispo ciego. 154 págs. Autor: Mons. Ricardo Pittini. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

310.518. — Historia de la Educación y la Pedagogía. 410 págs. Autor: P. Ramón Ruiz Amado. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

310.519. — La inquietud humana ante Jesucristo. 362 págs. Autor: Uldarico Urrutia. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Talleres Gráficos Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

310.520. — El Púlpito Colombiano. 448 págs. Autor: Uldarico Urrutia. Editor: Editorial Poblet. Impresor. Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 julio de 1949.

310.521 — El Apóstol Misionero San Francisco Solano. 476 págs. Autor: Fray Antonio Santa Clara, Córdoba. Editor: Editorial Poblet. Impresor Bocagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Julio de 1949.

310.528. — Colección Marujita Nº 172. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Abril de 1940.

310.529. — Colección Marujita Nº 173. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 abril de 1940.

310.530. — Colección Marujita Nº 174. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1940.

310.532. — Colección Marujita. Nº 176. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.533. — Colección Marujita. Nº 178. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.534. — Colección Marujita Nº 179. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.535. — Colección Marujita Nº 184. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.536. — Colección Marujita Nº 300. 32 págs. Autores Irene Marés, J. P. Ruíz y otros. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º marzo de 1949.

310.537. — Colección Marujita Nº 301. 32 págs. Autores: J. M. Diéz Gómez, Irene Marés y otros. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

310.538. — Colección Marujita Nº 127. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.539. — Lógica de las pruebas en materia criminal. 544 págs. Autor: Nicolás Framarino de Malatesta. Traducción: Anónima. Editor: Librería Editorial General Lavalle. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1946.

310.546. — Otto Krause. Periódico. Propietario: Asociación Cooperadora "Otto Krause". Director: Casimiro Toranzo Calderón. Buenos Aires, Agosto de 1949. 4.000 ejemplares.

310.551. — Revista de la Asociación Patronal de Sastrerías de Avellaneda. (A. P. S. A.). Periódico. Propietario: Asociación Patronal de Sastrerías de Avellaneda. Director: E. López, P. Rejo, J. L. Penelas, D. Scalise y C. Iannaccone, Avellaneda. (Prov. de Buenos Aires) septiembre de 1949. 250 ejemplares.

310.577. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot, letra en inglés. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.578. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot. Música. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.579. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot. Letra en castellano. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.580. — Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. 746 págs. Tomo XVI. Año 1948. Vol. 1. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Impresor: Tall. Gráf. ALEA. 1.000 ejemplares. La Plata, 31 de diciembre de 1948.

310.602. — Archivos de Medicina Legal. Periódico. Propietario y Director: Nerio Rojas y José Belbey. Buenos Aires, julio, septiembre de 1949. 450 ejemplares.

310.607. — P'Al Morocho. Glosa-verso. 1 pág. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña-Revista. Impresor: Talleres Gráficos E. y A. Sánchez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 29 de octubre de 1949.

310.608. — Gaceta del Jubilado. Periódico. Propietario. Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles. Director: Domingo Váquez. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

310.609. — Rondalla. (Noche de Estrellas). Canción mexicana. Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Esparza Oteo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|10|49.

310.610. — Rondalla. (Noche de Estrellas). Canción mexicana. Música. 2 págs. Autor: Alfonso Esparza Oteo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

310.611. — Sistemas Genialmente Antisociales. Propiedad, Trabajo, Absolutismo, Revolución Social, etc. etc. 365 págs. Edición 2da. Aumentada. Autor Virgilio Filippo. Editor: Editorial Lista Blanca. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de septiembre de 1949.

310.612. — Vestida de blanco. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires. 3 de octubre de 1949.

310.613. — Vestina de Blanco. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Gregorio Yanniello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

310.614. — Boedo. Periódico. Propietario y director: Pablo Pedro Gianotti. Buenos Aires, Capital Federal, 1ra. quincena de octubre de 1949. 500 ejemplares.

310.625. — La misma serenata. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|49.

310.626. — La misma serenata. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.627. — Solo una canción. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.628. — Solo una canción. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.629. — Cronista Naviero. Periódico. Propietario y Director: Andrés García. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

310.631. — Apenas un delincuente. Película cinematográfica. Productor: Cinematografía Interamericana S. R. L. Argumento: Israel Chas de Cruz y Hugo Fregones. Principales intérpretes: Jorge Salcedo, Sebastián Chiola, Homero Carpena y otros. 9 rollos con 2.721 metros. Director: Hugo Fregones. Música: Baútista, Julián. Adaptación y encuadre: Tulio Demichelli. Buenos Aires, 22 de marzo de 1949.

310.632. — Falsas palabras. Bolero Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 120 ej. Bs. Aires, 10 febrero|949.

310.638. — Voto Femenino. Periódico. Propietario y Director: María Angélica Ghersi. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

CORREGIDAS
16 JULIO 1949

302.737. — El fogón de los troperos. Poemas y versos gauchos que constituyen un verdadero canto de Argentinidad. 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10 mil ej. Buenos Aires, 24 de marzo de 1949.

302.751. — Tamquam ad la Tronero. Para coro a cuatro voces. 2 págs. Autor: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 23 junio 949.

302.760. — O Salutaris Hostia. Para coro a cuatro voces. 2 págs. Autor: Giovanni Francesco Anerio. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

CORREGIDAS
18 JULIO 1949

302.805. — Viento y huellas. Canción, Música. 2 págs. Autor: Héctor Palacios. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 12 abril|949.

302.806. — Viento y huellas. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Amura. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 12 abril|49.

302.816. — Valses célebres. Para piano a 4 manos. "Amor y Primavera". Vals. 4 págs. Autor: E. Waldteufel. Transcripciones fáciles: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

e.10|11-Nº 7.291-v.22|11|49

25 DE OCTUBRE DE 1949

310.677. — Por más que te niegues. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Carlos Julián. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ej. Bs. Aires, 13 noviembre|948.

310.681. — El Volante. Periódico. Propietario y Director: Juan Castiñeira. Buenos Aires, mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

310.682. — El secuestro del viejo lord. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 agosto 949.

310.683. — El robo de la embajada. 64 págs. Autor. John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 agosto|949.

310.684. — Sendero Feliz. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto|949.

310.685. — Enamorada por error. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 agosto|949.

310.686. — El signo del revólver. 96 páginas. Autor: Archie Joselyn. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires. 19|8|949.

310.687. — El paso de los chenango 96 págs. Autor: Herber Shappirc. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

310.688. — La maldición de Burma. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 5 agosto|949.

310.689. — El caso del clérigo pecador. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

310.690. — Lávate esa cabecita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raimundo A.

Morganti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 octubre 949.

310.691. — No es mío ya tu amor. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Raimundo A. Morganti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 octubre 949.

310.692. — Un sector de la amplia costa balnearia argentina. Nº 731. 1 tarjeta postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 octubre 949.

310.693. — Faro Quequén. Nº 732. 1 tarjeta postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. Bs. Aires), 4|10|49.

310.694. — Hotel Necochea y casino, sobre la Avenida Costanera. Nº 730. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ej. Necochea (Prov. de Buenos Aires). 4 octubre 1949.

310.695. — Avenida Costanera, balneario y Royal Hotel. Nº 729. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ej. Necochea (Prov. Bs. Aires). 4 de octubre de 1949.

310.696. — Un aspecto de la extensa playa. Nº 728. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.697. — Playa de Necochea. Nº 727. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.698. — Royal Hotel, sobre la Avenida Costanera. Nº 726. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.699. —Playa Quequén. Nº 725. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.700. — Vista parcial de la playa. Nº 724. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.701. — Aspecto panorámico de la playa. Nº 721. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.703. — Puente colgante sobre el río Quequén. Nº 723. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.704. — Avenida Alsina, en pleno centro de la ciudad. Nº 722. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.705. — Hermoso paseo costanero. Nº 621. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.706. — Vista parcial de la playa y chalets. Nº 622. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.707. — Rambla. Nº 623. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), octubre 1949.

310.708. — Rambla y playa. Nº 624. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.709. — Un aspecto de la playa. Nº 625. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.710. — Paseo costanero. Nº 626. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.711. — Playa de Miramar. Nº 627. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.712. — Avenida Costanera. Nº 628. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.713. — Playa y rambla de Miramar. Nº 629. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.714. — Vista panorámica de la playa. Nº 630. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.715. — Boulevard marítimo Patricio Peralta Ramos, sobre el casino. Nº 539. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.716. — Faro Punta Mogotos. Nº 538. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.717. — Playa Grande y escollera Norte. Nº 537. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300. ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.718. — Playa Punta Mogotes. Nº 536. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.719. — Playa y chalets. Nº 535. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.720. — Vista panorámica de playas y casino. Nº 534. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.721. — Playa de los ingleses. Nº 533. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.722. — Un aspecto de la ciudad frente a las playas. Nº 532. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.723. — Playa popular. Nº 531. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.724. — Playa de los ingleses. Nº 530. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.725. — Playa Bristol y loma Stella Maris. Nº 529. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.726. — Boulevard marítimo Patricio Peralta Ramos. Nº 528. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.727. — Playa Grande. Nº 527. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.728. — Aspecto panorámico de playas y casino. Nº 526. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 9.640 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.729. — Rambla casino. Nº 525. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.730. — Playa Colón y casino. Nº 524. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.731. — Hotel Provincial y casino. Nº 523. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.732. — Playa Bristol y casino. Nº 522. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.733. — Playas y casino. Nº 521. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 9.640 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.734. — Parque San Martín y hotel Tourbillon. Nº 540. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.741. — Descorazonado. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar L. Herrero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.742. — Descorazonado. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30 setiembre|949.

310.743. — Codicia. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21-9-949.

310.744. — Codicia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21-9-949.

310.745. — Bailando en las alturas. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Angel Bagni, Enrique Varela. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre|949.

310.746. — Kohler Op. 218. Ejercicios y melodías para niños. Op. 218. para piano, música. 15 págs. Autor: Louis Kohler. Revisión: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1-9-949.

310.747. — Sueño de la juventud. Vals, música. 2 págs. Autores: Agustín C. Minotti, Enrique A. Falchi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.748. — Sueño de la juventud. Vals, letra. 2 págs. Autores: Agustín C. Minotti, Enrique A. Falchi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.749. — El guayabito. Bote, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30-9-949.

310.750. — El guayabito. Bote, letra. 2 págs. Autor: Francisco Mitjana. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30-9-949.

310.752. — Cielos azules (1ª parte). Faz A. Autor música: I. Berlin. Faz B Cielos azules (2ª parte). Autor música: I. Berlin. Intérprete: Peter Yorke y su orquesta de Concierto. Disco Odeón Nº 291.744. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.753. — Adiós Mariquita linda. Bolero. Faz A. Autor música: Jiménez. Faz B. Dice mi gallo. Guaracha con refrán vocal. Autor letra y música: Rodríguez. Intérprete: Xavier Cugat y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.743. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.754. — El amor es fenómeno (Love is so terrific). Fox-trot con refrán vocal. Faz A. Autor y música: Skylar-Shaftel. Faz B. Dardanella. Fox-trot. Autor música: Fisher - Bernard - Black. Intérprete: Les Brown y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.742. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

310.755. — La paloma. Fox-trot. Faz A. Autor música: Yradier - Arr - James. Faz B. Nunca sabrás (You'll never know). Fox-trot. Autor música: Gordon Warren. Intérprete. Harry James y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.741. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiempre de 1949.

310.756. — Amor de mi vida (Lowe of my life). Canción. Faz A. Autor letra - música: Cole Porter. Faz B. No puedes hacer ningún mal (You can do no wrong). Canción. Autor letra y música. Cole Porter. Intérprete: Judy Garland con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.500. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

310.757. — Nina. Canción. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. El ballet pirata (The pirate ballet). Ballet. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Lennie Hayton y la orquesta M.G.M. Disco Odeón número MGM 8.502. 600 ejemplares. Buenos Aires. 1º agosto|949.

310.758. — El negro Mack (Mack the black). Canción. Faz A. Autor letra - música: Cole Porter. Faz B. Hazte el payaso (Be a clown). Canción. Autor letra - música; Cole Porter. Intérprete: Judy Garland y Gene Kelly con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.501. 600 ej. Bs. Aires, 1º agosto|949.

310.759. — Bien bien bien (Good good good). Rumba Calypso. Faz A. Autor letra - música: Roberts - Fisher. Faz B Linda mujer (Nunca dices sí). (You neversay yes). Fox-trot. Autor letra y música: Duchesne - Kassel - Caesar. Intérprete: Miguelito Valdés con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 286.441. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.760. — El boogie del jazz (Little jazz boogie) Boogie-woogie. Faz A. Autor música: Harding. Faz B. Macedora (Rockin' Chair). Fox-trot. Autor música: Carmichael. Intérprete: Rey Eldridge y su orquesta. Trompeta: Roy Eldridge. Disco Odeón Nº 286.440. 2.600 ej. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

310.761. — Rosa de Santa Rosa (Rose of Santa Rose). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Hoffman - Roberts - Livingston. Faz B. Sí qué me gustas. (I do, do, do like you). Corrido. Autor letra y música: Wrubel. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de The Skylarks y orquesta. Disco Odeón número 286.875. 4.300 ejemplres. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.762. — Amor de mi vida (Love of my life). Canción. Faz A. Autor letra y música. Cole Porter. Faz B. Tengo al mundo en un hilo (I've got the world on a string). Canción. Autor letra y música. Arlen - Koehler. Intérprete: Lena Horne con ocomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.503. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto|949.

310.763. — Estoy metido contigo (I've got a crush on you). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: G. & I. Gershwin. Faz B. Tú eres mi chica. (You're my girl). Canción. Autor letra y música: Cahn - Styne. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 291.898. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.764. — Yira, yira. Tango fantasía. Faz A. Autor música: Discépolo. Faz B. Cubanacan. Rumba fantasía. Autor música: Escarpenter - Morejon. Intérprete: Andre Kostelanetz y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.602. 9.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de setiembre de 1949.

310.768. — Indumentarias masculinas regionales y de época. Primera parte. 4 págs. Autor: Justo P. Sáenz (h). Editor: Museo de Motivos Populares Argentinos José Hernández. Impresor: Imprenta Taladriz. 600 ej. Bs. Aires, agosto|949.

310.769. — Indumentarias masculinas regionales y de época. 2ª parte. 4 págs. Autor: Justo P. Sáenz (h). Editor: Museo de Motivos Populares Argentinos José Hernández. Impresor: Taladriz. 600 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|949.

310.770. — Al calor de tu cariño. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor. Edit. Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 20|7|49.

310.771. — Vagabundo del destino. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 6|8|949.

310.772. — Al calor de tu cariño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Julio de 1949.

310.773. — Vagabundo del destino. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 6|8|949.

310.774. — Haceme caso muchacho. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Schiavone (Mantequita). Editor: Schiavone. Impresor: Brozzo. 1.000 ej. Rosario. 15 de Agosto de 1949.

310.775. — Haceme caso muchacho. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Schiavone (Mantequita). Editor: Schiavone. Impresor: Brozzo. 1.000 ej. Rosario, 15|8|949.

310.776. — Mi triste suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Reyes. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 10 Octubre 1949.

310.777. — Mi triste suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Reyes. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 10 Octubre 1949.

310.778. — Melodía serrana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Clemente Mattaloni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 3 Mayo 1949.

310.779. — Estás en mi corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: Clemente Mattaloni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario. 30 Abril 1949.

310.780. — La niña morena. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario. 26 Junio 1949.

310.781. — Mujer amada. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 28 Junio 1949.

310.782. — Eduardo Arolas. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 Agosto 1949.

310.787. — Sublime recuerdo. Fox - canción, música 2 págs. Autor: Víctor Filmer. Editor: Ediciones Musicales Gordon Stretton, Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.
310.789. — Viaje a través del tiempo. 1 Origen y desarrollo. 487 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana S. A Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.350 ejemplares. Buenos Aires, 19 Setiembre 1949.
310.793. — Despertar del alma. Poesías. 124 págs. Autor: Dora Pozzo Aliberti. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. E. Vidaurreta. 500 ejemplares. Junín (Prov. de Buenos Aires), 27 de Febrero de 1948.
310.806. — Navitecnia y Motores Marinos. Periódico. Propietario y Director: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, Setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.
310.809. — Mi chiquita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 Octubre 1949.
310.810. — Mi chiquita. Zamba, música. 2 págs. Autores: César Bó y Dionisio De Biasi. Editor: Los autores. - Impresor A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.
310.814. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Periódico. Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Abril a Junio de 1949. 3.000 ejemplares.
309.917. — "Neshama". Seudónimo.
309.918. — "Nadia Naiad". Seudónimo.
308.320. — "Ion Voinea". Seudónimo.
e.10|11-Nº 7.292-v.22|11|49

## 26 DE OCTUBRE DE 1949

310.862. — Canción del niño pequeñito. Para canto y piano, Música. 4 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 19, de setiembre de 1949.
310.863. — El Pago. Periódico. Propietario y director: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza, San Justo (Prov. de Buenos Aires), 15 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.
310.864. — ¡Pobres jazmines criollos! Canción, Música. 4 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares .Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.
310.865. — La lotería sabia. Juego de preguntas y respuestas para aprender jugando. 10 págs. y juego. Autor: Anónimo. Editor: Nuncio Pedro Mangini. 300 ejemplares. Impresor: Tall. Gráf. La Moderna. Buenos Aires. 24 de octubre de 1949.
310.866. — Canción del niño pequeñito. Para canto y piano, Letra. 4 págs. Autor: Ida Reboli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949.
310.867. — ¡Pobres jazmines criollos! Canción, Letra. 4 págs. Autores: Enrique García Velloso y Agustín Remón. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.
310.868. — Petite Ynga. (Chanson). Para canto y piano, Música. 7 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.
310.869. — Suite. Piano solo, Música. 6 págs. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.
310.870. — Danse Grecque. — Op. 16 b. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Nicolás Astrinidis. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 5.000 ej. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.
310.871. — Los maestros cantores de Nuremberg. 242 págs. Autor: Ricardo Wágner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1949.
310.875. — Banco del Comercio Exterior Argentino. Fundamentos para su creación como organismo integrante del sistema Bancario Argentino. 97 págs Autor: Simón Jansenson. Prólogo: Pedro J. Baiocco. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 2 de febrero de 1949.
310.876. — Geografía industrial. Aplicación de los principios generales de Geografía (actividad, conexión, localización y unidad) al estudio de los hechos económicos. 86 págs. Autor: Ing. Pedro Brunengo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Alea, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.
310.877. — El derecho social y la sistemática del derecho. Ensayo de una explicación filosófica de la división tripartita del derecho. 77 págs. Autor: Mario E. Videla Morón. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ej. Buenos Aires, 7 de febrero de 1949.
310.876. — Demografía argentina. Esbozo de una política demográfica. 141 págs. Autor: Ing. Emilio Llorens, Dr. Carlos Correa Avila. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1949.
310.880. — 17 de Octubre. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos D'Amico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948.
310.906. — El camino a Cristo. 128 págs. Autor: Elena G. de White. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares Florida (Prov. de Buenos Aires), 30 de setiembre de 1949.
310.907. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: A. T. Tilman. Florida (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 3.300 ejemplares.
310.910. — Las piedras del camino. 366 págs. Autor: Miguel A. Siri. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ra-Da. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de agosto de 1949.
310.923. — General Pistarini. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Editor e impresor: Editorial San Miguel y Calvy. 500 ejemplares Lanús (Prov. de Buenos Aires), 11 de octubre de 1949.
310.924. — Consejo sublime. Tango, Música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales Ermi Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 31 de agosto de 1949
310.929. — Crítica al Proyecto de Código Procesal Civil de la Nación. 98 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.
310.930. — Sufrir. Canción, bolero, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores Editor: Ediciones Musicales Casa Calvetty. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1947.
310.931. — Solamente tú. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Musicales Casa Calvetty. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 24 de enero de 1948.
310.932. — Gente de Box. Periódico Propietario: Ernesto C. Piraccini y Armando Maccioni. Director: Ernesto C. Piraccini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), setiembre y octubre de 1949. 1.000 ejemplares.
310.933. — Benvenuto Cellini, en su patria y en su época. 60 págs. Autor: J. W. Goethe. Traducción: Julio Finguerit. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.
310.934. — Los problemas del escultor. 128 págs. Autor: Bruno Adriani. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.
310.945. — Los anteojos y el óptico. Compendio práctico. 145 págs. Autor: C. Militello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Las Provincias. 500 ej. Rosario (Prov. de Santa Fe), 17 de octubre de 1949.
310.947. — Las unidades del abastecimiento mundial. 318 págs. Autor: Mario Mattencci. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

## CORREGIDAS
## 22 DE JULIO DE 1949

303.337. — Esquinas líricas. Versos. 126 págs. Autor: Luis García. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. López & Cía. 900 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1937.
e.12|11-Nº 7.326-v.23|11|49

## DIA 27 DE OCTUBRE DE 1949

310.973. — Me lo contaron ayer. Mámbo, música. 2 págs. Autores: José Aleas y Carlos Daglio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.
310.974. — Me lo contaron ayer. Mámbo, letra. 2 págs. Autores: José Aleas y Carlos Daglio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.
310.994. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi. (Prov. de Buenos Aires), 20 octubre 1949. 180 ejemplares.
310.995. — Nosotros. Periódico. Propietario y Director: Gerlando Tuttolomondo. Wheelwright (Prov. de Santa Fe), 15 octubre 1949. 990 ejemplares.
310.996. — Ensenadense. Periódico. Propietario y director: Jack Borenstein. Ensenada (Prov. de Buenos Aires), 23 de setiembre de 1949. 1.800 ejemplares.
310.997. — El Eco de la Verdad. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Isaac Máximo Dayer. Ensenada. (Prov. de Buenos Aires). 15 de octubre 1949. 450 ejemplares.
311.001. — Virgencita de los Pobres. 12 páginas. Autor: Pedro Rissolo. Editor: El Autor. Impresor: Gutenberg. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. Aires). 11-10-1949.
311.002. — Carelo. Periódico. Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 30 septiembre 1949. 6.300 ejemplares.
311.005. — Proyecto Iram 1518-P. Caños de Asbestocemento para Líquidos a Baja Presión, Ventilación y Gases. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1948.
311.006. — Proyecto de Norma Iram 1523-P. Caños de Hormigón Armado para Alcantarillas. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.
311.007. — Proyecto de Norma Iram 1524-P. Preparación y Curado en Obra de Probetas de Hormigón para Ensayo de Flexión y Compresión. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre 1948.
311.008. — Proyecto de Norma Iram 1527-P. Ensayo de Abrasión de Rocas, con la Máquina Deval. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.
311.009. — Proyecto de Norma Iram 1533-P. Agregados Gruesos. Peso Específico y Absorción. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1947.
311.010. — Proyecto de Norma Iram 1536-P. Determinación de la Consistencia del Hormigón de Cemento Portland por el Método del Tronco de Cono. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. Buenos Aires, junio de 1948.
311.011. — Norma Iram 1537-P. Granulometría de Agregados Gruesos para Hormigones de Cemento Portland. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.
311.012. — Norma Iram 1538-P. Método de Ensayo de Tenacidad de las Rocas. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires, setiembre 1948.
311.013. — Proyecto de Norma Iram 1539-P. Ensayo de Dureza de Rocas, por Frotamiento. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947
311.014. — Norma Iram 1540-P. Material Que Pasa a Través del Tamiz Iram 74 (Nº 200). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.
311.018. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario: Coferluter. Director: Leodoro A. Luna Porcel. General Arenales (Prov. de Bs. Aires), 20 octubre 1949. 500 ejemplares.
311.019. — Familia. Periódico. Propietario: Asociación Mujeres Acción Católica. Director: Sara M. de Oca de Cárdenas. Buenos Aires, octubre 1949. 6.000 ejemplares.
311.041. — Sol de Domingo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Abramo y Noli. Editor: Los Autores. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 julio 1948.
311.042. — Sol de Domingo. Tango, música. 2 págs. Autores: ... julio de 1948.
311.043. — Las tres edades. Paso doble sica. 2 págs. Autor: Abramo y Noli. Editor: Los autores. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ej. Buenos Aires, 18 argentino. Letra. 1 pág. Autor: Ignacio Calvo Miralles. Editor: El Comercio Español. Impresor: Artes Gráficas Estética. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22-10-1949.
311.044. — Las tres edades. Paso doble argentino, música. 1 pág. Autor: Ignacio Calvo Miralles. Editor: El Comercio Español. Impresor: Artes Gráficas Estética. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 octubre 1949.
311.048. — Pérdidas de Substancia Mandibulares. Su tratamiento quirúrgico y protético. 167 págs. Autor: Carlos Augusto Herrera. Editor: Leonardo Vázques. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 junio 1949.
311.060. — Foro Argentino. Periódico. Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 22 octubre 1949. 2.500 ejemplares.
311.061. — Neblina. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 27 octubre 1949.
311.062. — Neblina. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. y E. Noli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.
311.063. — Construyendo. Periódico. Propietario y director: Avisay Gómez. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.
e.12|11-Nº 7.327-v.23|11|49

## 28 DE OCTUBRE DE 1949

311.143. — Refugio. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor: Ediciones Argentinas El Espectador. Impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24/febrero/949.
311.144. — Programa del Curso de Derecho Criminal. Dictado en la Real Universidad de Pisa. Tomos II al X. Con 4.595 págs. Autor: Francesco Carrara. Traducción: Sebastián Soler, Ernesto R. Gavier, Ricardo C. Núñez. Editor: Librería Editorial Depalma S. A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. Imprenta Tasca & Cía. Establec. Gráf. Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1949.
311.145. — Sin Sosiego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guarino Palombarini. Editor e impresor: Ultramoderna. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12/setiembre/941.
311.146. — Colección Marujita Nº 106. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5/febrero/940.
311.147. — Colección Marujita Nº 107. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.
311.148. — Colección Marujita Nº 110. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.
311.149. — Colección Marujita Nº 111. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.
311.150. — Colección Marujita Nº 112. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.
311.151. — Colección Marujita Nº 113. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.
311.152. — Colección Marujita Nº 114. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.
311.153. — Colección Marujita Nº 117. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Molino. Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11/marzo/40.
311.154. — Colección Marujita Nº 118. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.
311.155. — Colección Marujita Nº 119. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.
311.156. — Segunda Serie Criolla. (Cueca-Vidala-Triunfo). Para piano y orquesta de cámara, Música. 6 págs.

Autor: Isabel S. Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado el día 26 de octubre de 1949.

311.159. — Electricidad. 492 págs. Autor: Juan P. Batana-Adolfo Cattáneo. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28/octubre/949.

311.160. — Hatikva. (Esperanza). Periódico. Propietario y Director: Andor Gluck. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.161. — El Ayudante Práctico en Galvanoplastia. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.162. — El Ayudante Práctico del Telegrafista. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.163. — Der Eid Des Hippokrates. Roman. 226 págs. Autor: Richard Otto Frankfurter. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Alemann & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

311.178. — El Ultimo Mohicano. (The Last of the Mohicans). 334 págs. Autor: J. Fenimore Cooper. Traducción-supervisado: Héctor F. Engel. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1949.

311.179. — La Cabaña del Tío Tom. (Uncle Tom's Cabin). 302 págs. Autor: Barriet Beecher Stowe. Supervisado: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabriel Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 19-10-949.

311.180. — El Prisionero de Zenda. 286 págs. Autor: Anthony Hope. Versión castellana: Augusto Riera. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.181. — El Reloj sin Agujas. (No Hand on the clok). 192 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-10-949.

311.182. — Encuentro en Callao. (Amour du mois de mai). Fox-trot, Música. 2 págs. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.183. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E. M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.184. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra. Original. Autor: Jacques Larue. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.185. — Vila la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Música. 2 págs. Autor: Louis Rey y Karl Fassl. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1949.

311.186. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia. Versión castellana (letra). 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15/junio/949.

311.187. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Letra original. 2 págs. Autor: Ruy Blag. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15/junio/1949.

311.192. — Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo II, Pruebas en Materia Civil. 478 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30/setiembre/949.

311.195. — El Emisario. Vals, Música. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi - P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.196. — Torero de Cartel. Paso-doble, Música. 2 págs. Autores: S. Valverde, R. N. Blanco, P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.197. — Desviaciones Sexuales. 58 págs. Autor: Dr. P. B. Tarnowsky. Editor: Ediciones Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

311.199. — Fertilidad, Esterilidad e Impotencia Sexual. Sus causas, síntomas y recuperación de esta función en el hombre y en la mujer. 55 págs. Autor: Dr. E. Pozner. Editor: Editorial Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

e.14|11-Nº 7.347-v.24|11|49

## 29 DE OCTUBRE DE 1949

311.239. — Vagabunda. Tango, Música. 2 págs. Autor: Tulio D. Contigiani. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1949.

311.243. — Noticiario Ceferiniano. Periódico. Propietario y director: Luis J. Pedemonte. Buenos Aires, octubre de 1949. 10.000 ejemplares.

311.244. — Timbo Corá. Chamamé, Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista, (Prov. de Santa Fe) julio de 1941.

311.245. — 30 de agosto. Chamamé, Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), julio de 1941.

311.246. — Coyas. Relatos jujeños. 91 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

311.247. — Tu promesa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), diciembre de 1938.

311.248. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena 300 ej. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.249. — Sin fe... Vals, Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.250. — Ilusiones de un ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.251. — Ilusiones de un ayer, Tango Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.252. — Sin fe... Vals, Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 de setiembre de 1949.

311.254. — Por eso me fuí lejos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.255. — Por eso me fuí lejos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.257. — Nuevo Correo. Periódico. Propietario y Director: José R. Lence. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 6.000 ejemplares.

311.259. — Conciencia Antártica Argentina. 44 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de agosto de 1949.

311.260. — La primera pieza teatral argentina. Santa Fe 1717. 20 págs. Autor: J. Luis Trenti Rocamora, Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe, 19 de junio de 1949.

311.261. — Verdades documentadas para la historia de Güemes. Con apéndice documental. 127 págs. Autor: Martín G. Figueroa Güemes. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.000 ejemplares. Santa Fe. 1º de diciembre de 1948.

311.262. — Educación integral. 248 págs. Autor: Joaquín Rubianes. Prólogo: Tomás Diego Bernard (hijo). Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral 2.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de febrero de 1949.

311.263. — Informe sobre las jornadas educacionales de San Juan. Labor de la conferencia nacional sobre coordinación de la enseñanza. (Julio 23 al 31 de 1948). 32 págs. Autor: Pedro Oscar Murúa. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 16 de setiembre de 1948.

311.264. — Reseña de la historia de un río. 36 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe, 19 de julio de 1949.

311.265. — El Chajá. Periódico. Propietario y Director: Negib Rachid Lahoud. Formosa, 1ª quincena del mes de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.266. — El Popular. Periódico. Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 21 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.267. — El Trabajo. Periódico. Propietario: Teodoro Bronzini. Director: Miguel Guglielmotti, Teodoro Bronzini. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 3.000 ejemp.

311.268. — De Punta a Punta. Periódico, Propietario y Director: Enrique Carné. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1949. 3.000 ejempares.

311.269. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Aniceto López Herrera. Tucumán, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.271. — La Reacción. Periódico. Propietario y Director: Fructuoso Beltrán Duchein. Rosario, (Santa Fe), 22 de octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

311.274. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Ampelio Ortega. General Pirán (Prov. de Buenos Aires), 21 de octubre de 1949. 130 ejemplares.

311.297. — Historia de Zárate 1689-1909. 230 págs. Autor: Vicente Raúl Botta. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

311.298. — Libro de Sesiones Reservadas de la Honorable Junta Representativa de la Provincia de Buenos Aires, 1822-1833 y Libro de Actas Reservadas del Congreso General Constituyente, 1824-1827. Con una introducción sobre Contribución al Estudio de la Unión de las Provincias Litorales. Por i-cardo Levene. 353 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller Gráfico de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1936.

311.299. — Historia de Pergamino hasta 1895. 338 págs. Autor: Luis E. Giménez Colodrero. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejempares. La Plata Prov. de Buenos Aires), año 1945.

311.300. — Historia de Partido de General Sarmiento. 515 págs. Autor: Eduardo I. Munzon. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.301. — Documentos del Congreso de Tucumán. 604 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Ricardo Levene. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires, 1.500 ejemplares. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1947.

311.302. — La Campaña Libertadora del General Lavalle. (1838-1842). 787 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Enrique M. Barba. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.303. — Historia de la Provincia de Buenos Aires y Formación de sus Pueblos. Volumen 1. Síntesis sobre la Historia de la Provincia de Buenos Aires (Desde los orígenes hasta 1910). Volumen II. Formación de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires (Reseña Histórica sobre los orígenes y desarrollo de los 110 partidos de la provincia y pueblos cabeza de partido) Dos tomos con 733 y 548 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1940.

311.304. — Orígenes de a imprenta de niños expósitos. 363 págs. Introducción sobre los primeros trabajos de la imprenta de niños expósitos. Por Carlos Heras. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1943.

311.307. — Cantos de Ibatín. 45 págs Autor: Máximo Cossio Etchecopar Editorial Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 200 ejempares. Tucumán, 1ª quincena de octubre de 1949

310.111. — "Chico Mirel". Seudónimo

e.14|11-Nº 7.348-v.24|11|49

## 31 DE OCTUBRE DE 1949.

311.327. — Revista Litúrgica Argentina. Periódico. Propietario: Luis Kainer. Director: Andrés Azcáte. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

311.328. — Colección Marujita, número 101. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1940.

311.329. — Colección Marujita. número 102. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.330. — Colección Marujita número 104. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 5|febrero|940.

311.331. — Colección Marujita número 103. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 5|febrero|940.

311.332. — Colección Marujita número 105. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.333. — Colección Marujita número 58. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.334. — Colección Marujita número 57. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.335. — Colección Marujita número 56. — 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.336. — Colección Marujita número 55. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.337. — Kauge Kodú. (El Hogar Lejano). Periódico. Propietario y Director: Leo Laursen. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.338. — Colección Marujita número 53. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.343. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José María Cano. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.354. — Noches napolitanas. Vals. Faz A. Autor música: Zanecnikk. Faz B. Vals de medianoche. Vals. Autor música: Amodio. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº E 105. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|949.

311.355. — Cerraré mis ojos. (I'll close my eyes). Fox-trot. Faz A. Autor música: Kaye Reid. Faz B. Casino. (Cassino). Fox-trot. Autor música: Anónimo: Intérprete: Eddie Brunner y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº E 102. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.356. — Comienza el Beguine. (Begín the Beguine), Fox-trot. Faz A. Autor música Cole Porter. Faz B. Caravana. (Caraván). Fox-trot. Autor música: Ellingtón. Tizol. Intérprete: Teddy. Acordeón con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº E 103. 2.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.357. — En la frontera de Méjico. (South of the border). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Kennedy, Carr. Faz B. Serenata del alba. (Sunrise serenade). Fox-trot. Autor música: Carle Wagner. Interprete: Teddy Stauffer y su Orquesta. Disco Odeón Nº E 101. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.358. — Tico tico no fuba. Rumba-fox. Faz A. Autor música: de Abreu, Oliveira Drake. Faz B. Acuarela del Brasil. Autor música: Barroso, Russel. Intérprete: Jerry Thomás y su Orquesta Hawaiana. Disco Odeón Nº E 104. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.359. — Me acuerdo de tí. Canción-blue. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Faz B. Tu retrato. Bolero. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón

Nº 32.164. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.360. — La puñalada. Milonga. Faz A. Autor música: Pintín Castellanos. Faz B. En plena mar. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.515. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.361. — Media hora de suerte. (El Albardón). Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Constante J. Aguer. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Paranacito. Valseado. Autor música: Cejas. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.825. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.362. — Cadenas. Bolero. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Eduardo D. Parula. Faz B. Que será de mi amor. Bolero. Autor letra y música. Jorge Fortich. Intérprete: Eduardo Farrel, cantado y silbado con acomp. de Claudio Forbac y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.413. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.363. — La verde mora. Cueca. Faz A. Autor letra y música. Hilario Cuadros. Faz B. El tajamar. Gato cuyano. Autor letra: Hilario Cuadros. Música: Juan Cisneros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Director Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.116. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.364. — Voces Justicieras. 22 páginas. Autor: Rafael N. Logarzo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersósimo. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|949.

311.414. — Recuerdos de Mar del Plata. Periódico. Propietario: Bremer Hermanos. Director: Eduardo Teodoro Bremer. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires). Temporada 1948, 1949. 4.500 ejemplares.

311.415. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino, Austriaca. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino. Director: Ing. Antonio Machalek. Buenos Aires, setiembre, octubre|949. 1.000 ejemplares.

311.416. — Paraná. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|949.

311.417. — El jai - leife. (El distinguido). Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|octubre|949.

311.418. — El granuja. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.

311.420. — Del Silencio y al Olvido. Poemas. 96 páginas. Autor: Néstor Astur Fernández. Editor e impresor: Editorial Aniceto López. 600 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1949.

311.421. — La Mutualidad. Periódico. Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual Reynaldo Nattero. Buenos Aires, octubre|949. 13.000 ejemplares.

311.422. — Lágrimas Rústicas. Novela. 202 páginas. Autor: Amilcar Medina Verna. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 21 de setiembre de 1948.

310.478. — "Mapeta". Seudónimo.

e.14|11-Nº 7.349-v-24|11|49.

## 2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.462. — Tú. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: José Dames. Faz B. La casa vacía. Tango con canto. Autor letra y música: Julio Jorge Nelson, Arturo Gallucci, Reinaldo Yiso. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón 30.027. 3.500 ej. Bs. As., 1º de octubre de 1949.

311.463. — No me quieras tanto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rafael Hernández. Faz B. Quiéreme mucho. Bolero. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Fernando Albuerne y Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.079. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.464. — Zumba de San Fernando. Canción del Carnaval. Faz A. Autor letra y música: Guillermo Cases. Faz B. Marinero de la barca. Canción. Autor letra y música: Guillermo Cases. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de gran orq. dir. mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón 56.009. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.465. — Selecciones de Gardel. Mi Buenos Aires querido. Por una cabeza. Estudiante. Cuesta abajo. Soledad. Volver. Sus ojos se cerraron. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera, Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Copacabana. Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.371. 5.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.466. — El regreso. Vals. Faz A. Autor letra: Claudio Martínez Payva. Música: Héctor Bates. Faz B. Juera Guay! Canción campera. Autor letra y música: Santiago H. Rocca. Intérprete: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.467. — Noviando. Serie Argentina Nº 3. Faz A. Autor música: Gilardo Gilardi. Faz B. Preludio. Serie Argentina Nº 1. Autor música: Gilardo Gilardi. Intérprete: Orquesta de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires, Dir. Roberto Kinsky. Disco Odeón 40.085. 1.400 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.468. — La banda de Alejandro (Alexander's Regtime Band). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. La serenata del burrito (The Donkey Serenade). Fox-trot con canto. Autor letra: Bob Wright, Chet Forrest. Música: Rudolf Frimi, H. Stothart. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.033. 4.500 ej. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.469. — Un placer. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Andrés V. Alietti. Música: Vicente Romeo. Faz B. Perdón Viejita. Tango con canto. Autor letra: José A. Saldías. Música: Osvaldo Fresedo. Intérprete: José Basso y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.753. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de octubre de 1949.

311.470. — Tenías que ser tú (It hand to be you). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra: Gus Kahn. Música: Isham Jones. Faz B. Acarepagua. Marchinha con canto. Autor letra y música: Paquito, Romeu Gentil, Mariano Pintos. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.150. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.471. — El cuando. Danza Argentina con canto. Faz A. Autor letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. El Escondido. Danza Argentina con canto. Autor letra y música: Recop. y Arr.: de Manuel Gómez Carrillo. Intérprete: Rafael Rossi y su orquesta. Disco Odeón Nº 31.620. 3.700 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.472. — Bella morena. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Piccardo. Música: Vicente Zecca. Faz B. All'uso nostro. Tarantela con canto y recitado. Autor letra: Héctor R. Wilde. Música: Antonio Bonavena. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.498. 6.800 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.473. — Parece mentira. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Faz B. Borracho . . .Por que digo la verdad. Tango con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón 30.134. 4.500 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.474. — Anhelo de amor. Poema Op. 11, Nº 5. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Vals en si menor. Op. 17, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón 46.110. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.475. — Estrellita. Fox-trot. Faz A. Autor música: Manuel A. Ponce. Faz B. Quiero ser feliz (I want to be happy). Fox-trot. Autor música: Vincent Youmans. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.626. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.477. — Fangio... Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Javier Mazzea. Faz B. Sos un artista. Tango con canto. Autor letra: Miguelito Ruiz. Música: Héctor Bagnoli. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.737. 12.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1949.

311.478. — Dos aires criollos. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Julián Aguirre. Transcripción: A. Gaos. Faz B. Dos aires criollos. 2da. parte. Autor música: Julián Aguirre. Intérprete: Abel Mus. Solo de violín. Acp. piano. Donato Colacelli. Disco Odeón 56.022. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.480. — Colección Marujita Nº 80. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.481. — Colección Marujita Nº 79. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1940.

311.482. — Colección Marujita Nº 78. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1940.

311.483. — Colección Marujita Nº 77. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto 1940.

311.484. — Colección Marujita Nº 76. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.485. — Colección Marujita Nº 75. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.486. — Colección Marujita Nº 74. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1941.

311.487. — Colección Marujita Nº 71. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.488. — Colección Marujita Nº 65. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.489. — Colección Marujita Nº 64. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.490. — Colección Marujita Nº 63. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.491. — Colección Marujita Nº 62. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.492. — Colección Marujita Nº 61. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.493. — Colección Marujita Nº 60. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.494. — Colección Marujita Nº 59. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1941.

311.495. — Silya. 250 págs. Autor: F. E. Sillanpaa. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Edición 2a. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

311.496. — Vida de Lope de Vega. 154 páginas. Autor: Angel Flores. Traducción: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre 1949

311.497. — Oda a la alegría y otros poemas. 112 págs. Autor: Eduardo González Lunaza. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.498. — Ensayo sobre los integrantes racionales (Esquema). 190 págs. Autor: Raymundo Pardo. Editor: Sociedad Argentina de Filosofía. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre 1949.

311.499. — Los climas en la tierra y en el mar. 224 págs. Autor: Iván Ray Tannehill. Traducción: J. Gómez Paz y T. Efrón. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 setiembre 1949.

311.500. — La cabeza del cordero. 206 páginas. Autor: Francisco Ayala. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

311.501. — Libro monitor del equipo "Centros Animados", para jardín de infantes. 112 págs. Autor: Raquel M. de Reyes Olañeta. Editor: El autor. Impresor: Librería e imprenta El Colegio, Jujuy. 300 ejemplares. Jujuy, 28 de mayo 1949.

311.503 — Sonetos para Chopín. 16 págs. Autor: M. A. Raúl Vallejos. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Santa Fe, 24 de Septiembre de 1949.

311.505 — Revista Penal y Penitenciaria. Periódico. Propietario: Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, enero-diciembre de 1945. 1.500 ejemplares.

311.507 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Periódico. Propietario: Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, 5 de julio de 1949. 3.500 ejemplares.

311.509 — Efemérides. 302 págs. Autor: Juan Román Silveyra. Viñetas de: Rodolfo Ksten. Editor: Ediciones Bagual. Impresor: J. Hays Bell. tres mil ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.511 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Periódico. Propietario: Obras Sanitarias de la Nación. Director: Rogelio A. Trelles. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1948. 4.500 ejemplares.

311.512 — Boletín Oficial. Periódico. Propietario. Subsecretaría de Informaciones. Director: Juan Félix Elicetche. Buenos Aires, 3 enero 1949. 6.400 ejemplares.

311.513. — Arrendamientos Rurales y Aparcerías. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráficos de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de agosto de 1949.

311.514 — Régimen legal de la propiedad horizontal. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Talleres Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1 octubre 1949.

311.516 — Mi barquilla. Barcarola. (Mendelssohn). Música. 4 págs. Autor: Mendelssohn. Adaptación: Angel N. Rocca. Editor. Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), año 1930.

311.517 — Mi barquilla. Barcarola. (Mendelssohn), letra 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1930.

311.518 — XV Congreso de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. 11 al 16 de octubre de 1948. 186 páginas. Autor: Anónimo. Editor: C. I. S. A. C. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de octubre de 1949.

311.521 — Siempre tu. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: Armando Giannantonio. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.522 — La Voz del Jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutualidad Unión de Jubilados y Pensionistas. Director: Alejandro A. Selva. Buenos Aires, marzo-abril-mayo de 1949. 600 ejemplares.

311.524 — Argos. Periódico. Propietario y director: Pedro Tito Duffau Romano. General Pinto (Prov. de Buenos Aires), 20 octubre 1949. 600 ejemplares.

311.525. — El Liberal. Periódico. Propietario: Suc: Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, 24 de Octubre de 1949. 2.700 ej.

311.526. — Voces Amigas. Periódico. Propietario y Director: Alfonso M. Winsauer. San Jerónimo Norte (Prov. de Santa Fe), 23 Octubre 1949. 300 ejemplares.

311.529. — Reacción. Periódico. Propietario y Director: Juan Zenón Echenique. Santa Fe, Setiembre de 1949. 1.200 ejemplares.

311.535. — Física elemental. Tomo I - Mecánica - Acústica - Calor. Tomo II - Optica - Magnetismo - Electricidad. Dos tomos con 1.016 págs. Edición 4ta. Autores: José S. Fernández y Ernesto E. Galloni. Editor: Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Avellaneda, 5 Septiembre 1949.

311.536. — San Martín y Bolívar paralelo de sus vidas. 232 págs. Autor: Armando Bazán. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1949.
311.537. — Crecientes de primavera. 381 págs. Autor: Henry Bellamann. Traducción: Federico Dupuy de Lome. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949.
311.538. — El ancho camino. Historia novelada. 558 págs. Autor: Upton Sinclair. Traducción: Juan Rodríguez Chicano. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1949.
311.539. — Pasión y poesía. Ensayos. 142 págs. Autor: Campio Carpio. Editor e impresor: Editorial Claridad. 1.100 ejemplares. Bs. Aires, 25 Agosto 1949.
311.540. — Auras de Lourdes. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. Buenos Aires), Noviembre 1949.
311.541. — Apostolados de los Enfermos. Periódico. Propietario y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. de Bs. Aires). 30 de Octubre de 1949. 2.200 ejemplares.
311.542. — Del surco guaraní. Novela. 265 págs. Autor: Juan F. Bazán. Editor: Edición del autor. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.
311.568. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Patricio González Otero. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 22 de Octubre de 1949. 250 ejemplares.
311.569. — Mi dulce pasión. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Alberto Gentile. Editor e impresor: Ediciones Musicales Román Gómez. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1936.
e.15|11-Nº 7.394-v.25|11|49

## 4 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.737. — Sistema Jurídico Argentino de la Propiedad por Departamentos "Propiedad Horizontal". Formularios básicos propuestos. 29 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|49.
311.738. — El formio en la República Argentina. Su origen: Cultivo, Explotación y posibilidades futuras. 160 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Productores de Formio. Impresor. Tall. Gráf. Victoria. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.
311.739. — Las Montoneras. Novela histórica. 289 págs. Autor: Héctor Olivera Lavié. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.
311.740. — Triste te recuerdo. Choro, música. 2 págs. Autor: Gregorio A. Martino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.
311.742. — El Difusor. Periódico. Propietario y director: Enrique Eduardo Marinelli. Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.
311.743. — Colección Marujita Nº 52. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1941.
311.744. — Colección Marujita Nº 51. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Agosto de 1941.
311.745. — Colección Marujita Nº 50. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.746. — Colección Marujita Nº 49. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.747. — Colección Marujita Nº 47. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.748. — Colección Marujita Nº 46. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.749. — Colección Marujita Nº 40. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.750. — Colección Marujita Nº 37. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.751. — Colección Marujita Nº 30. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.752. — Colección Marujita Nº 29. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.753. — Colección Marujita Nº 28. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.754. — Colección Marujita Nº 27. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.755. — Colección Marujita Nº 26. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.756. — Colección Marujita Nº 5. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.758. — Tango Bolero. Música. 2 págs. Autor: Juan Llosas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 25|10|49.
311.759. — Colección Marujita Nº 3. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.
311.760. — Colección Marujita Nº 2. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 de Abril de 1940.
311.761. — Colección Marujita Nº 90. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1940.
311.762. — Colección Marujita Nº 89. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.
311.763. — Colección Marujita Nº 87. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.
311.764. — Colección Marujita Nº 86. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.
311.766. — Bombardeo Nocturno. 172 págs. Autor: Héctor Hawton. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.
311.767. — Justificación del Bombardeo Aéreo. 144 págs. Autor: J. M. Spaight. Traducción: Anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.
311.768. — Corazón. 15 págs. Autor: Edmundo D'Amicis. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.
311.769. — Martín Fierro. 15 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Marenco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.
311.770. — Juana de Arco. 15 págs. Autor Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: María del Carmen. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.
311.771. — Tartarín de Tarascón. 15 págs. Autor: Alfonso Daudet. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º|11|49.
311.773. — La Obra. Revista de Educación. Periódico. Propietario: José Schiappacasse. Director: José Mas. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949. 33.000 ejemplares.
311.776. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Enrique A. Olmedo. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. 2.500 ejemplares.
311.794. — Juventud. Periódico. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, Agosto de 1949. 7.000 ej.
311.795. — El Libro de Doña Petrona. Recetas de arte culinario. 594 págs. Edición 32. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1949.
311.796. — COOP. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Director: Bernardo Delom. Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.
311.797. — Sueño de niño. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Editor e impresor: Julio Suárez. 1.250 ejemplares. Buenos Aires. 4|11|49.
311.798. — Visión. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nolo López. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.
311.799. — Visión. Tango, música. 2 págs. Autor: Jaime de los Hoyos. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.
311.801. — Para todos. Choro swing, música. 2 págs. Autor: Pascual Rocca. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.
311.808. — Chicas. Periódico. Propietario: Editorial Chicas, S.R.L. Director: José A. G. Divito. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. 48.000 ejemplares.
311.812. — Guanacaste. Punto, música. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.
311.813. — Punto Guanacasteco. Danza, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.
311.815. — Derecho Laboral de la Navegación. 506 págs. Autor: Atilio Malvagni. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.
311.816. — Revista Militar. Periódico. Propietario: Círculo Militar. Director: Eduardo Devrient. Buenos Aires, Octubre de 1949. 6.750 ejemplares.
311.817. — Secretito. Guaracha, música. 2 págs. Autor: César Sesso. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|49
311.718. — Secretito. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949.
311.819. — Lar. Periódico. Propietario: Hospital Gallego. Director: Manuel Roel. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.
311.821. — Interludio. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alton. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 3 de Octubre de 1949.
e.18|11-Nº 7.477-v.29|11|49

## 3 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.595. — Aquel Adiós. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.
311.596. — Aquel Adiós. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormasa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.
311.597. — El Círculo Escarlata. 188 págs. Autor: Jonathan Stagge. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.
311.598. — Con el corazón en la boca. 192 págs. Autor: Ethel Lina White. Traducción: Mario Koles. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.
311.599. — El silbato silencioso. 150 págs. Autor: Baynard Kendrick. Traducción: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.
311.600. — La lámpara contra el viento. 120 págs. Autor: Juan Manuel Prieto. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Talleres Gráficos Nueva Vida. 325 ejemplares. Avellaneda, 21 de septiembre de 1949.
311.610. — El telégrafo. Periódico. Propietario y Director: José Tomás Gómez Acosta. General Belgrano, (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 400 ejemplares.
311.613. — Llegando al sol. Fox-trot, Música. 3 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
311.619. — El progreso. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso de Villa Lugano. Director: Vicente De Simone. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 500 ejemplares.
311.621. — Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Bioquímica Argentina. Director: Oscar A. Rossi. Buenos Aires, mayo - junio de 1949. 1.000 ejemplares.
311.625. — El arte de la madera. Periódico. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Barbolctti. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1949. 400 ejemplares.
311.628. — La nube viaja en el río... Drama. 125 págs. Autor: José B. Cid. Prólogo: F. Valle De Juan. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Rada. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.
311.630. — El sol de riachuelo. Periódico. Propietario y Director: Rev. P. Adrián Antonio Van Os. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 400 ejemplares.
311.631. — Yunta Loca. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. Enrique Amato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.
311.632. — Yunta Loca. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. Jorge Nazar y Andrés Barbeito. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.
311.633. — Corazón... corazón mío. Tango, Música. 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Editor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Mar del Plata, 3 de septiembre de 1949.
311.634. — Sonata en la menor. Para violín, Música. 8 págs. Autor: Pedro Joroschansky. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.
311.636. — La situación. Periódico. Propietario y Director: Juan S. Obeid. Buenos Aires, octubre de 1949. 600 ejemplares.
311.637. — Tribuna Panamericana. Periódico. Propietario: Ramón Francos. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 3.000 ejemplares.
311.638. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Alfredo F. Tessier y Alfredo E. Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de octubre de 1949.
311.639. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alredo Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.
311.641. — Locación urbana y rural. 272 págs. Recopilador y ordenador: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
311.642. — Prórroga de locaciones y normas sobre desalojos y alquileres, Ley Nº 13.581. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
311.644. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: José Montero. San Pedro, (Prov. de Buenos Aires), 8 de octubre de 1949. 1.800 ejemplares.
311.656. — Villa Mitre. Periódico. Propietario y Director: José Marchese. Buenos Aires, primera quincena de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.
311.657. — Las tres cosas. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.
311.658. — Las tres cosas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.
311.659. — Los tres regresaron. 376 págs. Autor: Agnes Newton Keith. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Jackson: Anónima. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.
311.660. — Sufres cuando me alejo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.
311.661. — Gauchos pampeanos. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.
311.662. — No la nombres. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.
311.663. — Bodegón de antaño. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.
311.664. — Te llevo en mis recuerdos. Vals, Música. 2 pgs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.
311.665. — Muchacho de barrio. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musica-

les A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

311.666. — Pagarás tu mal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.667. — Bolivia en acción. 192 págs. Autor: Herbert Kirchhoff. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos de N. Carreño & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena del mes de agosto de 1949.

311.668. — Cemento Portland. Periódico. Propietario: Instituto del Cemento Portland Argentino. Director: Juan Agustín Valle. Buenos Aires, agosto de 1949. 30.000 ejemplares.

311.669. — Boletín Judicial de la República Argentina. Periódico. Propietario: El Estado. Director: Federico Heiguera. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Mil (1.000) ejemplares.

311.671. — Punto Guanacasteco. Danza, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.672. — Guanacaste. Punto, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.675. — Vida de San Francisco de Asís. 393 págs. Autor: Omer Englebert. Traducción: Jorge De Riezu. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949.

CORREGIDAS

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.506. — Venga rubia. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Severino Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.478-v.29|11|49.

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## NUEVOS

### TRICOFIX FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Señora Celia Brunel de Casapiccola, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Paraguay cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, el señor Lucio Fonda, apátrida, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Julio César Díaz cinco mil ciento setenta y nueve y la señora Matija Yolanda Krismancic de Balabusic, apátrida, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Espursa treinta y ocho, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará: TRICOFIX, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la importación exportación de materias primas y maquinarias relacionadas con esta industria, fabricación, confección y comercialización de tejidos en general y en especial a la elaboración y venta de confecciones de punto; ejercer toda clase de mandatos y representaciones, pudiendo a tal efecto realizar todo acto, trabajo u operación que se vincule directa o indirectamente con ese objeto. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será en calle Julio César Díaz cinco mil ciento setenta y nueve sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Quinto: El Capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. La socia señora Celia Brunel de Casapiccola, suscribe quinientas cuotas de las cuales integra cuatrocientos se senta y seis en bienes, según inventario adjunto firmado por todos los socios en prueba de conformidad y treinta y cuatro cuotas en dinero efectivo cuyo cincuenta por ciento aporta en este acto. El Socio señor Lucio Fonda, suscribe cien cuotas que integra en su totalidad en bienes según inventario adjunto firmado por las partes en prueba de conformidad. La Socia Señora Matija Yolanda Krismancic de Balabusic, suscribe cien cuotas que integra en su totalidad en bienes según inventario adjunto firmado por todos los socios en prueba de conformidad. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estar a cargo de los tres socios los cuales tendrán el uso de la firma social, necesitándose la firma de la Señora Celia Brunel de Casapiccola conjuntamente con la de uno de los otros dos socios para obligar a la sociedad. La socia señora Brunel de Casapiccola tendrá la facultad de hacerse reemplazar en la Gerencia por un apoderado general o especial. Los Gerentes deberán firmar con su firma personal bajo el sello "Tricofix, Fábrica de tejidos de punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital setenta mil pesos moneda nacional". Tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. En especial podrán operar con amplias facultades con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios señores Lucio Fonda y señora Matija Yolanda Krismancic de Balabusic estarán obligados a dedicar su tiempo y su actividad por entero a la sociedad, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades sin autorización escrita de la señora Brunel de Casapiccola. El socio que violare lo dispuesto en el presente artículo perderá el derecho a efectuar los retiros mensuales, como asimismo, perderá las ganancias que le correspondieren en todo el ejercicio durante el cual se hubiere cometido la transgresión al presente artículo. Sus ganancias se distribuirán en tal caso entre los demás socios en partes iguales. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treintiuno de Diciembre de cada año. Si hubiere utilidad liquidada, y previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, ésta se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. Las bases para la formación de los balances serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive la aprobación del balance, que determinan los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de votos de capital. — Octavo: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta las siguientes sumas mensuales: la señora Brunel de Casapiccola ochocientos pesos moneda nacional, el señor Fonda ochocientos pesos moneda nacional, y la Sra. Krismancic de Balabusic ochocientos pesos moneda nacional. No alcanzando las utilidades en cualquiera de los ejercicios a representar el cuarenta por ciento del capital de la sociedad, los retiros quedarán automáticamente reducidos al cincuenta por ciento de las sumas preindicadas. Si las utilidades, en cualquiera de los ejercicios, no alcanzaran a superar el veinte por ciento del capital social, los socios no podrán retirar dinero alguno. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que con diez días de anticipación haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado, y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. Los socios que no concurrieren o no hubiesen hecho llegar a la sociedad dentro de los quince días posteriores a la fecha de reunión sus observaciones, darán por tácitamente por aprobado el balance. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por incapacidad de hecho o jurídica o fallecimiento de uno o más socios. En el caso de que sobreviniera a la señora Celia Brunel de Casapiccola, los demás socios aceptarán a los herederos o a sus representantes legales como asociados. Si falleciere o sobreviniere incapacidad al señor Lucio Fonda y|o a la señora Matija Yolanda Krismancic de Balabusic, los socios sobrevivientes y|o capaces aceptarán a los herederos o derecho habientes siempre que unifiquen su representación en persona, entre los causa habientes, con capacidad técnica suficiente para cumplir los trabajos y obligaciones que realizaba el causante y que dedique al desempeño de las mismas toda su actividad. Si los causa habientes no quisieren o pudieren formar parte de la Sociedad en las condiciones antedichas, los socios sobrevivientes y|o capaces se harán cargo en proporción a sus cuotas de capital de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los seis meses de ocurrido el acontecimiento, a sus herederos o derecho habientes, los importes que resulten a favor del causante según balance a realizarse en la fecha en que se produjo la muerte o sobrevino la incapacidad, en el cual se considerará el valor de la "llave" del negocio, cuya existencia y justiprecio se realizará por árbitros arbitradores. — Décimo Primero: A los efectos de la mejor organización de la Sociedad, los socios desempeñarán las siguientes funciones: la Administración en general y la Contabilidad estarán a cargo de la señora Celia Brunel de Casapiccola; la organización y dirección técnica y toda actividad que se relacione con la producción estará a cargo de los señores Lucio Fonda y Matija Yolanda Krismancic de Balabusic. — Décimo Segundo: La Sociedad se disolverá totalmente en los casos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por: a) La expiración de su plazo; b) La pérdida del cuarenta por ciento del capital. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los cuales servirán de base para la liquidación. — Décimo Tercero: En caso de disolución total la sociedad será liquidada por los tres socios. La liquidación se practicará de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas. Concluída la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios cesará toda y cualquier reclamación. Los socios que no aprobaren la liquidación y partición deberán reclamar dentro de los diez días subsiguientes de habérseles comunicado, so pena de no ser oídos y que se tengan por aprobadas la liquidación o partición. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante o después de la vigencia del presente contrato, en el período de la liquidación o no, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. Conformes, las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Yolanda Krismancic de Balabusic. — Fonda Lucio. — Celia Brunel de Casapiccola.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|11-Nº 4.384-v.23|11|49

### MERILANA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador. — Ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores: don Mauricio Rosenberg, que firma "M. Rosenberg", casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos treinta y uno; don Roberto Franklin, que firma "R. Franklin", casado, argentino, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos setenta y ocho; don Enrique Liberman, que firma "E. Liberman", casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos ochenta; don Aarón Dreiman, que firma "A. Dreiman", casado, polaco, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos treinta y uno; y doña Mira Babic, que firma igual, soltera, triestrina, domiciliada en la calle Belgrano ciento diecinueve, de Villa Colombo, Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo los otros cuatro comparecientes vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: A partir de esta fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la producción y comercialización de tejidos de punto y afines, a cuyo efecto establecerán un negocio de esa naturaleza. — Cláusula Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MERILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal será en la calle Adolfo Alsina tres mil seiscientos treinta y seis, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo la sociedad ampliar sus negocios mediando acuerdo de los socios quienes aprobarán tal decisión, mediante votos que estarán representados por sus respectivas cuotas, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o establecimientos de explotación y plantas industriales en cualquier punto de la República. — Cláusula Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de Cinco Años contados desde esta fecha, finalizando en consecuencia el siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional divididos en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción y forma: El socio señor Mauricio Rosenberg aporta treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos. — El socio señor Roberto Franklin aporta treinta y cinco cuotas o sea la suma de diez y siete mil quinientos pesos. — El socio señor Enrique Liberman aporta veintiocho cuotas o sea la suma de catorce mil pesos. — El socio señor Aarón Dreiman aporta catorce cuotas o sea la suma de siete mil pesos; y la socia señorita Mira Babic aporta veintiocho cuotas o sea la suma de catorce mil pesos, de los cuales integra la suma de mil pesos y el saldo de trece mil pesos los completará con dinero proveniente de sus futuras ganancias hasta completar la suma de catorce mil pesos, o con nuevos aportes, todo lo cual se irá asentando en los libros correspondientes y en especial en el libro de actas; los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias del mismo valor para atender las necesidades del giro de los negocios y en cualquier momento, por el voto de la mayoría de los socios y en la proporción del capital aportado, es decir, por mayoría de cuotas, cuyo aumento deberá integrarse dentro de los ciento ochenta días de resuelto cualquier ampliación de capital. — Todo lo cual se asentará a tal efecto en un libro de actas que deberá llevar la sociedad. — La señorita Mira Babic se compromete por este acto a aportar también a la sociedad todos sus conocimientos técnicos a esta industria, obligándose a prestar toda su actividad, atención y colaboración para la mejor marcha de los negocios, quedando en consecuencia a cargo de la Dirección técnica de "Merilana", siéndole absolutamente prohibido emplear otra actividad, ya sea similar o diferente fuera de la sociedad. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida y administrada por todos los socios quienes usarán la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, firmando dos de los cinco socios, pero siempre figurando con la firma del señor Mauricio Rosenberg o bien la del señor Roberto Franklin, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garan-

ria hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Cláusula Sexta: Los socios gozarán de una remuneración mensual que se fijarán los mismos en reunión especial, a tal efecto. — Cláusula Séptima: Las deliberaciones de los asuntos que interesan especial y particularmente a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones a tal efecto. La citación se hará por el administrador, señor Rosenberg o en su defecto por el señor Franklin, a su juicio y a pedido del o los interesados. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan más de la mitad del capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Las reuniones serán presididas por el socio administrador señor Mauricio Rosenberg. En su ausencia podrán los cuatro socios restantes nombrar al socio que deba presidirla. En todos los casos el que presida las reuniones podrá decidir en caso de empate de las resoluciones a tomar. — Cláusula Octava: Los socios establecen que para operaciones que comprometan a la sociedad en sumas superiores a veinte mil pesos, deberán actuar los socios administradores que actúan en los mismos, con autorización expresa de la reunión de socios llevada a cabo a tal efecto. — Cláusula Novena: Los socios se obligan a prestar toda su atención y colaboración para la mejor marcha de los negocios sociales, dedicándoles todo el tiempo que fuera necesario. — Cláusula Décima: Anualmente y sin perjuicio de los que se soliciten por cualquiera de los socios, se practicará un balance de las operaciones sociales al treinta de setiembre de cada año y las utilidades que resulten se distribuirán así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; otro diez por ciento para formar un fondo para atender con ellos cualquier gasto eventual no previsto por las actuales leyes y formar un capital para la distribución de premios y primas que se establecerán en reuniones de socios y el resto del ochenta y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados. Si hubiesen pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Undécima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ello exige, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Cláusula Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato, en cuatro cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento anual sobre saldos restantes. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a los estatutos o a la ley. — Cláusula Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de cinco personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Cláusula Décima Cuarta: Queda convenido entre los comparecientes integrantes de la sociedad que la señorita Mira Babic, directora técnica, no podrá en ningún caso retirarse de la sociedad antes de los seis meses de iniciadas las actividades de producción, quedando facultados los demás socios a separarla de la dirección técnica en caso de que la mayoría de socios aprobasen tal separación, previa apreciación de que sus conocimientos y capacidad ya reconocida por todos, no fueran suficientes para la buena marcha de la producción en la fábrica de tejidos. En tal caso ésta continuaría como asociada y no gozará de ninguna prima suplementaria que pudiere tener consignada por decisión de la mayoría de los socios y fijada en el libro de actas. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el contrato de sociedad "Merilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad con los testigos del acto don Edmundo Norberto Casanello y don Santiago L. Ferrando, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe. Mira Babic. — A. Dreiman. — E. Liberman. — R. Franklin. — M. Rosenberg. — E. Casanello. — Santiago L. Ferrando. Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí Regente al folio mil setecientos catorce vuelto del Registro doscientos sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Merilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números: Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos ocho; Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos nueve; Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos diez; Un millón seiscientos treinta mil setecientos doce y el presente, Un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello. Amadeo B. Ciruzzi. Buenos Aires, Noviembre 10 de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: Franklin — votos — resoluciones — un — todo. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11.-Nº 4.292.-v.23|11|49

---

## "SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber durante cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Juan Scavone, argentino, casado; José Scavone, argentino casado, Josefina Patané de Scavone, argentina, viuda, Bruno Picenni, italiano, casado y Vicente Marano, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliado en la calle Corrientes número Tres mil doscientos cuarenta y siete, escritorio cincuenta y tres, del Mercado Abasto Proveedor, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará a regir con fecha primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Corrientes Tres mil doscientos cuarenta y siete, escritorio cincuenta y tres, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de compra y venta de frutas en general y anexos, con escritorios en esta Capital calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, escritorio cincuenta y tres, del Mercado Abasto Proveedor, pudiendo ampliar sus negocios por decisión de mayoría de votos y capital. — Tercera: La duración de esta Sociedad se fija en Dos años, con opción a Dos Años más. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: Juan Scavone, Doscientas diez cuotas; José Scavone, Sesenta cuotas; Josefina Patané de Scavone, Veinte cuotas; Bruno Picenni, seis cuotas y Vicente Marano, Cuatro cuotas, todos ellos en mercaderías, muebles y útiles, semovientes y rodados, etc., de acuerdo con el inventario que se ha practicado de conformidad entre los socios y se ha suscripto por separado. — Quinta : La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Scavone y José Scavone, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su personería y nombrar a tal efecto una persona idónea que lo represente. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar al negocio objeto del presente contrato todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse a otras actividades, con excepción de la socia Josefina Patané de Scavone, quien no interviene en la administración de la Sociedad y podrán retirar a cuenta de sus utilidades mensualmente los siguientes socios y en la presente forma: Juan Scavone, Un mil pesos; José Scavone, Un mil pesos; Josefina Patané de Scavone, Trescientos pesos. — Octava: Los socios Bruno Picenni y Vicente Marano gozarán de una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, importe que se imputará a gastos generales. — Novena: La Sociedad llevará los libros de contabilidad requeridos por la ley, por la persona que designen y en el mes de Noviembre de cada año se practicarán los balances generales de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicite, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Juan Scavone, cuarenta y siete por ciento; José Scavone, treinta y siete por ciento; Josefina Patané de Scavone, ocho por ciento; Bruno Picenni, cuatro por ciento y Vicente Marano cuatro por ciento. — Los socios podrán retirar sus utilidades al finalizar cada ejercicio. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y cinco por ciento para formar un fondo de reserva para hacer frente a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — Décima: La Sociedad se hace cargo de los intereses que deben pagar los señores Juan Scavone y Josefina Patané de Scavone por deudas hipotecarias contraídas y cuyas sumas han facilitado a la Sociedad, intereses que ascienden a la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un sexto que aquéllos designen antes de laudar para el caso de discordia, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas el que deberá fallar dentro de los diez días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma. — En prueba de conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Noviembre catorce de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11-Nº 4.255-v.23|11|49

---

## ASOCIACION NOTICIOSA ARGENTINA ANA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Juan Martín Hermoso y Carlos Francisco Sibillino, socios integrantes de la "ASOCIACION NOTICIOSA ARGENTINA ANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Florida trescientos cuarenta y siete, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, al número novecientos sesenta y tres, Folio 354, libro doce; y los señores Mario A. Posse y Jorge I. Laske, domiciliados en la Capital Federal, en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve y Pueyrredón quinientos diez, respectivamente, se resuelve lo siguiente: Primero: El señor Juan Martín Hermoso, cede y transfiere las cinco cuotas de capital que representan cinco mil pesos que posee en dicha sociedad, cuyo importe ha percibido, en la siguiente forma: tres cuotas, o sean tres mil pesos al señor Mario A. Posse y dos cuotas, o sean dos mil pesos al señor Jorge I. Laske. Por otra parte el señor Carlos Francisco Sibillino transfiere al señor Jorge I. Laske, una cuota de su capital, o sean un mil pesos, cuyo importe ha recibido. — Segundo: El capital de la sociedad —diez mil pesos— queda suscripto e integrado como sigue: El señor Carlos Francisco Sibillino, cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos, el señor Mario A. Posse, tres cuotas, o sean tres mil pesos y el señor Jorge I. Laske, tres cuotas o sean tres mil pesos. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, a quienes se les confiere el cargo de gerentes, con todas las facultades y obligaciones establecidas en el artículo quinto del contrato social que se modifica. Tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Cuarto: Déjase sin efecto el artículo séptimo del contrato social. — Quinto: Modifícase el artículo noveno así: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de reserva se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción soportarán las pérdidas. — Sexto: Cualquier duda o divergencia entre los socios se someterá a árbitros arbitradores, amigables componedores cuyo fallo será inapelable. — Séptimo: Quedan sin efecto los artículos: décimo, undécimo y duodécimo del contrato social. Los artículos no dejados sin efecto o no modificados continúan en vigor. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicados. — Carlos Sibillino. — Mario A. Posse. — Jorge I. Laske. — Juan Martín Hermoso. — En Buenos Aires a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Carlos Francisco Sibillino, socio integrante de la "Asociación Noticiosa Argentina ANA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio anterior en Florida trescientos cuarenta y siete y actualmente en Lavalle novecientos dieciocho, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos sesenta y tres, folio trescientos cincuenta y cuatro, libro doce, por una parte y por la otra el Doctor Jorge Isaac Laske, domiciliados en Bartolomé Mitre mil seiscientos cuarenta y cuatro y Arribeños mil quinientos cincuenta y cinco, respectivamente, ambos casados, argentinos, convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Francisco Sibillino, cede y transfiere a favor del doctor Jorge I. Laske, las cuatro cuotas del capital que posee en dicha sociedad y asciende a la suma de cuatro mil pesos m/n. cuyo importe declara haber recibido el señor Sibillino de manos del Doctor Laske, por lo que le otorga eficaz recibo y carta de pago en forma, se deja constancia que las cuotas cedidas son de un mil pesos m/n. cada una. — Segundo: El capital de la sociedad que es según el precitado contrato de constitución de diez mil pesos moneda nacional, queda suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: El Doctor Jorge I. Laske, siete acciones de mil pesos m/n. cada una, o sean siete mil pesos m/n. y el señor Mario A. Posse, tres acciones de mil pesos nacionales cada una, o sean tres mil pesos moneda nacional. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Doctor Jorge I. Laske, a quien se le confiere el cargo de Gerente con todas las obli-

gaciones y facultades establecidas en el artículo quinto del contrato social, y con la amplitud que contempla la ley 11.645. Quedan en este sentido modificados los artículos quinto y segundo, de los contratos de constitución de la Asociación Noticiosa Argentina ANA, aludido al comienzo y de cesión y transferencia de cuotas del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Modifícase el artículo noveno del contrato constitutivo de sociedad y el artículo quinto del convenio de cesión de cuotas del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho así: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, luego de destinar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Quinto: Queda sin efecto el artículo séptimo del contrato constitutivo de Asociación Noticiosa Argentina ANA, Sociedad de Responsabilidad Limitada e igualmente se anula el artículo décimo y undécimo del mismo. — Sexto: Presente a este acto, el señor Juan Martín Hermoso y Mario A. Posse, manifiestan conformidad con las estipulaciones contenidas en este convenio cuyo contenido aceptan y ratifican en todas sus partes. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes, en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado Bartolomé Mitre 1644, "22" vale. — Carlos Francisco Sibillino. — Mario A. Posse. — Juan Martín Hermoso. — Jorge I. Laske. — E/l "Folio 354" vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18|11-Nº 4.263-v.23|11|49.

### NORPEN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 3.274. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República argentina, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Arturo Norman Pentreath y doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, cónyuge en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a los que doy fe conocer y dicen: Que con fecha veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, por escritura pasada ante mí al folio quinientos tres, de este mismo Registro, el señor Arturo Norman Pentreath, conjuntamente con los señores don Salvador Woscoff y don Carlos Alberto Zublin constituyó una Sociedad bajo la razón social de "Norpen Limitada", con el objeto de explotar varias patentes de invención referentes a cierres automáticos, integrándose en esa oportunidad un capital de Cien mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Julio del mismo año, bajo el número trescientos uno, al folio trescientos ochenta y cuatro del Libro cuarto de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, con fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y por escrituras otorgada también ante mí, al folio mil quinientos cincuenta y cinco vuelto de este mismo Registro, fué ampliado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional integrándose el mismo en esta forma: ocho cuotas por el señor Arturo Norman Pentreath diez y seis cuotas por el señor Salvador Woscoff y diez y seis cuotas por el señor Carlos Alberto Zublin. Que por escritura de fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada también ante mí al folio cinco de este mismo Registro, el señor Carlos Alberto Zublin transfirió sus diez y seis cuotas en la siguiente forma: ocho cuotas al señor Salvador Woscoff y ocho al señor Arturo Norman Pentreath. — Que por escritura suscripta también ante mí, el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio dos mil quinientos cincuenta y uno de este mismo Registro los señores Woscoff y Pentreath únicos componentes de la Sociedad, resolvieron el aumento del capital social hasta la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, cantidad que se integraría capitalizándose parte de las ganancias anuales, todo lo que más detalladamente consta en la citada escritura. — Que con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada también ante mí, al folio quinientos noventa y tres vuelto de este mismo Registro, el señor Salvador Woscoff transfirió todas sus cuotas sociales en esta forma: Doce cuotas al señor Arturo Norman Pentreath, once cuotas a la compareciente doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath y una cuota a favor del señor Eduardo Alfredo Sanguinetti. — Por escritura otorgada con fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí adscripto don Miguel Fernando Punta y al folio seiscientos diez y seis vuelto de este mismo Registro, el señor Eduardo Alfredo Sanguinetti, transfirió su cuota social a doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, por lo cual el capital social quedó integrado en doce cuotas por doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath y veinte y ocho cuotas por don Arturo Norman Pentreath. — Y por último por escritura suscripta con fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, al folio setecientos cuarenta y uno vuelto del Registro a mi cargo, el capital de la Sociedad fué elevado a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrándose el mismo en esta forma: seis cuotas o sean Sesenta mil pesos por doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath y treinta y cuatro cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos por don Arturo Norman Pentreath, todo lo que más detalladamente resulta de la citada escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos noventa al folio trescientos cincuenta y siete del Libro Nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social de pesos cuatrocientos mil a la suma de pesos ochocientos mil, aumento que se hace suscribiendo las respectivas cuotas en la misma proporción anterior e integrando el aumento en dinero efectivo y al propio tiempo modificar algunos artículos del contrato social, por lo cual en lo sucesivo, la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo la razón social de "NORPEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de veinte años a contar desde su iniciación, o sea el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, teniendo el asiento principal de sus negocios y domicilio en esta Capital Avenida Teniente General José Félix Uriburu tres mil novecientos cuarenta y pudiendo establecer agencias y representaciones y sucursales, con adjudicación especial de capital o sin él, tanto en el interior del país como en el exterior. — Segundo: El objeto principal social será la fabricación, negociación y venta, por mayor y menor de toda clase de artículos y en especial de cierres automáticos. — En cumplimiento de su objeto, podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive acciones y títulos, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos, tomar participación accidental o permanente en sociedades del ramo, abrir cuentas corrientes con fondos o al descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, dar o recibir dinero en hipoteca, operar con cualquier Sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos Central, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse, comprar, vender, ceder o adquirir y transmitir en cualquier forma patentes de invención y marcas de comercio o gestionar su concesión o cancelación, ejercer representaciones o concederlas o negociarlas. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizarse toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Tercero: El capital social queda aumentado a la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos cada una de ellas, que ha sido suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Arturo Norman Pentreath, sesenta y ocho cuotas o sea la suma de Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que suscribe e integra así: Treinta y cuatro cuotas o sea la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, con las cuotas que ya tenía integradas y suscriptas en la Sociedad y treinta y cuatro cuotas o sea la suma de trescientos cuarenta mil pesos, en dinero efectivo; y la socia: doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, doce cuotas, o sea la suma de Ciento veinte mil pesos nacionales, que suscribe e integra así: seis cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional con las cuotas que ya tenía integradas y seis cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Gerente General, quien tendrá uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, con la mayor amplitud de facultades. — Con simple carácter enumerativo podrá comprar, vender e hipotecar los inmuebles que actualmente posee o posea en lo futuro la Sociedad, así como transferir total o parcialmente sus facultades a una o más personas podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Banco Central y Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Para dicho cargo de Gerente General, queda designado el socio Arturo Norman Pentreath, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Sanguinetti con el domicilio arriba indicado. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones e inventario, que deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días de esa fecha. — Si no fuera aprobado ni impugnado se considerará automáticamente aprobado al vencer dicho plazo. — Sexto: Para discutir la marcha de la Sociedad y por lo menos una vez al año, los socios se reunirán en asamblea para adoptar las decisiones que crean convenientes, pudiendo los socios hacerse representar por el otro socio o por terceros, mediante carta autorizada, o votar por escrito. — Cada cuota social dará derecho a un voto y para adoptar cualquier resolución bastará la decisión de la mitad más una de las cuotas sociales. — Séptimo: Las utilidades líquidas y percibidas en cada ejercicio, una vez separado el cinco por ciento de reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital social y el diez por ciento de utilidades para ser distribuído como habilitaciones o retribuciones excepcionales a empleados, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Arturo Norman Pentreah y el treinta por ciento para doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, pudiendo los socios establecer en cualquier momento, fondos especiales y las reservas que estimen conveniente. — Octavo: En caso de liquidación por cualquier causa que sea, la misma estará a cargo del Gerente General, señor Norman Pentreath. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar por la incorporación de los herederos del socio fallecido o por la devolución de su capital, conforme a un balance especial que se practicará. — La Sociedad tendrá un plazo voluntario y máximo de dos años para la devolución del capital, abonando, mientras no lo realice, un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto don Daniel P. Jurado y don Felipe E. Perez Virasoro, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Magdalena S. de Pentreath. — N. Pentreath. — Daniel P. Jurado. — F. E. Perez Virasoro. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta números un millón seiscientos veinte y cuatro mil ciento treinta I, un millón seiscientos veinte y cuatro mil ciento cuarenta y seis I, un millón seiscientos veinte y cuatro mil ciento cuarenta y siete I, un millón seiscientos veinte y cuatro mil ciento treinta y tres I, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: de — José — dona — sujeción — fondos — Vale. — Hay un sello. Alberto Gonzalez Venzano. — Honorarios pesos... Ley 12.997. Raspado: veinte — aceptando — sujeción — comerciante — octavo — Vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.18/11-Nº 4.293-v.23/11/49

### PANEUROPEAN FILM

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Emilio José Cella vende, cede y transfiere a Don Egidio Alberto De Maio noventa cuotas y a Don Enrique Mastracchi sesenta cuotas; y Doña Catalina del Mar Junge transfiere a Don Enrique Mastracchi treinta cuotas y a la sociedad "De Maio y Galimberti Sociedad de Responsabilidad Limitada" Cien veinte cuotas, todas de un mil pesos moneda naciona que le correspondían en la sociedad "PANEUROPEAN FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano Don Amadeo J. Villa de fecha veintisiete de Setiembre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre diez de 1949. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

e.18|11-Nº 4.299-v.23|11|49.

### COMPAÑIA BELIO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el Veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano Juan B. Malvicino se ha modificado la cláusula novena del contrato Social de la Sociedad "COMPAÑIA BELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que ha quedado redactado como sigue: Anualmente el treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance ge-

neral que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|11-Nº 4.296-v.23|11|49.

---

**BINSZTOK-FAUST Y FLEISCHMAN.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Israel Binsztok, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve; Don Marcos Faust, casado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cincuenta y seis; y Don Saúl Fleischman, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil diez; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: — Entre los comparecientes se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la razón social de BINSZTOK-FAUST Y FLEISCHMAN. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta Ciudad, calle Daniel Cerri número mil ciento cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Tercera: — El tiempo de duración de la Sociedad es de Dos años a contar del día diez y seis de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con opción a cinco años más si así conviniere a los intereses sociales y lo resolvieran por mayoría los socios. — Cuarta: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de medias y afines, pudiendo extender sus negocios a otros artículos del mismo ramo. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo por cada uno de los socios don Marcos Faust y Saúl Fleischman, y treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional por el socio Don Israel Binsztok, representado por el valor de las máquinas, útiles, instalaciones, y demás enseres que se encuentran en el negocio objeto de la presente, y cuyo respectivo detalle surge del balance —inventario— levantado al efecto, que firmado por las partes, se agrega a la presente escritura. — Sexta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo el Señor Binsztok en su carácter de técnico industrial tener la dirección técnica de la misma. El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta, los que tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. No tienen más prohibición que las del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de comprometer a la firma social en negocios, ajenos al giro de la Sociedad, y la de darla en fianzas o garantías a terceras personas. — Séptima: — Todos los años se practicará un balance general e inventario de los negocios de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje se distribuirán o soportarán por partes iguales. Las bases a que deberá quedar sujeto el cuadro de pérdidas y ganancias es el siguiente. a) Los bienes materiales por su valor de costo menos las amortizaciones realizadas, cuando corresponda. — b) Los bienes inmateriales por su valor de costo menos las amortizaciones realizadas, cuando hayan sido adquiridas, y por el total de los gastos realizados para su experimentación, registración e inscripción, menos las amortizaciones realizadas, cuando hayan sido inventadas, creadas o concesiones de la Sociedad. — d) Los créditos y las deudas por sus valores reales. — El balance general será sometido a la consideración de los socios y se tendrá por aprobado por el voto unánime. — Las utilidades obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) El importe que corresponda a las leyes sociales. — c) El importe que fijen los socios por mayoría para constituir cualquier otra reserva que crean conveniente. — El resto se distribuirá entre los socios en la proporción establecida. — Octava: — Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de ganancias hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Novena: — En caso de préstamos de dinero por cualquiera de los socios a la Sociedad devengará un interés corriente bancario. — Décima: — Ninguno de los socios podrá actuar fuera de la Sociedad, ya sea como socio, técnico, industrial ni por ningún otro concepto, ni formar parte en otra Sociedad del mismo ramo. — Décima Primera: — Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacer conocer tal circunstancia a los otros socios, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, a cuya fecha del retiro se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y de acuerdo al mismo se le entregará al socio saliente la suma resultante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, pudiendo los otros socios continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo. Si por el contrario se resolviese su disolución la misma se hará por los mismos socios. — Décima Segunda: — Cuando alguno de los socios deseare vender sus cuotas de capital deberá manifestárselo a los otros socios quienes tendrán prioridad en la compra, y si no se pusieren de acuerdo autorizarán por escrito al socio para que las transfieran a favor de terceras personas. Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Si no desearen continuar o no se pusieren de acuerdo, les será abonado a los herederos del socio fallecido o incapacitado la suma que le corresponde de acuerdo al balance inventario que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuotas semestrales y consecutivas e iguales con el seis por ciento de interés anual. — En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad. la misma se efectuará por los mismos socios con el representante de los herederos. — Décima Cuarta: — Cualquier divergencia que pudiere suscitarse con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, la misma será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo con la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieren en su fallo designarán un tercero por los dos primeros, cuyo fallo será inapelable y sin poder recurrir judicialmente. Los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo las condiciones expuestas los comparecientes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Alfonso Melone y don Rafael Cervera, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Binsztok. — M. Faust. — Saúl Fleischman. — A. Melone. — Rafael Cervera. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los Señores Israel Binsztok, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos veinte y nueve; don Marcos Faust, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cincuenta y seis; y don Saúl Fleischman, polaco, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil diez; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante mí, celebraron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de medias y afines. — Que por la presente vienen a complementar y a modificar cláusulas del mismo y por consiguiente regirán para el futuro con el alcance que les dan estos términos reemplazando a las anteriores, quedando subsistentes todas las demás. Declaran que los tres comparecientes son de nacionalidad polacos. — La cláusula primera quedará redactada en los siguientes términos: Primera: — Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Binsztok-Faust y Fleischman, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La cláusula Tercera: — El tiempo de duración de la Sociedad es de Dos años a contar del día diez y seis de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con opción a cinco años más si así conviniere a los intereses sociales y lo resolvieran por mayoría los socios, en cuyo caso la renovarán por un nuevo contrato. — Cláusula Octava: — Cada socio podrá retirar mensualmente para gastos personales la suma de un mil pesos moneda nacional que se computarán a gastos generales, en razón del cargo de Gerentes que desempeñarán los tres socios. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Rafael Cervera y don Carlos I. Masera, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — I. Binsztok. — M. Faust. — Saúl Fleischman. — Rafael Cervera. — Carlos I. Masera. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.18|11-Nº 4.341-v.23|11|49

---

**INDEMUR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Jacobo Feldhamer, argentino natuarlizado, don Elías Feldhamer, argentino naturalizado, ambos con domicilio en la Avda. San Martín número tres mil noventiséis, don Jacobo Aufseher, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cincuenta y don Simón Kronenfeld, polaco, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil quinientos noventitrés, todos de esta capital, mayores de edad y casados, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "INDEMUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en la calle Bucarelli número mil ciento sesentinueve| setentiuno de esta capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación de muebles y anexos en general, su comercialización y venta de maderas nacionales y extranjeras: podrá desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El término de duración de la sociedad es por tres años (tres años) a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — A su vencimiento se considerará automáticamente renovado por un período igual, si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. ciento ocho mil (Ciento ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en ciento ocho cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Feldhamer, diez y ocho cuotas; don Elías Feldhamer, diez y ocho cuotas, don Jacobo Aufseher, treinta y seis cuotas y don Simón Kronenfeld, treinta y seis cuotas. Dichos aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, útiles y mercaderías, según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los cuatro socios, a quienes se designan Gerentes, pero para el uso de la firma social, se requiere la firma de cualquiera de los señores Feldhamer, con cualquiera de los señores Aufseher o Kronenfeld indistintamente. — Los Gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración, sin limitación, ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transaciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industiral Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cualquiera de los Gerentes tienen amplias facultades para actuar con su sola firma indistintamente en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Tribunales de Trabajo, Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción y cualquier oficina de la administración nacional, provincial o municipal, pudiendo iniciar juicios, absolver posiciones, transar y cuanta facultad sea necesaria para actuar en defensa de los intereses sociales. — Sexto: Los socios no podrán desarrollar particularmente las mismas actividades de la sociedad o integrar otras sociedades del mismo ramo que el social sin el consentimiento unánime de todos los socios. Los señores Jacobo Feldhamer y Elías Feldhamer están autorizados para dedicarse libremente a cualquier actividad comercial, aún en el mismo ramo que el social y a integrar otras sociedades. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios. En cualquier caso, los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aún cuando el socio que se retire tuviere ofertas mayores por parte de terceros. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance general; las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. De las utilidades deberá deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. — Noveno: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, que deberán unificar su represntación. — Undécimo: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte. En caso de divergencia de los mencionados árbitros corresponderá la designación por ellos de un tercero. — Décimotercero: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — S. Kronenfeld. — E. Feldhamer. — Jacobo Aufseher. — J. Feldhamer. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|11-Nº 4.295-v.23|11|49

---

**RECORD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jacobo Kind, de nacionalidad rumano, casado, con domicilio en la calle Ensenada cuatrocientos veinte y dos, por una parte; y don Moisés Mellibovsky, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Aráoz quinientos diez y nueve, segundo piso, departamento once, por otra parte; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, radio y afines, pudiendo realizar en general y sin limitación alguna toda clase de operaciones lícitas directa o indirectamente relacionado con los fines de esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Ensenada cuatrocientos veinte y dos, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo por el que se constituye esta Sociedad es de cinco años a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cua-

renta y nueve. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital inicial queda fijado en ($ 50.000 m/n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en (500) Quinientas cuotas de ($ 100 m/n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una. El socio Jacobo Kind, suscribe (250) Doscientas Cincuenta cuotas, que importan la suma de ($ 25.000 m/n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, y el socio Señor Moisés Mellibovsky, suscribe (250) Doscientas Cincuenta cuotas, o sea ($ 25.000 m/n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. Ambos socios integran el total del capital suscripto en mercaderías y maquinarias e instalaciones, de acuerdo a un detalle que suscriben de conformidad y por separado considerándolo parte integrante del presente contrato. — Sexto: El capital social podrá ser elevado de mutuo acuerdo entre los socios debiendo por cada nuevo aumento de capital hacerse contrato por escrito, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La Sociedad será administrada conjuntamente por los dos socios siendo necesario para todos los actos que obliguen a la Sociedad la firma de ambos conjuntamente anteponiéndose el nombre de "Record, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para lo que se podrá usar un sello. En consecuencia y en esta forma ejercen la representación legal de la Sociedad pudiendo hacer negocios y operaciones relacionadas con la misma sin limitación alguna. Podrán también realizar todo género de operaciones con los Bancos oficiales y particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial. — Octavo: Ambos socios resuelven distribuirse las tareas inherentes a la Sociedad haciéndose cargo el Señor Jacobo Kind, de la sección fabricación, relaciones con el personal, compra de materia prima, y todo cuanto se refiera a la marcha interna del negocio, quedando a cargo del otro socio don Moisés Mellibovsky, la parte de ventas, cobranzas, relaciones con la clientela y todo cuanto se refiera al manejo externo de los negocios sociales. No obstante lo expuesto, cada uno de los socios tendrá amplias facultades para fiscalizar los negocios en general y para intervenir personalmente en cualquier aspecto de los mismos cuando lo estimare conveniente. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán periódicamente las resoluciones referentes a los negocios sociales que de común acuerdo adopten ambos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances que los socios podrán hacer practicar cuando lo crean necesario, todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de los negocios a fin de conocer el estado económico social de los mismos. — Décimoprimero: De las utilidades que resulten del balance general se descontará el (5 %) Cinco Por Ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el (10 %) Diez Por Ciento, del capital. Efectuadas las amortizaciones y las reservas que de común acuerdo convengan los socios la utilidad líquida que sobre se distribuirá por partes iguales entre ambos socios siendo soportadas en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Décimosegundo: A cuenta de utilidades podrán retirar los socios hasta la suma de ($ ı.200 m/n.) Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, mensuales cada uno. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los sucesores, herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad unificando representación a satisfacción del otro socio quien tendrá el derecho en caso de disconformidad a optar por liquidar la Sociedad. — Décimocuarto: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios ya sea durante la vigencia del presente contrato o su liquidación, serán resultas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial respecto de la que se dicte. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|11-Nº 4.273-v.23|11|49.

## RAVIN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se dispone la publicación del siguiente edicto durante el término de cinco días.

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Ernesto Juan Valters Vitenheims, letón, casado, agricultor, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidal Nº 1765, Don Eurique Tyszkiewicz, polaco, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Charcas número 852; Don Carlos Jerónimo Radziwill, polaco, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1711; Don Zdzislaw Skarbek Tluchowski, polaco, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa Nº 2830 y Don Juan Fantin, italiano, casado, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juramento Nº 1934, todos hábiles y únicos socios de "Ravin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2.222, al folio 234, del Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y contrato de cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 477 al folio 430, del libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Don Ladislao Jankodski, polaco, casado, de 40 años de edad, agricultor, hábil, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 3650, resuelven: Primero: Los primeros cinco nombrados, en su carácter de únicos socios de "RAVIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven por unanimidad, aumentar el capital social en Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.000,—) o sea, elevarlo a la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 105.000,—). Dicho aumento lo suscriben e integran totalmente en efectivo hasta la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 35.000,—) en la proporción siguiente los socios: Don Carlos Jerónimo Radziwill diez (10) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000), cada una, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,—), Don Zdzislaw Skarbek Tluchowski diez (10) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000), cada una, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,—), y Don Juan Fantin quince (15) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,—), cada una, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000,—). El saldo de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,—) o sean veinte (20) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,—), cada una, las suscribe e integra totalmente en efectivo el señor Ladislao Jankowski, cuyo ingreso como nuevo socio a la sociedad aceptan unánimemente los demás socios. Segundo: Se resuelve, por unanimidad, derogar íntegramente la cláusula sexta del contrato social, a partir de la fecha. Tercero: Se resuelve, por unanimidad, modificar las cláusulas tercera, cuarta y octava del Contrato Social, las que a partir de la fecha quedan establecidas de la siguiente manera: Cláusula Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 105.000,—) dividido en ciento cinco (105) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,—), cada una, suscriptas e integradas por todos los socios en la proporción siguiente: Don Ernesto Juan Valters Vitenheims diez (10) cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,00), Don Enrique Tyszkiewicz diez (10) cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 10.000,—), Don Carlos Jerónimo Radziwill, veinte (20) cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,—), Don Zdzislaw Skarbek Tluchowski, veinte (20) cuotas, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 20.000,—), Don Juan Fantin, veinticinco (25) cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000,—) y Don Ladislao Jankowski, veinte (20) cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000). Cláusula Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social lo tendrán dos socios, cualquiera de ellos, en forma conjunta con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales, o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Para la adquisición y|o venta de bienes inmuebles, se requiere la firma de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. Cláusula Octava. Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en proporción a su capital integrado. Las pérdidas, si hubieren, serán soportadas por la sociedad. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. J. Valters Vitenheims. — H. Tyszkiewicz. — Karol H. Radziwill. — Zdzislaw Skarbek Tluchowski. — Joane Fantin. — W. Jankowski. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|11-Nº 4.327-v.23|11|49

## SANCHEZ, MENDEZ, MORANO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Manuel Sánchez García, que firma "Manuel Sánchez", casado, cubano, mayor de edad y domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 152, Depto. E, de esta Capital; don Ramón Méndez Varela, que firma "Ramón Méndez", español, casado mayor de edad y domiciliado en la calle Rosario Nº 62, Dpto. E, de esta Ciudad; don Manuel Morano, mayor de edad, español, casado, domiciliado en la calle Humaitá Nº 7242, de esta Ciudad, y don Pastor Morano, mayor de edad, casado, español y domiciliado en la calle Wáshington Nº 2225, de esta Ciudad, formalizan un contrato de sociedad con arreglo a las estipulaciones del articulado que sigue: Primero: Entre los contrayentes, con retroactividad al primero de Septiembre del corriente año 1949, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "SANCHEZ, MENDEZ, MORANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por transformación de la Sociedad Comercial Colectiva de "Sánchez y Méndez", cuyo contrato figura inscripto bajo el Nº 171 al folio 135, en el Libro 47, con fecha 5 de marzo de 1945, y que tenía por objeto la Importación y Venta al por Mayor de Mercería, Tapicería y derivados, compuesta hasta ahora por los socios Manuel Sánchez García y Ramón Méndez Varela, y que tenían su comercio establecido en la calle Luis Sáenz Peña Nº 151, de modo que la nueva entidad proseguirá los negocios de la anterior con el mismo ramo de Mercería, Tapicería y derivados al por Mayor, Importación y Venta; todo lo cual, en su nuevo local expresamente adquirido para tales objetos situado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1436, donde dicho comercio tendrá su sede principal, domicilio legal y real para todos sus efectos, tomando a su cargo la nueva entidad el activo y el pasivo de la anterior y admitiendo el ingreso de los nuevos socios señores Manuel Morano y Pastor Morano, mediante los aportes de Capital de éstos y las especies aportados por aquéllos, según Inventario y Balance General practicados por el Contador Público Nacional, don Mauricio Yanov, inscripto en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 187, del Tomo 1º de esta Capital Federal, y quien lo certifica en copia que se acompaña al presente contrato. — Segundo: La Sociedad que se constituye, se dedicará —como se expresa precedentemente— a los mismos negocios que la anterior y con el asiento principal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1436, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República, como también de ampliar su objeto a otros ramos de comercio o industria afines al ramo que explotan y que los socios dispusieran anexar en el futuro. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero, no podrá ser disuelta (Sigue en el sello correlativo número 1.558.756) (Continúa del sello Nº 1.558.755) antes de los tres años a contar desde la fecha. — Cuarto: El Capital Social lo forma la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.00) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Manuel Sánchez García, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; Ramón Méndez Varela, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; el señor Manuel Morano, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos, y Pastor Morano las setenta y cinco cuotas restantes que completan los trescientos mil pesos suscriptos. Los socios Manuel Sánchez García y Ramón Méndez Varela, aportan sus capitales respectivos, íntegramente, representados por los rubros Mercaderías, Créditos a Cobrar, Muebles y Utiles, que constituyen el activo de su negocio anterior como lo acredita el Balance General acompañado y que lo firman de conformidad todos los componentes de la nueva entidad. Los socios Manuel y Pastor Morano, aportan en dinero efectivo, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto entre los dos, o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00) moneda nacional, quedando obligados estos socios a integrar el cincuenta por ciento restante o sea los otros setenta y cinco mil pesos en un plazo que no exceda de un año a partir del primero de Setiembre del corriente año. El cincuenta por ciento de dicho efectivo aportado por los socios Manuel y Pastor Morano y que aparece en el rubro de Caja, según el citado Balance General, ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, como lo acredita la boleta de depósito por valor de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500.—) moneda nacional, que también se acompaña, conforme con lo establecido por el artículo décimo de la Ley Nº 11.645. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro contrayentes, quienes figurarán para todos los actos sociales como socios Gerentes, debiendo actuar conjunta o separadamente y teniendo el uso de la firma social indistintamente, con la sola prohibición de utilizarla en negocios ajenos a la sociedad, como tampoco en ninguna forma emplearla como garante o fiador a favor de terceros. Los socios como Gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro Banco, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, pagarés, órdenes de pago, valores, letras de cambio, hacer descuentos, solicitar créditos, adquirir dominio de inmuebles, por compra u otros medios legales, firmando la escritura precisa, otorgar escrituras de ventas (Continúa en el sellado correlativo Nº 1.558.757) (Sigue del sello correlativo Nº 1.558.756) hipotecas o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales o provinciales y municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen los contratantes en su doble carácter como socios y Gerentes las más amplias facultades que les otorga la ley respectiva. — Sexto: Convienen las partes asignarse un sueldo mensual de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional para cada uno, con imputación a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad, y en concepto del trabajo personal de cada uno. — Séptimo, Anualmente, el 31 de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando dos de los socios lo solicitasen. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren del ejercicio se deducirá el cinco por ciento destinado a fondo de reserva legal y se creará, además, un fondo de previsión para cubrir los riesgos establecidos por las leyes obreras o especiales y el remanente será repartido por partes iguales, o sea en un veinticinco (25 %) por ciento para cada uno, pero convienen expresamente las partes que de dicho 25 % de las utilidades sólo podrán retirar los socios un

treinta por ciento (30 %) cada uno por el término de los primeros tres años, debiendo dejar el setenta por ciento restante de la utilidad de cada socio en el Fondo Social con el objeto de disponer de capital apreciable para poder evolucionar y poder adquirir más mercaderías y aumentar las ventas. Después de los tres primeros años, las utilidades no retiradas por cualquiera de los socios se considerará como préstamos efectuados a la Sociedad, siempre con la aceptación expresa de la mayoría de los socios, y en tal caso, tales préstamos gozarán de un interés del seis por ciento acreditados por semestres adelantados. Si hubiere pérdidas, los socios las soportarán en las mismas proporciones, o sea en un 25 % por cada uno. — Octavo: Los socios se reunirán una vez al año, por lo menos, a petición de dos socios, para imponerse de la marcha de la sociedad, para la consideración del balance anual y para tomar resolución con respecto a iniciativas o anexión de nuevos ramos de negocio, dejando de ello constancia firmada en el libro de Actas especialmente llevado a tal efecto. — Noveno: La sociedad podrá disolverse parcial o totalmente antes del plazo fijado en el artículo cuarto por la voluntad expresa y unánime de los cuatro socios, para ello, en caso de disolución total y rescisión de este contrato, la liquidación de la sociedad, o sea de todos sus bienes sociales, será (Continúa del sellado correlativo número 1.558.757) practicada por los cuatro socios-Gerentes. — Décimo: Estipulan también las partes que, en caso de fuerza mayor, cualquiera de los cuatro socios —ya sea por impedimento físico o por enfermedad, etc.— quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado, deberá preavisar documentalmente con noventa días de anticipación, y de aceptársele el retiro por la mayoría de los socios remanentes, se practicará el balance de estilo y se le abonará al socio saliente su capital, utilidades y préstamos, si los hubiere, en cuotas trimestrales iguales, dentro del término de dos años a partir de la fecha del Balance especialmente practicado a ese efecto. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos legítimos o del incapacitado. Dicho representante, en el caso de que los herederos lo desearen, continuará formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del Capital, éste les será devuelto de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por interpretación del presente contrato, por cualquier dificultad o casos no previstos en él durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes conforme a derecho. El original del presente contrato, previa ratificación de todo su contenido, lo firman las partes, en los sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, del número un millón quinientos cincuenta y ocho mil, setecientos cincuenta y cinco al setecientos cincuenta y ocho. Entre líneas: ''Sexto''. Edo.: ''liquidas'', todo vale. Entre líneas: ''español'' y enmendado ''articulado'', todo vale. Firmado: Manuel Sánchez. — Ramón Méndez. — Manuel Morano. — Pastor Morano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11.-Nº 4.285.-v.23|11|49

---

### BLOQUES HURLINGHAM

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Juan Waistein, casado en primeras nupcias con Doña Marta C. Moguillansky, argentino, domiciliado en Lavalle setecientos diez, tercer piso, Departamento ''B''; Don Fernando Lavintman, casado en primeras nupcias con Doña María Mermelstein, de nacionalidad rumano, domiciliado en Tarija cuatro mil trescientos setenta y dos; Don Arón Marcos Lavintman, casado en primeras nupcias con Doña Blanca Turchetto, argentino, domiciliado en Tarija cuatro mil trescientos setenta y dos y Pablo Derchinsky, soltero, argentino, domiciliado en Larrea mil trescientos veintidós, primer piso, departamento ''B'', todos mayores de edad y como únicos socios que son de ''BLOQUES HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con sede social en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro, segundo piso, Departamento ''A'', de esta Ciudad, se ha resuelto modificar la cláusula tercera del contrato respectivo que fué firmado entre ellos el quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto el primero del mes siguiente al Número mil doscientos veintinueve, folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Dicha modificación, que tendrá efecto retroactivo al día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se refiere al capital social, que desde ese día queda aumentado en cien mil pesos más, mediante el aporte de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios y ya invertido en maquinarias, materias primas y útiles de la sociedad. En consecuencia desde esa fecha, la cláusula tercera dice así: ''El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sean cincuenta cuotas cada uno de ellos, capital que en su totalidad ha sido integrado y está representado por los valores de las maquinarias, enseres, útiles, materias primas y demás implementos de trabajo que se hallan en el establecimiento fabril y conforme al inventario firmado por las partes. Se establece asimismo que el capital puede ser aumentado en cualquier momento a la suma que los socios determinen de común acuerdo.'' Todas las estipulaciones pactadas en el contrato constitutivo mencionado, permanecen vigentes y sin sufrir modificación alguna. Conformes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Pablo Derchinsky. — Fernando Lavintman. — Marcos Lavintman. — J. Wainstein.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.18|11-Nº 4.277-v.23|11|49.

---

### ''MUSTO & CIA.''

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los integrantes de la razón social ''MUSTO & CIA., S. R. L.'', Sra. Elizabeth Edmundson de Duffie y D. Romeo J. Musto, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 11.645, ambos socios aceptan unánimemente la transferencia de las setenta y cinco (75) cuotas de Un mil pesos moneda legal ($ 1.000 m|l.) cada una y sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Sra. Elizabeth Edmundson de Duffie efectúa en la siguiente forma: a favor del Sr. Romeo J. Musto, setenta y cuatro (74) cuotas de un mil pesos cada una, y a favor de la Sra. Eunice Staples de Musto, una (1) cuota de mil pesos. La Sra. Eunice Staples de Musto, presente también en este acto, declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad ''Musto y Cía., S. R. L.'', que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.069, al folio 45 del Libro Nº 11, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de Octubre de 1946. Resuelven también los presentes encomendar al Sr. Romeo J. Musto la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización, aclarando que se autoriza al propio tiempo al Sr. Musto para que pueda substituir este mandato a favor de la persona que el mismo designe en su reemplazo y para ese solo fin. En prueba de conformidad con lo que antecede, todos los presentes firman esta transferencia, declarando la Sra. de Duffie haber recibido antes de ahora el importe de la misma, o sea Setenta y cinco mil pesos, según recibos ya otorgados, en lugar y fecha de su otorgamiento. La Sra. Eunice Staples de Musto constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1522, de esta Capital Federal. El original de esta transferencia ha sido extendido en un sello nacional de diez centavos Nº 756.793 I y el duplicado también en un sello de diez centavos Nº 756.794 I que serán repuestos con el sellado de ley. Firmado: Elizabeth Edmundson de Duffie. Romeo J. Musto. Eunice Staples de Musto. S|R.: realizada — designe. Vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|11.-Nº 4.259.-v.23|11|49

---

### ''HIJOS DE LEONARDO FERRERA Y COMPAÑIA''

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos H. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Ferrera, Oscar Leonardo Ferrera, Raúl Gerónimo Ferrera, argentinos, casados y Ramón Landini, español, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Brasil 2934 de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será ''HIJOS DE LEONARDO FERRERA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Brasil 2934, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será la fabricación y negocio en el ramo de plantilla y suela para calzado y más productos afines, sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración será de diez años, a contar desde el 1º de julio del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setentidós mil pesos que los socios suscriben en proporción de dieciocho mil pesos, o sea dieciocho cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital se integra mediante el aporte de los bienes activos y pasivos de la fábrica de plantillas y suelas sita en Brasil 2934, Capital, de acuerdo al inventario al 1º de julio de 1949, que en copia firmada por todos los socios se agrega al presente contrato, y que corresponde a los nombrados por compra que por separado hicieron, en este mismo acto, a su anterior propietario don Leonardo Ferrera con el mismo domicilio. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y demás bancos oficiales o particulares, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos, con o sin garantía sobre los bienes sociales, etc., intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contrato de arrendamiento por plazo aún mayor de seis años y realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales de acuerdo con los códigos vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Todos los socios revisten el carácter de gerentes y se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de las tareas técnicas y administrativas de la sociedad, en la forma como vienen haciéndolo hasta el presente, pero la firma social a los efectos de contraer obligaciones y representar a la sociedad frente a terceros en la forma establecida en el artículo quinto, la tendrán únicamente los socios Ricardo Ferrera y Ramón Landini, en forma indistinta. — Los gerentes percibirán una retribución de setecientos pesos cada uno o la que en el futuro establezcan de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para considerar disuelta parcialmente la sociedad con respecto al socio fallecido o incapacitado, o para admitir como socios a sus herederos o representantes, debiendo éstos en tal caso unificar la representación. — En caso de disolución parcial la parte del socio secesionista se determinará por balance e inventario a la fecha de la secesión o bien, a opción de los demás socios, podrá estimarse su parte en lo que resulte de sus cuentas particulares y de capital, con más un prorroteo de las utilidades arrojadas por el último balance, por el tiempo transcurrido hasta la fecha de la separación. — Noveno: Toda duda que pudiera suscitarse entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato, así como las divergencias, serán dirimidas por amigables componedores en la forma de práctica. Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato los firmantes, quedando autorizado el socio Ricardo Ferrera para realizar todos los trámites necesarios para obtener su inscripción, en Buenos Aires, a los tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar L. Ferrera. — Ramón Landini. — Raúl G. Ferrera. — Ricardo Ferrera. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.18|11-Nº 4.262-v.23|11|49

---

### STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

''Stadium Luna Park, Pace y Lectoure, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador General don José de San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen: por una parte don Ismael Calixto Pace, que firma ''Ismael C. Pace'', argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte mil quinientos diez de esta Capital, y por la otra don José Antonio Lectoure, que firma ''José A. Lectoure'', argentino, casado, domiciliado también en esta Capital, calle Santa Fe tres mil trescientos ochenta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal doy fe y exponen: Que con fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pasada ante mí al folio treinta y ocho vuelto de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, constituyeron la razón social ''STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyo contrato venció el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuarenta y tres, al folio ciento treinta y siete del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que los exponentes, de común acuerdo, vienen por este acto a ampliar el plazo de la nombrada Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil noveciento cincuenta, desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas en el período de liquidación y que se aprueban y reconocen expresamente hasta el día de la fecha de la presente escritura, como igualmente se aceptan y ratifican todos los actos, compromisos, contratos y pagos realizados y se continúa con el Activo y Pasivo de la Sociedad que por este acto se prorroga en la forma en que se encuentren. Igualmente se dejan sin efecto el artículo décimo y décimo primero del contrato original de la sociedad de la referencia y en su lugar se redacta únicamente el artículo décimo y en la siguiente forma: ''En caso de fallecimiento de uno de los socios, la razón social se regirá de acuerdo con el artículo veintidós de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio.'' En consecuencia, este contrato se regirá por las mismas cláusulas y condiciones del originario, excepto los artículos tercero que se modifica en la forma expresada, y el décimo y décimo primero que se dejan sin efecto, siendo substituídos por el décimo, transcripto más arriba..... Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí con los testigos del acto.... — José A. Lectoure. — Ismael C. Pace. — Carlos Real. — Alfredo D. J. Justoni. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio un mil setecientos ochenta y nueve de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Entre líneas: ''Secretaría del autorizante''. Vale. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|11-Nº 4.307-v.23|11|49.

## TALLERES INDUSTRIAS NAVALES CALIFORNIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el contenido de la siguiente escritura:

Fº 1.429. Primer Testimonio. Número Setecientos Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Félix Farassi, casado, argentino, don Manuel González Romero, casado, español, don Vicente Francisco Prowidente, casado, argentino, don Eugenio Miguel Pinti, argentino, casado, don Julio José Campillo, casado, argentino, don Salvador Pinti, casado, argentino, don Rubén Pedro Ferreres, casado, argentino, y Raúl Díaz, casado, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles a quienes conozco doy fe y exponen: que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una Sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de taller de industrias navales y a todo otro aquello que tenga relación directa o indirectamente con esa finalidad principal. — Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles que podrá a su vez venderlos, permutarlos, darlos en caución o en cualquier otra forma transferirlos y gravarlos. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye, es continuadora de los mismos negocios de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Talleres Industrias Navales California Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según escritura de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Escribano de esta Ciudad Don Héctor Recalde, la que ha quedado disuelta por escritura otorgada ante mí el autorizante, con esta misma fecha, cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercera: La Sociedad adopta como denominación la de TALLERES INDUSTRIAS NAVALES CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la Sede principal de la misma queda establecida en esta Ciudad, calle California números seiscientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales, tener agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: El tiempo de duración de la Sociedad es de Cinco años, a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos moneda nacional, divididido en cincuenta y seis cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales totalmente suscripto e integrado, representado por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas y demás conceptos detallados en un balance que al efecto tienen los otorgantes suscripto de conformidad. — Sexta: La cuota de capital no puede ser cedida a personas extrañas a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes de capital, si la transferencia de cuotas fuera rechazada, el socio afectado podrá ocurrir judicialmente y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo doce de la ley respectiva y si se resolviese favorablemente los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Séptima: La Sociedad será administrada por los Señores Félix Farassi, Vicente Francisco Prowidente, Eugenio Pinti y Raúl Díaz, quienes quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social, como la dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de dos de ellos en forma conjunta a cuyo efecto además de las facultades y funciones que le asigna la ley que rige la materia, representarán a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales o entidades autárquicas y particulares, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos particulares; podrán asimismo celebrar toda clase de negocios, actos, contratos, cualquiera sea su objeto dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación, sobre bienes inmuebles para uso exclusivo del negocio o taller, designar mandatarios especiales para asuntos en que intervenga la sociedad, realizar operaciones comerciales o de Banco con las instituciones bancarias antes referidas, solicitar préstamos ordinarios o con garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, efectúen depósitos, recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier otra operación o negocio conveniente al objeto de la Sociedad. — A los gerentes les está prohibido comprometer la firma en operaciones extrañas a la Sociedad o darla en fianzas a terceros. — Octava: Anualmente es decir al treinta y uno de Diciembre de cada año los Gerentes practicarán un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizables que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el diez por ciento se destinará para gratificaciones de las personas que trabajan en el taller y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. El balance e inventario realizado se hará conocer a los demás socios dentro de los quince días de confeccionado, y si transcurridos otros quince días de serle notificado, no fuere impugnado se considerará aceptado. — Si fuere necesario, podrá practicarse balances parciales o de comprobación de saldos. Novena: Los socios Eugenio Miguel Pinti, Julio José Campillo, Salvador Pinti, Rubén Pedro Ferreres, Raúl Díaz, contraen la obligación de dedicarse única y exclusivamente a atender los negocios sociales a los cuales le dedicarán todo su celo, tiempo y actividad con absoluta prohibición de hacerlo para otras tareas ajenas a la Sociedad, percibirán una asignación mensual de Quinientos pesos que se imputarán a gastos generales. Los demás socios en cambio podrán atender otras actividades extrañas a la finalidad social, siempre que ellas no se opongan o signifiquen una competencia desleal al ramo que explote la Sociedad ya sea por sí o por interpósita persona. — Décima: Todas las resoluciones, aprobación de balances y renovación y nombramiento de gerentes serán tomadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital y las decisiones se asentarán en el libro de actas de la sociedad. Décima Primera: La sociedad no se disuelve por muerte o quiebra de cualquiera de los socios. — Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán resolver entre las siguientes soluciones: a) Disolver totalmente la Sociedad y proceder a su liquidación... b) Continuar con la Sociedad hasta su vencimiento con los herederos y cónyuge supérstite si lo hubiere para lo cual deberán unificar la representación y sólo tendrán meras funciones de fiscalización y vigilancia... c) Adquirir la Sociedad o alguno de los socios, las cuotas que poseyere el socio fallecido más el haber que resulte a su favor, de acuerdo al balance practicado a la fecha del deceso, adquisición que podrá efectuarse al contado o en cuatro cuotas iguales que no excedan del plazo de duración de la Sociedad con más un interés convenido del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada una de las cuotas convenidas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sobre el cumplimiento o interpretación de este contrato en la época de liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores uno por cada parte y en caso de discordia por un tercero designado por antelación cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad será practicada por los Gerentes o por la persona que de común acuerdo designen. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron siendo testigos don Fortunato Humberto Mazzini y don Felipe J. Motta, vecinos hábiles a quienes conozco, doy fe. — Félix Farassi. V. Prowidente. Manuel González. Eugenio Miguel Pinti. Rubén P. Ferreres. Raúl Díaz. Salvador Pinti. Julio José Campillo. Fto. Hto. Mazzini. Felipe J. Motta. Hay un sello. Ante mí Juan R. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte y nueve del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Talleres Industrias Navales California, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: un millón seiscientos diez y ocho mil setecientos treinta y nueve, un millón seiscientos diez y ocho mil setecientos cuarenta y el presente que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 14 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.18|11-Nº 4.265-v.23|11|49

## SIMON VIJNOVICH E HIJO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Simón Vijnovich, de nacionalidad ruso, casado, con domicilio en la calle Yerbal mil ciento cuarenta y nueve, por una parte, y don Boris Vijnovich, argentino, soltero, con domicilio en la calle Yerbal mil ciento cuarenta y nueve, por otra parte, ambos mayores de edad, por sí y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos para fajas, tiradores y ligas, pudiendo realizar en general y sin limitación alguna, toda operación o negocios lícitos, directa o indirectamente relacionados con los fines de esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Yerbal mil ciento cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, y|o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero fijándose o no capital determinado. — Tercero: El plazo por el que se constituye esta Sociedad es de cinco años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "SIMON VIJNOVICH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital inicial queda fijado en ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (500) Quinientas cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una. — El socio Simón Vijnovich, se suscribe con (375) Trescientas Setenta y Cinco, cuotas que importan ($ 37.500 m|n.) Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, y el socio Boris Vijnovich, se suscribe con (125) Ciento Veinticinco Cuotas, que importan ($ 12.500 m|n.) Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, ambos socios integran el total del capital suscripto en mercaderías, cuentas a cobrar y maquinarias de acuerdo a un detalle que suscriben de conformidad y por separado considerándolo parte integrante del presente contrato. — Sexto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma que se convenga entre los socios, siempre en cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, debiendo por cada nuevo aumento de capital hacerse contrato por escrito, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios siendo suficiente para todos los actos la firma de uno cualquiera de ellos. — En consecuencia y en esta forma ejercen la representación legal de la Sociedad pudiendo hacer negocios y operaciones relacionadas con las mismas y sin limitación alguna. — Podrán también realizar todo género de operaciones con los Bancos, Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o con los demás Bancos oficiales o particulares y realizar cuantos más actos sean menester a los objetos sociales. — Octavo: Todos los años al treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general a fin de conocer el estado económico social sin perjuicio de los balances que periódicamente y a pedido de cualquiera de los socios podrán realizarse. — Noveno: De las utilidades que resulten se designa el (5 %) Cinco Por Ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el (10 o|o) Diez Por Ciento, del capital suscripto e integrado. — Efectuadas las amortizaciones y las reservas que de común acuerdo convengan los socios la utilidad líquida que sobre se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: (75 %) Setenticinco Por Ciento, de las utilidades al socio Simón Vijnovich, y el (25 %) Veinticinco Por Ciento al socio Boris Vijnovich, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo: A cuenta de utilidades podrán retirar los socios las siguientes sumas ($ 1.500 m|n. de c|l.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, el socio Simón Vijnovich, y ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Boris Vijnovich, mensuales. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios los sucesores o herederos del fallecido tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad unificando representación a satisfacción del socio sobreviviente quien en caso de disconformidad podrán optar por liquidar la Sociedad. — Décimosegundo: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios serán resueltas directamente por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciado a toda intervención judicial. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho consintiendo en que se inscriba en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Simón Vijnovich. — Boris Vijnovich.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|11-Nº 4.272-v.23|11|49

# AVISOS DIVERSOS

## "FLORFRANCE"

### Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de Perfumería en la Argentina

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio de "Florfrance", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de Perfumería en la Argentina, en su sesión de fecha 27 de mayo de 1949, resolvió el aumento de capital de m$n. 500.000 a m$n. 1.000.000 y la emisión de dos series de acciones (6º y 7º) por valor de m$n. 100.000 cada una. — Buenos, noviembre 18 de 1949.

e.18/11-Nº 4.300-v.21/11/49

## COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 3º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital en la suma de $ 1.000.000 m/l., emitiendo las series 16 y 17.

e.18/11-Nº 4.301-v.21/11/49

## "CALEDONIA ARGENTINA"

### Compañía de Seguros
### Sociedad Anónima
### Sarmiento Nº 528 - Buenos Aires

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS DE ACCIONES NOMINATIVAS INTEGRADAS

Se comunica a los señores accionistas que todos los días menos sábados, de 12 a 17 horas, en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento 528, primer piso, Capital Federal, se está procediendo al canje de los certificados provisorios de acciones nominativas totalmente integradas, actualmente en circulación, por los títulos definitivos emitidos de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18/11-Nº 4.332-v.21/11/49

**"INDOQUIMICA".**
**Sociedad Anónima Industria, Comercial, Financiera Inmobiliaria (en formación)**

El Directorio hace saber que ha dispuesto emitir la 3º Serie de acciones Ordinarias "C" por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional.

La suscripción deberá integrarse, en su totalidad, una vez aceptada por el Directorio y dentro de los tres días de comunicada a los interesados.

A los fines de la disposición del art. 6º de los estatutos sociales y sin perjuicio del art. 324 del Cód. Com., los interesados —accionistas— deben anotar su compromiso en la sede social Crámer 2222, de 14 a 19 hs., hasta el día 25 de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.246-v.19|11|49

**M U N D E X**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que por resoluciones de la Asamblea General y del Directorio de la Sociedad, a partir del 25 de Noviembre de 1949 se pagarán en la Caja de la Sociedad, Avenida Córdoba 679, 3er. piso, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, a saber:

Dividendo en efectivo .... 25 %
Dividendo en acciones liberadas a la par ........ 25 %

Dichos dividendos se abonarán contra cupón Nº 2 y para ese efecto el Directorio ha resuelto emitir la Serie E compuesta de 2.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.160-v.19|11|49

**INDUSTRIAS PIRELLI**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 6½ % a las acciones preferidas y del 3½ % a las acciones ordinarias, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, se abonará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central) a partir del 21 del corriente, contra presentación de los certificados provisorios. Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.236-v.19|11|49

**MAURICIO LITMAN, S. A.**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**Rivadavia Nº 3000 - Bs. Aires**
AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 14 de Noviembre de 1949, la caja social procederá al pago de dividendos de 17 % (diez y siete por ciento) en efectivo por cada acción ordinaria de la Sociedad, acordado por la Asamblea del 28 de Octubre de 1949 y correspondiente al ejercicio 1948|1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.171-v.19|11|49

**"C O R S A R"**
**Corporación Sudamericana de Construcciones, S. A.**
AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo que autorizan los Estatutos, ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de una nueva serie de acciones del valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, cuya suscripción se ofrece en primer término a los actuales accionistas, quienes podrán hacer uso de este derecho preferencial hasta el 28 de Noviembre, en las oficinas de la empresa, calle Lavalle Nº 437. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.181-v.19|11|49

**MICHEL A. DOURA S. A. Comerc. e Ind.**

Se comunica que los dividendos de las acciones ordinarias y preferidas (clases "A" y "B"), correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, están a disposición de los señores accionistas desde el 22 de Octubre ppdo. contra presentación de los cupones respectivos, en los escritorios de la sociedad, Camargo 960, Cap. Federal.

e.17|11-Nº 4.245-v.19|11|49

**SANTA MARIA, S. A.**
**Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

Se hace saber a los señores accionistas de Santa María, S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad resolvió la emisión de:

1º — 2.500 acciones ordinarias de pesos m|n. 1.000 en 10 series; y de

2º — 500 acciones diferidas de pesos m|n. 1.000 en 2 series; dando derecho cada acción a 5 votos.

Y condicionada a la previa integración del valor de las acciones referidas, la asamblea también resolvió la emisión de

3º — 4.500 acciones ordinarias de pesos m|n. 1.000 en 18 series; y de

4º — 500 acciones diferidas de pesos moneda nacional 1.000 en 2 series; dando derecho cada acción a 5 votos.

La misma asamblea general extraordinaria resolvió conferir a los tenedores de acciones ordinarias derecho de prioridad para suscribir las nuevas series de acciones, en las condiciones del art. 5º del estatuto social.

En consecuencia, los señores tenedores deberán ejercer el derecho de prioridad dentro del término de 15 días contados desde la última publicación de este aviso: en firme, con relación a las acciones detalladas en los números 1º y 2º; y bajo la condición expresada, con relación a las indicadas en los números 3º y 4º. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.219-v.19|11|49

**COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL**
**S. A. Financiera, Comercial e Industrial (En Liquidación)**
DIVIDENDO PROVISORIO DE LIQUIDACION

Se comunica a los señores accionistas que, atento a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 1949, a partir del día 14 del actual, se iniciará el pago de un dividendo provisorio de liquidación del 50 o|o del valor nominal de las acciones y certificados emitidos por la sociedad. A tal efecto deben presentarse los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad, Florida 229, 6º piso, escrit. 605, Capital. — La Comisión Liquidadora.

e.16|11-Nº 4.151-v.18|11|49

**VENTUNIDAS**
**Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima**

Se hace saber por tres días, que el Directorio de "Ventunidas" Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el art. 4º de los estatutos sociales, ha resuelto en la sesión de fecha 30 de Septiembre de 1949, elevar a pesos 3.000.000 el capital de la sociedad, mediante la emisión de 10 series de 1.000 acciones cada una numeradas de la 21º a la 30º.

e.16|11-Nº 4.097-v.18|11|49

**CASA STEWART, S. A.**
**Comercial, Importadora e Industrial**
**Córdoba 2100 — Buenos Aires**

De conformidad con lo resuelto por las asambleas, ordinaria y extraordinaria, celebradas por los accionistas de esta sociedad, el 29 de Octubre de 1949, se comunica a los interesados, que a partir desde el 18 de Noviembre corriente, se empezará a pagar, tal como se aprobó, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

Se avisa también, que de acuerdo con la reforma de estatutos y el aumento de capital resueltos por la mencionada asamblea extraordinaria, podrán los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las siguientes acciones ordinarias, que decidió emitir el Directorio, ad-referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional: 200 acciones ordinarias, saldo que queda de la serie décima; 4500 acciones ordinarias de las series 11, 12 y 13; y 1000 acciones de la serie 14. Esta opción podrá ser ejercida por los accionistas, hasta el día 30 de Noviembre corriente y está condicionada al pago inmediato del cincuenta por ciento de los valores nominales que se suscriban. El 50 % restante deberá pagarse en los plazos que oportunamente fijará el Directorio. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.224-v.19|11|49

**INDUSTRIAS PIRELLI**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades conferidasle por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Agosto último, ha resuelto proceder a completar el capital autorizado hasta el importe de m$n 60.000.000.—, mediante la emisión de m$n 10.000.000.— de acciones ordinarias y m$n 20.000.000.— de acciones preferidas 6½ % con participación adicional, ambas de iguales características que las actualmente en circulación y con goce de dividendo desde el 1º de Octubre de 1949.

Dicha emisión se ofrece a la par a los actuales accionistas en la siguiente proporción:

a) A los tenedores de acciones ordinarias: dos acciones ordinarias y una acción preferida nuevas por cada tres acciones que posean;

b) A los tenedores de acciones preferidas: una acción preferida nueva por cada acción poseída.

El derecho de opción respectivo deberá ejercerse hasta el 5 de Diciembre de 1949 en la Casa Central del Banco de Italia y Río de la Plata mediante la presentación de los certificados provisorios, en los cuales se hará constar el ejercicio de dicho derecho. Simultáneamente deberá efectuarse la integración del cincuenta por ciento del valor de las acciones suscriptas, debiendo abonarse el saldo en el mismo Banco antes del 20 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.17|11-Nº 4.235-v.19|11|49

**MASSALIN Y CELASCO, S. A.**
**Comercial e Industrial**

Se hace saber a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de $ 2.000.000.— m|n., en acciones preferidas, dividendo acumulativo del 6 %, cuya suscripción se cerrará el 25 del corriente mes y año.

Los tenedores de acciones, en virtud del artículo 8º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que posean, pudiendo hacer uso de sus derechos hasta 5 días después de la última publicación de estos avisos. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — El Directorio.

e.15|11-Nº 4.049-v.19|11|49

**"LIBRERIA DEL COLEGIO" S. A.**
**(Casa Editora, Librería y Papelería)**
EMISION DE ACCIONES

Habiendo sido aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación las reformas de los artículos 5º, 53º, 56º y 59º de nuestros estatutos, el Directorio resolvió definitivamente la emisión de las series 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de acciones ordinarias por valor de doscientos mil pesos m|n. cada serie, o sea ochocientos mil pesos m|n. en total, y avisa a los señores accionistas suscriptores de las mismas que, del 15 al 30 del corriente mes de noviembre deben canjear en la caja de la sociedad, calle Alsina 500, de 15 a 17 horas, los certificados provisorios por los títulos correspondientes.

De acuerdo con esas reformas también deben ser canjeadas todas las acciones, tanto ordinarias como preferidas, por títulos nuevos, y ese canje será efectuado dentro de esas mismas fechas y horas. Asimismo, se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias por valor de doscientos mil pesos m|n.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Tito L. Arata, presidente.

e.16|11-Nº 4.132 v.18|11|49

**CIA. CONTRATISTA DE CONSTRUCCIONES C. C. C.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada Cap. $ 100.000.—**

Se hace saber que la Cía. Contratista de Construcciones, C. C. C., S. R. L., capital $ 100.000.— m|n., ubicada en Malabia 465, de esta Capital, y que se dedica al ramo de fabricación de: estructuras metálicas, de madera, trabajos de carpintería, techos, aislaciones acústicas y asfálticas, etc., transfiere todo su activo y pasivo a Mifra, S. R. L., capital $ 300.000.— m|n., ubicada en Malabia 459, de esta Capital.

e.15|11-Nº 4.024-v.19|11|49

**NOETINGER - LEPETIT S. A.**
**Forestal, Industrial y Ganadera**
**Pago de Dividendos**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de Noviembre de 1949, se pagarán en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, los siguientes dividendos correspondientes al 26º ejercicio:

Iº — Acciones Ordinarias clases A y B: Dividendo del 10 o|o, contra entrega de cupón Nº 27.

IIº — Acciones Preferidas (5 o|o con participación adicional): Dividendo del 15 o|o contra entrega del cupón Nº 27.

El Directorio.

e.14|11-Nº 3.914-v.18|11|49

*NUEVAS*
# TRANSFERENCIAS
*LEY No. 11.867*

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

Merchan y Barrio, martilleros públicos, avisan, José Pereira vende a Domingo Fissina su negocio despacho pan y facturas, AVDA. COBO 528, domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas, Garay 4354, 60 - 3212.

e.18/11-Nº 4.331-v.23/11/49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores José Alvarez, Tomás Vassena y Américo Occelli, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle ALVAREZ THOMAS Nº 874. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Avelino García, José A. Varela y Armando García (h.).

e.18|11-Nº 4.264-v.23|11|49

Al Comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve, Solís 540, 4º piso, edificio propio, Nemesio Da Torre vende a Joaquín Gómez, almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 302 esq. VIEL, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.18/11-Nº 4.322-v.23/11/49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Manuel Rúa y José García venden a Benjamín Enrique Fernández, rotisería, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, AV. FERNANDEZ DE ENCISO 3850, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.18/11-Nº 4.323-v.23/11/49

Tadeo Jastrzebski, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 1314, vende a Ponciano López, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 1314, comercio de lechería y venta de helados, calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1314. Reclamaciones por el término de ley.

e.18/11-Nº 4.288-v.23/11/49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve, Solís 540, 4º piso, edificio propio, José Arias y Jesús Ramos venden a Francisco José Martín, Raúl Elías y Siglio Tappa, café, bar y cancha de bochas, AVDA. CHICAGO 6901/15, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.18/11-Nº 4.319-v.23/11/49

### "B"

Eugenio Matta Ruiz vende a R. Campos y Cía., S. R. L., su fábrica de grasas minerales y fluidos "Ducmat", ubicada en esta Capital en la calle BRANDSEN 1973, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la misma.

e.18/11-Nº 4.318-v.23/11/49

Francisco A. Lio, transfiere a la Sociedad "Francisco Lío y Cía", en formación, que integrará con Antonio Desimone, el negocio de consignación de aves, huevos y afines de la calle BOLAÑOS 253. Reclamos de ley, ante el escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

e.18/11-Nº 4.313-v.23/11/49

Al comercio: Nicolás Antonio Palladino, domiciliado en Independencia 1782, vende a José Antonio Braile, domiciliado en Montevideo 787, tintorería, sito BOEDO 1060. Reclamos término ley en el negocio.

e.18|11-Nº 4.276-v.23|11|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados; con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Matías Barrera, mi negocio de panadería mecánica, calle BUSTAMANTE Nº 1246. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Isaac Souto.
e.18|11-Nº 4.267-v.23|11|49

Calviño y De Fina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 490, 2do. B., Capital, denominadas "El Comercio", avisan que: José Carrea vende a Félix A. Di Liscia el negocio de garage, sito en esta Capital, calle BOEDO 547. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e.18|11-Nº 4.269-v.23|11|49

"C"

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficinas Malabia 1980, teléfono 71-1900, avisa que con su intervención Plácido Tejeiro vende libre de todo gravamen a la razón social a constituirse Tojeiro y Macchi, integrada por Plácido Tojeiro y Enrique Gerónimo Macchi, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en CANNING 2298 esq. CHARCAS 3910, Cap., domicilio de ambas partes. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
e.18|11-Nº 4.260-v.23|11|49

De conformidad artículo 2º, Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad "Soto y Compañía", dedicada al ramo de laboratorios químicos, con domicilio en la calle CUENCA 2465, constituída por Antonio Soto Escalada y Damián Ribot Humbert, por retiro del socio Damián Ribot Humbert, han resuelto proceder a su disolución, transfiriendo el activo y pasivo al socio señor Antonio Soto Escalada, quien toma a su cargo. Reclamos de ley ante escribano Carlos Alberto Maculan, oficina Avenida de Mayo 695, piso 2º.
e.18|11-Nº 4.268-v.23|11|49

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad Comercial Colectiva "Fleischheker Raijman", que explota el ramo de farmacia, denominado "Rex", sito en la calle CORDOBA 2401, se disuelve como consecuencia del retiro de la socia Juana Raijman, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Marcos Isaac Fleischheker. Interviene en esta operación el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilios. El domicilio real de los socios en la calle Córdoba Nº 2401, Buenos Aires.
e.18|11-Nº 4.275-v.23|11|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CABILDO 1094, al señor Antonio Insúa. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Benito Adolfo Cid, Leonardo Carnicelli y José Fandiño Gómez. — Buenos Aires, noviembre de 1949.
e.18|11-Nº 4.335-v.23|11|49

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que Tomás Santos vende libre de gravamen el "taller de planchado, lavado y tintorería", sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1453, Capital, a los Sres. Fernández, Vázquez & Cía. Reclamos de ley y domicilio constituído ambas partes, en mis oficinas. Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
e.18|11.-Nº 4.325.-v.23|11|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO 2529 al 2533, a los señores Enrique Alvarez, Héctor Raúl Echeverría y José Manuel Martínez. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Benito Adolfo Cid, Leonardo Carnicelli y José Fandiño Gómez. — Buenos Aires, noviembre de 1949.
e.18|11-Nº 4.330 v.23|11|49

"E"

Angel Carenzo, hace saber que ha quedado sin efecto la transferencia valores activos, su parte, fondo comercio del ramo de leña, carbón, petróleo y afines, ubicado EL CANO Nº 2968, Capital, a los señores Mariano Nicolás De Maio y Félix Oscar Salzano, domicilio de las partes.
e.18|11-Nº 4.329-v.23|11|49

Angel Carenzo, hace saber que vende al señor Mariano Nicolás De Maio, su parte, valores activos negocio explotación y comercio del ramo de leña, carbón, petróleo y afines, ubicado EL CANO número 2968, de la Capital. Reclamaciones ley: El Cano 2968, domicilio de las partes.
e.18|11-Nº 4.333-v.23|11|49

"G"

Se hace saber que Serafín Millán, vende a José Pincar el negocio de "despacho de pan", ubicado calle GANA 408. Reclamaciones escribanía Barbera, Avda. de Mayo 749, Depto. 13, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.18|11-Nº 4.287-v.23|11|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, Uruguay 228, T.E. 37-6583 - 9427, avisan: Eduardo Fernández, Valentín Fernández venden a Herminio Sánchez, Pedro Sáchez, Agustín Sánchez, Leandro Sánchez, negocio almacén, GENERAL JOSE G. ARTIGAS 5699, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.18|11-Nº 4.283 v.23|11|49

"H"

Aniano García (H.), balanceador, ofic. Alvarez Jonte 2631, 59-5017, avisa: Manuel Pérez & Cía., vden. a Eduardo Caferata & Antonio C. Giovanolo, alm., fiamb., bar, HABANA 4201, domic. part. Recl. ley nuestra ofic.
e.18|11-Nº 4.297-v.23|11|49

Guillermo Roque Masciotra, domiciliado en Arengreen 623, Dto. "A", transfiere garage, calle HIDALGO 886, a José Reimundez, domiciliado en Helguera 2009, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.18|11.-Nº 4.258.-v.23|11|49

"I"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve, Solís 540, 4º piso, edificio propio, Domingo Antonio López vende a Antonio José Franceskin y Pedro Bencich, restaurant, parrilla, vinos y cervezas por copas, INDEPENDENCIA 2402|06, esq. MATHEU, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.18|11.-Nº 4.320.-v.23|11|49

"J"

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan que Rafael Martini vende su parte a Cándido Vázquez, negocio almacén y restaurante, JUNCAL 3302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.18|11.-Nº 4.282.-v.23|11|49

Angel Marino, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Ludovico Bianchi, Agustín Luis Juan Rosello y Desideria Blanco venden a Francisco Juan Coria, Urbano Cao y Juan Oscar Decostanzi el neg. de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en JUNIN 1674|86, Capital. Dom. comp. m|negocio. Dom. vend., Ayacucho 1667, Dto. 8. Rec. Ley 11.867 m|ofic.
e.18|11.-Nº 4.290.-v.23|11|49

"M"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Celso Crespo, Enrique Casanueva, Manuel González, Agustín Barros, Sabino Reynoso y Rogelio Lorenzo, venden a Santiago Matamoros, Antonio León Hustaa y Celso Crespo, su negocio "café, bar y billares" denominado "El Mundo", sito calle MAIPU 280, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.18|11.-Nº 4.279.-v.23|11|49

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. público, c|oficinas en Guayaquil 875, T. E. 43-2912, al comercio avisa: Gregorio Echegaray vende a Isaac H. Blumenfeld, neg. despensa, ubic. MURGUIONDO 1269, domic. de las partes. Reclamo ley n|ofic.
e.18|11.-Nº 4.306.-v.23|11|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Arcadio Del Pozo y Eduardo Maseda venden a Antonio Bernardez, almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas, JOSE MARIA MORENO 293, esq. FORMOSA 501, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.18|11.-Nº 4.321.-v.23|11|49

"N"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Adolfo López García vende a Pablo Bassi y Romano Juan Giordano, negocio almacén bar, calle NEUQUEN 1901, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.18|11.-Nº 4.312.-v.23|11|49

"O"

Con fecha 30 de noviembre de 1948, el señor Felipe Santiago Laporte con taller de carrozados instalado en la calle OLAVARRIA 1015, vende y transfiere todos sus derechos y propiedades de su taller a la firma Talleres Metalúrgicos Trioge, S. R. Ltda., indicando su domicilio en Olavarría 1045, para las reclamaciones de ley.
e.18|11-Nº 4.339-v.23|11|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Mario Alberto Sotelo vende a Ricardo Américo Sotelo su parte en el negocio de restaurant, café y despachos de vinos y cervezas, situado en la calle OLAVARRIA 211|215 y 217, que tiene en propiedad con Abel Sotelo, libre de deudas. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes. Interviene el escribano Francisco J. Fazio. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.
e.18|11.-Nº 4.274.-v.23|11|49

"P"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Aquilino Torrente y Augusto Rodríguez, el negocio de panadería mecánica, calle MANUELA PEDRAZA números 5466|70. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis De Vega.
e.18|11.-Nº 4.266.-v.23|11|49

"R"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540 4º piso, edificio propio, José María Otero y Joaquín Días vende a Aglos Pedro Marchesini y José Fitanovich, almacén y bar, RAMALLO 3002, Capital, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.
e.18|11-Nº 4.324-v.23|11|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Socorro Lista de Lista y Jesús del Río, domiciliados en calle Rivadavia 1432, venden su negocio de hotel, sito en calle RIVADAVIA 1432, Capital, a Eduardo Coello Cabrita, domiciliado en calle Lima 1141. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
e.18|11-Nº 4.302-v.23|11|49

"S"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital calle SANTA FE 3637; al señor Juan José Córdoba. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Juan Galparoli y Dora Muñoz de López. — Buenos Aires, Noviembre de 1949.
e.18|11-Nº 4.337-v.23|11|49

Avisan: Saturnino Ferrer vende a Harilaus Katsaounis su despacho pan, SERRANO 1521, domicilio de las partes, y para reclamaciones en término de ley a los martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013.
e.18|11.-Nº 4.278.-v.23|11|49

"U"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle TENIENTE GRAL. JOSE FELIX URIBURU Nº 1627 al 1633; al señor José Ramón Palacios. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Antonio Galera y Francisco Obdulio Vigil. Buenos Aires, Noviembre de 1949.
e.18|11-Nº 4.336-v.23|11|49

"Y"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic. Of. calle San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Julia Pérez Vda. de López y Antonio Mouro, venden a José Rial, Joaquín Barreiro, Marcelino Giménez y Manuel Pérez, que giran "Rial Barreiro y Cía.", restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y café "El Globo", sito HIPOLITO YRIGOYEN 1193|99 esquina SALTA 98, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.18|11-Nº 4.340-v.23|11|49

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

Se hace saber que la Sociedad Fazio y García vende a don Manuel Fazio la Sucursal Nº 1 del negocio de su propiedad de venta de comestibles y bebidas envasadas ubicado en esta ciudad, calle AUSTRALIA 801|15 esquina GARIBALDI, libre de deudas, estando incluída en la venta los créditos a percibir por la Sucursal. — Reclamos de ley escribano R. Medina Isla, Avda. de Mayo 953, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.
e.17|11-Nº 4.187-v.22|11|49

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ., of. P. Goyena 180, T. E. 43-5587, 2535, que Antonio Federico Vallejo vde. libre deuda a Domingo Antonio Alonso, Raúl Alvarez y Ricardo Leal, restaurante-hotel, Av. LEANDRO N. ALEM 1052, domic. part. — Recl. ley m|of.
e.17|11-Nº 4.179-v.22|11|49

Se hace saber por 5 días que don Manuel Banega vende a don Leonardo Raciti el quiosco de golosinas de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1076, haciéndose cargo del pasivo y créditos a parcibir, el vendedor. — Reclamos de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.
e.17|11-Nº 4.186-v.22|11|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Juan Cruz, Mariano Cruz y Fortunato Hernández venden a Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel su negocio de panadería mecánica y repartos, sito AÑASCO 2051, Capital. Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.
e.16|11-Nº 4.093-v.21|11|49

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ., of. P. Goyena 180, T. E. 43-2535, 5587, que Adolfo Frai vde. libre deudas a Vicente Miceli restaurante, sito Av. PASEO COLON 1138, domic. partes: recl. ley m|of.
e.17|11-Nº 4.180-v.22|11|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil" sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Carlos Bouso y Erso Manganelli venden a Francisco Ruiz, José Ruiz, José Julio Naredo y Juan Pous su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle AGUIRRE Nros. 1131|35. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
e.16|11-Nº 4.094-v.21|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Raúl Esteban Leiras vde. a Domingo Fernández Mena, el negocio de artículos para bebés, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA Nº 888, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.16|11-Nº 4.100-v.21|11|49

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Agustín López, Guillermo Blanco y José Gueimonde venden a Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Orlando Mario Robaldo su negocio de café, bar y billares, sito en JUAN B. ALBERDI 5599, esq. POLA 1182|90. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16|11-Nº 4.121-v.21|11|49

Al comercio háccse saber que: don Benigno Folgueira, vende a Jorge Folgueira, su negocio de "bicicletería", establecido en AVENIDA CORDOBA Nº 3129. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.15|11-Nº 4.005-v.19|11|49

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Nicanor Gómez y Francisco Lagüela venden a Braulio Menéndez, José Lisardo Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, su negocio de café y bar, sito en AVDA. SANTA FE 3892. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16|11-Nº 4.119-v.21|11|49

Adrián Russo, martillero público, oficinas Entre Ríos 275. Avisa: Doña Iris Iside Palumbo vende libre de gravamen a Don Armando Vázquez, su negocio de "despacho de pan, golosinas y venta de helados", denominado "9 de Julio", sito en la AVENIDA SAENZ Nº 665, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.16|11-Nº 4.145-v.21|11|49

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan: Pedro Gómez vende a Constantino Viaño su negocio de restaurante y bar, ubicado en esta Capital, calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 4001|13 esq. CHIVILCOY, domicilios partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15|11-Nº 4.041-v.19|11|49

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan: Lisardo Fuentes y Manuel Núñez venden a Manuel Alvarez, Benigno Rodríguez y Aurelio Esmoris, su negocio de café, bar y restaurant, ubicado en esta Capital, calle AVDA. QUIRNO COSTA Nº 2102|04 esq. CARABOBO, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15|11-Nº 4.040-v.19|11|49

Merchán y Barrio, martilleros públicos, avisan: Marcelino Almiron vende a Arturo German Domínguez su negocio café, bar, canchas bochas. ARTILLEROS 2361 al 69, domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas, Garay 4354, T.E. 60-3212.
e.15|11-Nº 4.048-v.19|11|49

Merchán y Barrio, martilleros públicos, avisan: Simon Macarone vende a José González y a Domingo Tomaselli su negocio restaurante, vinos y cervezas, AVDA CRUZ 3700, domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas, Garay 4354, T.E. 60-3212.
e.15|11-Nº 4.046-v.19|11|49

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Arturo Mariño, Juan Mariño, Antonio Caamaño y Plácido Ramos, venden a José Horacio Molina, Antonio Cabezal, Carmelo Vaccalluzzo y José Dobarganes, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y cervezas "Gran Norte", sito en AV. SANTA FE 3754|56|60. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.16|11-Nº 4.118-v.21|11|49

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, María Anuncia Francisca Curto de Arias, vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Conrado Gili, su negocio de hotel, sito Capital, ACEVEDO Nº 2420|24. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.15|11-Nº 3.973-v-19|11|49.

Luis Díaz, martillero público avisa: Manuel Bender vende a Hirsch Skoeznadek, negocio de mercería y varios, ANCASTE Nº 3484, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas, Luis Sáenz Peña 1975, T. E. 23-1429.
e.15|11-Nº 3.993-v-19|11|49.

Prudencio Machado, martillero público, oficina San Juan Nº 3928, T. E. 45-0143, avisa que Benito Reynolds Dulac, vende su negocio bar-billares de AVENIDA LA PLATA 1993 a José Alfredo Solver. — Reclamo de ley domicilio ambas partes, mis oficinas.
e.14|11.-Nº 3.878.-v.18|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Marcelino Alfredo Rotta y Héctor Juan Guido Rotta venden a Jorge Rebecca, Armando Rebecca y Francisco Rebecca, que girarán Jorge Rebecca y Hermanos, fiambrería y fábrica de pastas frescas, AVENIDA SAN MARTIN 1811, domicilio de las partes.
e.14|11-Nº 3.961-v.18|11|49

Se avisa por el término de ley que Fintex, S. R. L., con domicilio en la AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2446, venden a Zaga, Faur & Cía., S. R. L., sociedad en formación, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles instalados en el domicilio citado Reclamaciones de ley al domicilio de los compradores, calle Hipólito Yrigoyen 788, tercer piso.
e.14|11-Nº 3.946-v.18|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Baruj Ventura y Elías Hana venden a Jacobo Mazal y León Udodovsky, fábrica de juguetes de madera, AÑASCO 2274, donde todos se domicilian.
e.14|11-Nº 3.960-v.18|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Gerónimo Lurbe vende con activo y pasivo a sus condóminos Carmelo Inocencio Pablo Albera y Roque Pilar Cejas, su parte mitad del negocio de café y bar, AVENIDA SAN MARTIN 6896 esquina FERNANDEZ DE ENCISO 4685, domicilio partes.
e.14|11-Nº 3.963-v.18|11|49

Se hace saber que don Tulio Gerardo Domené vende a don Yzrail Zimnowodzki el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6681. Reclamos de ley en la escribanía de don Honorio Carlos Martínez Ruiz, Avenida de Mayo Nº 822, piso 4º, en donde las partes constituyen su domicilio especial y legal. — Buenos Aires, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
e.14|11-Nº 3.900-v.18|11|49

## "B"

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con of. en la calle Uruguay 435, piso 4º, que José Frank, Andrés Okretich, Luis Makovec y Antonio D. Legunes, venden a Pedro Abad, Manuel Gómez, Antonio Pérez y Andrés Pérez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Copetín Moderno", situado en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1180. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.
e.15|11-Nº 3.990-v-19|11|49.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 1256 al 1260, a los señores Eduardo Breton, Carlos Francisco Domínguez y Juan Angel Briozzo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Jesús Aldao. — Buenos Aires, Noviembre de 1949.
e.15|11-Nº 4.018-v.19|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, Nnecisio Oroño 69. T. E. 63-6160, avisa: Venancio García García vende a Ricardo Alberto Ferreyra su negocio, carnicería, venta de frutas y verduras, sito BOYACA 999, domicilio comprador y vendedor mis oficinas reclamos término de ley.
e.16|11-Nº 4.089-v.21|11|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Moreda, Ramón Díaz y José García, venden a Eduardo, Ricardo, Manuel y Lucio Ribola, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle FRANCISCO BILBAO número 2600 esquina VARELA Nº 602, domicilio de las partes.
e.16|11-Nº 4.115-v.21|11|49

## C

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención Ovidio Núñez Fontenla vende a Ermando Benatti de Martani el negocio de quesería, fiambrería y rotisería sito en la calle CORDOBA Nº 3963. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.169-v.22|11|49

Eustaquio R. Meléndez y Cía., matriculado, oficinas en Avda. San Martín 5564|74, Capital, avisa que D. Joaquín Rivares, vende a Dña. María F. Marrone de Staffieri, el negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, calle CAMPANA 5180|82, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.
e.17|11-Nº 4.208-v-25|11|49.

León S. Schwartzman, contador público, informa al comercio que con su intervención la Sra. Felisa Martínez de Lafforgue transfiere su negocio de modas sito en CALLAO 1155, Cap., a "Vogue Sport" S. R. L. en formación, la que se hace cargo del activo y pasivo correspondientes, ingresando la Sra. de Lafforgue en la nueva sociedad como socia-gerente. Reclamos en Avda. de Mayo 769, esc. 52|53, donde constituyen su domicilio todas las partes.
e.17|11-Nº 4.182-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Nicolás Monteagudo, Tomás Sabaris y Angel González venden a Manuel Sartal, Manuel Soto, Manuel García, Manuel Fernández, Secundino Graña, José Benito Castiñeira, Fernando Rodríguez y Eulogio Fernández, el negocio de restaurante, bar y hotel denominado "Mario", sito en la calle CANGALLO Nº 2699 esquina CASTELLI. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.163-v.22|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Salvador Grillo, vende libre de deuda o gravamen al señor Aniceto Blanco Loredo, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CAMPANA Nº 2502 al 2504, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.17|11-Nº 4.215-v-22|11|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Francisco Ferrari, José Banino y Andrés Mallo venden a Victorio Filipcich, José Bernik y Andrés Mozetic su café-bar denominado La Cubana, sito CORRIENTES 2811|13, sus domicilios, reclamos ley.
e.16|11.-Nº 4.107.-v.21|11|49

Se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Plantadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la explotación y venta de la industria de aserradero y fabricación de cajones y anexos, situada en la calle CABILDO Nº 2530, formada por los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky y Humberto Di Menna, se disuelve totalmente por expiración del término, tomando a su cargo el activo y pasivo una nueva sociedad a constituirse bajo la denominación de "La Plantadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio; su objeto será el de efectuar operaciones de importación, exportación y comercialización de la industria de aserradero y fabricación de cajones y sus anexos, explotación de bosques y afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de actividad comercial o industrial sin limitación alguna y estará formada por los señores Marcos Yankelevich, Arón Lipnizky, Humberto Di Menna, Gerardo Ponchiardi y Luis García. Reclamos: escribano Guillermo A. Cabanius, Hipólito Yrigoyen 458|78.
e.16|11.-Nº 4.148.-v.21|11|49

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565 avisa, queda nula la venta negocio café-bar, CORRIENTES 2811|13, que efectuaban Francisco Ferrari, José Banino y Andrés Mallo a Jovino Rubio y Manuel González. Domicilio partes mismo negocio.
e.16|11-Nº 4.108-v.21|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CATORCE DE JULIO Nº 1499 esquina AVENIDA DE LOS INCAS Nº 3594. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Sergio Fontaneda. Compradores: Adolfo Eguren Pérez y Alfredo Hermógenes Eguren. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
16|11-Nº 4.081-v.21|11|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Mariano Hunau, domiciliado en la calle Cachí 161, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle CACHI 161, Capital, (ex-sucursal 18), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.15|11-Nº 3.999-v-19|11|49.

Al comercio: Avisa Mauricio Muñoz que vende, cede y transfiere al señor Santiago Edmundo Costa, su negocio de restaurant sito calle OSVALDO CRUZ 3460, Capital, en donde las partes fijan domicilio para reclamos de ley.
e.14|11-Nº 3.918-v.18|11|49

César y Cabrera, balanceadores y martilleros públicos, avisan que los señores Este y Piccinino, transfieren a los señores Drebert y Sorbaro, su negocio de garage sito en la calle CANNING 1524, reclamos de ley en nuestras oficinas de la calle Segurola número 1429, donde las partes fijan domicilio.
e.14|11-Nº 3.896-v.18|11|49

## "CH"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención Alejandro Picchi vende a Pericles Jorge Iglesias y Roberto Mario de la Canal el negocio de fiambrería sito en la calle CHARCAS Nº 1654. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.170-v.22|11|49

Abasolo Tomás V., Martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Esteban, Manuel Martínez y Emilio Coral, venden a Adolfo Bonifacino y Ovidio Vega el negocio de panadería mecánica y repartos, calle CHARLONE Nº 102, esquina CONCEPCION ARENAL, domicilio de las partes.
e.16|11-Nº 4.116.-v.21|11|49

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cabrera 3064, T. E. 42-4964, avisan: señora Manira Alí de Yzaguirre

vende a la señora Anna Parrella de Citro, su negocio de peluquería, sito CHORROARIN 829, Capital. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.16|11.-Nº 4.154.-v.21|11|49

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cabrera 3064, T. E. 42-4964. Avisan: Modesto y Alfonso Pinal venden al señor Antonio Herrero su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito calle CHARCAS 4502. Capital. Reclamos ley a los vendedores en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.16|11.-Nº 4.153.-v.21|11|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros públicos, que Adelchi Donati, Sebastián P. Serra y Luis Donati venden a José Corengia su panadería mecánica y repartos, sita CHARCAS 3502, domicilio vendedores. — Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.15|11-Nº 4.023-v.19|11|49

## "D"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Félix Sanfeliz vende a Isolino Pintos el negocio de despensa de comestibles, situado en esta Capital, calle DEHEZA Nº 4101, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.16|11.-Nº 4.150.-v.21|11|49

## "E"

Raúl Aarón Majlis, transfiere a don Raúl Joison, el negocio de lencería y confecciones que gira bajo el nombre de "Modas Premier", de la calle ENTRE RIOS Nº 1093. — Domicilio de las partes, Entre Ríos Nº 1093. — Oposiciones, Dr. Gerszon Messing, Corrientes número 1393, 8º piso.
e.17|11-Nº 4.211-v-22|11|49.

Ponce y Cía., balanceadores, avisan que el señor Luis Castro, vende su parte a su ex-socio, señor Luis Félix Siva, del negocio de emparedados, sito en la calle EL SALVADOR Nº 5499, esquina HUMBOLDT, domicilio de las partes. — Haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Por reclamos de ley, en N|N. Serrano 2150, p. 20, T.E. 72-8545.
e.17|11-Nº 4.220-v.22|11|49

Francisco Tamborini, vende a José Taboada el negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, sito en ESTOMBA 671 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.17|11-Nº 4.214-v-22|11|49.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle ESPAÑA número 478/80. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorios 40/41, Capital. Vendedores: Manuel Gutiérrez, Emilio Gutiérrez, Ramón Alvarez, Manuel Alvarez y José Penas, España Nº 480, Capital. Compradores: Anastasio Delgado, Guzmán Fernández y Lino José Posada, Uruguay Nº 560, Capital.
e.14|11-Nº 3.944-v.18|11|49

Se avisa que la señora María R. de Santestevan vende a Antonio Vicente Vera y Albina B. de Vera, su negocio hotel en esta Capital, ESPARZA 82, domicilio de las partes. Reclamaciones: Juan A. Iglesias. martillero, Uruguay 440, esc. 72.
e.14|11-Nº 3.956-v.18|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Pico de Oro", sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 2102|4 esquina ARCOS. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Joaquín Méndez y Emilio Rodríguez. Compradores: Antonio Pérez y Francisco López. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16|11-Nº 4.082-v.21|11|49

## "F"

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., Of. Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Roberto Sedeño, dom. m|ofic., vende libre gravamen a Said Esmail, neg. Dpcho. comestibles y Bebid. alcohól. envasadas, "FONROUGE 405 esquina PJE. JUAN CALOU, dom. éste comprador, recl. ley m|ofic.
e.15|11-Nº 3.995-v-19|11|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Zyzniewski, vende a Félix Benigno Beovide, su negocio carnicería, calle FONROUGE Nº 3196. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.15|11-Nº 4.004-v-19|11|49.

El escribano Francisco Juan Pienovi, con oficinas en la calle Florida 32, hace saber que don Manuel Graña vende a don Carlos Bellini, el taller mecánico, repuestos de elásticos y afines, sito en esta Capital, calle ANDRES FERREYRA número 3960. — Reclamaciones de ley en la escribanía. — Domicilio de las partes en Andrés Ferreyra Nº 3960.
e.15|11-Nº 4.042-v.19|11|49

A. Storti, martillero, Avda. de Mayo 822, avisa que, Yolanda Zenobia Dotti de Alberto vende su parte mitad indivisa a su socio Atilio Francisco Médici, garage FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 54, haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamos término ley, Avda. de Mayo 822, domicilio de las partes.
e.14|11-Nº 3.951-v.18|11|49

El escribano Romualdo N. Benincasa hace saber, que con su intervención, se disolverá la sociedad "Café Casa do Brasil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación del ramo de cafetería, con domicilio en FLORIDA 281|83, formada por los socios Humberto De Lima o Humberto Delima, Alberto Leite Villela o Alberto Villela Durval Bellini Ferreira Lima, Bernardo Oliveira Bicca y Waldemiro Dutra Mendes, tomando a su cargo la nuevo sociedad en formación, que se constituirá con un capital de quinientos mil pesos, bajo la misma razón social, el mismo objeto y domicilio, compuesta por los señores Humberto De Lima o Humberto Delima, Francisco Humberto Delima. Waldemiro Dutra Mendes y Alberto Leite Villela o Alberto Villela, el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Reclamos de ley en la escribanía, Florida 248, piso 2º, escritorio 30, domicilio de las partes. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949.
e.14|11-Nº 3.910-v.18|11|49

## "G"

Al comercio, José A. Milki, (martillero público nacional), avisa que el señor Alberto Favale, domiciliado en la calle Famatina Nº 3496, Capital, vende en Block, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la calle FAMATINA Nº 3496 al 3500, Capital, al señor Bernardo Scherb, con domicilio en la calle Condarco Nº 5704, Capital. — Reclamo de ley oficinas, Famatina número 3431, 61-8746.
e.17|11-Nº 4.212-v.22|11|49

Se hace saber que el señor Alberto A Barros, transfiere por venta al señor Adolfo Vaisberg, un local con estanterías, muebles y útiles, sito en la calle GAONA Nº 1985, en esta Ciudad, domicilio del vendedor; por reclamos de ley, dirigirse a la calle Espinosa 1856, T. E. 59-0650, domicilio del comprador.
e.17|11-Nº 4.161-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, José Castro Ruibal, vende a Carlos Guglielmelli, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, denominado "El Molino", sito en la calle GUIDO número 1601 esquina MONTEVIDEO. — Domicilio partes y reclamaciones ley, en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.162-v.22|11|49

Al comercio: Jordano Ascasio, balanceador y martillero público, oficinas, calle Brasil Nº 1345, T.E. 23-6603, avisa: que el señor don Adonis Nacre transfiere la parte mitad que le corresponde en el negocio de café y bar, situado en esta Ciudad, calle GARAY Nº 899 esquina a la de TACUARI, al señor don Demetrio Drivas, el que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones en ley, deberán hacerse en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.14|11-Nº 3.942-v.18|11|49

Avisa al comercio José Panik que vende a José Ciuni su negocio de "peluquería hombres", sita en GARAY 3561. Reclamos de ley en la misma. Domicilios respectivos: Garay 3559 y Gurruchaga 1462, Cap.
e.16|11.-Nº 4.124.-v.21|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571 que con su intervención, Manuel Barral García, vende a Carlos Acuña, Eligio Acuña, Maximino Acuña y Rogelio Acuña el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GORRITI Nº 3801 esquina SALGUERO número 1306. — Domicilio partes y reclam ley, en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.165-v.22|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Martínez, Antonio Luis De Bernardi y José Faustino Alvarez venden a Aldo José Binaghi, Mario Alberto Faicone y René Vicente Osvaldo Tur, café y despacho de bebidas alcohólicas, GARCIA DEL RIO 4101|19 esquina TRONADOR 3934, domicilio partes.
Se publica nuevamente por haber sido insertado con error desde el 13|8 al 20|8|49.
e.14|11-Nº 3.962-v.18|11|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Elías López y Miguel Piñeirua, venden a Francisco Sanlés, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle GUALEGUAY Nº 1486, domicilio de las partes.
e.16|11-Nº 4.117-v.21|11|49

## "H"

Avisan: Antonio Alderucci, que vende su negocio de taller de planchado, ubicado en la calle HIDALGO 1101 esq. DR. ANGEL GALLARDO a la señora Carolina Akierszta|n de Halpern, quienes radican domicilio en la dirección indicada. — Reclamo en la calle Bulnes Nº 34, Pta. Baja.
e.16|11-Nº 4.141-v.21|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Rafael Reinoso Bernal y Arturo Bernal Cervilla venden a Arturo Julio Reinoso Bernal una tercera parte del negocio de: vinería, aceites y cervezas envasadas, sito HOMERO 296|98, nueva sociedad girará: Hermanos Reinoso y Cía. y hácese cargo activo y pasivo, reclamos ley y domicilio partes en el mismo.
e.16|11-Nº 4.088-v.21|11|49

Escribano Emilio S. Delpech, con oficina Florida 461, avisa que ante el mismo, Filemón y Manuel Seara vendieron a Sabina Fernández, el negocio de mercería de calle HABANA 4063, lugar del domicilio constituído por los contratantes.
e.14|11.-Nº 3.882.-v.18|11|49.

Se hace saber que los señores José Millá y Pedro Landin, transferirán por venta a la sociedad "Los Seis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en Zapiola 4030, el negocio de panadería establecido en esta Ciudad calle HABANA Nº 4471/73, domicilio de los vendedores. Reclamos de ley escribano M. Fernando Punta, Florida 440.
e.14|11-Nº 3.902-v.18|11|49

## "I"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Alfredo Perrota y Manuel Peña, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle INDEPENDENCIA números 2774|76. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Rodríguez.
e.16|11-Nº 4.137-v.21|11|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Absalón Albornoz, mi negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 854. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Ameal.
e.16|11-Nº 4.134-v.21|11|49

Se hace saber que don Mohamed Said Mohamed Kanour, vende a don Afid Elhom, domiciliados ambos en la calle Matheu Nº 1278, el negocio de tienda. denominado "La Palma", ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 3502. — Reclamaciones de ley, escribanía Horacio de la Riega, Lavalle Nº 1206, 1º B.
e.15|11-Nº 4.061-v.19|11|49

## "J"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Antonio López Fernández, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle JUJUY Nº 116. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Peregrina Grela Vda. de Rodríguez.
e.16|11-Nº 4.133-v.21|11|44

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 434, pº 1º, que León Chamoles, Isidro Sánchez, Emilio Alberto Leyba y Sigfrido Restituto Jacinto de Castelltort, venden a Juan Marowski, su negocio de lavadero denominado "Espuma de Mar", sito en JUNCAL 2694. — Reclamos ley, en la calle Segurola 160, pº 2º, Dto. "A", domicilio partes.
e.16|11-Nº 4.113-v.21|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T.E. 23-5461, avisan que: Bernabé Becerra vende a Pedro Pelión García su despacho de pan y venta de helados, sito en JUJUY 1643, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.
e.14|11-Nº 3.932-v.18|11|49

## "L"

Se comunica que Alfredo Lamacchia, domiciliado Lima 1615, transfiere sus derechos en el "Bar Colonial", de Río Ceballos (Córdoba), a la sociedad "Baltazar, Mosquera y Cía.", domiciliada LIMA 1615 (Capital Federal), donde atenderán reclamos ley. Escritura, escribano Aquiles Yorio, Avda. de Mayo 580, Capital Federal.
e.17|11-Nº 4.197-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar. balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Agustín Fernández, vende a Roque Gutiérrez, la parte mitad que le corresponde, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle LAS HERAS Nº 2986. — Domicilio partes y reclamaciones ley, en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.168-v.22|11|49

La escribanía Ansaldo L'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, Avisa: que doña Olga Ghiglione de Selva, vende a don Cesáreo Giménez, su negocio de mercería instalado en la calle LIMA número 1170, donde las partes constituyen domicilio.
e.16|11-Nº 4.135-v.21|11|49

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Manuel Angel Rodríguez, vende a Ramón Vázquez, su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sita GREGORIO DE LAFERRERE 3800. Sus domicilios. — Reclamos ley mis ofc.
e.16|11Nº 4.106-v.21|11|49

Haydée Orquin de Grinberg, con domicilio en calle Azcuénaga 1420, avisa al comercio y público en general, a los efectos de la Ley 11.867, que vende a Antonia Guedes Infante, domiciliada en Paraguay 2543, 2º "A", el negocio de bombonería "Carema", de LIBERTAD 966. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Abel M. Fleitas, Lavalle 636, 5º piso.
e.15|11-Nº 3.996-v.19|11|49

D. Canelo Ibáñez y Cía., Lavalle 774, 31-5574, mart. púb., avisa: Bralo y López venden a Toribio Villalibre, neg. hotel, rest. y bar, den. "El Neutral", LIMA 1855, dom. partes. — Rec. ley en mis oficinas.
e.15|11-Nº 4.009-v.19|11|49

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. José García domiciliado en la calle Lavalle 2226, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle LAVALLE 2226, Capital, (ex-sucursal 14) que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.15|11-Nº 4.000-v-19|11|49.

Avisan Calvo y Gutiérrez, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, que Antonio de Jesús Contreiras y Albino Dos Santos Afonso, venden a José López y Benito López, almacén y bar, LUZURIAGA 604. Dom. part. r| de ley n|oficinas.

e.14|11.-Nº 3.874.-v.18|11|49.

Seabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jesús Martínez Abad, Germán Francisco Fernández y José María Rodríguez venden a Manuel Teijeiro y Manuel Fernández Díaz, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER 702, domicilio partes.

Se publica nuevamente, por haber sido insertado con error el 28|10 al 3|11|49.

e.14|11-Nº 3.959--v.18|11|49

## "M"

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Dena Jovanovich, vende libre de deuda o gravamen al señor Mateo Calvo, su negocio de lechería, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.22|11-Nº 4.216-v-22|11|49.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467; José Marcelino Basanta, Catalina G. de Basanta y María Elvira Basanta venden a Cayetano Pereyra González, despacho de pan, MEJICO Nº 2557, domicilio partes. Reclamos ley n|ofic.

e.17|11-Nº 4.199-v.22|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención, el señor Juan Marinone, vende libre de deuda o gravamen al señor José Bravo, su negocio de despensa sito en el Mercado Congreso, puestos 2, 4, 6, calle MORENO Nº 1747, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.17|11-Nº 4.217-v-22|11|49.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Perfecto Peña, Manuel Pazos, Evaristo Seijo y Gustavo Pérez, venden a Angel Borghetti Geuna, Carlos Modesto Sánchez Alonso, Roberto Ragozza de la Corte y José Romero Pena, el negocio de restaurante y bar, denominado "Sibarita", sito en la calle MAIPU Nº 440. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.17|11-Nº 4.167-v.22|11|49

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, Cirilo Erviti vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Avelino González, José Barral y Adolfo Acuña, su negocio de lechería, sito Capital BARTOLOME MITRE Nº 2728. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.15|11-Nº 3.972-v.19|11|49

Avisan Mayor, González y Cía, balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Pedro Canova vende a C. A. P. A., Compañía Argentina de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima Comercial, el negocio de fraccionamiento de vinos, situado en esta Capital, calle MEJICO Nº 2128, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.16/11-Nº 4.147-v.21/11/49

Berek Korenwaser, domicilio Bartolomé Mitre 2601, transfiere el activo y pasivo de su comercio de confecciones para señoras y anexo ubicado en BARTOLOME MITRE 2601, a la sociedad colectiva en formación Korenwaser y Tajtelbaum, que se compondrá de los socios Berek Korenwaser y Samuel Tajtelbaum, éste último domiciliado en Condarco 1077, y cuya sede será Bartolomé Mitre 2601. — Reclamos de ley, Corrientes 1485, Estudio Goldman, donde constituyen domicilio las partes.

e.14|11.-Nº 3.879.-v.18|11|49.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Jesús Varela vende a José García y Tomás García, negocio café, bar, lunch y billares, sito MORENO Nros. 1695|99 esquina SOLIS Nº 296, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.14|11-Nº 3.906-v.18|11|49

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of., Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Francisco Abramo dom. m|ofic., vende libre gravamen a Francisco Panizo y Angel Fernández, neg. elaboración y venta de pastas frescas, MEDRANO 96|98 esq. ANGEL PELUFFO, dom. éste compradores, recl. ley mis oficinas

e.15|11-Nº 3.994-v.19|11|49

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO números 1133|37. Reclamos en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús Suárez, Martínez Castro 1133. Compradores: Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González, Juan Antonio Martínez y Alberto Osvaldo García, Rojas 1285.

e.14|11-Nº 3.895-v.18|11|49

Francisco Ferraro, martillero público Balbastro 1707, T. E. 66-5468. Avisa Eduardo Picciafuoco, vende a Salvador Denaro su negocio de frutería y verdulería sita en la calle MONROE 4284 Cap. Reclamos ley n. ofic., donde la parte fija domicilio.

e.14|11-Nº 3.908-v.18|11|49

## "N"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864). La señora María Barreiro de González, vende a los señores Evaristo, Samuel y Amador Rozas, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo sito en la calle NAZCA 4296|4300, domic. de las partes. — Reclam. mis oficinas.

e.15|11-Nº 4.068-v.19|11|49

Ley 11.867. — José Chico García, avisa que venderá a don Arturo Santos, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería denominado "La Argentina", sito en la calle NECOCHEA Nº 1223, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio y en el cual deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.14|11-Nº 3.912-v.18|11|49

## "O"

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Gral. Urquiza 131, Capital, que Gabriel Huguet y Antonio Mesquida, giran Huguet y Mesquida, venden libre de todo gravamen despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas por menor, O'GORMAN 3600 esq. FERRE a SEVERINO ALONSO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de partes.

e.15|11-Nº 4.035-v.19|11|49

## "P"

Francisco Maione, domiciliado Solis 1346, Dto. A, transfiere garage y venta nafta y lubricantes, calle PAVON 2058, a Francisco Orlando Parisi y Leonardo Rodolfo Parisi, integrantes sociedad de hecho "Parisi Hermanos", domiciliados Colombres 824, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.17|11-Nº 4.194-v.22|11|49

Isaac Steinvurzel y Miguel Sacyk, comunican que han transferido la parte que tenían en la sociedad "Sujman & Cía.", fábrica de muebles, ubicada en la calle PASAJE BEYROUTT 4989, a favor del otro socio señor Boris Sujman. Domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en el estudio del procurador Moñin, Sarmiento 2240, of. 2.

e.17|11-Nº 4.233-v.22|11|49

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle PINTO 4101, a los señores Jose Carcia Cabanela y José García Pérez. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Crespo y Antonio Bruzos. — Buenos Aires, noviembre de 1949.

e.15|11-Nº 4.017-v.19|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que, se vendió el negocio de casa de lunch, vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 323. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Diego Alvarez. Compradores: Antonio Pérez, Ricardo López y Maximino Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16|11-Nº 4.083-v.21|11|49

Prudencio Machado, martillero público, oficina San Juan Nº 3928, T. E. 45-6720, avisa: Zósimo del Campo, vende su negocio de despensa venta comestibles por menor de la calle PATAGONES Nº 4201, al señor Francisco Giammarco. — Reclamo de ley, domicilio ambas partes mis oficinas.

e.14|11.-Nº 3.876.-v.18|11|49.

## "Q"

Se hace saber al comercio, que Sebastián Cufari, domiciliado en la calle Quesada 3247, con negocio de peluquería en la calle QUESADA Nº 3247, lo vende a Carlos Eugenio González, domiciliado en la calle Wáshington 2565. Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel Pando. Diag. R. Sáenz Peña 636, 4º piso.

e.16|11-Nº 4.096-v.21|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Carlos Andrés Melga y Aníbal Ramón Contreras venden a José Velázquez, Carlos Anacleto Latorre y Rogelio Ramón Cataldo, negocio de lunch, vinos, cervezas y helados sito en QUIRNO COSTA 3077, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.

e.14|11-Nº 3.931-v.18|11|49

## "R"

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial colectiva denominada "Juan L. Bargna e Hijos", con domicilio en esta Capital, calle ROSARIO 758, ha quedado disuelta, con anterioridad al ocho de octubre de 1948, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, la continuadora en formación y con el mismo domicilio "sucesores de Juan L. Bargna e Hijos". Reclamos de ley, escribanía interviniente Carlos A. Pita, calle Reconquista 336. Domicilio de las partes, calle Rosario 758.

e.17|11-Nº 4.22?-v.22|11|49

Ponce y Cía., balanceadores, avisan: que por su intermedio el señor Florentino Fernández, vende su parte del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROJAS 802, esquina ARENGREEN, a su ex-socio Pedro Bravo de Laguna, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes constituyen su domicilio en el mismo negocio. Por reclamos de ley en n|oficinas Serrano 2150. P. 2, T. E. 72-8545.

e.17|11-Nº 4.221-v.22|11|49

Eduviges Thurmann de Guhrauer, México 664, transfiere a Simón Herman Levin, Malabia 170, su parte en la sociedad "E. M. A. Guhrauer y Lewin", establecida con taller de marroquinería en la calle RIVADAVIA 2665. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.16|11-Nº 4.087-v.21|11|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Salta 226, 37-9872-8406, que Damián Sáenz y Fausto Rueda, venden a José Mortera y José Marques, lechería casa de lunch, RIVADAVIA 1771. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.14|11-Nº 3.919-v.18|11|49

Prudencio Machado, martillero público, oficina San Juan Nº 3928, T. E 45-0143, avisa: que Enrique Vázquez vende su negocio de despacho de pan de la calle REMEDIOS Nº 3235, a la señora María Cristina Cantisani de Ricciardelli. — Reclamo de ley, domicilio ambas partes mis oficinas.

e.14|11.-Nº 3.877.-v.18|11|49.

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención, los señores Juan Gómez Macías, Aníbal Macías y Miguel Gómez Gómez, venden a los señores Jorge Morrison y Olegario Hernández, el negocio de propiedad de los primeros, de restaurante y alojamiento, con despacho de bebidas alcohólicas, denominado "España", sito en esta capital calle ROCA Nº 1202. Compradores y vendedores tienen su domicilio en la calle Roca Nº 1202 de esta capital. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

Río Gallegos, Noviembre 7 de 1949.

e.14|11.-Nº 3.880.-v.18|11|49

## "S"

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ., of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535, 5587, que Mario, Malio, Armando y Fiorelo Branciari, que giran Branciari e Hijos, vden. a Eladio Borrajo, almacén bar, SARAZA 902, dom. part. recl. ley, m|oficina.

e.17|11-Nº 4.178-v.22|11|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragosso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Fernández, Jesús Fernández, Manuel Durán, Manuel Fomega y José María Montero venden a David Tobio Martínez, Luis Tobio Martínez y Antonio Matías Silva Pose su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en SAN JUAN 3560/64. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.16/11-Nº 4.109-v.21/11/49

Enrique Mauricio Perrin, transfiere a la sociedad en formación "Enrique M. Perrin e Hijos", "Casa Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por el vendedor y Alberto René y Edgardo Enrique Perrin, el activo y pasivo de su negocio "Casa Mayo", que negocia en las ramos de música, bazar y anexos, ubicado en SAN MARTIN número 155 esta ciudad. — Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862. — Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverria. — Escribano Público.

e.15|11-Nº 4.007-v.19|11|49

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que José María Dionisio Cendán y Abel Ruiz Moreno, venden a Abelardo López y Angel Figueira, neg restaurante y bar, SEGUROLA 1183|97|99 esquina GENERAL CESAR DIAZ 4394, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.15|11-Nº 4.058-v.19|11|49

González y Cía., martilleros públicos, avisan: Daniel Alonso, vende a Nieves Giménez, su despensa de comestibles y bebidas envasadas SAN JUAN 4148, domicilio de la compradora, vendedor y reclamos nuestras oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554.

e.15|11-Nº 4.034-v.19|11|49

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, balanceador y martillero público nacional y provincial) oficinas Rivadavia 2466, T. E. 48-3485. Avisa: Manuel Hernández Sánchez vende a Carmelo Rivas y Manuel Doval, negocio café-bar calle SAN JUAN Nº 2773, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.14|11.-Nº 3.888.-v.18|11|49.

Alberto C. Díaz Cuitiño, martillero público, con oficinas en la calle Coronel García Nº 32, Avellaneda, avisa que Restituto Juan Kenny, vende a Pedro D'Angelo, Francisco Placenti, y Rosario Germano, su negocio de restaurante, canchas de bochas, y despacho de vinos y cervezas, sito en SUAREZ Nº 1754|70, Capital Federal. — Reclamos ley, en mis oficinas, donde las partes fijan domicili

e.14|11.-Nº 3.873.-v.18|11|49.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Ernesto Flamini, vende a José María González Fernández y Estanislao Alba, negocio Casa de lunch, elaboración y venta de helados con despacho de vinos y cervezas, sito SANTA FE Nº 4980, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.14|11-Nº 3.907-v.18|11|49

D. Canelo Ibáñez y Cía., Lavalle 774, 31-5574, mart. púb., av. Toribio Villalibre, vende a Casas y Carballas, neg. hotel rest. y bar den. "El Porvenir", SALTA 1772, dom. partes. — Rec. ley en mis oficinas.

e.15|11-Nº 4.008-v.19|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Carro y José Cruces, venden a Manuel Martínez, Antonio Luis de Bernardi y José Faustino Alvarez, café, bar y billares, SAN JUAN 2982, domicilio de las partes.

e.14|11-Nº 3.967-v.18|11|49

### "T"

Pascual Di Pietro, vende a Vicente Torres y José Porcellana, peluquería sita TUCUMAN 940. — Reclamaciones término legal en negocio indicado, domicilio de las partes.
e.17|11-Nº 4.231-v.22|11|49

Se hace saber al comercio que don Héctor Carlino, vende a Horacio Gradin, el negocio de importación y venta de relojes y fornituras denominado "Casa Nyblön" establecido en la calle TALCAHUANO 281, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía Joaquín E. Ibáñez, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615.
e.17|11-Nº 4.230-v.22|11|49

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cabrera 3064, T. E. 42-4964. Avisan: Tomás Monti, vende al señor Marcelo Torres, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle TRIUNVIRATO 3978, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.16/11-Nº 4.155-v.21/11/49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Villanueva vende a los Sres. Manuel Sánchez, Pedro Prida y Silverio Deaño Vázquez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de Restaurant "12 de Octubre", que conjuntamente con éstos tenía, en la calle TALCAHUANO Nº 943, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
e.16/11-Nº 4.104-v.21/11/49

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con of en la calle Uruguay 435, piso 4º, que Francisco Scarbassi, vende a Benjamín A. Hansen su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas situado en esta ciudad, calle TRONADOR Nº 3699. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.
e.15|11-Nº 3.989-v.19|11|49

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: Que los señores Demetrio Constantinidis y Juan Tsingas, como únicos socios de la sociedad de hecho que indistintamente gira "Demetrio Constantinidis" o "Demetrio Constantinidis y Juan Tsingas" o "Demetrio Constantinidis y Cía.", y que bajo la denominación de "Afros", con negocio de fábrica de helados y depósitos de caramelos y golosinas tienen en la calle TEJEDOR Nº 717, transfieren a la Sociedad Comercial Colectiva que se constituirá en el mismo acto entre ellos mismos. — Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
e.15|11-Nº 4.022-v.19|11|49

### "V"

Cacheiro, Cerutti e Hijos: Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Lino Feliz Cabal, vende libre de deuda o gravamen el señor Dena Jovanovich, su negocio de venta de cafés y tés "Los Capuchinos" sito en la calle VENEZUELA Nº 901, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.17|11-Nº 4.218-v.22|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Valentín Campio Rivas, vende a Joaquín Rodríguez Alvarez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VIDAL Nº 4800 esquina VEDIA. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.17|11-Nº 4.166-v.22|11|49

Se hace saber que por retiro del socio José Jesús Riesco se disolverá la sociedad Buschiazzo, Riesco & Denis, con negocio de lavadero, establecida en la calle VENEZUELA 1183, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Eduardo Buschiazzo y Edgardo Denis. Reclamaciones de ley, a J. Eduardo Buschiazzo, abogado, Av. Pte. R. S. Peña Nº 760, p. 3º, domicilio de las partes.
e.16/11-Nº 4.103-v.21/11/49

Al Comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1959, avisa que Jorge Fabro, vende a Salvador Mercurio, su neg. de pan, facturas y venta helados, sito calle LUIS VIALE Nº 3202 Cap., dom. partes recl. ley m|ofic.
e.14|11-Nº 3.913-v.18|11|49

S. Lirman & Hno. vende a S. Lirman y Cía. S. R. Ltda en formación su establecimiento denominado "Lavadero Mecánico Militar", de lavadero de ropas, sito en VIDT 1982. — Reclamo de ley y domicilio de las partes Vidt 1982. — Interviene Dr. José Kagel.
e.14|11-Nº 3.943-v.18|11|49

### "W"

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores martilleros públicos, que han quedado sin efecto la venta del negocio de elaboración de perfumes en pequeña escala, sito en WARNES 397, p. 2º, Dto. 6º, que Naum Berenboim vendía a Mauricio Feldman. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987.
e.16/11-Nº 4.110-v.21/11/49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Julia Machado de Díaz, vende a Catalina Parodi de Celia y José Barreiro, venta de golosinas, WARNES 2772, domicilio partes.
14|11-Nº 3.965-v.18|11|49

## TERRITORIOS NACIONALES

### COMODORO RIVADAVIA

Eduardo Pessolano, vende a Carlos Otto Luz, negocio fábrica hielo y bebidas gaseosas, sito BARTOLOME MITRE 932. Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones escribano Raúl Héctor Sárrias, oficinas 25 de Mayo 964, domicilio constituido partes. Comodoro Rivadavia, (Zona Militar). e.17|11-Nº 4.253-v-22|11|49.

Ramón Salim Jodor, vende a Dauquén Chabeldin, negocio ramos generales, sito SARMIENTO 649. Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones escribano Raúl Héctor Sárrias, oficinas 25 de Mayo 964 domicilio constituído partes. Comodoro Rivadavia, (Zona Militar).
e.22|11-Nº 4.254-v-22|11|49.

### CHACO

Adolfo Castelán, escribano público, hace saber que Nicolás Rovanovich, vende a los señores Santos Milesi y José Luis Gerometta, su negocio de restaurant, instalado en calle BUENOS AIRES esquina TUCUMAN del pueblo QUITILIPI, TERRITORIO DEL CHACO, en cuyo pueblo se domicilian los contratantes. — Reclamos de ley al escribano interviniente, calle Santa Fe Nº 472 del pueblo Quitilipi, (Chaco), en cuya oficina constituyen domicilio los contratantes.
e.15|11-Nº 4.006-v-19|11|49.

Mauricio Rueda, escribano público de Registro, informa: que con su intervención, don Alberto Manuel Francisco Elías, transferirá el activo y pasivo de su actual establecimiento comercial en ramos generales, incluso fraccionadora de vinos, instalado en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, TERRITORIO DEL CHACO, calle RIVADAVIA Nº 800, a la Sociedad Colectiva "Elías y Petris" que constituirá en el mismo acto con don Atilio Petris, como continuadora de sus negocios en los mismos ramos y bajo la dirección de ambos socios. — Domicilio de partes, mi escribanía, calle 25 de Mayo 552, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco).
e.14|11-Nº 3.928-v.18|11|49

### MISIONES

Enriqueta Sequeira de Barrós, vende a Juan Guillermo Záccaro, libre de pasivo, su parte en la "Librería A, B, C," sita en calle FELIX AZARA Nº 235, POSADAS, MISIONES, que posee en condominio con Nélida Babós de Záccaro, constituyendo ambos domicilio por reclamos en mi Escribanía, calle Sarmiento 274, Posadas, Misiones. Noviembre 8 de 1949.
e.17|11-Nº 4.252-v.22|11|49

### NEUQUEN

Roque A. Muglia, vende a Leopoldo Rodríguez y Tomás Vivero, el negocio de "Bar Cosenza", sito en SAN MARTIN esq. ELORDI DE SAN MARTIN DE LOS ANDES (NEUQUEN), de cuyo activo —no existiendo pasivo— se hacen cargo los compradores. — Reclamos de ley en las oficinas del martillero público don Antonio M. Vidal, San Martín de los Andes (Neuquén), donde al efecto constituyen domicilio las partes.
e.15|11-Nº 4.026-v.19|11|49

## REMATES

Roque Gatto, martillero público, oficina Nogoyá 3420: avisa que el día 23 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas, remataré todas las existencias del negocio de bazar y zapatillería, sito en la calle RICARDO GUTIERREZ 2822, propiedad de la señora Angela V. de Page, domiciliada en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.18|11-Nº 4.271-v.23|11|49

De Noia Hnos., martilleros público con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762; avisan que el día 24 de noviembre de 1949, a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la tornería mecánica, calle GIBSON 4128, por orden de Juan Revythis, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.18/11-Nº 4.305-v.23/11/49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987; que el día 9 de Diciembre de 1949, a las 15 hs., rematarán todas las existencias, en mercaderías, muebles y útiles del negocio de despensa, calle Sanabria 2787, Capital, por cuenta y orden de María J. Giménez, con domicilio en dicha dirección. Reclamos ley, en nuestra oficinas.
e.16|11-Nº 4.114-v.21|11|49

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762: avisan que el día 22 de Noviembre de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la carpintería mecánica, calle Correa 2821, por orden de Luis Mucciarelli y José Benavides, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.16|11-Nº 4.142-v.21|11|49

### JUDICIAL

Rodolfo Vera. — Remate Judicial. — 6 lotes de terreno, en Barrio Gilli, el día 23 de noviembre de 1949. Próximo a la fábrica de caramelos, a las 11 horas, en su escritorio, calle Jerónimo Luis de Cabrera 1958, de esta Ciudad.

Edicto: En exhorto venido de la Capital Federal, librado por el Juzgado de Paz Letrado Nº 33, a cargo del Dr. Germán Pirán Balcarce al Sr. Juez de igual categoría, de esta ciudad, por secretaría a cargo del autorizante, ha sido designado martillero Rodolfo Vera, para que venda en remate público el día veintitrés de noviembre, a las 11 horas, en su escritorio de la calle Jerónimo Luis de Cabrera Nº 1958, de esta Ciudad, los siguientes inmuebles pertenecientes al juicio Aguirre José Urbano c|Dominga A. de Bianchini y Eduardo R. Bianchini, cobro ejecutivo de pesos. Los lotes 4, 5, 13, 14, 17 y 18, Sección G - Manzana E-1, de esta ciudad de San Francisco, departamento San Justo, de la provincia de Córdoba. Lote cuatro, que mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean seiscientos veintinueve metros, veinte decímetros cuadrados. Lote cinco, mide diez metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 9 de Setiembre, por cuarenta y cuatro metros de fondo, o sean cuatrocientos ochenta y tres metros, doce decímetros cuadrados. Lote trece, mide diez metros, noventa y ocho centímetros de frente al Sud, sobre calle pública, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean cuatrocientos sesenta y siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote catorce, mide catorce metros, treinta centímetros de frente al Sud, por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros, diez y ocho decímetros cuadrados; lindando estos cuatro lotes unidos entre sí: al Norte, Oeste y Sud con calles públicas, y al Este con los lotes tres, quince, diez y siete, diez y seis y diez y ocho de su manzana. Lote diez y siete, mide catorce metros de frente al Este, sobre la calle Rioja, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos nueve metros cuadrados. Lote diez y ocho, mide catorce metros, sesenta centímetros de frente al Este, por cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos treinta y cinco metros, diez decímetros cuadrados; lindando ambos lotes unidos: al Sud y Este con calles públicas; al Oeste con el lote catorce y al Norte con el lote diez y seis, todos de la misma manzana. Consta el dominio y no tiene gravámenes. Base de venta de los seis lotes: las dos terceras partes de su valuación, o sea la suma de dos mil doscientos veintitrés pesos con sesenta centavos nacionales ($ 2.223,60). Título: Los que expida el Juzgado. El comprador deberá fijar domicilio legal en la Capital Federal, y abonará en el acto del remate el diez por ciento del valor de la compra en calidad de seña y a cuenta del precio, y además, la comisión de ley al martillero, la que será por su cuenta. — San Francisco, 19 de octubre de 1949. — Julio A. Juárez, secretario. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15|11-Nº 4.019-v.25|11|49

## NUEVAS CONVOCATORIAS

### "A"

**ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA DE BUENOS AIRES**
**(Ex Chevra Keduscha Aschkenasi)**
**Pasteur 633**

CONVOCATORIA

Estimado señor consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 19 de diciembre de 1949 a las 20 horas en salón Principe, Sarmiento 1230, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria del presidente.

3º Consideración del balance general y cuenta de gastos y recursos al 30 de septiembre de 1949.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

5º Autorizar a la H.C.D., la adquisición de una quinta en Derqui, Partido de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, para casa de descanso para el personal de la institución, efectuada "ad referéndum" de esta asamblea.

6º Proclamación de los candidatos que resultaran electos el día 18 de diciembre para ocupar los siguientes cargos: Vicepresidente 1º, secretario general, secretario de actas, tesorero, seis vocales, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, todos por dos años.

7º Aprobación del proyecto de distribución del excedente de las utilidades, de acuerdo con el artículo 67 de los estatutos y lo aconsejado por la H.C.D.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Buenos Aires, noviembre de 1949. Dr. Moisés Slinin, presidente. — Marcos Barbarosch, secretario general.

**Nota:** Las elecciones para la renovación de autoridades se realizará el día domingo 18 de diciembre de 1949 de 9 a 15 horas.

CONVOCATORIA

Estimado señor consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la continuación de la asamblea general extraordinaria del 28 de julio de 1949, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 de los estatutos en vigor. Asimismo serán designados dos socios presentes para suscribir el acta de la asamblea, la cual tendrá lugar el día lunes 19 de diciembre de 1949 a las 21 horas en el salón Príncipe, Sarmiento 1230.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Buenos Aires, noviembre de 1949. Dr. Moisés Slinin, presidente. — Marcos Barbarosch, secretario general.
e.18|11-Nº 4.309-v.21|11|49

**ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES UNIDOS GREMIAL Y MUTUALISTA**
**Con Personería Jurídica y Edificio Social Propio**
**Hipólito Yrigoyen Nº 2738**
**T. E. 45-9369, 9374**
CIRCULAR CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en la sesión celebrada el día 16 de noviembre del año en curso, se le hace saber a Ud., que el día 29 de noviembre del actual, en n|edificio social, sito en Hipólito Yrigoyen número 2738, de diez y seis a veintiuna horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva que tiene por objeto:

1º Elección de un vicepresidente por dos años, un prosecretario por dos años, un protesorero por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Vázquez, Ricardo Elli e Inocencio Rodríguez, respectivamente. Elección de tres miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Carlos Fiamberti, Francisco Rodríguez y Manuel Pascual. Todos los nombrados han cesado respectivamente por terminación de mandato y en virtud de los establecidos en el art. IIº de los estatutos.

2º Elección de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Pizzolato, José González Iglesias y Gerardo Lata, que han cesado por terminación de mandato.

3º Elección de tres miembros titulares de la comisión revisora de cuentas y dos miembros suplentes, todos por un año.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance anual.

3º Consideración del proyecto de aumento de la cuota social de los socios activos en $ 3.— y en $ 2.— la de categoría adherentes, elevándose a $ 10.—, la categoría activo y $ 4.—, la de adherentes.

4º Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Encareciéndole su asistencia, nos complacemos en saludar a Ud. con nuestra mayor consideración. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Camilo Iglesias, presidente. — Manuel Río López, secretario.

e.18|11-Nº 4.289-v.21|11|49

**"C"**

**CARLOS DE GLYMES**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el salón de la calle Juncal 857, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores suplentes: síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.281-v.29|11|49

**"CIPO"**
**Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

Distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.257-v.5|12|49

**CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES**
**Comité Olímpico Argentino**
CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado en el art. 10, inciso c) del reglamento interno, el Consejo de Administración se complace en convocar a las entidades afiliadas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Confederación, Viamonte 1366, piso 6º, el día 29 de noviembre, a las 19 horas, para tratar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al XXVIIIº ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Designación de dos delegados presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. — Dr. Rodolfo G. Valenzuela, presidente. — Dr. Daniel R. J. Piscicelli, secretario.

e.18|11-Nº 4.310-v.18|11|49

**"F"**

**FINANCIERA TIPOGRAFICA S. A.**

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en Tucumán Nº 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el art. 21 de los estatutos.

e.18|11-Nº 4.291-v.29|11|49

**"I"**

**IMPRENTA PATAGONIA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día lunes 5 de Diciembre de 1949, a las doce horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, quinto piso, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de los liquidadores y del síndico y determinación de sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Imprenta Patagonia, S. A.

e.18|11-Nº 4.280-v.3|12|49

**ITUZAINGO GOLF CLUB**

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Buenos Aires, noviembre 15 de 1949.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del estatuto, se realizará el día 28 de noviembre, a las 18 horas, en el local del Club Francés, calle Rodríguez Peña 1832, de esta Ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance - inventario del ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

3º Elección de presidente por tres años.

4º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Directiva por el término de tres años, en reemplazo de los Sres. Guillermo A. Naveiro, Eduardo A. Zimmermann y Roberto E. Fontan (estos dos últimos renunciaron); un titular por dos años, en reemplazo del Sr. Eduardo J. Margrett, que falleció, y un titular por un año en reemplazo del Dr. Enrique R. Aftalion, que renunció. Elección de tres suplentes por un año.

5º Elección de dos titulares y dos suplentes por un año para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6º Sorteo de bonos.

7º Designación del Dr. Eduardo A. Zimmermann como socio honorario.

8º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

— Alfredo Arce Castro, secretario Hº.

e.18|11-Nº 4.284 v.21|11|49

**AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS — S. A.**

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre próximo, a las 18 horas en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ODEN DE LDIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|11.-Nº 3.798.-v.23|11|49.

**A L I M A C A**
**Sociedad Anónima Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de Diciembre a las 11 horas, en el local calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar las modificaciones, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

e.14|11-Nº 3.884-v.30|11|49

**"ALQUIGAL"**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Soc. Anón. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1949 a las diez horas en el local Avenida Corrientes Nº 1515, 8º piso, D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas, en poder de la sociedad hasta tres días antes del fijdo para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.640-v.26|11|49

**ANTONIO FIORITO Y HERMANOS**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el lunes 28 de noviembre a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.667-v.26|11|49

# ANTERIORES

**"A"**

**Asociación Israelita Sefardí**
**"TEMPLO LA PAZ"**
**(CHALOM)**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 27 de noviembre de 1949, a las 9,30 horas, en su local social, calle Olleros Nº 2876, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 31 de octubre de 1949.

3º Autorización para modificación de cuota mensual.

4º Autorización para vender la propiedad de la calle Olleros 2830.

5º Autorización para adquirir un amplio solar destinado a sede social (Art. 1º, inc. C).

6º Renovación de C. D. para el período 1949-1951.

7º Elección de dos socios para que aprueben y suscriban el acta. — Saludan muy atentamente, Jacobo Alderoqui, presidente, C. I. Nº 318.690. — Ing. Alfredo Abulafia, secretario, C. I. Nº 1.387.917.

e.17|11-Nº 4.190-v.26|11|49

**ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 5ª**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios de la Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 5ª, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Comisaría 5ª, calle Tucumán Nº 1.560, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18,30 horas, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general anual, al día 30 de Septiembre de 1949.

2º Declarar socios beneméritos, al Ingeniero Gustavo Jolly y al Señor José Neer, de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos.

3º Elección de nueve miembros titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan sus mandatos. Señores Doctor Juan A. Martinolich (fallecido), Francisco Arizio, Alberto Barugel, Pedro P. Dubarry, Jorge A. Gandolfo, Francisco A. Rizzuto, Juan Maczak, Doctor Alberto Tarasido y Narciso Viader. Elección de un vocal suplente, por dos años, en reemplazo del Señor Juan Maczak, que ha sido propuesto para vocal titular. Elección de tres miembros del Tribunal Revisor de Cuentas que se eligen anualmente, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Señores Julio Averbaj, Celestino Fernández y Heriberto Pargament.

4º Reconsideración de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del día 23 de Noviembre de 1944, respecto a los fondos obtenidos con la venta del terreno en la calle Pichincha Nº 1461 al 1465, que fuera propiedad de la Asociación.

5º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados y pasada media hora de la señalada en la Convocatoria, con el número de los socios presentes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — José Freixas, Presidente. — Juli Carrera Pereyra, Secretario General.

e.16|11-Nº 4.144-v.18|11|49.

**ACEROS ESPECIALES**
**Sociedad Anónima Mixta**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 30 de Noviembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

3º Cualquier asunto de interés social y administrativo, incluido el de la energía eléctrica, terreno de fábrica y el comprendido en el artículo 25 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1949. — Félix Alvarez, Coronel (R. A.) Presidente.
e.7|11-Nº 3.424-v.23|11|49

**"ARAUCO"**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 6º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.464-v.24|11|49

## B

**BUENOS AIRES DENTAL**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.17|11-Nº 4.249-v.3|12|49.

**BIROLCO S. A. IND. Y COM.**
**Capital autorizado $ 1.000.000,—**
**Castelli Nº 385**
Se hace saber por 15 días que el Directorio de Birolco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha resuelto convocar a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en su sede legal, calle Castelli 385, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual en los términos del art. 16 de los estatutos sociales.
2º Ratificación y aprobación de todo lo actuado por el Directorio saliente al día de la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ladislao J. Biro, Presidente.
e.15|11-Nº 4.076-v.25|11|49

**B O L S A R P I L**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.
2º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias. (Art. 5º).
3º Nombramiento de directores por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9º) y de un síndico (Art. 13º).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949.
El Directorio
e.12|11-Nº 3.875-v.30|11|49

**R O L F**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.
e.10|11.-Nº 3.695.-v.28|11|49

**BARRACA**
**"JUAN B. SALABERRY" S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 6º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.
5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.549-v.25|11|49

## "C"

**CRISTALERIAS ALMET S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 1º de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.
2º Ratificación de resoluciones del Directorio (Actas Nros. 62, 70 y 71).
3º Elección de presidente y cuatro directores titulares por el término de tres años de acuerdo al artículo 4º de los estatutos.
4º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones y el recibo del depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — El Presidente.
e.17|11-Nº 4.185-v.28|11|49

**COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.**
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre próximo, a las 17 y 30 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneración a directores y síndico.
3º Elección de Directorio y síndicos. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.16|11-Nº 4.080-v.6|12|49

**CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ETAM S. A. IND. Y COMERCIAL**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15.30 horas en Cabildo 555 (3er. Piso) — Salita de Conferencias de la Casa Etam S. A. — para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio.
2º Elección de 5 miembros de Comisión Directiva, 1 suplente y 2 Revisores de Cuentas.
3º Elección de 2 socios para firmar el acta.
e.16|11-Nº 4.140-v.18|11|49.

**C. E. P. A.**
**COMPAÑIA EXPLORADORA Y PERFORADORA AGUA Y MINERALES S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1570, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de un director titular por dos años y de un director titular por tres años.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — El Directorio.
e.15|11-Nº 3.945-v.25|11|49

**"COPISA"**
**Corporación Oberá Productora Industrial, S. A.**
**Oberá - Territorio Nacional de Misiones**
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de noviembre de 1949, a las nueve horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos S. S. accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, noviembre 8 de 1949. — Juan Russinyol, presidente. — Jorge E. Iturraspe, director.
e.14|11-Nº 3.939-v.24|11|49
e.25|11-Nº 4.27?-v.30|11|49

**CREDITO COMERCIAL ARGENTINO S. A. FINANCIERA**
Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se convoca a los señores debenturistas del "Crédito Comercial Argentino S. A. Financiera", para la Asamblea General Extraordinaria de debenturistas que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 6º piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por el fideicomisario, doctor Juan Carlos Benedit, y
2º Designación de un nuevo fideicomisario en reemplazo del renunciante.
Nota: Tres días antes del señalado para la asamblea deberán depositarse en la Secretaría actuaria las acciones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.
e.9|11-Nº 3.6??-v.26|11|49

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día (5) cinco de diciembre de 1949, a las 10 horas, en nuestro local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, piso séptimo, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la compañía.
2º Nombramiento del actual Directorio como liquidador, de acuerdo con el Artículo 46º de los estatutos sociales, con las facultades que en el mismo se determinan.
3º Fijar el plazo, forma de liquidación y los honorarios del Directorio liquidador.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, en las oficinas de la compañía, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para esta asamblea. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1949. — "El Directorio".
e.10|11-Nº 3.724-v.28|11|49

**COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES — (SOCIEDAD ANONIMA)**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1949.
2º Nombramiento de un síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.8|11.-Nº 3.514.-v.25|11|49.

**CALERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 48, el 30 de noviembre en curso, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de inventario, memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio ppdo.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 años, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás, junto con las autoridades del acto. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10: ...los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea". e.8|11.-Nº 3.595.-v.25|11|49

**CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.**
**San Martín 492 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.569-v.25|11|49

---

**CERVECERIA BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
En liquidación
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 22 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 51º ejercicio comercial.

2º Determinación de los honorarios de los directores liquidadores y síndico por el periodo comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

3º Forma de retribución a los liquidadores y síndico a partir del 1º de Julio del corriente año en adelante, mientars duren en tales mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 23 de los estatutos, deberán depositarse sus acciones en la caja de le sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — La comisión liquidadora.

e.3|11-Nº 3.154-v.18|11|49

---

**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.034-v.21|11|49

---

**C. I. F. R. A.**
**Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.**
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 7º ejercicio, que se celebrará en el local de la compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575 al día 29 de noviembre de 1949, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Elección de tres directores, por tres años: síndico titular y síndico supleute.

3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.527-v.25|11|49.

---

**Curtiembres NECO-ARGENTINA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas en el local de Shaw y Cía., calle Sarmiento 355, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Alejandro Leonescu;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Dietrich G. M. Borchardt
Presidente

e.9|11-Nº 3.618-v.26|11|49

---

**COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos primero, cuatro y noveno de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 Octubre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.157-v.21|11|49

---

**CAMPOMAR**
**Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|10-Nº 2.986-v.22|11|49

---

**CODEAL, S. A.**
**Compresoras y Depósitos**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, en el local Reconquista numero 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al 14º Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º — Consideración del acta del Directorio de fecha 30 de Julio de 1949.

3º — Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por tres años.

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio. e.31|10-Nº 2.951-v.18|11|49

---

**COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON, S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el estudio del doctor Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del décimo segundo ejercicio 1948|49.

2º Elección de un nuevo Directorio para un período estatutario (art. 12) de dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.721-v.18|11|49

---

**CONSTRUCCIONES A PRECISION, S. A.**
**Administración:**
**Florida 633, T. E. 32-4346**
**Fábrica: Perito Moreno s|n. entre Avda. Ader y Guayaquil - Boulougne, F. C. E.**
CONVOCATORIA

Capresa, Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a una Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 15 hs., en su local social Florida 633, 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.175-v.24|11|49

---

## "D"

**Dr. LAZAR & CIA., S. A.**
**Química e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 28 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para emitir sucesivamente ocho series de 2.000 acciones cada una, de $ 100.— valor nominal por acción.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la emisión que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.

e.7|11-Nº 3.397-v.24|11|49

---

**DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 25 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancario de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. El Directorio.

e.3|11-Nº 3.147-v.21|11|49

---

**DOCKOIL**
**S. A. ACEITERA DOCK SUD**
**Sarmiento 246 — Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera Asamblea), a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades, y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites inherentes a este acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.091-v.26|11|49

---

## "E"

**"EL MAGISTERIO"**
**Asociación de Protección Mutua**
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.
Señor consocio:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 del estatuto, convócase a la 53ª Asamblea Ordinaria anual para el domingo 27 de noviembre, en la sede social, Pozos 266, a las 8 y 30, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de siete miembros titulares de la C. D. por dos años en reemplazo de A. Enriqueta De Meyer, Enrique A. Raimondi, Emilio P. Compte, Antonia Roca, Salvador M. Beovide y Prudencio Vázquez; por un año, por Nicolás Cuello que renunció, un suplente por dos años para reemplazar a la señorita María A. Etchezárraga y tres miembros titulares y dos suplentes que constituirán el órgano de fiscalización de la entidad.

3º Aumento de la cuota mensual.

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Virgilio Fariña Núñez, presidente. — María Rosa Fusco, R. Alejandro Salvatierra, secretarios.

Artículo 36 del estatuto: En caso de no hallarse presente (la mitad más uno de los que figuran en el padrón) el número de asociados indicados en el artículo anterior, a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presentes.

**Nota:** Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su cédula de identidad y del recibo del mes de septiembre último.

e.17|11-Nº 4.234-v.19|11|49

---

**"EL CONDOR"**
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.101-v.26|11|49.

---

**ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.**
**Inmob. Com., Ind. Fin.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del cte., a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949. así como el informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.560-v.25|11|49

**ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA**
**Sociedad Anónima**
**Alsina 671 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 5 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.14|11-Nº 3.940-v.28|11|49

**ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA. S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal**
**Puerto Bermejo (Chaco)**
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.
2º Considerar y resolver sobre la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto ppdo.; el informe del síndico y el proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; de tres directores suplentes por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Vélaz, presidente.
Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estat. art. 23).
e.8|11-Nº 3.574-v.25|11|49

**ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS PLATT**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria—, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 24 de Noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1949.
2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19., inc. d) de los estatutos.
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 72), artículo 26, inc. e) de los estatutos.
4º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
5º Elección de síndicos —titular y suplente—, para el ejercicio 1949/50.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
**Nota:** De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.463-v.19|11|49

**ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS, S. A.**
**Industrial y Comercial**
**Corrientes 447, Buenos Aires**
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con lo estblecido en el art. 21º del estatuto social y en virtud de la resolución del Directorio de fecha 19 de Ocubre de 1949 (Acta Nº 33), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre próximo a la hora 16, en el local social Avenida Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Modificación del art. 5º del estatuto social.
2º — Modificación del art. 8º del estatuto social.
3º — Modificación del art. 34º del estatuto social.
4º — Designación de las personas que firmarán el acta.
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.9|11-Nº 3.617-v.26|11|49

**"EL CERRITO"**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º—Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1949.
2º—Elección de directores y síndicos.
3º—Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.31|10-Nº 2.939-v.18|11|49

"F"

**FABRILANA, FABRICA ARGENTINA DE LANA PEINADA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, en Talcahuano Nº 736, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del Art. 19 de los estatutos sociales, en cuanto a la denominación de la sociedad.
2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que a tal fin pueda exigirseles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.434-v.24|11|49

**FARMACIA FRANCO INGLESA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Farmacia Franco Inglesa S. A. C. e I." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949, durante el período de formación de la sociedad.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Consideración de las gestiones del Directorio durante el período de formación.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4|11-Nº 3.171-v.22|11|49

"G"

**GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS**
**Soc. Anón.**
De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra el día 21 de junio de 1946. convócase a los señores tenedores de debentures 5 % 1946 a una asamblea, que se realizará en el local de la sociedad, Canalejas Nº 753, el día 26 de noviembre a las 9 horas, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos debenturistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.
2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.
Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657, por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificados de depósito de los mismos en un banco — Horacio Beccar Varela (h.), fideicomisario.
e.4|11-Nº 3.259-v.22|11|49

"H"

**HUBERMAN, S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL**
Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria (por no haberse realizado la primera asamblea), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.
2º Autorización para el pago de gastos y viáticos del Directorio.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, tres días antes de la fecha señalada, o en su defecto, deberán presentar un certificado que compruebe haber depositado las mismas, en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.
e.16|11-Nº 4.092-v.26|11|49

**HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Carlos Pellegrini 245 en esta Ciudad el día 26 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 18º ejercicio comercial de nuestra sociedad.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Mariano Faraldo, Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Víctor Tapié que también termina su mandato y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, Octubre de 1949. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.469-v.24|11|49

"I"

**INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL**
Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la segunda Asamblea General Ordinaria. el 30 de noviembre de 1949, hora 18.30, Avenida de Mayo 695, tercer piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos, e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio.
3º Nombramiento de tres asociados para efectuar el escrutinio de la elección.
4º Elección de miembros del consejo directivo, comité consultivo y revisores de cuentas.
**Nota.** — Art. 14 y 49. Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — El Consejo Directivo.
e.17|11-Nº 4.247-v.19|11|49

**INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES**
**Sociedad Mixta**
SEGUNDA CONVOCATORIA
De conformidad a lo determinado en el artículo 30 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a efectuarse el día 30 de noviembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad Mixta, Viamonte 542, 1º piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los señores síndicos, correspondientes al Sexto ejercicio social, terminado el 30 de junio del corriente año.
2º La remuneración de los señores síndicos por el ejercicio vencido.
3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años y de un síndico titular y otro suplente por un año, representantes del capital privado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas requiérese el depósito en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, de las acciones o recibos de tenencias depositadas en algún banco. — El Directorio. — Jorge Macías, Presidente.
e.15|11-Nº 3.997-v.25|11|49.

**ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.**
CONVOCATORIA
Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — José Kulish, presidente.
e.8|11-Nº 3.433-v.25|11|49

**INTER - BAS**
**Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 de noviembre de 1949, a las 10.30 horas, en Reconquista 319, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades. Emolumentos y honorarios de los señores directores y síndico.
2º Elección de tres directores, por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aumento del capital social conforme al art. 5º del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35º del estatuto, deberan depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos. en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.

e.7|11-Nº 3.474-v.24|11|49

**INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre a las dieciocho horas, en la calle Sarmiento 1946, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración de directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1949.

El Directorio.

e.3|11-Nº 3.145-v.21|11|49

"J"

**J. E. TURNER & Co.**
**Sociedad Anónima**
**Maritima & Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.176-v.3|12|49

**JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorio 41 y 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Consideración del aumento del Capital autorizado y de las reformas de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.520.-v.25|11|49.

"L"

**LAMSON PARAGON**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949. a las 9 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del inventario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta repectiva. — El Directorio. e.10|11-Nº 3.718-v.28|11|49

**LA FINANCIERA S. A.**
**Compañía Inmobiliaria**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 29 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminar el mandato del Directorio interino.

2º Elección del síndico suplente.

3º Modificación de los estatutos sociales, incluso cambio de denominación de la sociedad.

4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la parte pertinente del art. 5º y en los arts. 8º y 19º de los estatutos, que dice:

**Art. 5º** — El capital social autorizado se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez y ocho mil acciones al portador de veinticinco pesos de la misma moneda, cada una.

**Art. 8º** — Todas las acciones de cualquier clase no canjeadas por acciones de la nueva emisión a que se refiere el artículo 5º, dentro del término de tres años, a contar de la fecha de cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, caducarán automáticamente al vencimiento de dicho término y el Directorio pasará el importe respectivo al Fondo de Reserva Legal, pudiendo también emitir nuevas acciones en iguales condiciones que las caducas por su valor nominal reducido, de acuerdo con el precitado art. 5º.

**Art. 19º** — A los efectos de constituir las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones suscriptas en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días, a la fecha fijada para la reunión. e.7|11-Nº 3.398-v.28|11|49

**LA LEONESSA**
**UBERTI, BREZZA & CIA.**
**Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

e.7|11-Nº 3.429-v.26|11|49

**LAGOMARSINO S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 incisos e) y g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Junín 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

Nota: En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

e.5|11-Nº 3.340-v.23|11|49

**LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA**
**(Industrial, Comercial y Ganadera)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos. e.8|11.-Nº 3.504.-v.25|11|49.

**"LA ARAUCANA"**
**Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Agosto de 1949.

2º — Distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).

3º — Elección de cinco (5) directores titulares por tres (3) años (Art. 7 del estatuto).

4º — Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.2|11-Nº 3.039-v.19|11|49

"M"

**MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES**
**S. A., Ind. y Com.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 30 de Noviembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Moreno 1270, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.15|11-Nº 4.073-v.25|11|49

**MENDIZABAL & CARLE S. A.**
**Industrial y Comercial**
**(en liquidación)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de julio de 1949.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K., del estatuto social.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.508-v.26|11|49

**MATACO S. A.**
**Industrialización de Metales**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245 el día 30 de Noviembre próximo, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento de capital social.

2º Designación de dos señores directores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.495.-v.25|11|49.

**MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES**
**S. A. Ind. y Com.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 18.30 hs., en el local social, calle Moreno 1270, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de veinte series de cien acciones ordinarias, de un valor de pesos un mil cada acción.

2º Aumento del número de miembros del Directorio a cinco titulares, y dos suplentes. Elección de dos directores titulares y un suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.764 v.28|11|49

**MATACO S. A.**
**Industrialización de Metales**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el día 31 de Julio de 1949.

2º Consideración de prórroga al mandato de los directores, que según acta constitutiva terminan el día 7 de Mayo de 1950, hasta la oportunidad de la próxima asamblea general ordinaria.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y escribano Antonio Martínez, que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.496.-v.25|11|49.

**M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31 y 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

4º Elección de un director titular por un año (para completar período) y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben

depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1949.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El Secretario.

e.3|11-Nº 3.161-v.21|11|49

**MEDIA LUNA**
**S. A. Comercial y Rural**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Confirmación del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de los estatutos, o nombramiento de una comisión liquidadora, acordándole las facultades pertinentes para que, con la intervención del síndico y del síndico suplente, proceda a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.696-v.28|11|49

**MARRE & CIA.**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 18 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Próspero E. Marré, Francisco Pisano y José M. Rozas que terminan sus mandatos.

3º — Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

4º — Elección de dos directores suplentes.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º — Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

(Art. 11 de los estatutos). — El Directorio.

e.2|11-Nº 3.059-v.19|11|49

**MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las sumas abonadas a los directores durante los ejercicios 1947 y 1948, por sus tareas administrativas.

2º Aumento de capital hasta la suma de $ c|l. 6.000.000.— y consiguiente reforma del artículo 4º de los estatutos.

3º Reforma del artículo 11º, inciso k.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.482-v.24|11|49

**M O D A R T**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Julio de 1949. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.415-v.25|11|49

**McHARDY BROWN CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería**

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

Punto 2º — Elección de siete directores por el término de dos años.

Punto 3º — Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.2|11-Nº 2.843-v.19|11|49

**MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.**
**(En Liquidación)**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, conforme al artículo 28 de los Estatutos. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.659.-v.26|11|49.

## "N"

**NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina S. A., calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el Sr. presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.14|11.-Nº 3.911.-v.24|11|49

**NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón número 492, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º — Destino de las utilidades.

3º — Destino a darse a la reserva para contingencias de la guerra.

4º — Elección de un director suplente por un año.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.820-v.29|11|49

**NOEL & COMPAÑIA LIMITADA**
**Sociedad Argentina de Dulces y Conservas**

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.529-v.25|11|49

**N E O C O R**
**Sociedad Anónima de Publicidad**
**Santiago del Estero 1774 — Bs. Aires.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo, a las 11,30 horas, en el local calle Santiago del Estero 1774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.5|11-Nº 3.280-v.23|11|49

## "O"

**OLIVOS GOLF CLUB**
**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 noviembre 1949, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cerrado 30 septiembre 1949.

2º Elección 4 directores titulares, 5 suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e./17/11-Nº 4.240-v.28/11/49

**O S L A**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Industrias Metalúrgicas**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 3 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida La Plata Nº 1547, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º — Elección de cinco directores titulares, y dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.833-v.29|11|49

## "P"

**PILCOMAYO**
**S. A. Inmobiliaria Financiera y Comercial**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, ejercicio al 31 de Agosto de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.971-v.1º|12|49

**PAZ & PAZOS, S. A.**
**Industrial y Comercial de Cereales**
**Salta 1790 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad calle Salta 1790, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de nuevo vice-presidente en reemplazo del señor José Pazos, y de un vocal en reemplazo del señor Juan B. Rodríguez, que renunciaron.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|11.-Nº 3.782.-v.29|11|49.

**PEDRO MARTINEZ BARNNES S. A.**
**Suipacha 58, 2º piso - T. E. 35-0048**
**Buenos Aires**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1949, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1949.

3º Dictamen del síndico.

4º Dividendo a distribuir.

5º Elección de un director en reemplazo del Sr. Manuel Rotaeche, que renunció, y por el término de un año, o sea hasta completar su mandato. (Art. 19º de nuestros estatutos).

6º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y José F. Merodio, que terminan su mandato. (Art. 29º de nuestros estatutos).

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad (casa central), sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista. (Art. 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general,

inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. (Art. 38º de los estatutos). — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.10|11.-Nº 3.697.-v.22|11|49

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1949.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.541-v.25|11|49

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.448-v.24|11|49

POMCRET
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de noviembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, directores, síndico y síndico suplentes, que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de Sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4|11-Nº 3.246-v.22|11|49

"R"

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los señores síndico y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Art. 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.733-v.28|11|49

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 638|50
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.532-v.25|11|49

R E Y
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13.45 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y aprobación remuneraciones Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Aumento de capital (Art. 3º inc. b) de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.389-v.24|11|49

"S"

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Junta Ejecutiva Central del Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Arts. 23 y 44) convoca a los señores afiliados para que de acuerdo al Art. 48 y concordantes de los estatutos, el día 18 de enero de 1950 en cada casa, oficina o dependencia, procedan a elegir:

Por la Zona Nº 1: (Capital Federal) 37 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 2: (Buenos Aires) 17 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 3: (Santa Fe) 10 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 4: (Córdoba): 6 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 5: (La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego) 3 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 6: (Mendoza, San Juan y San Luis) 4 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 7: (Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Catamarca y La Rioja) 4 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 8: (Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa) 9 representantes titulares e igual número de suplentes.

Por la Zona Nº 9: (Agencias en el exterior — Asunción del Paraguay) 1 representante titular y 1 suplente.

2º Diez miembros titulares para integrar la junta ejecutiva central (siete por dos años y tres para completar el período de los Sres. Miguel A. Canavery, Eloy Goroztiaga y Luis D. Coria) y diez suplentes en la forma y condiciones prescriptas por el Art. 18 y siguientes de los estatutos.

3º Tres miembros titulares y dos suplentes por mandato por un año, para integrar el tribunal de cuentas (Artículo 42). En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 49 de los estatutos, se hace saber que la junta escrutadora iniciará las tareas del escrutinio el día 1º de febrero de 1950, a las 19 horas, en el local del sindicato en la Capital Federal, calle Salta 534.

Por: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. — Andrés A. Caletti, presidente. — Alberto Méndez Casariego, secretario general.

e.17/11-Nº 4.210-v.18/11/49

S. A. LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1949 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.130-v.2|12|49.

"S. A. E. M. A."
Sociedad Anónima, Exploración Maderera y Anexos
Sarmiento 767, 5º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1949.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 11º de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 3.974-v.2|12|49

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S.A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, Director Secretario.

e.15|11-Nº 4.060-v.1º|12|49

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1949 a las 18,30 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10, respecto al depósito de acciones.

e.14|11-Nº 3.872-v.30|11|49

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.870-v.24|11|49

SALABERRY BERCETCHE & CIA. S. A.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1949, a las 10 horas en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

2º Ratificación por los señores accionistas, del pedido de convocatoria de acreedores, solicitada por el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Quiebras.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días como mínimun del fijado para la celebración de la asamblea.

e.12|11-Nº 3.713-v.29|11|49

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA
Industrial y Comercial, Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1949.

2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se celebrará la asamblea con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — El Directorio.

e.10|11.-Nº 3.690.-v.23|11|49

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria y balance correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de directores.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Donación de un terreno a la Dirección Nacional de Vialidad y otro al Ministerio de Educación.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.619-v.30|11|49

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial CRISTALERIAS PICCARDO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avenida Corrientes 222, piso 18, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes y síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.659-v.26|11|49

**SOCIEDAD MINAS EPECUEN, S. A.**

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 23 de Noviembre del año en curso, a las 18.30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º — Elección de cuatro directores titulares, de un director suplente y de síndicos titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

Buenos Aires, Noviembre de 1949.

e.9|11-Nº 3.623-v.21|11|49

**Sociedad Anónima MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 25 de noviembre de 1949 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria, a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, a la hora 15, en el local social, calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos; b) Elección de 3 directores suplentes por un año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina, y podrán hacerse representar en la asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegrama, transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma. (Artículo 28 de los estatutos). — Por resolución del Directorio, Enrique J. Piccardo, presidente.

e.9|11-Nº 3.603-v.21|11|49

**S. A. M. I. C.**

**Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sito en Avda. de Mayo 560, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda que conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, para participar en el acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos de las mismas en un banco, con anticipación de por lo menos 3 (tres) días, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — p. S. A. Marítima Industrial y Comercial de Mar de Ajó.

9|11-Nº 3.605-v.21|11|49

**SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"**

**Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local social, Cangallo 328, piso 2º, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 600.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.416-v.25|11|49

**"S O A N C O"**

**S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre 1949, a las 19 horas, en el local calle Junín 1381, 3er. piso, dep. B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital mediante la reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.151-v.21|11|49

**S. A. ARROCERA MAZARUCA**

**Agrícola, Ganadera e Industrial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.362-v.25|11|49

**S. A. "C O M F I R"**

**Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8|11-Nº 3.394-v.25|11|49

**SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre número 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la **forma y** dentro de lo propuesto en la memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.502-v.25|11|49.

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 19.30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, inciso b) y 19 de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en los escritorios de la Sociedad.

2º Designación de un miembro del Directorio para la tramitación de estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5|11-Nº 3.351-v.23|11|49

**S.A.D.O.P.**

**Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de noviembre, a las 10 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.7|11-Nº 3.487-v.24|11|49

**SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS. Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9, 13, 16, 18, 25 y 27 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

e.5|11-Nº 3.290-v.23|11|49

**S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones previstas por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Noviembre de 1949, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 21 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo segundo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1949, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta y ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores suplentes y del síndico y síndico suplente todos por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director-gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|11-Nº 3.241-v.18|11|49

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.3|11-Nº 3.134-v.21|11|49

**S A I C A**

**S. A. Industrial, Comercial y Agrícola**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de Noviembre a las 12 horas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social Tucumán 1990 1º piso, de acuerdo al art. Nº 14 del estatuto societario, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la liquidación.

3º Designación de la persona o personas que gestionarán ante las autoridades nacionales el retiro de la personería jurí-

dica y la disolución de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.357-v.18|11|49

**SUDAM**

**Industrial, Comercial, Servicios Públicos, Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.

2º — Modificación de los estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.063-v.21|11|49

"T"

**TEYATISÚ**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Lafinur 2955, el día nueve de diciembre próximo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución del saldo de utilidades.

4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración del acto, pudiendo también depositar certificados expedidos por bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.17/11-Nº 4.209v.3/12/49

**TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA**

**(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)**

**Cangallo 564 - 5º piso**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31|5|1949.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

**N. B.:** Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 565, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8/11-Nº 3.499 - v.25/11/49.

**TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE**

**Sociedad Anónima**

Sarmiento 320 T. E. 31-2968 - 4098

CONVOCATORIA PARA LA 13ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.;

2º Proyecto de distribución de utilidades;

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea;

4º Elección de 3 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Jorge I. Benvenuto, Susana B. de Morixe y Nelly B. de Bechelli, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año;

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 14º ejercicio social. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.746-v.29|11|49

**TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA**

**(Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)**

**Cangallo 564 - 5 piso**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10,30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dicha ampliación y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**N. B.:** Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.501-v.25|11|49

**THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 19º ejercicio, al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designaciós de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados, con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.491-v.25|11|49

A M P L I A C I O N

**TAPIALES, S. A.**

**Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.387-v.10|11|49

e.12|11-Nº 3.715-v.25|11|49

"V"

**VIUDA DE CANALE E HIJOS**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre a las 16 horas, en el local social, calle Martín García 320, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29º ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Aprobar remuneración directores generales y directores gerentes.

3º — Aprobación distribución de utilidades, remuneración de directorio y síndico.

4º — Aprobación reajuste de reserva legal años 1925|48, dispuesta por la Inspección General de Justicia, con cargo a reserva especial. —

5º — Aprobación cambio de destino fondos, "Cuenta Colonia de Vacaciones" por "Cuenta Obras Sociales".

6º — Aprobación designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

7º — Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo del señor Alejandro C. Deffis y señoras María Teresa Copello de Canale, María Magdalena Canale de Barzi y Dora B. de Canale, respectivamente, por el término establecido en el artículo 9º y para completar el número establecido en el artículo 8º de los estatutos de la compañía.

8º — Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos.

9º — Modificación de los estatutos a saber:

Modificar el artículo 5º en su primera parte, artículo 8º y artículo 13, inciso E.

10. — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — El Directorio. e.29|10-Nº 2.849-v.21|11|49

**"VALLDENEU"**

**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Mercantil**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Noviembre a las 18 horas en el local de la calle Arroyo 823, 5º piso para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.31|10-Nº 2.959-v.18|11|49

**VICTOR YATTAH Y HERMANOS**

**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 23 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º — Elección de un síndico, por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

e.2|11-Nº 3.074-v.19|11|49

"Y"

**YERBALES ARGENTINOS**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1949 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.865-v.30|11|49

"Z"

**ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA**

**Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima**

VIGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Carmelo V. Zingoni, presidente. e.8|11-Nº 3.596-v.25|11|49.

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## ANTERIORES

**FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días que la señora María Luisa Bengoechea de Cisneros ha cedido al doctor Guillermo Piñero doscientas cuotas de cien pesos cada una perteneciente a la sociedad: "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.984-v.19|11|49

**FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Emiliano Cisneros ha cedido al señor Juan Ize doscientas cuotas de cien pesos cada una, por valor de veinte mil pesos pertenecientes a la sociedad: "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.988-v.19|11|49

**FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Marina Delia Bengoechea, ha cedido a los señores Guillermo Piñero cien cuotas de cien pesos cada una por valor de veinte mil pesos; Laureano Loureiro Ron cincuenta cuotas de cien pesos cada una por valor de cinco mil pesos; y Juan Ize cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por valor de cinco mil pesos, pertenecientes a la sociedad: "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.986-v.19|11|49

**TEXTIL SARMIENTO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor Nicolás Luciano María Borrillo, vende, cede y transfiere las ciento veinticinco (125) cuotas de capital de

cien pesos m|n. que poseía de la TEXTIL SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los siguientes socios de la misma: al señor Saturnino Perez, cuarenta y dos acciones (42) de $ 100.— c|u.; al señor Jorge Jesús Cacho, cuarenta y dos acciones (42) de pesos 100.— c|u., y al señor Angel Barbeito, cuarenta y una acciones de $ 100.— c|u. El importe de esta venta se hace por la suma de: treinta y dos mil pesos m|n. ($ 32.000.— m|n.) que el señor Nicolás Luciano María Borrillo recibe en efectivo y de conformidad en este acto. Buenos Aires, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Nicolás Luciano María Borrillo. — Saturnino Perez. — Jorge Jesús Cacho. — Angel Barbeito.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949.

— Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11.-Nº 4.015.-v.19|11|49

---

## "BALLIN LIMITADA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por, disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Comercio, número 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 25 de Agosto de 1949, entre los señores Anni Margarita Ballin, alemana, soltera, Esmeralda 570, Carlos Fernando Ballin, alemán, casado, Tacuarí 796; y Alcira Pérez Muñiz, argentina, Tucumán 971, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto: Primero: Que entre los dos primeros tienen constituída la sociedad "BALLIN LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, celebrada por instrumento privado del 22 de Abril de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1947, bajo el Nº 785, folio 372, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de $ 50.000 m|n., dividido en 50 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una. — Segundo: Que el socio Carlos Fernando Ballin, vende, cede y transfiere a Alcira Pérez Muñiz las 5 cuotas que tiene y posee en dicha sociedad de Responsabilidad Limitada, incluyendo cualquier crédito que hubiere devengado dichas cuotas sociales. La socia Anni Margarita Ballin en su carácter de titular de la mayoría de las cuotas aprueba la venta que se efectúa por la suma de $ 5.000 m|n., y acepta a la compradora como socia de la sociedad otorgando el señor Ballin al suscribir el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma. Tercero: El señor Carlos Fernando Ballin, queda con las mismas facultades acordadas en la cláusula y del contrato original, y percibirá un sueldo que se fijará por acta. — Cuarto: Las socias Anni Margarita Ballin y Alcira Pérez Muñiz en su carácter de únicas titulares de las cuotas sociales. — ratifican el contrato del 22 de Abril de 1947, en todas sus partes, salvo las que hayan sido modificadas por el presente. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — A. M. Ballin. — Carlos F. Ballin. — A. Pérez Muñiz". — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.15|11-Nº 4.059-v.19|11|49

---

## "S. A. V."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Adolfo Alvarez Rodríguez, casado; Virgilio Siro, casado; Lorenzo Romanyach Pons, soltero; Ramón Romanyach Pons, soltero, y la señora Elena Adela Colombo, casada, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "S.A.V." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Daract número dos mil setenta y cuatro o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Este contrato de Sociedad se celebra por el término de cinco años, a contar del primero de Septiembre del corriente año. Al final de dicho plazo, los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar la confección, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de prendas del vestido, por sí o por terceros. Asimismo podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito, que los socios de común acuerdo convinieran. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 170.000.—), dividido en trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: el señor Adolfo Alvarez Rodríguez, la suma de sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Virgilio Siro, la suma de cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Lorenzo Romanyach Pons, la suma de once mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Romanyach Pons, la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, y la señora Elena Adela Colombo, la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. El capital social se encuentra formado por el Inventario que han practicado los socios al día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que se agrega firmado por todos los componentes de la Sociedad. — Artículo Quinto: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios, estableciéndose el valor de las mismas de acuerdo con el resultado que arroje el último balance realizado, salvo que los socios no acepten adquirir las cuotas del socio cedente, dentro de los sesenta días de haber efectuado su ofrecimiento por escrito, en cuyo caso éste podrá transferirlas a terceros. — Artículo Sexto: Para la consecución de los fines expresados en el artículo tercero de este contrato, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos convenientes o necesarios, entre los cuales se encuentran comprendidos los de: comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires o Bancos de capital privado o mixto, descontar pagarés o letras de cambio y, en fin, realizar todos los actos que fuesen menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Séptimo: El socio señor Adolfo Alvarez Rodríguez, desempeñará las funciones de Gerente Comercial, debiendo dedicar toda su actividad para la sociedad y retirará la suma de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), en concepto de sueldo mensual con imputación a Gastos Generales. El socio señor Virgilio Siro, actuará como Gerente Administrativo, pudiendo desempeñar cualquier otra actividad que no sea incompatible con los negocios sociales. La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos Gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, sin otra restricción que no sea la de no comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad. Iguales facultades se concederán a otros Gerentes, socios o no, que los socios convinieran nombrar en el futuro. — Artículo Octavo: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año, fecha en que se practicará un Balance General e Inventario, que se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de comunicado a los socios, a más tardar, antes del treinta y uno de Octubre de cada año. — Artículo Noveno: Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que tome la sociedad. — Artículo Décimo: Las ganancias líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: el sesenta por ciento en proporción a los capitales aportados por cada socio, y el cuarenta por ciento restante se distribuirá: el veinte, con veinticinco centésimos por ciento para el socio señor Virgilio Siro; el trece, cincuenta centésimos por ciento para el socio señora Elena Adela Colombo, y el seis, con veinticinco centésimos por ciento para el socio señor Adolfo Alvarez Rodríguez. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo Primero: El ochenta por ciento de las utilidades totales obtenidas en el primer ejercicio, el sesenta por ciento de las del segundo ejercicio y el cuarenta por ciento de las del tercer ejercicio, se acreditarán en una cuenta especial de cada socio, no pudiendo retirarlas durante la vigencia del presente contrato, gozando de un interés anual del seis por ciento. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla entre ellos, haciéndose cargo en la misma proporción que tienen actualmente, de lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, previo balance especial, y abonando a los herederos o representantes legales su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos, si es que no resuelven incorporar a la Sociedad a un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — Artículo Décimo Tercero: Si en uno o más ejercicios el total de las pérdidas llegase a asumir el treinta por ciento del capital social, se procederá inmediatamente a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distintos puntos de vista. Si los árbitros fuesen dos o más, y si ellos no estuviesen de acuerdo, el asunto se someterá al fallo del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados, o el árbitro tercero, según el caso, será inapelable. Haciendo presente que, en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio compatible con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: Adolfo Alvarez Rodríguez. — Elena Adela Colombo. — Virgilio Siro. — Ramón Romanyach Pons. — Lorenzo Romanyach Pons.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.955 v.18|11|49

---

## COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Ochenticinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno, de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, don David Todres, casado, polaco, don Berel Todres, soltero, polaco, don Isaac Todres, soltero, polaco, don Abraham Todres, casado, polaco, y don Beno Kacs, casado, letón, todos comerciantes, los cuatro primeros, domiciliados en la calle Larrea trescientos treinta y el último en la calle Coronel Córdoba novecientos veinte de Villa Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos son mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primera: Entre todos los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento y domicilio en esta capital, siendo su actual en la calle Cangallo dos mil trescientos setenta la que tendrá por objeto la compra y venta por mayor y menor de tejidos en general, pudiendo asimismo, dedicarse a cualquier otro ramo lícito a cuyo efecto, la sociedad, podrá comprar y vender, bienes muebles e inmuebles, sean éstos urbanos o raíces por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren necesarios, como también tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, ya sean de particulares, sociedades e instituciones bancarias o de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cuantos más existieren o se crearen. Asimismo, podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza, por cuenta propia o de terceros, y también exportar e importar, siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción, don David Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Berel Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos don Isaac Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Abraham Todres, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y don Beno Kacs, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se encuentran integrados en un cincuenta por ciento por todos los socios y se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores existentes en el local sede de la sociedad, y que resultan del balance que las partes suscriben por separado y se considera parte integrante del presente. — Tercera: La sociedad se constituye por el presente por el término de diez años a contar desde el primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por los socios señores don David Todres o don Berel Todres, quienes asumen el carácter de Gerentes seguida del aditamento "Compañía de Tejidos Minal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quienes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos, y operaciones comerciales que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular de los socios pudiendo además: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, trasmitirlos sin limitación de forma pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas. b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores. c) celebrar contratos de locación o sublocación. d) operar con las instituciones bancarias solicitando créditos, con o sin garantías efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. e) intervenir en licitaciones públicas y privadas. f) representar a la sociedad ante el gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comerciales, Ministerios Públicos, Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y cualquier otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica. g) nombrar y despedir factores y empleados fijando remuneraciones, gratificaciones y comisiones. Pudiendo para todo ello suscribir toda clase de escrituras ya sean privadas o públicas y demás papeles y obligaciones sociales. — Quinta: El socio señor Beno Kacs, percibirá mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a su respectiva cuenta de utilidades. Si el primer balance anual no arrojare utilidades el retiro del señor Kacs, será soportado por la sociedad, únicamente por el primer ejercicio. — Sexto: el socio señor Kacs, deberá dedicar a la sociedad todo su tra-

bajo, tiempo, celo y actividad, no pudiendo en consecuencia dedicarse a otras negociaciones similares o ajenas al objeto social. — En caso contrario las utilidades así obtenidas únicamente entrarán a formar parte de la presente sociedad. — Los demás socios quedan facultados para realizar operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta de setiembre se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio y firmados por todos los socios y realizado dentro de los diez días de terminado cada ejercicio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieron previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción, don David Todres, diez y ocho veinticinco por ciento, don Berel Todres, diez y ocho veinticinco por ciento, don Isaac Todres, diez y ocho veinticinco por ciento, don Abraham Todres, diez y ocho veinticinco por ciento y don Beno Kacs, el veintisiete por ciento restante. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta no haberse integrado totalmente el capital suscripto, y aun así sólo podrá retirarse un veinticinco por ciento y el setenta y cinco por ciento restante se destinará para constituir un fondo de reserva especial con el objeto de incrementar los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento, o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad, no se disolverá y los socios sobrevivientes o capaces deberán reembolsar a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado previa unificación de personería, lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero dentro del plazo de seis meses de dictada la declaratoria de herederos o de incapacidad. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por medio de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con designación de un tercero para el caso de discordia, quienes resolverán todas las cuestiones sometidas al arbitraje, sin forma de juicio, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los otorgantes formalizada la sociedad "Compañía de Tejidos Minal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Todres. — B. Todres. — I. Todres. — A. Todres. — Beno Kacs. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y siete del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón seiscientos seis mil novecientos cincuenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: todos son mayores de edad, vecinos — Vale. — Honorario Decreto Ley Nº 30.440 — pesos 1|932. — m/n. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Entrelíneas: todos son mayores de edad, vecinos — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17/11-Nº 4.244-v.22/11/49

---

## FIACMA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Avellaneda, Provincia de Buenos Aires a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores: Francisco Ficara, italiano, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Manuel Castro dos mil novecientos treinta y cuatro de la localidad de Remedios de Escalada; Félix Nicolás Mazzariello, argentino de 28 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano cuatro mil seiscientos ochenta y tres de la Ciudad de Avellaneda; Alberto Manuel Acenarro, argentino de 23 años de edad domiciliado en la calle Castelli quinientos cincuenta y uno de la localidad de Lomas de Zamora; resolvieron constituir, entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que en este momento se constituye, se denominará FIAMCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Pierres 174 de la Ciudad de Avellaneda y cuya duración se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la Importación y Exportación de maquinarias, repuestos y artículos en general, y su capital lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que cada uno de los socios aporta a razón de seis mil setecientos de igual moneda, el señor Francisco Ficara, seis mil setecientos de igual moneda, el señor Félix Nicolás Mazzariello y seis mil seiscientos de igual moneda el señor Alberto Manuel Acenarro, haciéndolo todos en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Francisco Ficara, a quien se designará como gerente del establecimiento y cuyo domicilio, edad y nacionalidad han sido indicadas ya. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los tres socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Quinta: El socio gerente por sus actividades gozará de una asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional cuyo importe podrá retirar de la caja social y que imputará a gastos generales. — Sexta: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la ley 11.645. — Séptima: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido en el artículo diez de la ley citada. — Octava: De acuerdo por lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en dos sellos valor de $ 1.50 moneda nacional, números 263.537 y 263.539 respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|11-Nº 4.222-v.22|11|49.

---

## DISFER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Lo señores Eduardo Gadol, suizo, soltero, domiciliado en la calle Florida seiscientos cincuenticinco; Juan Pedro Olivier Combarieu, francés, soltero, domiciliado en la calle Viamonte setecientos veintiséis, piso tercero, departamento "A"; e Isidoro Pustilnick, argentino, casado con Elisa Colombres, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo, departamento "A", todos en la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "DISFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos veintiséis, piso tercero, departamento "A", sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinticinco años, apartir del primero de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasado los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros a: A) Importación, exportación, compra y venta de materiales y artículos de toda clase; instalación de fábricas. B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir: C) Operar con todos los Bancos del País y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Eduardo Gadol quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Juan Pedro Olivier Combarieu diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional, y por el Sr. Isidoro Pustilnick, cuatrocientas noventa cuotas equivalentes a cuarentinueve mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo lo será en el momento en que lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designa gerentes a los señores Eduardo Gadol, Juan Pedro Olivier Combarieu e Isidoro Pustilnick. c) Los Sres. Gadol, Combarieu y Pustilnick, podrán intervenir en negocios similares o no a los de esta Sociedad. d) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. e) Será suficiente la firma y/o presencia de uno solo de los Gerentes para estar en derecho, adsolver posiciones comprometiendo con ellas a la Sociedad, trámites ante todas las reparticiones del Estado, Nacional, Provincial o Municipal, especialmente ante la Aduana de la Capital, Banco Central de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio y reparticiones que tengan intervención directa y|o indirecta en los trámites de importación y exportación e instalación y radicación de industrias. — Sexto: El día treinta de Setiembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales al negocio, y: a) Las retribuciones u honorarios que se fije a los Gerentes y|o apoderados. b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del setenticinco por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra Sociedad. e) Cambio de objeto de la Sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el setenticinco por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. Los socios ausentes del país podrán hacer conocer su voluntad por escrito. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes, o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432/44 (ley doce mil novecientos veintidós), se preve la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación; o liquidarles las sumas que le corresponda por sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma que se convendrá. El cargo de Gerente no se transmite. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso ju-

dicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Disfer". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ochocientos setenta mil setecientos dos, al presente número ochocientos setenta mil setecientos cinco-I-, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — I. Pustilnick; E. Gadol; J. P. O. Combarieu.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Adolfo J. Serra, secretario.

e.17/11-Nº 4.172-v.22/11/49

---

**CASA IMPORTADORA CRONENBERG**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "CASA IMPORTADORA CRONENBERG S. R. L." otorgó poder general a favor del señor Pablo Stossel para que ejercite los actos que se especifican en la escritura pasada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas bajo el Nº 12, al Fº 20 el 11 de enero de 1947. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Ricardo Wiliams, secretario.

e.17|11-Nº 4.164-v.22|11|49.

---

**M. I. L. F.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 14 de Junio de 1949 ante el Escribano Luis Manzone, el señor José Milazzo, vende, cede y transfiere en favor de Don Rafael Ferraro y de Don Santiago Colonna las ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "M. I. L. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de noventa cuotas a Don Rafael Ferraro y treinta cuotas a Don Santiago Colonna, modificándose con motivo de esta cesión el contrato social, única y exclusivamente en lo referente al uso de la firma social la que estará a cargo del socio Don Rafael Ferraro no percibiendo el socio Santiago Colonna sueldo alguno. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.223-v.22|11|49.

---

**INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS o GUILLET INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos H. Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de Octubre 1949, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, don Julio Comin Sancho cedió y transfirió a favor de don Ricardo Bernardo Comin Sancho 540 cuotas que importan $ 54.000 del capital que poseé en la sociedad "INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O "GUILLET INDUSTRIAS MECANICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.17|11-Nº 4.195-v.22|11|49.

---

**T.A.Y.D.E.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rosario Rivarola, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3839, departamento 4, Capital Federal; Nicolás Di Lullo, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Pareja 2282, Capital Federal; Juan Bratoz, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Campana 641, Capital Federal; Luis Rivarola, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3839, departamento 4, Capital Federal; Norberto De Rosa, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú 1354, departamento 1, Capital Federal; Boris José Cuk, italiano, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Segunda Chacabuco 36, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Milán Antonio Cuk, italiano, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Segunda Chacabuco 36, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y José Crisanto Vivas, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Migueletes 2123, Capital Federal, todas personas hábiles, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645, bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Tapicería y Decoraciones, sin perjuicio de ampliar las actividades anexas al negocio de que se trata que sean beneficiosas para la sociedad, siempre que los socios lo resuelvan por mayoría de votos, siendo condición, indispensable el voto favorable del socio gerente más adelante nombrado señor Rosario Rivarola. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "T.A.Y.D.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Morón número 3166, de esta Ciudad, pudiendo establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios de común acuerdo consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Tres Años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato mediante telegrama colacionado, que enviará a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los ocho socios en dinero en efectivo, por partes iguales, o sea a razón de cincuenta cuotas, que representan cinco mil pesos, nacional para cada uno de los mismos. Quinta: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo del socio Rosario Rivarola, quien revestirá el cargo de Gerente; y los socios señores Nicolás Di Lullo y Juan Bratoz el de Cogerentes. — El uso de la firma social queda a cargo del socio señor Rosario Rivarola, conjuntamente con cualesquiera de los socios señores Nicolás Di Lullo y Juan Bratoz, quienes firmarán con sus firmas individuales anteponiendo el sello social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro comercial de la sociedad comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios: constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contrato, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad. Las enunciaciones que preceden no son taxativas, sino meramente enunciativas. Sexta: Los socios señores N. Di Lullo, J. Bratoz, L. Rivarola, N. De Rosa, B. J. Cuk, M. A. Cuk y J. C. Vivas, deberán atender personalmente cumpliendo con la jornada diaria de labor, todo lo relacionado con los trabajos atingentes al ramo de explotación de esta sociedad a cuyo fin dedicarán todo su celo y actividad, como técnicos en calidad de oficiales, carpinteros y tapiceros, dentro de las funciones, específicas que establezca el socio Gerente, no pudiendo ninguno de los nombrados, bajo ningún concepto ocuparse en otro negocio alguno fuera de la sociedad, ya sea directa o indirectamente. El socio Gerente señor Rosario Rivarola, tendrá las funciones de director técnico y administrativo de la sociedad, pudiendo intervenir personalmente o por intermedio de mandatario en todos los actos sociales, pero sin obligación de asistir permanentemente, pues tendrá el derecho de ocuparse en cualquier negocio por cuenta propia, salvo lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 11.645, y siempre que no perjudique la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Semestralmente, el día treinta y uno de diciembre y treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma de Cuatrocientos Pesos moneda nacional. Para que un socio pueda efectuar retiros parciales, además del establecido, deberá contar con la conformidad expresa del Socio Gerente y otros dos socios cualesquiera. — Décima: Los balances que se practiquen conforme a la cláusula octava, quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección; la sociedad llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Undécima: El socio Gerente señor Rosario Rivarola queda expresamente autorizado a sustituir su cuota social y funciones facultativas en su hijo señor don Eduardo Delfín Rivarola, por simple manifestación de voluntad comunicada a todos los demás socios por telegrama colacionado u otro instrumento fehaciente, sin que deba indemnizar ni pagar suma alguna a los otros socios por la cesión y sustitución que se deja mencionada. — Duodécima: El socio que por razones de salud o causas legales se encuentre físicamente imposibilitado de atender las actividades sociales a que se halla comprometido según el presente contrato, gozará igualmente de la asignación mensual establecida en la cláusula Novena, y mientras persista tal incapacidad, hasta un período máximo de un mes. En caso de subsistir tal incapacidad, vencido el término mencionado, el socio imposibilitado por dicha circunstancia de atender sus compromisos con la sociedad, será suplantado por otra persona, que se designará al efecto, y las remuneraciones y demás irrogaciones que resulten por el desempeño del reemplazante, serán a cargo exclusivo del socio imposibilitado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad que subsista por un período mayor de seis meses, por parte de cualquiera de los socios, con excepción del señor Rosario Rivarola, durante la vigencia de este contrato, los otros socios, a mejor postor, resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los seis meses, una cuarta parte a los doce meses y una cuarta parte a los diez y ocho meses, a contar desde el primer pago, con más el interés del seis por ciento anual. A los fines que se indican precedentemente, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, en la forma establecida, dentro de los diez días siguientes, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, dentro de los cinco días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los otros socios mediante telegrama colacionado. En todos los casos, los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones de la sociedad. En la misma forma indicada se procederá para abonar la parte de capital u otros créditos al socio que se retire de la sociedad, en caso de que ello se produjera, con la aceptación de la unanimidad de votos. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Rosario Rivarola, los demás socios deberán aceptar la sustitución del mismo, en primer lugar por su hijo Delfín Eduardo Rivarola, u otro causa habiente que designen los herederos, quienes tendrán todas las facultades del nombrado en primer término y demás derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato social. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representante, durante la vigencia de este contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por los socios señores Rosario y Luis Rivarola y otro por los socios restantes, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien éste o aquéllos de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de quince días a partir de las fechas de sus respectivas aceptaciones. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno. — Fdo.: Rosario Rivarola. — Nicolás D. Lullo. — Bratoz Juan. — Luis Rivarola. — Norberto De Rosa. — Boris J. Cuk. — Milán A. Cuk. — José C. Vivas. — Cláusula Adicional: Se rectifica la cláusula tercera, que queda redactada en la siguiente forma: "El término de duración de la sociedad será de Tres Años a partir de la fecha". — Rosario Rivarola. — Nicolás D. Lullo. — Bratoz Juan. — Luis Rivarola. — Norberto De Rosa. — Boris J. Cuk — Milán A. Cuk. — José C. Vivas. — Enmendado: garantía - pagarés - Vivas. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.241-v.22|11|49

---

**DISTRIBUIDORA PRODUCCION GENERAL DE INDUSTRIAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría 16, Benítez Cruz, se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Fernando Zurcher, que firma igual, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Adela Mayetti, vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Blanco Encalada tres mil quinientos cuarenta y cuatro; don Mónico Domingo Piantanida, que firma "M. Piantanida", de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Roato, vecino de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, y de paso en esta Ciudad y don Domingo José Piantanida, que firma "Domingo J. Piantanida", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Juana Haefeli, también vecino de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, y de paso en esta Ciudad. — Todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que han

convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las cláusulas del presente convenio: Primero: La Sociedad que constituyen girará bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA PRODUCCION GENERAL DE INDUSTRIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete y podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segundo: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos y se encuentra representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Zurcher, cuarenta y ocho cuotas equivalentes a Cuarenta y ocho mil pesos; don Mónico Domingo Piantanida, veinte y seis cuotas equivalentes a veinte y seis mil pesos y don Domingo José Piantanida, veinte y seis cuotas equivalentes a veinte y seis mil pesos. — Este capital será íntegramente aportado en efectivo por los tres socios, quienes han integrado ya el cincuenta por ciento o sea la mitad de lo que a cada uno corresponde, suma esta que será depositada inmediatamente a la orden de la Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo se obligan los socios a integrarlo en una sola vez y cuando las necesidades sociales lo exijan. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la distribución de artículos industriales que la Sociedad tomará directa o indirectamente de fabricantes, ya sea en consignación o compra, ejercerá representaciones y consignaciones, realizará toda clase de importaciones y o exportaciones, se dedicará a compra y venta de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros y a la administración de propiedades; comerciará con la compra y venta de títulos, acciones y mercaderías en general por cuenta propia o de terceros, pudiendo formar parte de otras Sociedades o empresas comerciales y asociarse también con particulares con o sin aportes de capital pudiendo por voluntad y acuerdo de todos los socios ampliar el género de sus actividades con otras especulaciones lícitas. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de Diez años contados desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha retrotraen las disposiciones del presente contrato. — Podrá anticiparse la fecha de disolución si por pérdidas el capital social se redujera al cincuenta por ciento del total o si se acordare la disolución por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del total del capital social. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes firmarán toda clase de documentos con su firma personal precedida de la denominación social y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y comprometer a esta dentro del giro normal de los negocios sociales. Así, dentro de las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los gerentes de la sociedad podrán: adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, créditos, u valores sea por compra, dación en pago o por cualquier otro título y podrán también vender, hipotecar, permutar y gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de cada operación, pagando y percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos. — Celebrar contratos de locación por cualquier plazo que fuere y pagar o cobrar el importe de los alquileres o arriendo. — Tomar dinero prestado con o sin interés de las instituciones bancarias, comerciales o de particulares con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y especialmente para operar con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo cheques, pagarés, letras de cambio, giros u otras obligaciones y constituir depósitos de dinero, valores, títulos, acciones o documentos y extraerlos. — Firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Ejercer la representación legal de la Sociedad y comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y conferir poderes generales o especiales para los mismos fines, debiendo entenderse que la anterior enunciación no es de carácter limitativo, sino meramente ilustrativo. — Sexto: La voluntad de los socios se expresarán en las reuniones que a tal fin se celebren, las que podrán hacerse a iniciativa de uno solo de ellos, quien podrá a tal fin convocar a sus consocios. De lo actuado se dejará constancia en un libro de Actas. Las reuniones se realizarán con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital social. Las resoluciones obligarán a la Sociedad cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen el Sesenta y seis por ciento del total de cuotas, salvo los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Para la cesión de cuotas se aplicarán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo que determina la ley respectiva en su artículo veinte y además se destinará hasta un quince por ciento para reserva o aumento de capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de cada uno. Los balances serán aprobados si cuentan con el voto del sesenta y seis por ciento por lo menos del capital social. — Noveno: Falleciendo alguno de los socios, queda convenido en que si sus herederos o sucesores no quieren continuar en la Sociedad podrán transferir sus cuotas a sus consocios, quienes abonarán el haber del socio fallecido conforme al último balance y en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los cuarenta días y el saldo en dos cuotas anuales iguales con el cinco por ciento de interés. Si lo prefieren, los mismos herederos o sucesores, podrán continuar los negocios sociales unificando la representación ante la Sociedad. Si los otros socios no desean adquirir las cuotas del fallecido, podrán entonces cederlas a terceros conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Llegado el caso de la disolución y liquidación de la Sociedad, por el voto de los socios que representen mayoría de capital se fijarán las condiciones de la disolución o liquidación, nombrándose entonces y por el mismo voto uno o más liquidadores. — Décimo Primero: Si llegado el término de vencimiento de este contrato los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital quisieran continuar los negocios sociales, la Sociedad continuará. En este caso, la determinación deberá tomarse con anticipación de por lo menos cuatro meses al vencimiento del contrato y en este caso notificados todos los socios, la minoría que no desee continuar lo hará saber a sus consocios, quienes le abonarán el valor de sus cuotas y utilidades conforme al balance que a ese fin se practique y en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado al aprobarse el balance y el saldo a plazo no mayor de un año, con el interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al momento de su disolución o liquidación, sea entre los socios o sus herederos o sucesores por cualquier título, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y quienes antes de tratar la cuestión y en su primera reunión, nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. El fallo del tribunal arbitral obligará a las partes. El mismo Tribunal establecerá cuál de las partes pagará las costas, o si serán a cargo de todos los que estuvieren en desacuerdo. — Décimo Tercero: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los tres socios, señores Fernando Zurcher, Mónico Domingo Piantanida y Domingo José Piantanida. — Décimo Cuarto: Los socios podrán fijarle sueldo a los gerentes o acordarles habilitaciones, todo lo que se resolverá por reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Quinto: Para remover de su cargo a los gerentes nombrados o para designar otros nuevos será necesario el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, por lo menos. — Décimo Sexto: Esta Sociedad podrá ampliar su capital, fusionarse con otras similares, ampliar el ramo de sus actividades o transformarse en sociedad anónima. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí, junto con los testigos del acto don Enrique E. Iglesias y don Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Zurcher. — Domingo J. Piantanida. — M. Piantanida. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: E. E. Iglesias. Hay un sello. Ante mí: D. Ferro. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos treinta y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Distribuidora Producción General de Industrias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados: a saber: un millón cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochentisiete mil, el primero; un millón quinientos ochenta y ocho mil seis, el segundo; un millón quinientos ochenta y ocho mil siete, el tercero; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|11-Nº 4.193-v.22|11|49

---

**GRANDES TINTORERIAS SANTA FE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de Julio de 1949, entre los señores Jacobo Rezinovsky, Graciela Braguinsky de Rezinovsky, Moisés Rezinovsky y Liria Tamanini de Rezinovsky, los dos primeros rusos y los dos últimos argentinos, todos casados, todos vecinos de esta Capital, calle Santa Fe 3155, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el presente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del establecimiento de tintorería y talleres del mismo ramo, continuando y haciéndose cargo del mismo establecimiento que giraba en esta plaza bajo el rubro social de "Rezinovsky Hermanos", con casa central en la calle Santa Fe 3155 y sucursales en Santa Fe 3327 y Azcuénega Nº 1450, de esta Capital, en su activo y pasivo, a cuyo fin se ha dado cumplimiento a la publicación de edictos que legisla la Ley 11.867. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "GRANDES TINTORERIAS SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en la calle Santa Fe 3155, y con facultad de instalar nuevas sucursales, agencias, talleres y filiales en todo el país y extranjero. — Tercero: El plazo de esta sociedad se fija en Diez años, a partir de la fecha, y automáticamente quedará prorrogado por igual período si no hubiere denuncia de ningún socio con un aviso previo por telegrama de 60 días. Sin embargo si hubiere una pérdida del capital que represente el treinta por ciento del mismo, a pedido de cualquier socio la sociedad podrá disolverse totalmente. Después de dos años a partir de la fecha, un socio tiene derecho a pedir su retiro, preavisando por telegrama con noventa días de anticipación a la sociedad. — Cuarto: El objeto de la sociedad como se ha dicho es la continuación del que tenía la firma "Rezinovsky Hermanos", compuesta por los firmantes señores Jacobo y Moisés Rezinovsky, de tintorería y talleres para la misma, pudiendo de conformidad de partes, extender y ampliar o cambiar el objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados así: Jacobo Rezinovsky, 450 cuotas que representan pesos 45.000.— m|n., Moisés Rezinovsky, 50 cuotas que representan $ 5.000.— m|n., Graciela Braguinsky de Rezinovsky, 450 cuotas que representan $ 45.000.— m|n., y Liria Tamanini de Rezinovsky, 50 cuotas, que representan $ 5.000.— m|n., aportados con los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías adquiridas de Rezinovsky Hermanos, cuya continuación hace esta sociedad, todo según el balance que firmado por los interesados se acompaña y forma parte del presente. El capital está totalmente subscripto e integrado. Las cuotas son nominales o intransferibles, y solo los socios pueden adquirir entre sí las mismas. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios, pero el único gerente será don Jacobo Rezinovsky, sin que por sus funciones tenga asignación o sueldo alguno, salvo que se decida lo contrario más adelante. Firmará las obligaciones que correspondan con su nombre propio tras la leyenda "Grandes Tintorerías Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Le queda prohibido al gerente el uso de la firma social para garantías y obligaciones a título gratuito u otras ajenas a la sociedad. El gerente tiene la más amplia facultad para administrar los negocios y operaciones sociales, adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, con garantía hipotecaria o sin ella, tomar dinero en hipoteca sobre bienes sociales; aceptar lo que se deba a la sociedad con bienes inmuebles o créditos y cederlos, suscribir escrituras públicas y documentos privados; operar con todos los Bancos del País incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires. Central de la República y todo otro que se cree en adelante, conferir poderes, representar a la sociedad ante los poderes públicos de todo orden, ante terceros particulares, y ante cualquier autoridad judicial o administrativa y cuanto más acto fuere necesario para su mejor desempeño. — Séptimo: Anualmente se practicará el balance al 30 de Junio que será General, sin perjuicio de los parciales a hacerse en cualquier momento. Será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha expresada y se aprobará por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulte de cada balance se separará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, además de otras reservas para leyes de previsión, jubilaciones y demás que decida la sociedad de conformidad de socios y por mayoría de capitales. El remanente será distribuído entre los socios conforme con las cuotas sociales que representen. Análogamente se procederá en caso de pérdidas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por caso de muerte o incapacidad de cualquier socio, y continuará con sus herederos, quienes deberán unificar la representación, dentro del término de sesenta días de ocurrido aquel acontecimiento. — Décimo: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios, o por interpretación de este contrato o a su término, o al de la liquidación o disolución total o parcial, se resolverá por amigables componedores, designados uno por cada socio, y triunfará la posición que tenga votos que representen mayor capital, renunciando al recurso de nulidad y apelación y a la intervención judicial. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut supra. — J. Rezinovsky. — Graciela B. de Rezinovsky. — M. Rezinovsky. — Liria T. de Rezinovsky". — E. L.: "de Rezinovsky". Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

e.17|11-Nº 4.232-v.22|11|49

---

**MOISES KLEINMAN Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Moisés Fleinman, casado en segundas nupcias, y don Julio Fleinman, casado en primeras nupcias, de sesenta y cuatro y cuarenta años, respectivamente, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí, al folio mil doscientos noventa y tres vuelto de este Registro, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "MOISES KLEINMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto dedicarse al ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, en las condiciones que se expresan en la citada escritura, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos trece, folio ciento sesenta y cinco del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por el artículo sexto se estableció que el capital se fijaba en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de mil

pesos cada una, aportadas, por el socio don Moisés Kleinman, ochocientos veinte y cinco mil pesos que representan ochocientos veinte y cinco cuotas, y por el socio don Julio Kleinman, seiscientos setenta y cinco mil pesos que representan seiscientas setenta y cinco cuotas. Que han resuelto elevar el capital social en un millón de pesos moneda nacional, que se halla representado por el activo y pasivo de la sociedad y declarar verificados sus aportes por partes iguales, por lo que de común acuerdo modifican el artículo sexto del contrato, el que en lo sucesivo quedará así redactado: "Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en dos mil quinientas cuotas del valor de un mil pesos cada una, aportados por partes iguales, o sea de un millón doscientos cincuenta mil pesos, que equivalen a mil doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Moisés Kleinman y Julio Kleinman, representados por el activo y pasivo de la Sociedad, en la actualidad, según el balance respectivo". En consecuencia, los comparecientes don Moisés Kleinman y don Julio Kleinman, dejan así modificado el artículo sexto del contrato de la Sociedad "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y subsistentes en todas y cada una de sus partes los artículos restantes, que regirán para el futuro, que ratifican y confirman y me solicitan que expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos del acto que lo fueron don Federico Vignati y don Arnaldo Malaurie, son ambos señores vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — Tgo.: F. Vignati. — Tgo.: A. Malaurie. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y uno vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otro anterior de igual valor, número un millón seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro. Hay dos sellos. Aquiles Yorio.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.17|11.-Nº 4.196.-v.22|11|49

## "CONTINENTAL DE GURFINKEL HIJOS"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jacobo Gurfinkel, Catalina Gurfinkel, Alberto Gurfinkel, Elisa Gurfinkel y Julio Gurfinkel, únicos componentes de "CONTINENTAL DE GURFINKEL HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 16 de Julio de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Septiembre de 1946, bajo el número 812 al folio 471 del libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene y declara lo siguiente: Primero: Modificar el artículo sexto del citado contrato, elevando el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción y forma: Jacobo Gurfinkel, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Alberto Gurfinkel, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Catalina Gurfinkel, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos; Elisa Gurfinkel diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos; y Julio Gurfinkel diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos. Los socios integran en dinero en efectivo las sumas necesarias para cubrir el aumento de capital, aportando en este acto el cincuenta por ciento y el resto a medida que lo requieran las necesidades del giro social. — Segundo: Quedan en vigor todas las demás cláusulas del citado contrato de sociedad, las que no sufren modificación alguna. Así lo otorgan y firman en un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Fdos.: J. Gurfinkel. C. Gurfinkel. E. Gurfinkel. A. Gurfinkel. Julio Gurfinkel. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.17|11-Nº 4.183-v.22|11|49

## CASA MAZZONI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Don Ricardo Mazzoni, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Franklin 2041, de esta Capital Federal; José Tennina, italiano, casado, domiciliado en la calle Derqui 6375 y Emilio Tennina, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 568, los dos últimos de la ciudad de Rosario y mayores de edad, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA MAZZONI Y COMPAÑIA", dedicada a la venta de implementos para la industria lechera, constituída por contrato de fecha 3 de enero de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de marzo de 1945, bajo el Nº 239, Folio 336, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha 10 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de setiembre de 1947, bajo el Nº 1.425, Folio 485, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven por este acto prorrogar el plazo por el cual fué constituída la sociedad, aumentar el capital social e incorporar en calidad de socio al señor Alberto Juan Mazzoni, argentino, soltero, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Franklin 3041 de la Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio por venia judicial otorgada con fecha 15 de junio de 1949 por el señor Juez en lo Comercial don Franklin Barroetaveña, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de julio de 1949, bajo el Nº 182, Folio 221, libro 2 de Venias para ejercer el comercio. En consecuencia, queda aumentado el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual en lo sucesivo será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en la forma que se dirá. Quedan asimismo modificadas las cláusulas "C", "D", "E", "F" y "H", las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: "C": La sociedad durará diez años a contar del día primero de enero de 1949; pudiendo ser disuelta a pedido de por lo menos dos de los socios a partir del segundo año, previa notificación por telegrama colacionado a los restantes socios con una anticipación de noventa días por lo menos. — "D": El capital social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que queda suscripto e integrado totalmente en la forma y proporción siguiente: Ricardo Mazzoni, 315 cuotas, o sean $ 157.000, de los cuales corresponden 312 cuotas al capital ya aportado y 3 cuotas tomadas de su cuenta particular; Emilio Tennina 150 cuotas, o sean $ 75.000, de los cuales 80 cuotas corresponden al capital ya aportado y 70 cuotas debitadas de su cuenta particular; José Tennina, 15 cuotas o sean $ 7.500, de los cuales corresponden 8 cuotas al capital ya aportado y 7 cuotas debitadas de su cuenta particular; y Alberto Juan Mazzoni, 20 cuotas, o sean $ 10.000 que aporta íntegramente en dinero efectivo; todo ello de acuerdo a las constancias de los libros de la casa, que los socios declaran conocer y ratifican expresamente. — "E": La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales. En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos, en los bancos nacionales, provinciales, municipales, de la ciudad de Buenos Aires, extranjeros o particulares incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe; depositar fondos o valores y librar cheques u órdenes de pago contra los mismos bancos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultades para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. Podrán igualmente los socios adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y dar y tomar posesión de ellos. — "F": Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general, demostrativo del estado social. De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y la suma necesaria para responder a las obligaciones emergentes de la ley 11.729. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados cuyas utilidades podrán ser capitalizadas o abonadas, conforme a lo dispuesto en la cláusula "G" del contrato originario. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — "H": La retribución de gerente desempeñada por los cuatro socios, se cargará a gastos generales y será fijada en la forma que se determine por resolución de los socios salvo en caso de divergencia, se aplicará la norma establecida en la última parte del artículo precedente. De conformidad firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los (11) once días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Mazzoni. — José Tennina. — E. Tennina. — A. J. Mazzoni — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17|11-Nº 4.248-v.22|11|49.

## "S. A. I. A. P." SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION DE AGUAS Y PERFORACION

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rodolfo Manuel Juan Bautista Belloni, Juan Norberto Catinari y Carlos Alberto Fernández, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. A. I. A. P., SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION AGUAS Y PERFORACION, inscripta el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil seiscientos diez y nueve al folio doscientos veintidos del libro ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula Cuarta de su contrato social en la siguiente forma: el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional queda aumentado a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya diferencia de cien mil pesos dividida en cien cuotas de mil pesos cada una ha sido aportada con las utilidades acumuladas en la explotación de los negocios sociales y aportes en efectivo al treinta de Junio próximo pasado. — Esta modificación rige desde el primero de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente y confirman y ratifican cuanto desde entonces han realizado, en todo lo demás continuarán rigiendo las mismas disposiciones del contrato social original. — Esta modificación de contrato se extiende en su original en un sello de un peso cincuenta centavos número un millón trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y tres. H. — Firmado: Manuel Belloni. — Firmado: J. N. Catinari. — Firmado: C. A. Fernández. — Buenos Aires, Noviembre 8 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.17|11-Nº 4.175-v.22|11|49

## FUNDICION LOSADA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Orbe Frade, argentino, casado; Humberto Carlos Fortunato Maritato, argentino naturalizado, casado; Oscar Saffioti, argentino, casado; Vicente Difino, argentino, casado; Rodolfo Leite, argentino, soltero; Victorio Guillermo Losada, argentino, casado y Juan Carlos Scarlato, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "Fundición Firmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por documento privado del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha cinco de setiembre del corriente año, bajo el número mil seiscientos sesenta, al folio cuarenta y tres del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en modificar el artículo primero de su contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado del siguiente modo: "Artículo Primero: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de FUNDICION LOSADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país". En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Guillermo Losada. — Orbe Frade. — Humberto Maritato. — Vicente Difino. — Juan C. Scarlato. — Oscar Saffioti. — Rodolfo Leite. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17|11-Nº 4.174-v.22|11|49.

## JOYERIA Y RELOJERIA "COLON"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cincodías, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Casanova, español, casado, domiciliado en Juan B. Justo 702, Florida, Provincia de Buenos Aires; Liborio La Malfa, argentino, casado, domiciliado en Artes 422, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Jorge La Malfa, italiano, casado, domiciliado en Caracas 2676, Capital Federal, y José Romualdo, soltero, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 749, de la Capital Federal; han decidido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Bajo la denominación de "JOYERIA Y RELOJERIA "COLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad que se dedicará a la explotación de los ramos de joyería, artículos afines y la importación y|o exportación de artículos del ramo. Segunda: El domicilio de la sociedad, será en esta Capital calle Libertad Nº 820, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercera: El capital social lo constituye la suma de: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: el señor Luis Casanova, Veintiséis cuotas, o sean Veintiséis mil pesos; el señor Liborio La Malfa, ocho cuotas, o sean ocho mil pesos; el señor José Romualdo, ocho cuotas o sean ocho mil pesos y el señor Jorge La Malfa, ocho cuotas o sean ocho mil pesos. Cuarta: El capital social, ha sido íntegramente cubierto por los socios, por el aporte de mercaderías, muebles y útiles hecho por los socios señores Liborio y Jorge La Malfa y José Romualdo y Veintiséis mil pesos en dinero efectivo, que aporta el señor Luis Casanova, según se detalla en el inventario que se firma en este acto. Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida por los cuatro socios indistintamente, pero para comprometer a la sociedad legalmente, se requerirá en todos los casos, que con cualquiera de los gerentes, firme el socio señor Luis Casanova. Sexta: El socio señor Luis

Casanova, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, teniendo para ello todas las facultades que le confiere la ley que legisla sobre este tipo de sociedades, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, girar sobre fondos que tuviere la sociedad depositados o en descubierto previa autorización; solicitar créditos, descuentos de documentos y realizar cuantas negociaciones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento comercial, pudiendo cobrar, dar recibos, cartas de pago, intervenir en convocatorias de acreedores y pedir la quiebra de los deudores; aceptando dinero, bienes o cesiones en cancelación de los créditos que les adeuden. Igual- Continúa en el sello nacional de diez cts. número 902.223 I. - mente podrán otorgar poderes generales o especiales, con facultades de ser sustituídos y, en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, y de acuerdo a las facultades que la ley de la materia otorga a los gerentes, —desde que la enumeración hecha es meramente enunciativa y no taxativa. Séptima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de un año, a contar desde la fecha de constitución, la que se fija en el Primero del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; podrá retirarse cualquiera de los socios, siempre y cuando dé aviso legal por telegrama colacionado a los otros socios, en sus domicilios, con una anticipación de seis meses, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, asignándose la parte que por todo concepto le corresponda, la cual le será abonada en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas iguales, sin interés, que se harán efectivas a los seis y doce meses después de habérsele abonado el primer pago. Octava: Los beneficios, después de deducirse el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios por partes iguales entre los mismos. Novena: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales entre todos los socios. Décima: En caso de que las pérdidas hayan insumido más del treinta por ciento del capital, podrán solicitar la disolución de la sociedad, a cuyo efecto se dejarán constancias de las resoluciones en el respectivo Libro de Actas, resolviéndose la cuestión por mayoría de votos. Undécima: De resolverse la disolución de la sociedad, se procederá primero a la cancelación de los créditos de los acreedores, y el remanente, se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas que posea cada uno. Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro, y en la fecha del primer balance que se realizara posteriormente, se liquidará al heredero o herederos el importe del capital y beneficios que resultaran a su favor, que se abonará: cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales. — Este saldo ganará el seis por ciento de interés anual. — Los herederos del fallecido, podrán nombrar un representante único, cuya ingerencia en la sociedad será solamente la de vigilar el desenvolvimiento de los negocios. — El costo que pudiera originar dicho representante legal, será a cargo exclusivo de aquéllos. Décima Tercera: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, practicándose-Continúa en el sello nacional de diez cts. Nº 902.225 I.-la distribución de utilidades, si las hubiere, en la forma determinada por el artículo octavo. Décima Cuarta: Los socios señores José Romualdo, Liborio y Jorge La Malfa, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad, a los negocios sociales, estándoles totalmente prohibido intervenir o realizar otras negociaciones particulares. — El socio señor Casanova, solamente dedicará medio día a la atención de los negocios sociales, quedándole permitido dedicarse a cualquier otro negocio o actividad, siempre que ellos no signifiquen una competencia en el ramo al que se dedica la sociedad. Décima Quinta: Dejan los socios expresa constancia de conformidad, para que el señor Casanova, pueda transferir por venta o donación, cuotas de su propiedad, a cualquier persona de su familia, con la única obligación de notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado. Décima Sexta: Cuando se retirara algún socio de la firma, no podrá establecerse ni regentear casa alguna, en un radio de diez cuadras a la redonda, de los negocios que tuviere la sociedad, teniendo esta prohibición la vigencia de dos años, a contar de la fecha en que aquél deje de pertenecer a la firma social. Décima Séptima: Si alguno de los socios debiera ausentarse del país, por razones de fuerza mayor, se prescindirá del plazo del primer año, y se convendrá de mutuo acuerdo la forma de liquidarle su parte correspondiente. Décima Octava: En caso de desavenencias en la interpretación del presente, o a raíz de cualquier cuestión que pudiera presentarse, y que no se previera en este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y parte dispositiva del Código de Comercio y Código Civil. — Conformes las partes, firman un ejemplar de igual tenor y efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en tres sellos de diez centavos, habilitados con el sellado de ley, Nros. 902.222; 902.223 y 902.224; en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17|11-Nº 4.200-v.22|11|49

---

## PIELES SPERBER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Zenón Sperber, argentino, casado, de 29 años, domiciliado en Juncal 2945; Moisés Sperber, polaco, casado, de 35 años, domiciliado en Pedro Goyena 71 y Agustín Salisbury Roberts, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Río Bamba 944, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "PIELES SPERBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Libertad 1078, pudiendo establecer sucursales o agencias, así como fábricas, talleres, depósitos o|y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de pieles por mayor y menor en crudo y curtidas, confecciones y medidas, como su importación y exportación. Podrá también realizar otras operaciones y negocios. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma,bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, formar sociedades con otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, o personales, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, con ferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar del día 1º de octubre de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Si seis meses antes de la fecha del vencimiento del presente, o tres meses antes de la fecha de cada balance, ninguno de los socios, por telegrama colacionado manifestara su voluntad de retirarse, se considerará el mismo prorrogado por un año más, y así sucesivamente. — De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente una pérdida del treinta por ciento del capital integrado. En ambos supuestos los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio que haya solicitado la disolución al precio que arroje el balance especial que se practique al efecto, abo- (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 989.469) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 989.468) nándose en doce cuotas mensuales documentadas, sin interés. Para cederse las cuotas a un tercero extraño a la sociedad será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Zenón Sperber, se suscribe con sesenta y siete cuotas que representa un capital de sesenta y siete mil pesos; Moisés Sperber, se suscribe con sesenta y seis cuotas que representa un capital de sesenta y seis mil pesos y Agustín S. Roberts, se suscribe con sesenta y siete cuotas que representa un capital de sesenta y siete mil pesos. — Dicho capital de doscientos mil pesos moneda nacional que se encuentra totalmente integrado por los socios está invertido en los siguientes bienes: La suma de cuarenta mil pesos que se abonaron por la compra del negocio de la calle Libertad 1078, según documento firmado el 25 de octubre de 1949; en efectivo, la suma de ochenta y tres mil doscientos siete pesos con setenta y siete centavos; en mercaderías sesenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos con veinte y tres centavos y en deudores varios la de diez mil pesos. Estos dos últimos rubros provienen de la liquidación de la sociedad Burnichon, Sperber y Cía., S. R. L., de la que los contratantes formaban parte integrante como socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los señores Zenón y Moisés Sperber en forma indistinta, los que actuando en calidad de Gerentes de la misma tendrán las más amplias facultades inherentes a sus cargos. Las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por los socios por simple mayoría. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en forma indistinta. — Sexto: El treinta de setiembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de los balances e inventarios se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Sin embargo las utilidades habidas podrán ser reti- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 989.470) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 989.469) radas de la sociedad cuando así lo dispongan los socios por simple mayoría. — Octavo: Los socios celebrarán una reunión conjunta cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Las decisiones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: Los socios no podrán ocuparse por cuenta propia en negocios similares a los que constituyen el objeto principal de esta sociedad, en cambio el señor Roberts podrá continuar con su negocio de pieles en crudo. — Décimo: Los Gerentes de la sociedad, señores Sperber retirarán mensualmente cada uno de ellos y en concepto de sueldo, la suma de un mil pesos, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este último plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continúa con el representante del fallecido o si se le adquieren las cuotas, en cuyo último supuesto el haber resultante será abonado en doce cuotas mensuales, documentadas y sin interés. — Décimo segundo: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad, se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias y bienes que forman el patrimonio de la misma al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubiera ganancias, se distribuirán en la forma establecida en el artículo séptimo, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Décimo tercero: Las dudas, divergencias, dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes no pudieran ser resueltos en forma amistosa, serán dirimidas por amigables componedores que las partes designarán dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. — Los así nombrados designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — De conformidad dejan las partes formalizado este contrato firmando en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Z. Sperber. — Moisés Sperber. — A. S. Roberts. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. Pedro R. Taranco, secretario.

e.17|11-Nº 4.173-v.22|11|49

---

## "LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que han sido modificadas las cláusulas tercera, cuarta, octava y novena del contrato de la sociedad "LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La Sociedad se constituye por el término de siete años a partir del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis: b) Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) Moneda Legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda legal cada una; suscriptas ochenta y cinco de ellas por el señor Lázaro Altschuler, con un valor de Ochenta y cinco mil pesos; y las quince restantes por el Sr. Juan Altschuler, con un valor de quince mil pesos moneda legal. Las cuotas de cada socio se encuentran íntegramente cubiertas con los rubros del balance correspondiente; c) Octava: Al treintiuno de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios; y las utilidades que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento (75 %) para el señor Lázaro Altschuler y el veinticinco por ciento (25 %) para el señor Juan Altschuler. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. d) Novena. — El gerente gozará del sueldo que oportunamente establezca la asamblea de socios. Tercero. — Queda especialmente convenido que las restantes cláusulas del contrato social y su ulterior modificación, a las que no se haya otorgado nueva redacción en el presente acto, quedan ratificadas y subsisten en su totalidad. — Buenos Aires, 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.343-v.22|11|49

---

## INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 6, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero y David Seltzer, en su carácter de socios y únicos componentes de la razón social "INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil novecientos setenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y nueve, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, deciden de común acuerdo, elevar el capital social, el que suscripto y totalmente integrado por los contratantes, es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una; elevándolo a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre activo y pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Como consecuencia del aumento del capital, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el capital social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional, y se divide en cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Modificar la cláusula quinta del contrato social, por la siguiente: El aporte de cada uno de los socios, es el que a continuación se detalla: don Alberto Juan Defilippi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea

la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Antonio Guerriero, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y don David Seltzer, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: Modificar la cláusula sexta por la siguiente: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios integrantes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjuntamente con cualquier otro socio, indistintamente, que podrán utilizarla para todos los casos inherentes al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas y sin que esta enunciación sea limitativa. Tendrán asimismo capacidad para realizar en nombre de la sociedad, además de los negocios, todos los actos y contratos que requiera su objeto, siempre con la firma de dos de los socios integrantes, indistintamente, los siguientes: girar en descubierto; abrir cuentas bancarias en Instituciones nacionales o particulares; constituir depósitos en dinero o valores, extraer sumas depositadas en los mismos, librar, endosar, aceptar, descontar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, obligaciones y documentos de créditos público o privado; adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos o acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesión; inscribir marcas, patentes y designaciones ante las Oficinas creadas o a crearse y pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad, se firma el presente a efectos de inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — D. Seltzer. — Antonio Guerriero. — Alberto Juan Defilippi.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 4.227 v.22|11|49

---

**NEOCELULOIDE CASTRO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Pedro de Castro, de cincuenta y tres años de edad, español, casado, comerciante; María Luisa Campos de Castro, de cincuenta años de edad, argentina, casada, comerciante; Manuel López López, de cuarenta y dos años de edad, español, soltero, comerciante; Enrique Alberto Izquierdo, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, argentino, empleado; Manuel Fariña, de veinte y siete años de edad, argentino naturalizado, casado, empleado; todos domiciliados en la calle Alsina número mil quinientos treinta y ocho, todos ellos componentes de la razón social "NEOCELULOIDE CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha once de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Octubre del mismo año bajo el número mil trescientos diez y nueve al folio ciento cuarenta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto ampliar dicho contrato con la admisión de nuevos socios a cuyo fin, los Señores Bernardo Jesús Castro, de veinte y tres años de edad, español, soltero, empleado, domiciliado calle Grecia tres mil quinientos cincuenta de esta Ciudad y Santos López, de veinte y siete años de edad, soltero, empleado, domiciliado calle Santa Rosa tres mil ochocientos cincuenta de la localidad de Florida, también presentes en este acto, resuelven todos de común acuerdo, ampliar y modificar parcialmente el contrato de sociedad antedicho en la siguiente forma: Primera: —El Señor Enrique Alberto Izquierdo, cede las cinco cuotas que posee en la sociedad, a favor del Señor Manuel Fariña, cuyo importe de quinientos pesos nacionales, ha recibido antes de este acto de manos del referido, otorgándole formal recibo y carta de pago de conformidad a los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la conformidad de todos los demás socios, declarando no tener más acciones ni derechos ni reclamaciones que hacer contra la sociedad ni sus administradores, retirándose de la misma. — Segunda: —Modificar y anular la cláusula cuarta del contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: —"El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, totalmente subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro de Castro setecientas sesenta cuotas representativas de setenta y seis mil pesos nacionales; doña María Luisa Campos de Castro, setecientas sesenta cuotas que integran setenta y seis mil pesos; don Manuel López López, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; don Manuel Fariña ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; don Bernardo Jesús Castro doscientas cincuenta cuotas que importan veinte y cinco mil pesos y don Santos López las treinta cuotas restantes representativas de tres mil pesos, hallándose totalmente invertidos en muebles, útiles, deudores, maquinarias, materiales, rodados y demás que constan en un inventario practicado aparte y subscripto por las partes y que éstas conocen y aceptan, como así también el pasivo que también consta y que también declaran conocer y aceptar, a todo lo cual se obligan con arreglo a derecho, haciendo constar que regirá con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que con la firma de la Gerencia, serán entregados a cada uno de los socios, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y su cesión no podrá efectuarse a terceras personas, sino de conformidad a lo preceptuado por el artículo doce de la Ley citada. Las cuotas son además indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el reconocimiento y aceptación de todas y cada una de las especificaciones del contrato original y esta ampliación. — Tercera: —Modificar parcialmente las cláusulas sexta, décimo tercera y décima quinta del contrato original, debiendo leerse en todas ellas en caso de participaciones o divisiones, que ellas serán efectuadas proporcionalmente entre las dos mil cuotas que integran actualmente el capital social y quedando subsistentes en sus demás partes. — Cuarta: —Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato original que las partes conocen y aceptan, quedando también ratificados en sus mandatos los Gerentes nombrados en la cláusula quinta del mismo, con las mismas atribuciones y obligaciones que establece dicho contrato. — Quinta: —Bajo de todas las condiciones que anteceden y que forman parte de la ampliación de las diez y ocho cláusulas de que consta el contrato original, a todo lo cual se obligan a cumplir y respetar en un todo de acuerdo a derecho, la firman y aceptan las partes en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Pedro de Castro. — María Luisa Campos de Castro. — Manuel López López. — Enrique A. Izquierdo. — Manuel Fariña. — Bernardo J. Castro. — Santos López. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 4.229-v.22|11|49

---

**MARK BICHUTZKY**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato social: "Entre los señores don Carlos Olmedo Zumaran, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número quinientos ochenta y siete y don Mark Bichutzky, ruso, casado y con domicilio en calle Belgrano número mil trescientos veintidós, Capital, únicos socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída según contrato de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho —inscripción número dos mil ciento treinta y cinco—, Libro quince y folio doscientos ochenta y cuatro), cuya sociedad tiene su domicilio en esta Capital y gira en plaza con la denominación de MARK BICHUTZKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en modificar ese contrato en los siguientes puntos: A) El capital social, que es de cuarenta mil pesos nacionales según el artículo cuarto de dicho contrato, queda aumentado, a partir de la fecha, hasta la suma total de Cien Mil Pesos (pesos cien mil) Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil (pesos mil) moneda nacional cada una, que los socios han suscripto por mitades o sea cincuenta cuotas con un total de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) nacionales, cada uno de ellos. B) Este capital se integra de la siguiente manera: Uno) Los cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil) nacionales del capital originario, que corresponden por partes iguales o sean veinte mil pesos moneda nacional a cada socio, se halla totalmente integrado. Dos) Treinta mil pesos (pesos treinta mil) nacionales, mediante quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (quince mil pesos nacionales) que suscriben ahora, en dinero efectivo, cada uno de los dos socios. Très) Los treinta mil pesos (pesos treinta mil) nacionales restantes para completar el capital, serán aportados también por partes iguales y en la forma y oportunidad que de común acuerdo establezcan los socios, atendiendo a las necesidades del giro de los negocios. C) En lo que se refiere al objeto y fines de la sociedad, queda establecido que ésta podrá emprender cualquier actividad industrial o comercial inherente al ramo de textiles o afines, inclusive la importación y exportación de mercaderías. Podrà celebrar, para la más amplia realización de estos fines, todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes; adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles por cualquier título o causa. También toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, existente o que se creare en lo sucesivo, y las sucursales de los mismos. En conformidad, ambos socios firman el presente contrato ampliatorio, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: un millón seiscientos catorce mil seiscientos setenta y ocho y Un millón seiscientos catorce mil seiscientos setenta y nueve, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Carlos Olmedo Zumarán. Mark Bichutzky".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. Pedro R. Taranco, secretario.

e.17/11-Nº 4.159-v.22/11/49

---

**LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD - S. R. L.**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 3 de octubre de 1949, pasada ante el Escribano Horacio E. Rossi, los socios de la LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, S. R. L., han resuelto elevar el capital social, actualmente de trescientos quince mil pesos moneda nacional, a quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional quedando el artículo tercero del contrato social, redactado como sigue: Tercero: El capital social, lo constituye la cantidad de quinientos cuarenta y un mil pesos nacional de curso legal, dividido en un mil ochenta y dos cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dr. Alberto Espil que tenía integradas cuarenta cuotas, suscribe veintinueve cuotas, formando un total de sesenta y nueve cuotas por un valor de treinta y cuatro mil quinientos pesos nacionales; Dr. Felipe Abraham Espil, que tenía integradas treinta y dos cuotas, suscribe veintitrés cuotas, formando un total de cincuenta y cinco cuotas por un valor de veintisiete mil quinientos pesos nacionales; Dr. Raúl Alberto Espil, que tenía integradas cuarenta, suscribe veintinueve cuotas, formando un total de sesenta y nueve cuotas por un valor de treinta y cuatro mil quinientos pesos; don Héctor Roberto Espil, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos; Dr. Juan Rodolfo Espil, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos; Dr. Jorge Antonio Aja Espil, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos; doña María Celia Espil de Villaverde, que tenía integradas treinta y dos cuotas, suscribe veintitrés cuotas, formando un total de cincuenta y cinco cuotas por un valor de veintisiete mil quinientos pesos; don Florencio Domingo Bozzini, que tenía integradas ciento ocho cuotas suscribe setenta y nueve cuotas, formando un total de ciento ochenta y siete cuotas por un valor de noventa y tres mil quinientos pesos; don José Ramón Torres, que tenía integradas setenta y dos cuotas, suscribe cuarenta y siete cuotas, formando un total de ciento diez y nueve cuotas por un valor de cincuenta y nueve mil quinientos pesos; don Abraham Isidoro Rosenzweig, que tenía integradas cincuenta y cinco cuotas, suscribe cuarenta cuotas formando un total de noventa y cinco cuotas por un valor de cuarenta y siete mil quinientos pesos; doña Felisa Rosenblit de Savransky, que tenía integradas diez y siete cuotas, suscribe doce cuotas, formando un total de veintinueve cuotas por un valor de catorce mil quinientos pesos; don Miguel César Otamendi, que tenía integradas noventa cuotas, suscribe sesenta y seis cuotas formando un total de ciento cincuenta y seis cuotas por un valor de sesenta y ocho mil pesos, y el Dr. Leandro Omar Russi, que tenía integradas treinta y seis cuotas, suscribe veintiséis cuotas, formando un total de sesenta y dos cuotas por un valor de treinta y un mil pesos moneda nacional.

Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.192-v.22|11|49

---

**LEITEMBERGER Y CIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor juez de comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer testimonio. Escritura número seiscientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Bruno Leitemberger, argentino, casado, y don Santo Lingenti, italiano, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que dicen: Que habiendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "LEITEMBERGER Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 10.000 m/n", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Coronel Ramón Lista números cinco mil trescientos treinta y uno, treinta y tres y treinta y cinco y su duración será hasta el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de artículos mecánicos, eléctricos y afines, su capital será de diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de cien pesos de esa moneda cada una, aportados por los socios en dinero efectivo, en la proporción de nueve mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas el señor Leitemberger y un mil pesos de esa moneda o sean diez cuotas el señor Lingenti, integrándose en este acto la mitad del capital social. — Tercera: La sociedad será administrada por el señor Bruno Leitemberger a quien se designa gerente: el que podrá efectuar todos los actos y operaciones necesarios para el giro de los negocios, inclusive con el Banco de la Nación Argentina y Crédito Industrial, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. El señor Lingenti tendrá derecho a aconsejar y a controlar las operaciones sociales. — Cuarta: Los balances se practicarán anualmente y las ganancias y las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. — Quinta: La liquidación y partición se realizará por el socio señor Leitemberger, el que ajustará su conducta a las

prescripciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del código de comercio. — Sexta: En todo lo no previsto en este contrato se ajustará a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En las condiciones consignadas los otorgantes dan por formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican sú contenido firmando el señor Leitemberger y no haciéndolo el señor Ligenti, por manifestar no saber hacerlo, por lo que coloca al pie de la presente, su impresión dígito pulgar derecha y firmando a su ruego el señor José Ragatuso, conjuntamente con los testigos del acto, señores Heraclio C. V. Ocampo y Héctor C. Magnoni, vecinos hábiles a quienes conozco de todo lo cual doy fe. — Bruno Leitemberger. Hay una impresión digital: A ruego: José Ragatuso. H. V. C. Ocampo. — H. Magnoni. Hay un sello. Ante mí: Horacio P. Pampliega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cinco de mi adscripción. Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos el número un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: Horacio H. Pampliega y un sello: Horacio H. Pampliega — escribano —.'' — Entre líneas: ''segunda'', ''socio''. — Vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 4.177-v.22|11|49.

## ''CURTIEMBRE ALTA GRACIA''

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 2.340 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Cuatro. Año del Libertador. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta, y testigos que al final suscriben, comparece don Bertoldo Rosler, casado en primeras nupcias con doña Sara Liquornik, de treinta y seis años de edad, rumano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número novecientos ochenta y siete, de este vecindario, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expone: Que a los efectos legales a que hubiere lugar, solicita que yo, el autorizante, transcriba en este Registro y Protocolo a mi cargo, el documento que me entrega, el que se halla extendido en seis fojas útiles, habilitada la primera de ellas con cinco estampillas, una de cien pesos número treinta mil ciento cuarenta y ocho, serie I, una de veinte pesos número noventa y seis mil siete, serie I, una de cuatro pesos número trece mil quinientos sesenta, serie I, una de treinta centavos número seiscientos setenta y dos mil seis, serie I, y una de veinticinco centavos número seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete, serie H; la segunda con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho, serie H; la tercera con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, serie H; la cuarta con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco, serie H; la quinta con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis, serie H, y la sexta con una estampilla de un peso cincuenta centavos número un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete, serie H, todas inutililizadas con un sello obliterador en fecha veintiséis de septiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo documento anexo a la presente, siendo su tenor literal el siguiente: ''Los señores Carlos Oscar Bordas, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras núpcias con doña Margarita Hours, industrial, domiciliado en la calle Canalejas dos mil trescientos setenta y cinco; don Bertoldo Rosler, rumano, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Liquornik, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete; don José Rosler, rumano, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sabina Hebel, comerciante, domiciliado en la calle Quesada dos mil trescientos veintisiete, y don Nae Simian, rumano, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Tita Catalina Cutcutake, comerciante, domiciliado en la calle Araoz dos mil setecientos cincuenta y cinco, exponen: Que entre los dos primeramente nombrados y por escritura otorgada con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital don Saúl E. Machline, al folio mil seiscientos cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de su adscripción, constituyeron con la denominación de ''CURTIEMBRE ALTA GRACIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', una sociedad comercial de dicho carácter, cuyo objeto principal era la explotación de curtiembre, cueros, frutos del país y sus derivados y afines, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Que el plazo de duración de la sociedad se fijó en treinta años a contar desde la fecha de aquella escritura y el domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guardia Vieja cuatro mil ciento ochenta y tres. Que el capital social se fijó en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ha sido aportado en la siguiente proporción: trescientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, por el socio don Bertoldo Rosler, y doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos nacionales, por el señor Carlos Oscar Bordas, el que no obstante lo expresado por los mismos en aquella oportunidad no fué integrado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, sino solamente en la de cien mil pesos moneda nacional en conjunto, en proporción a cada aporte, o sea sesenta mil pesos, don Bertoldo Rosler, y cuarenta mil pesos, don Carlos Oscar Bordas, invirtiéndose dicha integración en la compra de mercaderías y en los negocios posteriores que constituyen el objeto social. Que la dirección y administración de la sociedad estaría a cargo de ambos socios conjuntamente, que por dicho acto se designaron en calidad de Gerentes por todo el término de duración de la misma. Sin perjuicio de ello el socio Gerente señor Carlos Oscar Bordas designó como su apoderado al señor Francisco Bordas, y por su parte el señor Bertoldo Rosler designó como su apoderado al señor José Rosler, a quienes cada uno de sus mandantes confirieron poder general amplio y todo mediante las demás cláusulas y estipulaciones que en dicho instrumento público se determinan, el que en testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que habiendo el señor Carlos Oscar Bordas resuelto de mutuo propio y de su libre y espontánea voluntad retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas de capital y a su vez el señor Bertoldo Rosler ceder parte de sus cuotas de capital, aceptando la incorporación de nuevos socios, llevándose a efecto lo convenido y resuelto, otorgan y declaran. Don Carlos Oscar Bordas, mediante haber recibido antes de ahora de manos del señor Nae Simian, la cantidad de veintitrés mil ciento cuarenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal, por la que le reintera el más eficaz recibo y carta de pago en forma, cede y transfiere al nombrado don Nae Simian, con efecto al día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, las doscientas cuotas de capital que por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, tiene suscriptas y de las que integró cuarenta mil pesos nacionales en la mencionada sociedad ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. A su vez don Bertoldo Rosler, con efecto al día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, cede y transfiere a don Nae Simian cincuenta cuotas y a don José Rosler cien cuotas, de las trescientas cuotas que por valor de trescientos mil pesos nacionales tiene suscriptas en la misma sociedad ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y de las que pagó solamente sesenta mil pesos moneda nacional. Dichas enajenaciones las efectúa por el precio total de cinco mil setecientos ochenta y siete pesos veinte centavos moneda nacional y de once mil quinientos setenta y cuatro pesos cuarenta centavos moneda nacional, respectivamente, por cada uno de los cesionarios señores Nae Simian y José Rosler, habiendo recibido antes de ahora y en dinero efectivo de manos de los mismos, por lo que les reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Que con el referido importe el cedente don Carlos Oscar Bordas se da por completamente integrado de sus haberes por capital, utilidades, intereses, participación y de cuanto por todo y cualesquiera concepto le corresponde hasta la fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y|o en el futuro en la sociedad ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', otorgando al cesionario don Nae Simian y a la sociedad recibo y carta de pago en forma. Que como consecuencia de esta cesión queda totalmente separado y desligado de la enunciada sociedad, quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras y coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación para que haga valer sus derechos cuando y en la forma que mejor viere convenir a sus intereses. Don Bertoldo Rosler se desiste de todas las acciones y derechos que a las cuotas cedidas tenía y le correspondían, colocando a su vez a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses.

Por su parte los señores Nae Simian y José Rosler, manifiestan que aceptan las cesiones de cuotas de capital que por este acto se les efectúa. Que en virtud de las cesiones de cuotas que se dejan efectuadas quedan incorporados como socios de Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Nae Simian y José Rosler y en mérito a dichas incorporaciones y a las cesiones de cuotas verificadas, los actuales socios señores Nae Simian, Bertoldo Rosler y José Rosler declaran que proporcionalmente a las cuotas suscriptas por cada uno, con posterioridad al veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pagaron e integraron el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, importe que invirtieron en la adquisición de mercaderías, maquinarias, útiles, enseres, instalaciones, de una curtiembre en Alta Gracia, Provincia de Córdoba, y del inmueble donde se halla instalada, resolviendo en consecuencia modificar los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo segundo del contrato social de origen, los que sustituyen por los siguientes: Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento del término de un año, contado desde hoy, y después, con la misma anticipación cada trienio, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir a prorrata las cuotas del saliente, abonándole su cuota en el capital más las utilidades que le correspondan, conforme a un balance actualizado en base a valores reales a practicarse a la fecha del retiro del modo siguiente: si el retiro se produce dentro de un año, mediante cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera al contado en dinero efectivo y las otras a treinta, sesenta y noventa días de plazo cada una, y si el retiro se produce después en cada trienio o sea a los cuatro y siete años de plazo, mediante cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera en dinero efectivo al contado y las otras tres a los noventa, doscientos setenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo cada una, firmando en todos los casos pagarés con garantía a satisfacción, incluyéndose en estos pagarés el interés correspondiente al tipo oficial que cobre a la sazón el Banco de la Nación Argentina. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra forma de pago que los socios convengan de común acuerdo. Si los socios restantes no hicieran uso de la opción de compra dentro de los tres primeros meses del término de preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes, y si no se arribare a ninguna de las dos soluciones previstas, la sociedad se disolverá entrando en liquidación. Vencido el año de duración del contrato, a partir de hoy, sólo podrán retirarse los socios en la forma prevista precedentemente al vencimiento del cuarto y séptimo ejercicio respectivamente, contados desde hoy, debiendo en todos los casos dar el preaviso pertinente por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Al finalizar este contrato los socios convendrán de común acuerdo las normas de la liquidación y si alguno deseare continuar con los negocios sociales, deberá además de las cuotas de capital y utilidades abonar un valor llave de la firma en base a estudios técnicos pertinentes que se practicarán con tal fin. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Nae Simian, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Bertoldo Rosler, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales y don José Rosler, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda, habiéndose integrado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en conjunto de acuerdo a la siguiente proporción: don Nae Simian, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Bertoldo Rosler, noventa mil pesos moneda nacional y don José Rosler, sesenta mil pesos moneda nacional. — El capital integrado se ha invertido en la compra de mercaderías y de la curtiembre con su inmueble e instalaciones, ubicado en Alta Gracia, Provincia de Córdoba. — El saldo del capital suscripto será integrado a medida que las operaciones sociales lo requieran y así se resuelva por mayoría de cuotas votos. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios don Nae Simian y don Bertoldo Rosler, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar siempre ambos conjuntamente, bajo el sello ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional''. — Sin perjuicio de ello e independientemente del derecho que tiene cada uno de los Gerentes de delegar su cargo en terceros y revocarlo cuando lo crea conveniente, el socio gerente señor Nae Simian, designa como su apoderado al señor don Aurel Simian, rumano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Ingeniero, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos cincuenta y cinco y por su parte el señor Bertoldo Rosler designa como su apoderado al señor José Rosler, a la vez socio, rumano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Quesada dos mil trescientos veintitrés, a quienes cada uno de sus mandantes confieren Poder General amplio a fin de que la firma social pueda ser utilizada ya sea por ambos gerentes, o por un apoderado conjuntamente con el otro gerente o por ambos apoderados conjuntamente. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello ''Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', Capital quinientos mil pesos moneda nacional'', la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni dada como fianza o avalista de nadie. — Se deja expresa constancia de que los gerentes y apoderados podrán dedicarse a cualquier actividad o negocio aun en los mismos renglones de que se ocupa la sociedad. — Más si el señor Nae Simian o sus sucesores en cualquier forma, estableciera por su cuenta un negocio o establecimiento similar, se compromete formalmente a no trabajar directa o indirectamente con las firmas que se enumeran en la lista que en doble ejemplar se firma por separado, haciéndose responsable en caso de incumplimiento. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados conforme a los balances que al treinta de Junio de cada año se practicará, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al mínimum del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones inclusive la de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deberán ser adoptadas con el consentimiento unánime de todos los socios, debiendo labrarse ésta en el libro que a tal efecto se llevará con la salvedad de la facultad que tienen los socios señores Nae Simian y Bertoldo Rosler para hacerse sustituir en el cargo de Gerentes, conforme a lo establecido en el artículo sexto. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad sobreviviente en cualquiera de los socios sus herederos o causahabiente podrán continuar la sociedad con representación unificada o bien podrán retirarse de la misma, rigiendo para su retiro las previsiones del artículo tercero. — Si los socios sobrevivientes no acepta-

rán al heredero causa-habiente o a la persona que represente en forma unificada a los herederos del socio fallecido o incapacitado en la gerencia de la firma, los herederos o causa-habientes tendrán opción de continuar la sociedad sin actuar en la gerencia y sin cobrar los sueldos que percibiera el causante o bien de disolver y liquidar la sociedad. — Se exceptúa de esta previsión a las respectivas esposas sobrevivientes de todos los socios, las que de pleno derecho reemplazarán al socio fallecido. — La opción de continuar con la sociedad deberá expresarse dentro de los tres meses de fallecido o incapacitado el socio y la liquidación de la sociedad deberá realizarse en forma conjunta con el representante de los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado en el término de seis meses contados desde el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran la venta de las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes, con excepción del caso en que el señor Nae Simian ceda todas o una parte de sus cuotas a su hermano el Ingeniero don Aurel Simian, obligándose los otros socios a aceptar a este último en el carácter de socio con los mismos derechos y obligaciones del cedente. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios o durante la disolución entre los socios, sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. — Se entenderá por una parte a los Sres. Bertoldo Rosler y José Rosler y por la otra al señor Nae Simian. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero de desempate, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires siempre y cuando uno de los socios fuese miembro de la Bolsa. — De no serlo, el tercer árbitro será designado de oficio por el Juez de Comercio en turno a pedido de cualquiera de los dos arbitradores. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrlo, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo y la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Producida la cuestión arbitral y planteada por cualesquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado al otro socio en el que designará su arbitrador y enunciará los puntos de su divergencia, teniendo el socio restante la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de diez días perentorios de recibida la notificación debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios no designara su arbitrador dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al otro socio. — En tal caso se entenderá que asiste razón en la divergencia al socio intimante, que haya designado su arbitrador. — Dejándose así perfeccionadas las cesiones de cuotas de capital, incorporación de nuevos socios, designación de gerentes y modificación parcial del contrato de "Curtiembre Alta Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando el ejemplar en el que se abona el impuesto fiscal correspondiente en poder del socio señor Bertoldo Rosler a los efectos de su oportuna protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando para esto último desde ya autorizados uno cualquiera de los señores Ernesto Pauléro y doctor Jorge A. Aja Espil. — Testado: o sea la suma de doscientas cincuenta cuotas. — No vale. — Entre líneas: contados desde hoy. — Sobre raspado: trescientos. — Julio. — continuar. — dividido. — trescientos. — Todo vale. — C. O. Bordas. — Bertoldo Rosler. José Rosler. — N. Simian". — Es Copia Fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la presente le expida testimonio a sus efectos. — Leída que le es, ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Benjamín Osnajansky y don Juan Luis Adámoli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Bertoldo Rosler. — Tgo.: Benjamín Osnajansky. — Tgo.: Juan Luis Adámoli. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción, expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y seis, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y siete, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y ocho, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez y nueve, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veinte, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintiuno y un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.17|11-Nº 4.191-v.22|11|49

---

## FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días que el señor Andres Bengoechea ha cedido al doctor Guillermo Piñero, doscientas cuotas de cien pesos cada una, por valor de veinte mil pesos pertenecientes a la sociedad: FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.987-v.19|11|49

---

## COVENTRY ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Antonio Roca, de esta ciudad, el Sr. Arturo Ernesto Clydesdale cede y transfiere a los Sres. Arnaldo Emilio Benítez y Morgan Eduardo Davies, las diez cuotas de quinientos pesos cada una que tiene en propiedad en la sociedad "COVENTRY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. Entre líneas: Arturo. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|11-Nº 3.869-v.18|11|49.

---

## JOAQUIN E. HARDT Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de Octubre de 1949, entre el señor Joaquín Engelbert Hardt, que firma "Joaquín E. Hardt" y la señorita Sibylle Hardt, que firma igual, ambos solteros, alemanes, mayores de edad y domicililados en Esquel, Territorio del Chubut, y calle Charcas 776, Capital Federal, respectivamente, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la presente Sociedad que girará bajo la razón social de "JOAQUIN E. HARDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista 336, Departamento X, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer depósitos, secaderos, sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de veinte años a partir del 30 de Junio de 1949, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de secadero, compra, venta, importación y exportación de maderas en general y toda otra negociación de las mismas, pudiendo dedicarse a todas otras actividades comerciales sin limitación alguna. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Joaquín Engelbert Hardt, 595 cuotas y la señorita Sibylle Hardt, 5 cuotas. La integración se efectúa de la siguiente forma: $ 40.000.— en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y rodados, según balance al 30 de Junio de 1949, firmado por ambos socios y $ 20.000.— en efectivo, aportando en este acto el 50 %, debiendo integrarse el saldo restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el señor Joaquín Engelbert Hardt a quien se designa Gerente, con las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales de acuerdo a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo operar con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Sexto: Cada 30 de Junio se practicarán los balances generales, el que si no fuera observado dentro de los treinta días se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad seguirá sus operaciones comerciales con la intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario se procederá a la liquidación de la misma, la que deberá efectuarse dentro de los tres meses de la fecha del fallecimiento del socio o de cuando fuera declarada su incapacidad. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, serán en todos los casos dirimidas por árbitros arbitradores, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo los nueve artículos que preceden, dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: dictar, constituída. Vale. — Sobre raspado: Sibylle. — Sibylle. También vale. — Joaquín E. Hardt. — Sibylle Hardt. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15|11-Nº 3.992-v.19|11|49

---

## DUABA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve los abajo suscriptos: Sara Juana Abadie de Duro, argentina, casada de 53 años, María Catalina Abadie, argentina, soltera de 50 años, Celia María Feliciana Abadie, argentina, soltera de 41 años, Elida Sara Duro de García, argentina, casada de 29 años, Ramón Benito Duro, argentino, casado de 58 años, Jorge Alberto Duro, argentino, casado, de 28 años, todos domiciliados en la calle Directorio Nº 2672, e Iván Feliciano Bavio, argentino, de 43 años, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 1370, Esc. 284|86, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída, por las personas anteriormente designadas, la sociedad de responsabilidad limitada, en las condiciones previstas por la Ley Nº 11.645, que girará bajo el nombre de "DUABA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Avda. de Mayo 1370, esc. 284|86, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto del país y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera de él incluso en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación agropecuaria en tierras propias y|o arrendadas. — Además tendrá por objeto principal: a) la compra venta de productos del agro, tierras y demás implementos y productos y mercaderías en general: b) industrializar, fraccionar, importar y exportar toda clase de bienes y mercaderías especialmente los procedentes del agro: c) compra y vender cualquier otro bien mueble o inmueble. — Para la consecusión de estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que hacen al objeto social. — Tercera: — El capital social se fija en m$n. 600.000 (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), divididos en 600 (Seiscientas) cuotas de m$n. 1.000 (Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios de la siguiente forma: Ramón Benito Duro, 180 cuotas, María Catalina Abadie, 130 cuotas, Celia María Feliciana Abadie, 130 cuotas, Sara Juana Abadie de Duro, 80 cuotas, Elida Sara Duro de García, 8 cuotas, Jorge Alberto Duro Abadie, 8 cuotas e Iván Feliciano Bavio, 64 cuotas totalmente integradas en este acto, habiendo aportado m$n. Quinientos Ochenta Mil (580.000 m$n.) en los siguientes bienes sobre cuyo valor todos los integrantes de la sociedad se han puesto de acuerdo: 1) Inmuebles: Seis fracciones de terreno en el Cuartel sexto del Partido de Lomas de Zamora, hoy jurisdicción del Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, señalados en el plano, a que se refieren sus antecedentes con los números 1 y 5, 2d) y 2e), 3 y 4, con una superficie total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Un (52.571), metros cuadrados, Setenta y Cuatro (74) decímetros. — 2) Créditos a cobrar según planilla aprobada en este acto, por venta de lotes ubicados en las inmediaciones de la Estación Santa Catalina del Ferrocarril General Sarmiento, del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designados con la letra "A" del lote tres, a que se refiere la escritura original. Y 3) Haciendas, implementos agrícolas y automotores, sobre cuya descripción y valor están todos de acuerdo, y m$n. 20.000 (Veinte Mil pesos moneda nacional) en efectivo. — Cuarta: — La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Ramón Benito Duro a quien se nombra gerente en este acto, quien tendrá el uso de la firma social y capacidad suficiente para ejercer todos los actos y hechos que hacen el objeto de la sociedad. — Podrá asimismo otorgar mandatos a terceros con carácter general o especial para la representación de la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales Judiciales de todos los fueros, los Bancos, Bolsas, y toda otra institución que pueda tener relaciones con la sociedad. — La firma social, podrá ser utilizada en todos los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad y los expresamente determinados por la ley para los contratos de esta naturaleza los siguientes: a) firmar las escrituras traslativas de dominio o permutas de los bienes inmuebles y las constitutivas o de cancelación de hipotecas o de cualquier otro derecho real. Pactar en cada caso de adquisición o enajenación, el precio, condiciones y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Contratar con terceros. — c) Realizar los trámites necesarios para el fraccionamiento de tierra en otras menores o lotes de terreno, ordenando la confección de planos y todas las diligencias necesarias para proceder a sus ventas, ya sean ante las autoridades de la Capital Federal o de cualquier otro punto de la República, o fuera de ella. — d) Adquirir o vender los inmuebles o sus accesorios privadamente o en subasta pública. — e) Suscribir los contratos de arrendamientos y todos los derivados de la explotación del objeto social y ceder gratuitamente escriturando a favor de cualquier Municipali-

dad o del Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales las fracciones de tierras necesarias para plazas, calles, ochavas de terreno que la sociedad resolviera vender en lotes, manzanas o de otra manera fraccionadas, pudiendo efectuar también estas mismas cesiones gratuitas y escrituraciones con los mismos fines a autoridades de gobiernos extranjeros. — f) Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, relativas al giro de los negocios y especialmente tomar dinero prestado a interés con o sin garantía, sea esta personal o real pudiendo la sociedad operar con cualquier Banco, ya sea de la Capital o Provincias, oficiales o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos de la Capital Federal, etc. — g) Autorizar y encargar las cobranzas a favor de la sociedad. — h) Librar, aceptar, endosar, cobrar o enajenar, ceder o negociar de cualquier modo siempre conforme a las leyes respectivas, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — También se nombra, en calidad de gerentes a las socias Sara Abadie de Duro, María Catalina Abadie y Celia María Feliciana Abadie. — Las gerentes con la firma conjunta de dos de éllas, podrán ejercer las facultades establecidas para el Gerente General. — Quinta: — Cada año, al 31 de diciembre deberá confeccionarse un balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. — Las utilidades que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas luego de separar el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y otras cantidades que los socios resuelvan destinar para reservas y otros fines, serán distribuídos entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Sexta: — La muerte o incapacidad sobreviviente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, podrán si lo desean, continuar en la sociedad, previa conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo aquellos unificar personería en tal caso. — En todo otro caso se aplicará la disposición de la cláusula séptima del presente contrato. — Séptima: — El Socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — A esta fecha la sociedad practicará un inventario y balance general de los negocios para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere. — Practicado el balance, la sociedad determinará la suma que le corresponde al socio saliente, acreditándole o debitándole las utilidades o pérdidas al saldo de la cuenta capital, previa deducción del débito de la cuenta corriente o de cualquier otra que el socio tuviere con la sociedad salvo el caso de tratarse de deudas de plazo no vencido o sujetas a plazo o condición — Los créditos de los socios contra la sociedad se regirán por las condiciones convenidas entre las partes a su contratación. — Determinado el saldo acreedor del socio saliente, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con interés simple del 4 % sobre saldos. — El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre la reserva, ni plusvalías por "llaves", cuya fijación o distribución no esté aprobada por los socios a la fecha en que haga saber su resolución de retirarse. — Las cuotas del capital del socio que se retira podrán ser adquiridas por los socios restantes que lo deseen, debiendo en caso de concurrencia de varios interesados prorratearse de acuerdo con los capitales de éstos. — Si los socios no tuvieran interés, recién entonces las cuotas podrán ser adjudicadas a terceros extraños de la sociedad, teniendo previlegio los empleados de la firma en razón de su jerarquía, antigüedad, etc. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo por intermedio del Gerente General distribuyendo su producido entre los socios de acuerdo con su capital. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Duaba", obligándose de acuerdo a derecho y retrotrayendo su actuación al uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, designando para todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás gestiones, legales pertinentes al señor Gerente General señor Ramón B. Duro. — Así lo resuelven y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Sara J. A. de Duro. — María C. Abadie. — Celia M. Abadie. — Ramón B. Duro. — Elida S. Duro de García. — J. A. Duro Abadie. — Iván F. Bavio. — Cláusula adicional: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Sara J. A. Duro. — María C. Abadie. — Celia M. Abadie. — Ramón B. Duro. — Elida S. Duro de García. — J. A. Duro Abadie. — Iván F. Bavio. — S|R. "industrializar" Vale. — Enmendado: saber. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|11-Nº 4.079-v.21|11|49.

---

## MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.151. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: José Francisco Juan Arch, que firma "José Arch", casado, italiano; Alberto Gregorio Montarcé, que firma "A. Montarcé", casado, argentino; José Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino; Juan Santiago Ferrúa, que firma "Juan Ferrúa", casado, argentino; Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa", casado, argentino; Domingo José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", soltero, argentino; Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", soltero, argentino, todos éstos vecinos de esta ciudad; Domingo Isasi, que firma "Domingo Isasi", casado, argentino, vecino de la localidad de Témperley, accidentalmente aquí; Raúl Marcelino Cis, que firma "Raúl M. Cis", soltero, argentino; Antonio Miguel Trola, que firma "Antonio M. Trola", soltero, argentino; Alfredo Néstor Mazzino, que firma "A. N. Mazzino", soltero, argentino; Armando Atilio Mazzino, que firma "Armando A. Mazzino", casado, argentino; Juan Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino; y don Ricardo Marcos, que firma "Ricardo Marcos", casado, español, estos seis últimos domiciliados en Salliqueló, accidentalmente aquí, todos personas, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre los comparecientes como únicos socios, se declara constituída la sociedad comercial "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse como objeto principal al ramo de representaciones, comisiones, remates y consignaciones en general, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales, continuando a tal efecto con los negocios de la firma "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato público con vencimiento al día treinta de setiembre del corriente año e inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos setenta, folio cuatrocientos ochenta y ocho del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que se disuelve en la fecha en este mismo Registro y a continuación de la presente. — Segunda: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de sus operaciones se constituye en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, tercer piso, escritorios trecientos siete, trecientos trece, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de tres años contados desde el día de hoy, a cuya fecha retrotraen sus efectos y operaciones realizadas, que los socios aprueban y ratifican por este acto, y podrá dicho término ser prorrogado por períodos iguales hasta llegar a los quince años. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de doscientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción; Ciento setenta cuotas, equivalente a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional por el socio José Francisco Juan Arch; Ciento setenta cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos por el socio Raúl Marcelino Cis; Ciento cincuenta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional por el socio Alberto Gregorio Montarcé; Cien cuotas equivalentes a veinte mil pesos por el socio José Mendía; cuarenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores Juan Santiago Ferrúa; Armando Atilio Mazzino; Ricardo Lázaro Senillosa; Domingo José Chemeli; Domingo Isasi; y Juan Mendía o sean doscientas cuarenta cuotas valor de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, totalmente integrado como activo y pasivo de la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía", y de acuerdo al balance inventario que se agrega a la presente; Ciento cincuenta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Alfredo Néstor Mazzino; Diez cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional por el socio Ricardo Marcos; Cinco cuotas equivalentes a mil pesos por el socio Antonio Miguel Trola; y Cinco cuotas equivalentes a mil pesos por el socio Mario Silvestre Pérez, integrados totalmente por sus respectivos créditos que resultan del balance inventario citado precedentemente. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores José Francisco Juan Arch o Raúl Marcelino Cis, quienes en el carácter de socios gerentes, tendrán también indistintamente el uso de la firma social para; a) realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cuanto más existieran o se crearen, en todos los cuales podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y girar en descubierto sobre los límites acordados; abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — b) fijar y distribuir las tareas de los demás socios, empleados u obreros subalternos. — c) firmar contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas sobre compra venta de inmuebles e hipotecas, actividades éstas que podrá también ejercer esta sociedad. — d) todos los actos facultados de la ley, inclusive los que exigirán poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — e) prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante Tribunal Judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas y autárquicas. — f) instituir gratificaciones o acordar habilitaciones. — La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Los socios José Mendía, Juan Santiago Ferrúa, Ricardo Lázaro Senillosa, Domingo Isasi, Domingo José Chemeli, Armando Atilio Mazzino y Juan Mendía, conjuntamente, con un mínimun de dos, indistintamente tendrán facultades para girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles negociables, debiendo emplear sus firmas particulares después del sello de la sociedad. Para los siguientes actos se requerirá únicamente la firma de cualesquiera de los socios mencionados anteriormente precedida del sello de la Sociedad; prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante Tribunal Judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas y Tribunal del Trabajo ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos que tuviere, como actora o demandada, pudiendo recurrir a audiencias y absolver posiciones considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualesquiera de ellos. — También indistintamente tienen facultades para representar a la sociedad ante los ferrocarriles nacionales o provinciales, que existan o se establecieran y efectuar ante los mismos, pedidos de vagones, firmar cartas portes, percibir devoluciones, etcétera. — Ante las Municipalidades para gestionar guías certificados de venta, guías de remisión, etcétera. — Séptima: Los socios remunerados tendrán obligación de prestar servicio efectivo en la sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, estando completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan similitud con los que realiza la sociedad o cualquier acto que se considere perjudicial para los intereses de la casa. — La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobadas, autoriza a los otros socios por mayoría de votos y capital, a excluirlo de la sociedad en cualquier momento abonándosele únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance, quedando como única participación de la utilidad del ejercicio en curso, los retiros que hubiera efectuado a la fecha de separación en concepto de sueldos con cargo a gastos generales y también quedando en caso de corresponder; el excedente como multa por incumplimiento de contrato a favor de la sociedad. Quedan determinadas las retribuciones mensuales para durante la vigencia del precedente contrato de la siguiente manera y que se imputarán a gastos generales; don José Francisco Juan Arch, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional; Raúl Marcelino Cis, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional; José Mendía, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Juan Santiago Ferrúa, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Armando Atilio Mazzino, quinientos pesos moneda nacional; Ricardo Lázaro Senillosa, ochocientos pesos moneda nacional; Domingo Isasi, quinientos pesos moneda nacional; Juan Mendía, quinientos pesos moneda nacional; Ricardo Marcos, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Mario Silvestre Pérez, cuatrocientos pesos moneda nacional; y Antonio Miguel Trola, cuatrocientos pesos moneda nacional. Octava: El ejercicio social concluye el día treinta de Setiembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general de los negocios. Los gerentes dentro de los sesenta días convocarán a los socios a una reunión a los efectos de la consideración y aprobación del balance, la que tendrá lugar en el domicilio social. La asamblea tendrá quórum legal, con la concurrencia de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, debiendo contar con la asistencia, en todos los casos de los gerentes, y los balances serán aprobados por mayoría de votos presentes; a tal efecto cada cuota representa un voto. Los gerentes tienen voz y voto en todas las deliberaciones y aprobaciones de resoluciones y balance. Los socios no podrán hacerse representar por terceros, debiendo concurrir personalmente. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas a cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles, deudores morosos y remuneraciones a los socios, se destinará, a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social. — b) del resto se adjudicará el seis por ciento de intereses a los respectivos capitales, que podrá ser retirado en cada ejercicio. — c) de las utilidades netas resultantes, previa distribución de los puntos a) y b) de este artículo, se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta "Utilidad Social", que corresponderá a los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades en el inciso d) de este artículo y serán retirados por los socios al término del presente contrato, d) el excedente se distribuirá y pondrá a disposición de los socios en la siguiente proporción; José Francisco Juan Arch, el diez y seis por ciento; Raúl Marcelino Cis, el dieciséis por ciento; José Mendía, nueve por ciento; Juan Santiago Ferrúa, seis por ciento; Armando Atilio Mazzino, ocho por ciento; Ricardo Lázaro Senillosa, doce por ciento; Domingo José Chemeli, seis por ciento; Domingo Isasi, seis por ciento; Juan Mendía, seis por ciento; Ricardo Mar-

cos, dos por ciento; Antonio Miguel Trola, uno por ciento; Mario Silvestre Pérez, uno por ciento; Alberto Gregorio Montarcó el cinco por ciento; y don Alfredo Néstor Mazzino, seis por ciento. — Décima: Si de los balances anuales resultaran pérdidas, ellas serán soportadas por el capital en igual proporción que las utilidades determinadas para cada socio en el inciso d) del artículo anterior. — Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. Fuera de esta circunstancia, ningún socio podrá pedir la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento del contrato. Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o quedara incapacitado cualquiera de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, podrán continuar en la sociedad, siempre que la Asamblea lo apruebe por unanimidad de votos. En caso contrario, deberán transferir a los demás socios la cuota capital en proporción al aporte social de cada uno, quienes recibirán también en la misma proporción las utilidades a distribuir. — En los casos previstos precedentemente. la sociedad no estará obligada a realizar balances parciales o totales hasta finalizar el ejercicio anual, en cuya oportunidad se liquidará, al incapacitado, sus representantes o herederos como único derecho, el capital aportado con más las utilidades correspondientes a ese ejercicio, debiendo deducirse las pérdidas si las hubiere. Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los Directores Gerentes o por los socios convocadas por cualquiera de los Directores Gerentes o por los socios que representen el ochenta por ciento del capital. Se requiere el voto unánime de los socios para aceptar la cesión de cuotas, no pudiendo constituirse gravámenes sobre los mismos. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá antes del vencimiento establecido en este contrato si hubiera conveniencia en ello, a juicio de los socios que representen mayoría de votos y capitales. En caso de resolverse afirmativamente la sociedad entrará en liquidación y se encargará de ello, con amplias facultades el socio o extraño que la mayoría designare. El liquidador deberá terminar su cometido dentro de los seis meses de haberse hecho cargo del negocio, que le será entregado previo inventario y determinación del estado patrimonial. Los gerentes de la sociedad tendrán derecho a continuar en la fiscalización correspondiente durante el período de liquidación. Bajo tales conceptos se da por terminado el presente contrato que consta de trece cláusulas, las que obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Héctor I. Valmadre y don Dante Catalano, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. José Arch. — A. Montarce. — J. Mendia. — Juan Ferrua. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Mario Perez. — Domingo Isasi. — Raúl M. Cis. — Antonio M. Trola. — A. N. Mazzino. — Armando A. Mazzino. — J. Mendia. — Ricardo Marcos. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Tgo.: Dante Catalano. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Mazzino, Montarce y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón seiscientos treinta mil ciento treinta y tres al un millón seiscientos treinta mil ciento treinta y siete, inclusive. Testado: Por disposición del señor Juez de Comercio. No vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14|11.-Nº 3.933.-v.18|11|49

---

## TALLERES ELECTRO METALURGICOS HANSA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Elías Bovera, que firma E. Bovera, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, por una parte; don Alejo Segundo Minuzzi, que firma A. S. Minuzzi, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número ochocientos sesenta, Capital Federal, por otra; Don Ernesto León Van Peborgh, que firma E. L. van Peborgh, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, piso décimo tercero, Capital Federal, por otra y Don Pablo Masllorens, que firma Pablo Masllorens (h), argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Olavarría ciento treinta de Avellaneda, por la otra, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. — Primero: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto la fabricación de proyectores cinematográficos, equipos eléctricos y magnéticos de toda índole e industria metalúrgica y eléctrica en general, la compra y venta de todos ellos y afines, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad, excepción hecha de la de Bancos, seguros, capitalización y ahorro, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, y girará bajo el rubro de "TALLERES ELECTRO METALURGICOS HANSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley y que, directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dentro del cumplimiento del objeto social podrá además: a) Adquirir en todo o en parte, el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines, formar sociedades subsidiarias combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipotecas, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas; c) Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria; d) Adquirir por compra o dación en pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos de cualquier otra forma, transferirlos o hipotecarlos, aceptar y constituir prendas y en especial prenda agraria; e) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento; f) Conferir poderes especiales; g) Establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier parte de la República y del extranjero. — Tercero: El asiento principal de los negocios será en esta Capital, actualmente en el local de la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco al sesenta y siete, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior de la República o de ampliar en cualquier otra forma el radio de sus operaciones. — Cuarto: El término de duración es el de diez años a contar del día primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Alejo Segundo Minuzzi; cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Ernesto León Van Peborgh; cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Pablo Masllorens y ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio señor Elías Bovera. Los señores Alejo Segundo Minuzzi, Ernesto León Van Peborgh y Pablo Masllorens, integran su aporte en dinero efectivo y el señor Elías Bovera efectúa su aporte en mercaderías de conformidad al inventario que se firma por separado y se agrega a la presente escritura. — Sexto: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Elías Bovera, quien percibirá Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales con imputación a gastos generales, de los cuales Un mil pesos moneda nacional son en concepto de sueldo y Quinientos pesos moneda nacional por viáticos. — Séptimo: La gerencia de la sociedad estará conjuntamente a cargo de los socios señores Alejo Segundo Minuzzi y Elías Bovera, quienes usarán la firma social y a cuyo efecto usarán un sello con el nombre de la razón social adoptada, seguida de la firma particular de cada uno de ellos. Dicha firma será empleada en todos los actos y contratos sociales, pero les queda terminante y expresamente prohibido hacerlos en operaciones extrañas al objeto social al giro del mismo o a comprometerla en prestaciones a título gratuito. La facultad de administrar, además de las comunes que hacen el objeto social y la de efectuar todos los actos y contratos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, comprende las de vender y comprar toda clase de inmuebles, muebles, obras y servicios, firmar pagarés, letras de cambio, cheques, valores o cualquier otra clase de documentos comerciales, a la orden o al portador, ya sea como girante, aceptante, avalista, endosante, y sin limitación de cantidad y plazo, hacer depósitos en dinero, títulos, efectos, documentos, etcétera, en Bancos Oficiales o particulares, en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo o cualquier otra forma, retirar los mismos, o los que puedan haberse depositado o se depositen durante la vigencia de la sociedad, girar en descubierto sin limitación alguna, tomar de dichos Bancos, de sociedades o de particulares, dinero prestado bajo los intereses, plazo y condiciones que en cada caso convengan, facilitar dinero en préstamos, reconocer y aceptar reconocimientos de deudas, dar y aceptar prendas agrarias, civiles y comerciales, inscribir, adquirir, enajenar o transferir patentes de invención, marcas de fábrica, cobrar y pagar toda clase de deudas activas y pasivas, percibir y dar recibos, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales. Previa autorización de los gerentes, cualquiera de los socios, por sí o por apoderado, podrá actuar ante las autoridades administrativas nacionales, municipales o provinciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por ellos, por apoderados, con todas las facultades necesarias, sin limitación alguna, inclusо las de demandar y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicciones, fijar domicilios especiales, apelar, renunciar o desistir de éste u otro recurso, transar, comprometer en árbitros, alegar y aceptar prescripciones, renunciar a las mismas, percibir, dar recibos, pedir la quiebra y el concurso civil de sus deudores. La mención de las facultades mencionadas en este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo restringe la amplitud acordada por los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando expresamente establecido que podrán realizar todos los actos permitidos por las leyes, aun en los casos que éstos exijan facultades, poderes o formularios especiales. Los socios administradores en forma individual o conjunta, podrán delegar temporariamente el uso de la firma social, en cualquiera de los otros socios, o en personal de la Administración, mediante poder especial ante Escribano Público, que deberá ser transcripto íntegramente en el libro de Actas. — Octavo: El primer ejercicio económico de la sociedad empezará a correr desde la fecha hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, época en que deberá terminarse y, los ejercicios posteriores comenzarán el primero de Octubre y terminarán el treinta y uno de Octubre del año inmediato siguiente, debiendo practicarse en cada oportunidad, con la intervención de un Contador Público Nacional, un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos los gastos y practicadas las amortizaciones y previsiones normales aconsejadas por la técnica contable sobre deudores morosos etcétera, serán distribuídas del modo siguiente: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente, de acuerdo al capital aportado por cada socio. Todo cuanto concierne a la época y forma de retirar utilidades correspondientes a cada ejercicio, será resuelto por los socios Administradores en atención al estado y desarrollo de los negocios, como así también se atenderá a la situación financiera de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades y hasta el límite del capital aportado. Las habilitaciones y gratificaciones que sean otorgadas serán computadas en el rubro "Gastos Generales". — Noveno: Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y cuando cualesquiera de ellos lo requiera serán citados por los gerentes mediante carta certificada con quince días de anticipación. Las resoluciones se aprobarán por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital con excepción de aquellas que se refieren a los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que requerirán unanimidad. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones. — Décimo: Si la sociedad sufriera la pérdida del veinticinco por ciento del capital, puede un socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Undécimo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido los veintisiete primeros meses de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada dos años. El retiro coincidirá con el cierre del ejercicio anual. Para poder hacer uso de este derecho deberá dar aviso a los otros socios con noventa días de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado. — Décimosegundo: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda los artículos diez y once resuelve retirarse, está obligado a transferir a los otros socios su cuota social por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial o se resolverá la liquidación. Resuelta la adquisición de las cuotas del saliente, su importe le será abonado en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés. En caso de que los socios que continúan la sociedad no hicieran uso del derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, éste gozará de libertad para transferirlas, previa aprobación asentada en el Libro de Actas de los votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los socios sobrevivientes deberán continuar la sociedad con los herederos que manifestaren su intención societaria y unificarán su representación. Si dichos herederos se opusieren a la incorporación, se levantará un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos, para fijar el haber que le corresponda, cuyo importe será satisfecho contra la cesión de cuotas, en la siguiente forma: un cinco por ciento, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance, y el resto en cinco anualidades iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que ocurriera entre los socios o entre éstos y los herederos, y|o causa habientes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de ser ésta disuelta y|o liquidada, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro único cuyas decisiones serán inapelables y cuya designación deberá recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio. El o los socios que hubieran perdido el arbitraje, deberán abonar a los socios que formen la otra parte en conflicto, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de cláusula penal. También serán sometidos a este arbitraje los casos en que no pueda acordarse una resolución por no reunirse la mayoría y|o unanimidad prevenida en el artículo noveno de este contrato. Bajo de tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra, extendido en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para uso de la sociedad y uno para cada socio, todos los cuales serán habilitados oportunamente

con el sellado de ley correspondiente. — E. Bosera. — A. S. Minuzzi. — E. L. van Peborgh — Pablo Masllorens (h). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16|11-Nº 4.099-v.21|11|49.

---

## WARSCHAVSKY Y SCLIAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Septiembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isidoro Warschavsky, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4923, Departamento "C", y Raúl Scliar, argentino, soltero, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento Nº 1633, Departamento 6; ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Octubre del corriente año se constituye entre los nombrados la indicada sociedad, que tendrá por objeto la explotación de una fábrica de muebles, y su asiento legal será la Capital Federal, actualmente en la calle Velazco Nº 255. — Segunda: Girará con un capital social de Sesenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) dividido en cuotas de mil pesos m|n. y aportados por ambos socios en partes iguales e integrado totalmente en máquinas, muebles, útiles y mercaderías, según balance practicado por separado y conformado por los contratantes. — Tercera: Adopta la razón social "WARSCHAVSKY Y SCLIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando la dirección y administración de los negocios a cargo de ambos socios, quienes asúmen la calidad de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de aquella. — Cuarta: La duración del presente se conviene por dos años, con opción a prorrogarla por dos años más, si ninguno de los socios decidiere lo contrario, con una anticipación de tres meses a la expiración del plazo inicial fijado, notificándola debidamente a su consocio. — Quinta: Sin perjuicio de las atribuciones y deberes generales que incumben a ambos socios se conviene en que el señor Warschavsky se dedicará preferentemente a las ventas, pudiendo al efecto viajar por el interior del país por cuenta de la sociedad; y el señor Scliar estará a cargo del establecimiento debiendo dedicarle todo su tiempo y aptitudes con exclusión de toda otra ocupación. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas que se produjeren serán distribuídas o soportadas, respectivamente, por partes iguales. — A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días treinta y uno de Diciembre de cada año, requiriéndose para su aprobación la conformidad de ambos socios. — Previo a toda distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital suscripto. — Séptima: El socio señor Warschavsky percibirá el tres por ciento del monto total de ventas para afrontar sus gastos de viáticos, y el señor Scliar tendrá una designación mensual de Seiscientos pesos m|n. por concepto de sueldo; ambas erogaciones se cargarán a la cuenta Gastos Generales. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corrientes; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Novena: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Warschavsky y Scliar" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — I. Warschavsky. — Raúl Scliar. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios despues que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula cuarta carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — C. A. Spiro, ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15|11-Nº 4.123-v.19|11|49

---

## ANTONIO ARANZANA & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Tires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que legisla la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, entre los Sres. Antonio Aranzana, español, casado; Santiago Aranzana ,español, casado, Evaristo Aranzana, brasilero, soltero y Vicente Aranzana, argentino, soltero, de 19 años de edad el cual por este acto es expresamente autorizado por su padre don Antonio Aranzana para ejercer el comercio y en consecuencia reputado mayor para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10, 11 y concordantes del Código de Comercio, todos domiciliados en Añasco 531, Capital, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación ANTONIO ARANZANA & CIA., SOC. DE RESP. LTDA., pudiendo adoptar como denominación comercial la marca registrada "Aranzana". — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto y aportado a razón de veinticinco cuotas por cada socio que representa. para Antonio Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal; para Santiago Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal; para Evaristo Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal y para Vicente Aranzana: Veinticinco mil pesos moneda legal. Tercero: El domicilio legal se fija en Añasco 529-31 Capital, pudiendo crear Sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de Elaboración y Venta de Dulce de Leche y afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: Los socios han aportado íntegramente el monto de las cuotas suscriptas de acuerdo al Balance de la firma Antonio Aranzana, cuyo Activo y Pasivo se transfiere totalmente a la presente, según Balance que debidamente firmado por los socios forma parte de este contrato. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio gerente don Antonio Aranzana quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. Podrá asimismo otorgar poder general o especial a favor de cualquiera de los otros socios para que lo reemplace en la Administración con las mismas facultades que a él se le acuerdan. — Octavo: Anualmente se practicará Inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la for- (sigue en el sellado nacional de $ 0,10 número 843.866 H) — (sigue del sellado nacional de $ 0,10 número 843.865 H) mación del fondo de Reserva Legal, se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir su exclusión de la sociedad para lo cual deberá notificar a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación de Seis meses por lo menos a la fecha del cierre del próximo ejercicio comercial, teniendo opción primeramente los demás socios para adquirir las cuotas del socio saliente abonándolas al valor que se fije por tasación por mayoría de votos de los socios, cuyo monto será abonado en un plazo de dos años en cuotas mensuales con un interés del seis por ciento. — Décima: En caso de fallecimiento ó incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los otros socios podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, o también comprar la parte correspondiente del citado socio, de conformidad con el importe del capital real aportado por el socio fallecido o incapacitado, más las utilidades que le hubieran correspondido hasta esa fecha, pudiendo optar por pagar este importe total en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada uno de ellos. En caso de que éstos árbitros amigables componedores no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán ellos mismos a un tercer árbitro quien resolverá sin apelación. — Bajo las once cláusulas anteriores que forman este contrato se da por constituída la Sociedad Antonio Aranzana y Cía., Soc. de Resp. Ltda., obligándose los socios que la componen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman este contrato en el lugar y fecha ut supra. — Antonio Aranzana — Santiago Aranzana — E. Aranzana — V. Aranzana. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16|11-Nº 4.120-v.21|11|49

---

## F. A. Y. T. E.

### Fábrica Ampollas y Tuboss Ensayos

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 882 vt. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Antonio José Parma, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil noventa y uno y los señores Alfredo Juan Job, viudo, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil setecientos setenta y cinco; don Alberto Francisco Job, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta y siete y don Segundo Sáenz, viudo, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos ochenta y seis, todos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de vidrios, importación y exportación de vidrios y demás materiales derivados y mercaderías afines, destinados a usos medicinales y otros, a cuyo efecto establecerán una fábrica sobre la base de la ya existente en el local de la calle Deán Funes número mil setecientos setenta y ocho, de propiedad de la extinguida sociedad F. A. Y. T. E. perteneciente al socio Antonio José Parma. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación F. A. Y. T. E., FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Deán Funes número mil setecientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en esta Ciudad, como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado a contar del día quince de setiembre próximo pasado, a cuyo efecto se retrotraen a esa fecha los efectos del presente contrato, el término de duración podrá modificarse con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, pudiendo con la misma mayoría, poner término a la vigencia de la sociedad, debiendo preavisar a los socios con un plazo mínimo de seis meses. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas por el señor Antonio José Parma y cuarenta y cinco cuotas por cada uno de los tres socios señores Alfredo Juan Job, Alberto Francisco Job y Segundo Sáenz. Las cuotas suscriptas e integradas por el socio señor Parma, están representadas por maquinarias, instalaciones, mercaderías, materia prima y créditos, de acuerdo al balance e inventario que se agrega. — Las cuotas suscriptas por los otros socios están también representados por maquinarias, instalaciones, mercaderías, materia prima y créditos, de acuerdo al balance e inventario que se agrega. — Las cuotas suscriptas por los otros socios están también representados por maquinarias, instalaciones, mercaderías y dinero en efectivo, ingresados a la sociedad y que se detallan en el inventario que también se agrega. — Sexto: La sociedad será administrada por dos directores que serán los señores Antonio José Parma y Alberto Francisco Job, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social siéndoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas. La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para presentar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, tomar casas o locales en arriendo. Conferir poderes genera-

les o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las resoluciones que se adopten. — Octavo: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simples comprobación de saldos que se efectuarán cuando los socios lo crean oportuno. Practicado el balance, quedará por diez días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán expresar su aprobación o disconformidad. No haciendo manifestación alguna se tendrá por conforme al socio que así procede. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondos de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades corresponderá a los socios en proporción al capital aportado. Durante los cinco primeros ejercicios parte de las utilidades se dejarán para aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias entre los socios, en proporción a su capital aportado por cada uno. La proporción en que se incrementará el capital social será el primero y segundo ejercicio con el ochenta por ciento de las utilidades, el tercero con el sesenta por ciento, el cuarto con el cuarenta por ciento y el quinto con el veinte por ciento. Por la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, podrá ser modificado el porcentaje destinado a aumento de capital. Si hubiera pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar a) por el reembolso del haber que le corresponde al socio que represente, de acuerdo al balance a practicarse de inmediato, teniendo la sociedad un plazo de seis meses para cumplir. b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, nombrando un representante. c) por ceder su cuota a alguno de los socios y por vender su parte, en cuyo caso a igualdad de ofertas tendrá prioridad la sociedad o alguno de sus socios. — Décimo primero: Los socios no podrán vender sus participaciones a terceros extraños sin ofrecerlas en primer término a la sociedad que tendrá derecho de prioridad sobre cualquier oferta igual de tercero. El socio que desee ceder sus cuotas comunicará a los otros socios su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder, el nombre, apellido, domicilio y profesión del presente comprador y el precio que se ofrece por cesión. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia que se acuerda a la sociedad o algunos de sus integrantes, se deben acompañar a la oferta de compra de cuotas una seña igual al veinte por ciento del importe de la cesión que quedará en favor de la sociedad, en caso de que no se efectúe la compra, cuando la sociedad acepte los mismos. En la oferta de compra deberá constar que el comprador acepta perder la seña en el caso indicado. La sociedad resolverá por unanimidad y dentro de un plazo de quince días lo que resuelva respecto a la operación. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse será dirimida sin forma alguna de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyos fallos serán inapelables. — Décimo tercero: El socio señor Parma en su carácter de administrador de la sociedad. gozará de una asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional. Bajo las trece cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don José Ramos y don Aurelio V. Nucifora, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. J. Job. Alfredo J. Job. Antonio J. Parma. Segundo Sáenz. J. Ramos. Tgo.: Aurelio V. Nucifora. — Hay un sello. Ante mí. Guillermo Cariac. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad de responsabilidad limitada F. A. Y. T. E., Fábrica Ampollas y Tubos Ensayos, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal, cada uno numerados correlativamente del: un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos trece I, al presente un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos diez y seis I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: República — mil — Comercio — poner — percibir — que — los sucesores — oferta — cuotas — obligándose — de — Todo Vale. Hay un sello. Guillermo Cariac. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en seis hojas de papel de oficio que sello y firmo en Buenos Aires a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: hojas de papel. Vale. — Hay un sello. Guillermo Cariac.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — e/l. Quesada (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.16/11-Nº 4.125-v.21/11/49

---

## EFELE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un día de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Pedro Ernesto Fernández Lalanne, argentino, casado, de veinticinco años, con domicilio en H. Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis, y José María Fernández Lalanne, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Arenales mil novecientos treinta y cinco, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre las personas arriba mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de EFELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción y edificación de inmuebles, pudiendo con ese objeto efectuar toda clase de actos y operaciones comerciales, conforme se detalla en la cláusula quintá. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarentá y nueve. El retiro voluntario, comunicado con antelación de dos meses, solo puede producirse a los dos años. — Cuarta: El capital social se fija en ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta cuotas de mil pesos c|u y suscripto en la siguiente forma: Pedro E. Fernández Lalanne, con cuarenta cuotas de mil pesos o sean cuarenta mil pesos y José M. Fernández Lalanne, con cuarenta cuotas de mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Los aportes son en dinero efectivo; el cincuenta por ciento se integra en el acto de constitución de la sociedad y el cincuenta por ciento restante en la oportunidad que resuelvan los socios. — Quinta: La Sociedad podrá, para el cumplimiento de sus fines como Empresa Constructora, operar por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, y ejecutar los siguientes actos: a) adquirir o enajenar a título de compraventa, cesión o permuta o en otra forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales y dar o tomar bienes en arrendamiento. b) Contratar obras y construcciones con particulares o Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. c) Solitar préstamos de dinero y realizar toda clase de operaciones con Banco de la República, públicos o privados. d) Realizar en general toda clase de actividades cuyo objeto sea atingente a la construcción civil, mecánica, industrial y afines. e) Fraccionar inmuebles, urbanizar y construir barrios para viviendas procediendo a su pública subasta o venta particular. — Sexta: El domicilio legal de la Sociedad es Arenales 2026, Capital, pudiendo establecer agencias en el territorio de la República. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes firmarán por la entidad a continuación de la denominación social, en forma indistinta, para todos los negocios, actos y contratos que la Sociedad podrá realizar y que requiera su objeto, tales como: a) contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza; b) adquirir y enajenar a título oneroso toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos o acciones, constituir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de arrendamiento; c) efectuar cobranzas, transferencias y administrar toda clase de bienes, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos; constituir depósitos de dinero en establecimientos bancarios o comerciales en general y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad; tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y en especial de los Bancos Nación, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de otros creados o a crearse con sujeción a las leyes y reglamentos; d) prestar dinero, estableciendo su forma de pago y tipo de interés, y aceptando garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; e) realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; f) hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir, aceptar, dividir subrogar, prorrogar, ceder o cancelar prendas derechos reales de hipoteca, prendas o garantías; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, Comisiones de Conciliación, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestas y protestos; otorgar y firmar escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social, transar y desistir; g) realizar trámites, gestiones o diligencias por ante los Ministerios y reparticiones y oficinas públicas; presentar escritos, documentos ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir; denunciar, acusar o promover querellas; h) en general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios al objeto de la Sociedad y que no se mencionan en esta enumeración. — Novena: La Dirección y Representación técnica de la Sociedad estará a cargo del Ingeniero Pedro Fernández Saralegui, quien representará a la Sociedad en sus relaciones con la Municipalidad de la Capital y Administración Pública Nacional o Provincial. A esos efectos podrá concurrir en nombre de la Sociedad a licitaciones públicas o privadas. Tendrá la dirección técnica de todas las obras que realice la Sociedad y asesorará a la misma sobre todo problema de orden técnico que se le planteara. — Décima: Queda establecido que en la primera reunión los socios decidirán la retribución a reconocerse a los socios o no socios, apoderados o empleados, quedando esta resolución inserta en el libro de actas respectivo. — Undécima: Se establece que el treinta de septiembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial correspondiente a cada año; fecha en que se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los diez días de ser sometidos a examen. — Duodécima: Del resultado del ejercicio anual se separará previamente el cinco por ciento para fondo de reserva legal; las sumas que se destinen para fondos de reserva especiales o de previsión, habilitaciones, gratificaciones. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Décima Tercera: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin consentimiento del otro socio, que tendrá privilegio para adjudicárselas por el mismo precio. Se tomará como base para la cesión de las cuotas, el valor de las mismas, más las utilidades que arrojare el inventario y balance a practicarse el día que se determine el retiro. — Décimo octava: Si falleciera o se incapacitare legalmente alguno de los socios, el restante podrá optar: entre continuar el giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación o bien liquidarles a los mismos los que le corresponda en concepto de utilidades de acuerdo al inventario y balances a practicarse. Tanto en uno o en otro caso, los herederos o curador no tendrán derecho a reclamar indemnización en concepto de llave del negocio. — Décima novena: La disolución de la sociedad se producirá por las causas que determina la ley, expiración del plazo del contrato o cuando las pérdidas en un ejercicio alcanzaren al cincuenta por ciento del capital. En este último caso, los socios podrán decidir la continuación de la sociedad. — Vigésima: La liquidación de la sociedad se practicará por los señores gerentes, o por quienes en definitiva decida la sociedad con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en esa fecha. — Vigésima primera: Ambos socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, para todos los efectos del contrato, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — Vigésima segunda: Se autoriza al Señor Pedro Fernández Lalanne, o a quien éste designare, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todas las tramitaciones que se requieran. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto: el original en los sellos nacionales de 0.20 centavos moneda nacional Nº 004.248, 004.246, 004.251 y 022.248, todos de la serie I, y el duplicado en los sellos nacionales de 0.20 centavos monera nacional Nº 004.247, 004.249, 004.252 y 022.247, todos de la serie I. E|L.: "que la sociedad podrá realizar". Vale. Sobre raspado: "y uno": No Vale. — Pedro Fernández Lalanne. — José María Fernández Lalanne. — "Buenos Aires, octubre trece de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que la Sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1.758 del Cód. Civil y agr. del art. 419, inciso 8º del de Com.), puesto que no pueda existir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1.760|61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil); lo establecido en contrario en la cláusula décima octava carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con una inserción de la presente resolución, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 10 de la ley 11.645, inscríbase. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|11-Nº 4.102-v.21|11|49

---

## JUAN BANCHERO E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 3, de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Bautista Banchero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown 1336, Capital Agustín Antonio Banchero. argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown 686, Capital, y Antonio Agustín Banchero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown 983, Capital, todos hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la Razón Social de "JUAN

BANCHERO E HIJOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Almirante Brown 1202, Capital, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Artículo 2º: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 102.000,— m/n.) dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por los tres socios, según balance practicado al 31 de Julio de 1949, debidamente certificado por el Contador Público León S. Schwartzman, correspondiendo por consiguiente treinta y cuatro cuotas a cada socio. — El balance enunciado se refiere al negocio de pizzería, heladería, venta de vinos y cervezas y anexos, sito en la calle Almirante Brown 1202, Capital, perteneciente a la antigua sociedad Juan Banchero e Hijos, que quedó sin efecto, por transcurso del plazo para el cual fué constituída, haciéndose cargo la nueva sociedad del Activo y Pasivo de la antigua continuando con el mismo objeto. — Artículo 3º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo actuar individual o colectivamente, quedando por este acto designados como gerentes de la misma. — Se deja expresa constancia que el Señor Juan Banchero no está obligado a cumplir horarios, ni a contribuir en tareas físicas con su trabajo personal. — Artículo 4º: Anualmente se practicará un Balance General para determinar la utilidad o pérdida habida, la cual se acreditará o soportará en partes iguales entre los socios. — Estos podrán optar entre dejar las ganancias para el incremento del giro social o bien retirarlas. — Artículo 5º: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales total o parcialmente, será necesario el consentimiento expreso de las otras partes. — Artículo 6º: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el 31 de Julio de 1949, pudiendo disolverse antes de la fecha fijada, debiendo dar aviso el socio que así lo desee por escrito a las otras partes con una anticipación no menor de 90 días. — A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se revaluará el Activo Nominal de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan en relación con el momento económico y el estado de la Empresa, reintegrándosele lo que resultare en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, devengando para este caso su crédito un interés del seis por ciento anual. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, quedará a opción de los restantes que los herederos continúen en la sociedad, para cuyo caso unificarán su representación, siendo a cargo de los mismos el pago mensual del sueldo que goce el empleado que se toma para realizar las tareas que tenía el socio fallecido en la sociedad, o bien, entregar la cuotaparte que correspondiera al causante, debiéndose proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior. — Artículo 8º: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán designar en el momento de aceptar el cargo a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Setiembre de 1949. — Fdo. Juan Banchero. — Agustín Antonio Banchero. — Antonio Agustín Banchero. — Cláusula adicional. — Artículo noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará de común acuerdo, en reuniones que practicarán cuando lo consideren conveniente y sus decisiones serán asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se llevará al efecto para todos los acuerdos, que se denominará Libro de actas; éstas resoluciones se determinarán por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo los casos de mayoría especiales establecidas por la Ley 11.645. — Conformes con la cláusula que antecede, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 1949. — Sobre raspado, noviembre. Vale. — Fdo. Juan Banchero. — Agustín Antonio Banchero. — Antonio Agustín Banchero. — Entre paréntesis ''término'' no vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|11-Nº 4.143-v.21|11|49

---

## LOPARDO HERMANOS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Lopardo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato Ampliatorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiocho Días, del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. José Lopardo, Cruz Antonio Lopardo y Alberto Angel Tomás Lopardo, todos componentes de la Sociedad que gira en ésta, bajo la denominación de "LOPARDO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública por ante el Escribano Señor Héctor Foussats, con fecha 26 de Agosto de 1946, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Octubre de 1946, bajo el Nº 1081, al folio 451, del Libro 10 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula Cuarta del referido contrato, en cuanto al Capital Social, en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El Capital Social, que era constituído por la suma de Sesenta mil pesos mon. nac., es ampliado hasta la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Ochenta Cuotas, de Un Mil pesos mon. nac. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales." Así mismo, los socios reproducen y mantienen en este acto, las demás cláusulas que contiene el contrato de Sociedad antes indicado.

Firman de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha ut- supra. — José Lopardo. — Cruz Antonio Lopardo. — A. Lopardo. — Entre líneas —la—. Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|11-Nº 4.105-v.21|11|49.

---

## DECA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Pedro Domingo Cotella, doctor Ulises de la Orden y doctor Raúl O. Molinari, constituyendo domicilio legal en la calle Callao número trescientos veintiuno de esta Capital, y en su carácter de socios de la firma DECA, S. R. L., en cumplimiento de lo dispuesto en el acta número veintitrés del once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, obrante a fojas treinta y ocho vuelta y treinta nueve del libro de Actas rubricado de la Sociedad, que dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 14 horas, reunidos en el local social sito en la calle Callao 321, los socios señores Pedro Domingo Cotella, doctor Ulises de la Orden, doctor Raúl O. Molinari, señor José María Cotella y señor Oscar José Tróccoli, pasan a tratar el siguiente asunto: Cesión de Cuotas: El señor Pedro Domingo Cotella manifiesta que desea transferir cuarenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene en la Sociedad, por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, al Dr. Ulises de la Orden y diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, por la suma de diez mil pesos moneda nacional al doctor Raúl O. Molinari, pidiendo sea aprobada esta transferencia por los señores socios. — No habiendo motivos de oposición, se resuelve aprobar las transferencias propuestas y extender copia del acta a los efectos de su registro en el juzgado de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.30 horas, firmando los socios de conformidad. — Firmada: Ulises de la Orden — Pedro Cotella — Oscar J. Tróccoli — J. M. Cotella — Raúl O. Molinari''. — El señor Pedro Domingo Cotella cede y transfiere al doctor Ulises de la Orden cuarenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, y al Dr. Raúl O. Molinari, diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional, del capital que tiene integrado en la Sociedad DECA, S. R. L. — Por la presente resuelven autorizar al Dr. Raúl O. Molinari para que efectúe todos los trámites necesarios para inscribir la presente transferencia. — Firman el presente escrito los señores Ulises de la Orden, Pedro Domingo Cotella, Raúl O. Molinari, y también en señal de ratificación de conformidad los socios Oscar José Tróccoli y José María Cotella.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16/11-Nº 4.112-v.21/11/49

---

## GRAN EMPORIO DEL ONCE
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, argentino naturalizado, viudo, de 41 años, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1150, Capital, la señorita Verónica Merli, argentina, soltera, de 27 años, domiciliada en Bartolomé Mitre 2751, Capital, y el señor Antonio José Merli, argentino, casado, de 30 años, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1556, piso 2º departamento 19, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ''GRAN EMPORIO DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número 2751|3, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de mueblería en general, tapicería, afines y anexos, quedando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías en lugares y locales alquilados de ex profeso. Asimismo, podrá fabricar, importar y exportar cualquiera de estos artículos y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles; inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionistas, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, ciento veinte (120) cuotas que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos moneda nacional; Verónica Merli, sesenta cuotas (60), que totalizan sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional; y Antonio José Merli, veinte cuotas (20), que totalizan veinte mil (20.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del estado de cuenta que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez y señorita Verónica Merli, cuyos datos de filiación figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: ''Gran Emporio del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento, en muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento en rodados. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los socios actuales, exclusivamente. — Novena: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Primera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada da los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas, sin interés, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Tercera: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, o la persona que éste designe. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Adjudicación del activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, se perderá ese derecho, salvo conformidad de todos los socios. b) No existiendo interés por parte de los socios se venderán los bienes sociales, en block, en forma pública o privada, y si ello no fuera posible se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirá entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente, y en proporción a sus capitales. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, Verónica Merli y Antonio José Merli.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.16|11-Nº 4.098-v.21|11|49

---

## BORGONOVO Y BADINO
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de Octubre de 1949, ante el señor Escribano Carlos I. de Nevares, la sociedad ''BORGONOVO Y BADINO'', S. R. L., modificó la cláusula novena del contrato social relativa a la forma de dis-

tribución de utilidades, con efecto retroactivo al 1º de Enero del presente año. — Buenos Aires, diez de noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|11-Nº 4.085-v.21|11|49

## CASA PI-RO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dante Sisto, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Almirante Brown 387, Ramos Mejía, Emilio Piqueras, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Cevallos 1266, Capital; Francisco Zacarías Insúa, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en Almirante Brown 387, Ramos Mejía; Oscar Maiola, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Iguazú 437, Capital, y Humberto Cerrano, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en Jujuy 4119, Lanús Oeste, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "CASA PI-RO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maza número 2082. — Segunda: Tendrá una duración de diez años, a contar del primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de precisión y compra y venta de productos afines a los de su propia elaboración, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Dante Sisto y Emilio Piqueras, que asumen el carácter de Gerente y tienen, indistintamente, el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, haciéndose constar que la firma social no podrá ser utilizada para garantías o fianzas personales o en operaciones extrañas al giro de esta sociedad. Los gerentes nombrados, están facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias, efectuar depósitos, extraer los fondos depositados, abrir cuentas corrientes, librar o endosar cheques, pagarés u otra clase de documentos, solicitar créditos bancarios, otorgar poderes generales o especiales y realizar cualquier acto del giro social, sin excepción, incluso los contemplados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Emilio Piqueras, doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sean veinticinco mil novecientos pesos; Dante Sisto, doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sean veinticinco mil novecientos pesos; Francisco Zacarías In- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.907.572) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.907.571) sua, doscientas cincuenta y nueve cuotas, o sean veinticinco mil novecientos pesos; Oscar Maiola, ciento sesenta y tres cuotas, o sean dieciséis mil trescientos pesos, y Humberto Cerrano sesenta cuotas, o sean seis mil pesos. Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de octubre, que sometido a la consideración de los socios, resultará aprobado por simple mayoría de votos. Una vez practicadas las reservas legales que correspondieren, las especiales que resolvieren efectuar los socios por mayoría de votos y las inversiones que los mismos dispusieran realizar, también por simple mayoría, las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Hasta el equivalente del seis por ciento del capital aportado en forma proporcional a las cuotas y el excedente de ese seis por ciento, si lo hubiere, conforme a los siguientes porcentajes: Emilio Piqueras, el treinta por ciento; Dante Sisto, el treinta por ciento; Oscar Maiola, el veintiuno por ciento, Francisco Zacarías Insúa, el trece por ciento y a Humberto Cerrano el seis por ciento de dicho margen de utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en forma proporcional a las cuotas del capital. — Séptima: Además de los libros de contabilidad que exige la ley, se rubricará un libro de actas, en el cual los socios dejarán constancia de la aprobación de los balances anuales y de la distribución de utilidades, y podrán registrar las resoluciones que adoptaren en la forma indicada en el presente contrato, y en los casos no previstos por éste, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Octava: En el caso de que al vencimiento de este contrato, uno o más socios desearen proseguir la explotación del negocio se practicará un inventario y balance general, y los continuadores se harán cargo del activo y pasivo que resultaren. Las utilidades del último ejercicio que corresponderían a los socios salientes, les serán abonadas al contado y su parte de capital se les reintegrará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. Se hace constar expresamente que si alguno de los socios diere aviso en forma fehaciente, con una anticipación no inferior a un año, de su voluntad de separarse de la sociedad al vencimiento de la misma, gozará del siguiente beneficio: a) Las utilidades del último ejercicio le serán abonadas al contado, y b) su parte de capital le será reintegrada, el treinta por ciento al contado y el saldo restante en siete cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. Bajo las ocho cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, las partes dejan constituída la sociedad de referencia. En (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.907.573) (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.907.572) prueba de conformidad los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — (Firmado) D. Sisto. — E. Piqueras. — F. Insúa. — Oscar Maiola. — Humberto Cerrano.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|11-Nº 4.136-v.21|11|49

## TEJEDURIA DE RIO NEGRO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Abraham Nieman, mayor de edad, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Manuel Alberti 170, Villa Lynch, don Stefan Dawid Szapiro, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Griveo 3351, don Kopel Braun, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la Av. San Martín 7074, don Adolfo David Dobkin, mayor de edad, soltero, polaco, domiciliado en la calle Emilio Mitre 197 y don David Blatt, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán 2236, estos últimos de la Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El señor David Blatt, componente, conjuntamente con don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin de la TEJEDURIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos noventa y uno, al folio ciento setenta y dos del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede a éstos últimos las cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tenía suscripto en la sociedad de referencia, adquiriendo cada uno de los cuatro cesionarios una parte igual de cuotas, amén de las otras cincuenta que en la misma tiene cada uno de los socios. — Segundo: De la parte de su capital, el señor Blatt solamente ha integrado la suma de cuarenta y dos mil cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, no haciéndolo con los restantes siete mil novecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — Tercero: El cedente recibe en este acto de los cesionarios la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, a cuenta del total que le corresponde por concepto de capital aportado. — Cuarto: Las entregas de dinero, por concepto de capital se efectuarán cada treinta días, en proporciones iguales deducidos los diez mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto. — Quinto: Por concepto de beneficios el señor David Blatt recibe la suma de pesos 13.979,54 m/n., con la que se da por satisfecho y por cuya liquidación presta la debida conformidad, y por la que da recibo de pago en forma por recibir dicho monto en este acto. — Sexto: Por la cesión aludida recibe el cedente señor David Blatt, amén de lo que le corresponde por concepto de capital y beneficios, de manos de los cesionarios la suma de ocho mil ochocientos pesos moneda nacional. — Séptimo: Los socios restantes don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin, toman a su cargo, en la proporción de una cuarta parte, las cuotas cedidas y la responsabilidad de integrar lo que resta de la cesión y que no había sido integrado hasta la fecha, por el señor David Blatt. — Octavo: Don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin estipulan que la sociedad proseguirá en las mismas condiciones anteriores salvo las modificaciones que expresamente se introducen a continuación: A) La sede de la sociedad estará en la calle Griveo 3351, Capital Federal. B) El capital social con que se ha constituído primitivamente la sociedad se mantendrá inalterable. — C) Los pagos para restituir la suma de cuarenta y dos mil cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que había aportado hasta la fecha el señor David Blatt, será cumplido a éste, en partes iguales, por los restantes componentes con dinero del peculio personal de cada uno de ellos. — D) La representación, firma y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Abraham Nieman, don Stefan Dawid Szapiro, don Kopel Braun y don Adolfo David Dobkin, quienes en su condición de gerentes de la misma, suscribirán dos cualquiera de ellos y en forma conjunta todas las obligaciones de la sociedad. — En virtud de lo que antecede, el señor David Blatt se retira de la sociedad a partir del 30 de septiembre de 1949, quedando totalmente desvinculado de la misma. — En prueba de conformidad con lo que procede se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: D. Blatt. — Stefan Szapiro. — A. Nieman. — Kopel Braun. — A. Dobkin.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|11-Nº 4.122-v.21|11|49

## INPECA (INDUSTRIA NACIONAL DE PREPARADOS ESPECIALES QUIMICOS)

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría P. López Saavedra, se hace saber por cinco días este edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve entre: Ana Landry viuda de Bianchi, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabezón Nº 2686; Teresa Lee de Giassone, domiciliada en la calle Superi Nº 2531, las dos representadas por el Dr. Iván F. Bavio, argentino, mayor de edad, domiciliado en Isabel La Católica Nº 916, debidamente autorizado al efecto por las mismas; Waldemar Krafft, húngaro, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 162, Martínez; y la Señorita Erica Stephes, soltera, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Dorrego Nº 163, Martínez, se conviene el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INPECA (INDUSTRIA NACIONAL DE PREPARADOS ESPECIALES QUIMICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Chacabuco Nº 359, Escritorios Nº 6 y 7, pudiendo establecer sucursales y agencias en toda la República Argentina como en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de productos químicos, industriales en general, su fabricación, compra, venta, importación y exportación, como también toda clase de comercio, industrias y representaciones vinculadas directa o indirectamente con el negocio de estos productos y sus derivados. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000,00 (Cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000.00 (Mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto íntegramente en este acto en la siguiente forma: Cuarenta cuotas de mil pesos cada una la Señora Ana Landry de Bianchi, Diez cuotas de mil pesos cada una la Señora Teresa Lee de Giassone, Cuarenta cuotas de mil pesos cada una el Señor Waldemar Krafft, y diez cuotas de mil pesos cada una la señorita Erica Stephes. — El capital es aportado m$n. 33.480,80 (Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional) en efectivo y m$n. 66.519,20 (Sesenta y seis mil quinientos diez y nueve con veinte centavos moneda nacional) en bienes de propiedad de los suscriptos, según inventario practicado en la fecha y firmado, dando los mismos conformidad por la cantidad y forma de aporte. — Este inventario es adjuntado al presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha con opción a prorrogarse por otro período igual. — Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación definitiva de la sociedad si al término de un ejercicio el balance arrojare una pérdida mayor del 50 % (Cincuenta por ciento) del capital social. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los Señores Dr. Iván F. Bavio, en representación de las Señoras Ana Landry de Bianchi y Teresa Lee de Giassone y el socio Señor Waldemar Krafft. — Representarán a la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Siempre que los gerentes actúen y firmen conjuntamente, podrán hacer toda clase de operaciones, trámites bancarios y comerciales con cualquier banco del país o del extranjero, podrán comprar o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, hacer transacciones, aceptar fianzas, quitas, esperas o novaciones, solicitar créditos o en fin, todos los actos y gestiones que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo nombrar además, abogados, procuradores, peritos, árbitros y amigables componedores que los representen a cuyo efecto podrán también suscribir todos los instrumentos, poderes y escrituras públicas que fueren menester. — Podrán nombrar y remover empleados, estándoles prohibido dar fianzas o garantías y hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos a su objeto. — Sexto: Queda expresamente establecido que la dirección técnica y productiva quedará a cargo del socio Waldemar Krafft. — Séptimo: Además de los balances parciales que puedan ser requeridos por los socios o por la situación comercial de la sociedad, al 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio practicándose un inventario y balance general que deberá ser aprobado por los socios. — De las utilidades, previas las amortizaciones de rigor, deducirá el cinco por ciento conforme a la ley, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Salvo los importes que se destinen a otros conceptos, siempre que haya acuerdo de los socios el remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — En caso de pérdidas se procederá en la misma forma, haciéndose cargo cada uno de su parte proporcional en la merma del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entrarán a ocupar su lugar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, pero no tendrá facultades para dirigir la sociedad o ser gerente de la misma sin el expreso consentimiento por unanimidad de los otros socios. — Noveno: En la resolución de los negocios sociales para la aprobación de los balances, como así también para el nombramiento y remoción de los gerentes será necesaria mayoría de votos, computados de acuerdo a las cuotas de capital, dando cada una derecho a un voto. — Décimo: La sociedad entrará en liquidación en el término establecido, siempre y cuando los socios no hagan opción según el artículo cuarto, o no hubieran resuelto prematuramente su liquidación. — Los gerentes serán liquidadores, levantarán un inventario general de los negocios, pagarán las deudas existentes, devolviendo a cada socio su aporte. — De haber utilidades o pérdidas, se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo séptimo. — Décimo-Uno: Por voto unánime los socios pueden aprobar el ingreso de nuevos socios, bajo condiciones a establecerse en una reunión general llamada a ese efecto. — También pueden aprobar por unanimidad el retiro de uno o más socios, teniendo los restantes opción de comprar las cuotas del socio saliente. — Décimo-Segundo: Jurisdicción legal serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Todo lo que estuviera previsto en este contrato, será regido por las dis-

posiciones de la Ley Nº 11.645. — Bajo los doce artículos precedentes, firman en prueba de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — El "de la Capital". Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.16|11-Nº 4.078-v.21|11|49

---

## TECNICAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Daniel Américo Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle de Yatay número doscientos cincuenta; Pedro Astigiano, de cuarenta y siete años, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle de Santander número dos mil ciento cuarenta y tres; Francisco Passarelli, de cuarenta y dos años, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle de Medina número mil setecientos sesenta y cuatro; Augusto Alfredo Baldini, de cuarenta y dos años, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, (Provincia de Buenos Aires); Juan Carlos Baldini, de treinta y cinco años, argentino, casado, domiciliado en la misma localidad que el anterior; Armando Gilberto Maitini, de cuarenta años, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Hinojos, Partido de Olavarría (Provincia de Buenos Aires); Luis Toffoletti, de sesenta y tres años, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Sierras Bayas, Partido y provincia ya indicada; Angel Ernesto Toffoletti, de treinta y nueve años, argentino, casado, domiciliado en la misma localidad que el anterior; Julio Luis Toffoletti, de treinta años, argentino, casado, domiciliado en la localidad anterior y Juan María Perusso, de cincuenta y un años, argentino, viudo, domiciliado en esta ciudad, calle de Costa Rica número cinco mil ochocientos ochenta, han convenido celebrar entre todos los aquí reunidos y así lo celebran, el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que sigue: Primera: Desde la fecha queda constituída entre todos los arriba nombrados, la sociedad que se denominará y que con cuyo rubro actuará en plaza, de "TECNICAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; teniendo su asiento y domicilio principal y legal en esta ciudad y con facultades para instalar o cerrar sucursales, agencias, depósitos y cualquier clase de representación donde lo estimare conveniente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de canteras, de instalar hornos para producir cal, la industrialización y|o comercialización de la materia prima y|o productos que se extraigan. Asimismo, queda convenido, que después de los tres años de funcionamiento de la sociedad, y no antes de haber transcurrido dicho plazo, la sociedad, por simple mayoría de votos podrá instalar moliendas para moler cal al pie de la o las canteras que explote. — Para la realización de sus objetivos, la sociedad tendrá toda la capacidad legal que las leyes, reglamentos y decretos le permiten, para celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, asumir responsabilidades, dar o recibir en prenda, inclusive la prenda agraria, otorgar o solicitar toda clase de garantías, adquirir, comprar y vender cosas muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo hipotecar estos últimos, administrar sus bienes y ejercer cualquier acto necesario o facultativo para ese objeto; sin limitación alguna y con las más amplias facultades, siendo las expresadas simplemente indicativas y no limitativas. — En consecuencia, podrá solicitar créditos a los Bancos e instituciones respectivas: Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares, sometiéndose a los reglamentos y condiciones que le fuesen exigidos, emitir toda clase de documentos y papeles de comercio, endosables o no y comprometerse en toda clase de negociaciones atingentes a su industria y comercio, así como también, adquirir parte o totalidad de otros negocios similares, o incorporarlos a sí misma y adquirir también toda clase de valores, títulos, acciones, etc., sean éstos negociables o no en bolsa. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de este contrato y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por un término igual y así sucesivamente si una mayoría de socios no hubiese pedido por lo menos con tres meses de antelación al vencimiento, su disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en trescientas diez cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente forma: Daniel Américo Fernández, cien cuotas representando la suma de cien mil pesos; Pedro Astigiano, 25 cuotas representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Francisco Passarelli, 25 cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Augusto Baldini, 25 cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Juan A. Baldini, 25 cuotas, representando la cantidad de veinte y cinco mil pesos; Armando Maitini, diez cuotas, representando la cantidad de diez mil pesos; Luis Toffoletti, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Juan M. Perusso, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos; Angel M. Toffoletti, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos, y Julio Toffoletti, veinte y cinco cuotas, representando la suma de veinte y cinco mil pesos. Los socios Daniel Américo Fernández, Pedro Astigiano, Francisco Passarelli, Augusto A. Baldini, Juan C. Baldini y Armando Maitini aportan su capital en dinero efectivo y en este acto (Art. diez, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de S. R. L.) cada uno aporta el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto, siendo pactado que el remanente que queda, para cubrir la totalidad de esas cuotas, deberá cumplirse cuando lo determinen los gerentes, por considerarlo necesario al giro de los negocios sociales. En este caso, el socio que no diere cumplimiento, será pasible de ser obligado judicialmente y de sufrir perjuicios la sociedad por tal motivo, se obligará al socio remiso a indemnizar o resarcir esos perjuicios. Los socios Luis Toffoletti, Angel E. Toffoletti, Julio Toffoletti y Juan M. Perusso, integran totalmente su parte de capital, con lo invertido en los trabajos de destape que fueron realizados con anterioridad a su exclusivo costo, en la cantera sita en un campo denominado La Providencia, en el Partido de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), y que los señores Juan M. Perusso y Luis Toffoletti tienen concedida en explotación extractiva de piedra y otros elementos calcáreos existentes en ella, por contrato celebrado por los mencionados señores Perusso y Toffoletti con sus propietarios, doña Catalina P. de Lombardi y Lucía y Nélida Lombardi; trabajos que, sin otro cargo, quedan desde ya transferidos a la sociedad, así como conjuntamente la correspondiente concesión de explotación de la cantera en sus productos calcáreos, que desde hoy en adelante serán de cuenta y a beneficio de la sociedad, con sujeción a los derechos y limitaciones que por el indicado contrato se les reconocían o imponían a los concesionarios, señores Perusso y Toffoletti, por los propietarios, y que quedan en consecuencia transferidos íntegralmente a la sociedad de cuyo contrato los señores Toffoletti y Perusso entregan una copia fotográfica. En el caso de producirse la disolución de la sociedad, antes de haber caducado dicho contrato de explotación, los señores Perusso y Toffoletti, tomarán a su cargo, el de cumplirlo hasta su vencimiento. En este caso la sociedad tendrá derecho a retirar y disponer para su propia liquidación, de todos los bienes que le pertenezcan, inclusive las instalaciones y maquinarias que se habrían efectuados. También es convenido que si durante la vigencia de este contrato social, uno cualquiera de los socios obtuviese prórroga o nuevo contrato de concesión y explotación de la cantera mencionada, estará obligado a comunicarlo a la sociedad y ésta mediante asamblea a convocarse y realizarse dentro de los quince días de recibida esa comunicación, resolverá si la sociedad utilizará para sí esa prórroga o nuevo contrato, y la resolución que recaiga por la simple mayoría de votos de la samblea respectiva será obligatoria para todos los socios. — Quinta: Durante la vigencia del contrato de concesión celebrado entre los propietarios y los señores Perusso y Toffoletti, estos últimos continuarán efectuando por su cuenta los pagos que se vayan devengando a favor de los propietarios, en la forma y modo que lo pactado. Por su parte, la sociedad que queda eximida de esos pagos, reconocerá a favor de los socios Luis Toffoletti y Juan M. Perusso, en junto para ambos, una única regalía de dos pesos con cincuenta centavos por cada tonelada de piedra u otros productos calcáreos que la sociedad estimare conveniente extraer, durante la explotación social, de la mencionada cantera. En el caso que los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso incurriesen en mora con los propietarios, la sociedad de por sí está autorizada a cumplir tales pagos, para prevenirse de dificultades y perjuicios posibles y con derecho a deducir los importes pagados por esa causa, del monto de la regalía que correspondiere liquidarse a los señores Toffoletti y Perusso. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los gerentes, quienes actuando conjuntamente dos de ellos, realizarán todos los actos de representación que fueren o consideren necesarios y para utilizar la firma social en toda clase de contratos que obliguen a la sociedad y para cualquier forma de compromisos resultantes de negociaciones; todo ello con las más amplias facultades para obrar y contratar en nombre y representación de la sociedad, estando investidos de todas las atribuciones que corresponden y que sin mencionarse específicamente, se dan aquí como íntegramente reproducidas, con la única inhibitoria de no poder ellos comprometer la firma social en asuntos y negocios ajenos a la misma. Podrán los gerentes conjuntamente o individualmente nombrar a sustitutos y reemplazantes, otorgando poderes especiales o generales y removerlos cuando lo creyeran convenientes. El gerente que individualmente nombrare a su reemplazante en parte o totalidad de sus funciones será personalmente responsable ante la sociedad del comportamiento de los actos ejecutados por su sustituto y responderá de todos ellos como si los hubiera cometido él personalmente, quedando obligado a resarcir daños y perjuicios que dicho sustituto ocasionare por su culpa o incapacidad, a la sociedad. La asamblea de socios en su primera reunión fijará la remuneración de los gerentes. — Séptima: quedan designados como gerentes los señores Daniel Américo Fernández, Juan M. Perusso y Francisco Passarelli. Los gerentes podrán ser reemplazados o removidos, por cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria en los siguientes casos: a) por fallecimiento o renuncia voluntaria del interesado, a su cargo; b) por haber cesado de ser socio de la sociedad al transferir a otra u otras personas las cuotas de capital social de su pertenencia; c) por sufrir enfermedad grave y de característica permanente, que lo impida cumplir las funciones y deberes de su cargo; d) por inconducta o malos manejos comprobados, que hubiesen o pudiesen ocasionar perjuicios a la sociedad; e) por quiebra o|incapacidad legalmente pronunciada. Para la remoción o destitución del gerente en los casos a), b), c) y d) será suficiente el pronunciamiento de cualquier asamblea por simple mayoría de votos presentes. En el caso e) se producirá automáticamente al conocerse públicamente la resolución judicial. Todo nuevo nombramiento del gerente, o|reemplazante de los aquí nombrados, deberá ser hecho por una asamblea que reúne por lo menos a un número de socios que en junto representen los dos tercios del capital social y por mayoría de votos presentes. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario de los bienes de la sociedad y el balance general del activo y pasivo de la misma, con la cuenta de las pérdidas y ganancias del ejercicio todo lo cual se someterá a la aprobación de la asamblea ordinaria de socios, que deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes al cierre del ejercicio. El primer balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En cada balance se computarán las amortizaciones prudenciales, reservas y previsiones para responder a todas las obligaciones de orden comercial y legal. El valor asignado en este contrato social a los trabajos de destape de la cantera La Providencia, cuya producción toma a su cargo la sociedad será amortizado a razón del veinte por ciento anual. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación de la reserva Legal hasta que ésta alcance a totalizar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas de capital de cada uno de ellos. En el caso de comprobarse pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Si las pérdidas llegasen a insumir el cincuenta por ciento o más del capital social, la asamblea de socios, por simple mayoría, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad. — Novena: Las cuotas de capital podrán transferirse de un socio a otro socio, mediante aviso a la sociedad suscripto por cedente y cesionario. Para la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, será necesario conseguir previamente la adhesión escrita por una cantidad de socios que en junto representen por lo menos tres cuarta parte del capital social. En todos los casos, la inscripción y gastos de tales transferencias, serán sufragados por los interesados. Cumplidas tales disposiciones, la gerencia está facultada para ordenar la admisión de los nuevos socios y cumplir con lo ordenado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto a publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria por lo menos dos veces al año, estando la convocatoria y la orden del día pertinente, a cargo de los gerentes, quienes deberán hacerla conocer a los socios mediante cartas certificadas remitidas, por lo menos, con cinco días de anticipación a la fecha en que se haya de realizarse la asamblea. La asamblea extraordinaria será convocada toda vez que un gerente o un núcleo de socios que representen la cuarta parte del capital social lo haya solicitado, debiendo en tales casos de asambleas extraordinarias, los gerentes hacer conocer su convocatoria a los socios con tres días de antelación a la fecha de su realización. Es legal toda asamblea que se constituya con la presencia de socios que en conjunto reúnen no menos de un sesenta por ciento del capital social. Serán válidas las resoluciones por simple mayoría de votos presentes, excepto en aquellos casos, en que por prescripción de este contrato se necesi- social. Serán válidas las resoluciones aprobadas en las asambleas serán obligatorias para todos los socios. — Décima Primera: En la primera asamblea que se convoque, se distribuirán los cargos sociales entre los socios, de acuerdo a sus aptitudes. Los socios que desempeñaren tales cargos, deberán cumplir sus tareas dentro de las horas que corresponda y dedicarse a esas tareas con exclusión de otras, pudiendo y debiendo reemplazarse uno a otro en caso de necesidad. A los gerentes se les faculta para atender otras ocupaciones propias y ajenas a las de la sociedad, siempre que esa facultad no resulte en detrimento de las que deben cumplir en servicio de la sociedad. El socio que faltare a sus obligaciones en el cargo que ocupare o que perturbare las funciones de otro socio o introdujera motivo de discordia entre los socios mismos o por inconducta manifiesta, podrá ser apercibido por los gerentes y si después de esto no se modificara su proceder, los gerentes podrán denunciar los hechos y convocar una asamblea extraordinaria para que juzgue el socio incriminado y resuelva lo que corresponda, pudiendo dicha asamblea decretar hasta la expulsión o separación del socio. Tales asambleas se deberán reunir con la presencia de socios que representen, por lo menos, tres cuartas partes del capital social. En el caso de resolverse la separación o expulsión del socio por lo asamblea, dicha asomblea deberá pronunciarse sobre la forma de rescatar las cuotas de capital pertenecientes al socio expulsado, cuya liquidación deberá hacerse por su valor y pagarse en dinero efectivo, no pudiendo el socio separado o expulsado oponerse a ella. En el caso de oposición del interesado, la gerencia procederá a depositar judicialmente el monto correspondiente al rescate de esas cuotas de Capital. — Décima Segunda: En el caso de provocarse entre los socios o entre la sociedad y uno o más socios o herederos de los mismos intervención o interpelación judicial, desde ya queda convenido y aceptado como única jurisdicción la de los tribunales de la Capital Federal en todos sus fueros, con exclusión de cualquier otra que pudiese corresponder o invocarse. — Décima Tercera: El socio que resolviese retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá solicitar su separación a la asamblea, la que podrá consentir o denegarla. En el caso de consentirla, la misma asamblea resolverá el modo, forma y plazo con que habrán de rescatarse las cuotas de capital correspondientes al socio saliente, no pudiendo el plazo de pago prorrogarse más alla de dos años a contar desde el día en que se concedió por dicha sociedad el retiro del socio. La suma a pagarse por dicho rescate, mientras no sea satisfecha, devengará interés, a la tasa del siete por ciento por año. — Décima Cuarta: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio no es causa de disolución de la sociedad.

Los herederos del socio fallecido, deberán unificar todos ellos su representación en una sola persona, para tutelar sus intereses y podrán pedir el reembolso del capital y beneficios acumulados del causante, al final del ejercicio en que se haya producido dicho fallecimiento, después de haber sido aprobado el balance general correspondiente del referido ejercicio, por la asamblea ordinaria. Ese reembolso se efectuará en tres cuotas de igual valor, la primera con vencimiento a los tres meses a contar desde la fecha de la asamblea respectiva; la segunda a los doce meses y la tercera a los veinte y cuatro meses, devengando cada cuota el interés del siete por ciento anual. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, sus liquidadores serán los mismos gerentes que se hallaren en función en el momento de producirse la disolución, ya sea por voluntad de los socios o por vencimiento del contrato social; pero las normas y formas con que los gerentes habrán de proceder en la liquidación serán resueltas y decretadas por la asamblea, por mayoría de votos. El producido de la liquidación, una vez que hayan sido extinguidas las deudas sociales, derechos e impuestos fiscales o municipales vencidos, derechos devengados o reconocidos por las leyes vigentes en esa época a los trabajadores, el remanente líquido que resultare, será distribuído entre los socios en proporción de las cuotas que a cada uno correspondan y que sean reconocidas por las registraciones de los libros sociales. En caso de divergencia, en cuanto al monto de las cuotas y beneficios que correspondan a los socios, en todo caso se estará a lo que resulten de las registraciones de los libros sociales que darán fe. — Décima Sexta: Todo socio, por sí o por persona autorizada, está facultado a solicitar que les sean exhibidos los libros sociales para examinarlos, a interiorizarse de los negocios que realiza la sociedad y podrá pedir aclaraciones a los gerentes o expresar sugestiones y reparos que estime de utilidad para la sociedad. — Décima Séptima: Además de los libros principales que ordena el Código de Comercio y los auxiliares que se crean conveniente para la registración de las operaciones de la sociedad, se llevará un libro de actas donde por orden cronológico, se asentarán las actas correspondientes a las asambleas ordinarias o extraordinarias, que se celebren, consignándose en cada una de ellas fecha, los socios presentes, la orden del día, los asuntos tratados y las resoluciones aprobadas o rechazadas, con especificación de quienes las sostuvieron y los que las impugnaron. Las actas se labrarán al concluirse cada sesión y serán firmadas por todos los socios que asistieron a la asamblea. También se consignarán en ese libro todas las resoluciones que los tres gerentes toman en común, en los casos que consideran necesarios consultarse y a fin de deslindar responsabilidades. También deberán firmarse por todos ellos tales resoluciones acordadas. El socio que no pudiese concurrir a una asamblea podrá delegar en otro socio, su representación mediante carta poder; pero ninguno de los socios podrá representar a más de un solo socio. — Décima Octava: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios por cuestiones relacionadas con este contrato u operaciones sociales será sometida a la resolución de la asamblea, cuyo pronunciamiento por mayoría de votos, se considerará cosa juzgada y aceptada por los socios. Si la divergencia se suscitare entre la sociedad y los herederos de un socio fallecido, será sometida a la resolución de árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero único en caso de discordia, y el fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados serán aceptados y obligatorios por las partes como definitivos, no pudiendo apelarse, excepto en el caso que los árbitros se hubiesen pronunciado sobre cuestiones no sometidas a su juzgamiento. En un todo conformes con las dieciocho cláusulas de este contrato, nos ratificamos en su contenido y firmamos en el lugar y fecha ut supra, autorizando al señor Juan M Perusso que solicite la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Daniel Américo Fernández. — Francisco Passarelli. — Juan Carlos Baldini. — Luis Toffoletti. — Julio L. Toffoletti. — Pedro Astigiano. — Augusto A. Baldini. — Armando G. Maitini. — Angel E. Toffoletti. — Juan M. Perusso.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|11-Nº 4.111-v.21|11|49

---

**NORMANDIE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada en fecha 7 de octubre de 1949, pasada ante el escribano señor Raúl Lozada Allende, los actuales socios de la sociedad "NORMANDIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social, con cuyo fin suscribieron 120 cuotas, cada una de un mil pesos moneda nacional, en esta forma: El socio señor Archa Jorge Guillermo Fishburne, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio señor Santiago Mercuri, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; y el socio señor Francisco Maccarone, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. De donde el capital social queda aumentado a la cantidad de "cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|11-Nº 3.923-v.18|11|49

---

**METALURGICA GROOT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Octubre de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "METALURGICA GROOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primero: A contar desde la fecha del presente ingresa a la sociedad "Metalúrgica Groot, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como nuevo socio la señora Dora Emilia Cabaut de Grimoldi, quien aporta a la misma la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.). — Segundo: Que los socios aumentan sus aportes de cuotas quedando fijado el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m/n.), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, constituído en la proporción que a continuación se detalla: ciento veinte cuotas don Jorge Federico Requena, cien cuotas don Alberto Juan Bautista Cabaut, ochenta cuotas doña Emilia Guers de Cabaut, cincuenta cuotas don Edmundo Alberto Cabaut, cincuenta cuotas doña Martha Beatríz Cabaut, cincuenta cuotas doña Susana Inés Cabaut de Udabe, cincuenta cuotas don Juan José Udabe, cincuenta cuotas don Carlos Martín Udabe, y cincuenta cuotas doña Dora Emilia Cabaut de Grimoldi. Enmendado: Quesada, vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 3.981-v.19|11|49

---

**ENGLANDER Y BONTA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Roque Roberto Passeron vendió a los señores Jorge Bonta y José Englander, las seis mil cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad ENGLANDER Y BONTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en documento privado de fecha veintitrés de Septiembre del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 3.976-v.19|11|49

---

**D.E.L.E.S.A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodriguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Quinto Nicchiarelli, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital; Don Alfredo Portaro, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Eduardo número dos mil setecientos cincuenta y seis, Capital; Don Santiago Portaro, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lugones númetro tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital; Don Amedeo Peppoloni, casado, comerciante, domiciliado en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y cuatro, departamento tres, Capital, y Don Maximino Sanchés Otero, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría número dos mil seiscientos veintiocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y ocho: bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "D.E.L.E.S.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. El establecimiento y oficina funcionan actualmente en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y ocho, y en el futuro donde resuelvan los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones y apoderados en el lugar que estimen conveniente. — Segundo: El objeto principal de esta Sociedad será la explotación de la industria de fideos y anexos, en todas sus formas y de las industrias afines, vinculadas o subsidiarias a dicha explotación, continuando al efecto las operaciones comerciales llevadas a cabo hasta el presente por el establecimiento "La Piemontesa", propiedad del señor Quinto Nicchiarelli. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto por los socios por partes iguales y dividido en cuotas de quinientos pesos cada una integrado de la siguiente forma: El socio Quinto Nicchiarelli aporta íntegramente el valor de sus cuotas suscriptas con el importe resultante de las maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, llave, crédito comercial, activo y pasivo, y cuanto constituye el establecimiento industrial y comercial "La Piemontesa" de su propiedad, sito en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y ocho, Capital, que se transfiere en absoluta propiedad a esta Sociedad, a la que sirve de base de sus operaciones. El valor de la cesión del fondo de comercio que hace el señor Quinto Nicchiarelli a la Sociedad que se constituye importa la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, de acuerdo al Inventario, avalúo que suscriben los socios y forma parte integrante del presente. Como consecuencia de la cesión hecha ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,703; ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463,702 I .... por el señor Quinto Nicchiarelli a la Sociedad, resulta en favor del mismo un excedente de Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional, cantidad ésta que queda en la Sociedad en carácter de préstamo de exclusiva pertenencia del señor Quinto Nicchiarelli. Los socios señores Alfredo Portaro y Santiago Portaro aportan a la Sociedad la suma de Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, que la integran en maquinarias y útiles que surgen del inventario y avalúo que practican los socios y lo firman. El socio Amedeo Peppoloni aporta a la Sociedad la suma de Once Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y la suma de cuatro mil pesos moneda nacional en maquinarias y útiles que surgen del inventario y avalúo que los socios han practicado. El socio Maximino Sánchez Otero aporta a la Sociedad la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y un crédito en su favor por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que surge del pagaré por igual cantidad, suscripto por Alfredo y Santiago Portaro con vencimiento al veinte de agosto del corriente año. — Cuarta: La Sociedad amortizará al señor Q. Nicchiarelli la suma de Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional, que le pertenecen por el préstamo efectuado a la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, en cincuenta y cinco cuotas mensuales, consecutivas, de Dos Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y al finalizar el pago de estas en una cuota más de Un Mil Pesos. Las cantidades preindicadas serán abonadas al Señor Q. Nicchiarelli desde el mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, del día primero al cinco de cada mes. Los contratantes dejan establecido que la primera cuota de dos mil pesos ha sido abonada con anterioridad al presente. Además la sociedad abonará al Sr. Nicchiarelli un interés del cinco por ciento anual sobre el saldo deudor que arroje el préstamo hecho a la sociedad. El pago del precitado interés deberá ser hecho por la sociedad, al Sr. Q. Nicchiarelli, trimestralmente, del diez al quince, a partir del mes de Septiembre del corriente año. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del día diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y en el cual han comenzado las operaciones sociales. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sres. Quinto Nicchiarelli y Alfredo Portaro, quienes actuarán conjuntamente como Gerentes, de acuerdo a las siguientes facultades: a) Los Gerentes obrando en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social, con amplios poderes de administración y mandato general, quedando así expresamente facultados para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llenar el objeto social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al ... Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 463,704. I. .... Cotinuación del sello de $ 0,10 Nº 463,703. I. .... giro social ni en prestaciones gratuitas ni en otorgar fianzas ni garantías a terceros. El mandato social comprende además la facultad de adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, o inmuebles; y a enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de enajenación o de adquisición, el precio y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; extraer total o parcialmente los depósitos, durante la vigencia de este contrato, constituídos en dinero en efectivo o en valores, a nombre de la sociedad. b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente de los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata y de cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial o municipal; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquisitivas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos relacionados precedentemente en forma enunciativa y no taxativa. Entendiéndose que se confieren a los señores Gerentes, obrando conjuntamente, todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus funciones y el normal funcionamiento de la sociedad; quienes emplearán el nombre de la razón social seguido de sus firmas individuales. — Séptima: Los socios señores Alfredo Portaro, Santiago Portaro, Amedeo Peppoloni y Maximino Sánchez Otero, se comprometen a integrar el saldo del capital suscripto no integrado, con el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan a cada uno de ellos en cada ejercicio anual, de tal manera que sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondiesen. — Octava: Los socios retirarán de la Sociedad, para atender a sus gastos personales y con imputación a gastos generales las siguientes cantidades: los seño- ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,705 I ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463,704 I. .. res Q. Nicchiarelli, A. Portaro y S. Portaro, la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional mensuales cada uno. Los socios A. Peppoloni y M. Sánchez Otero la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales cada uno. Cuando el capital integrado por los señores A. Peppoloni y M. Sánchez Otero alcancen las sumas de Veinte Mil Pesos, retirarán de la Sociedad en concepto de sueldo la cantidad de Quinientos Cincuenta Pesos mensuales; y cuando alcancen estos socios a integrar la suma de Veintidós Mil Pesos, retirarán por tal concepto igual cantidad que sus consocios. Cualquier modificación en las asignaciones mensuales que gozarán los socios en concepto de sueldo, debrán ser aprobadas en la forma prevista para las resoluciones sociales. — Novena: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, contracción y conocimiento, propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremente de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades aunque sean

ajenas al giro social. — Décima: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de abril de cada año, practicándose en esa fecha un balance e inventario general que deberá ajustarse para su formación a las bases usuales de contabilidad comercial y a las normas técnicas más apropiadas. Los balances para su probación deberán ser suscripto por todos los socios conviniéndose en que quedarán tácitamente aprobados aún cuando no se firmaren, de no ser observado dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Asimismo se practicarán balances parciales cada vez que lo soliciten dos o más socios. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto serán repartidas por partes iguales entre los socios sin consideración al capital integrado. Si el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si las pérdidas de uno o de varios ejercicios acumulados alcanzaren al treinta por ciento del capital social integrado, podrá disolverse la sociedad en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima Segunda: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, sin tener para ello en cuenta el capital integrado por cada uno de los socios, en tal forma que cada socio tendrá un voto, con excepción del señor Q. Nicchiarelli que tendrá a tal efecto dos votos; en consideración al mayor capital social integrado y al préstamo efectuado a la Sociedad. A dicho efecto se llevará un libro de actas donde constarán las mismas, con clara inserción de lo resuelto y texto íntegro de la oposición si la hubiere. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se origine entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato y ... Continúa en el sello de $ 0.10 número 463,706 I. ... Continuación del sello de $ 0.10 número 463.705 I ... después de agotados todos los medios legales a que se obligan formalmente los socios, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y a quienes se le presentará la cuestión dentro de los cinco días de originada para que dichos árbitros arbitradores, amigables componedores se expidan dentro del término de diez días. — Si los árbitros arbitradores discreparan en su pronunciamiento o no lo hicieran en el plazo de diez días aludido precedentemente, los socios someterán la cuestión al presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo falio será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, queda exclusivamente a voluntad de los sobrevivientes aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del fallecido por el valor actual que le corresponda al fallecido o bien adquirir las cuotas del capital, utilidades y reservas que correspondían al socio muerto, en la forma que se determinará más adelante. En el caso de aceptar la incorporación de los herederos o legatarios, éstos deberán unificar la representación en la Sociedad en una persona que sea aceptada por los socios. En caso contrario, es decir, si los sobrevivientes se decidieran por la no incorporación o no aceptaran al representante de los herederos o legatarios del fallecido, abonarán a los sucesores del difunto el capital, utilidades y reservas, con más un interés del cuatro por ciento anual. Para determinar el capital, utilidades y reservas que correspondieran al socio fallecido, se practicará un balance dentro de los cinco días de producido el deceso. Si los sobrevivientes no quisieran hacerse cargo de los negocios y seguir la Sociedad, se procederá en la forma que resuelvan la mayoría de los socios, sin que en este caso puedan intervenir en forma alguna los herederos y legatarios del socio fallecido, salvo en lo referente a la fiscalización e inspección de los libros de la Sociedad, a cuyo fin deberá unificar la representación en una sola persona. — Décima Quinta: Si alguno de los socios dejara de cumplir con las obligaciones que emanan de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra, concurso civil o tuviera que presentarse en convocatoria de acreedores, o padeciera de enfermedad que lo invalide para el trabajo o lo obligue a permanecer ausente fuera del mismo por más de un año, sin autorización social, como así también si se viese envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrán los otros socios, por unanimidad pedir el retiro de este socio de la Sociedad a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general para determinar lo que corresponda al socio separado en concepto de capital, utilidades y reservas. Los gastos que demanden esta tarea estarán a cargo del socio saliente. El capital, utilidades y reservas que correspondieran al socio ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,707 I. ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463.706 I. ... saliente, le será abonada en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado a su retiro y el saldo en cuatro cuotas iguales y trimestrales consecutivas. — Décimo Sexta: Amortizado que sea por la Sociedad el préstamo efectuado por el señor Q. Nicchiarelli, por el pago de las cincuenta y cinco cuotas de dos mil pesos cada una o la posterioridad de mil pesos, la Sociedad se considerará disuelta con respecto al socio señor Q. Nicchiarelli, a quien se tendrá por separado "ipso jure" de la misma, no obstante continuar la Sociedad con los socios restantes. El pago de lo que corresponda al señor Q. Nicchiarelli en concepto de participación de las utilidades y su parte en la reserva legal se hará previo balance. Aprobado que éste sea, los rubros preindicados le serán abonados al contado. — Las cuotas suscriptas e integradas por el señor Nicchiarelli deberán ser adquiridas mensualmente y por partes iguales por los socios restantes, a su valor nominal. La adquisición de las cuotas, por los demás integrantes de la Sociedad deberá ser efectuada a razón de una por cada socio mensualmente. Además los socios que continúen en la Sociedad abonarán al Sr. Q. Nicchiarelli trimestralmente, un interés del ocho por ciento anual sobre el valor de las cuotas que les reste adquirir. — Décima Séptima: Como compensación al retiro al que se obliga el señor Nicchiarelli, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, la Sociedad abonará al mismo, la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional; cantidad ésta pagadera en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, abonable a partir del mes subsiguiente al retiro, del día uno al cinco de cada mes. — Décimo Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de esta Sociedad antes de finalizado el tercer año de vigencia del contrato. Transcurrido este lapso cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso se practicará un balance e inventario. El capital que le corresponda, su participación en las ganancias y reservas, le será abonados el treinta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. Llegado el caso de que un socio se viese obligado a retirarse de la Sociedad por causa de fuerza mayor, no podrán los socios restantes gozar de ese beneficio, por igual circunstancia, sino después de transcurridos dos años del retiro del socio saliente. — Décimo Novena: A los efectos legales, este contrato será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando autorizados para realizar las gestiones pertinentes los socios-gerentes señores Quinto Nicchiarelli y Alfredo Portaro. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando de conformidad en Buenos Aires, a los diez y seis ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463.708 I. ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463.707. I. ... días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "cincuenta": Vale. — Sobrerraspado: "sociedad": Vale. — Enmendado: "actualmente": Vale. — Enmendado "suma": Vale. — Sobrerraspado: "que suscriben": Vale. — Enmendado: "I": Vale. — Enmendado: "463.702 I": Vale. — Sobrerraspado: "día": Vale. — Enmendado: "contrato": Vale. — Enmendado: "comprometerla": Vale. — Sobrerraspado: "adquisición": Vale. — Entrelíneas: "o": Vale. — Sobrerraspado: "intervenir": Vale. — Sobrerraspado: "forma enunciativa": Vale. — Entrelíneas: "cada uno": Vale. — Enmendado: "Décima": Vale. — Sobrerraspado: "simple mayoría": Vale. — Enmendado: "inserción". — Vale. — Sobrerraspado: "árbitros": Vale. — Enmendado: "cinco": Vale. — Enmendado: "padeciera": Vale. — Sobrerraspado: "mensualmente": Vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.14|11-Nº 3.966-v.18|11|49

## INVERSAD

### Sociedad de Inversiones y Administración. — Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Bernardo Juan Luft, que manifiesta firmar "Juan B. Luft", y Pablo Enrique Goldschmidt, que expresa firmar "P. H. Goldschmidt", quienes declaran ser: el primero de cuarenta y seis años de edad, de estado casado en primeras nupcias don doña Antonia Spielmann, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en esta ciudad en la calle Avenida Alvear mil quinientos setenta y dos, cuarto piso; el segundo de treinta y cinco años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Dorothea Florsheim, contador, apátrida, oriundo de Alemania, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, departamento catorce, siendo personas de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que por la presente escritura constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INVERSAD, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ADMINISTRACION. — RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital Federal y actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, escritorio catorce, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la administración de inmuebles de cualquier clase, la explotación de campos y terrenos, la inversión de fondos en títulos de la deuda pública, acciones y demás valores bursátiles así como en bienes muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías, tomar participaciones en cualquier clase de sociedades existentes o a crearse, dar y tomar hipotecas y préstamos con garantías reales y personales o sin ellas, comprar, vender, permutar, alquilar o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, etcétera, y realizar cualquier acto comercial y financiero que conduzca al mejor desenvolvimiento de su cometido. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento noventa y nueve cuotas por el señor Bernardo Juan Luft, y una cuota por el señor Pablo Enrique Goldschmidt, aporte que realizan mediante el ingreso del cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar del primero de octubre en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, quienes harán uso de la firma social en forma individual, con la salvedad de que no podrán comprometerla en fianzas y garantías a título gratuito. Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Se designa gerente de la sociedad al socio don Bernardo Juan Luft. — Séptima: La sociedad podrá designar apoderados generales, quienes tendrán las mismas facultades que las de los gerentes, indicadas en la cláusula quinta. En este acto se designa apoderado general al señor Pablo Enrique Goldschmidt. — Octava: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que se pagará con cargo a gastos generales, siempre que así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. El monto de los sueldos será determinado de igual manera. — Novena: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuentos del cinco por ciento para la reserva establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de otros importes para la formación o aumento de reservas facultativas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de capital, aportándose las pérdidas, si las hubiera, de igual manera. — Décima: Todas las decisiones que afecten la marcha de la sociedad, incluídas las previstas en el párrafo segundo del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nombramiento y remoción de gerentes y apoderados; la aprobación de los balances y demás decisiones, serán resueltas por mayoría de votos. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad el o los gerentes de la misma serán sus liquidadores. — Duodécima: Si falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación para tratar con e intervenir en la sociedad y se incorporarán a la misma con los mismos derechos y facultades que tenía el socio fallecido. Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizada la sociedad "Inversad Sociedad de Inversiones y Administración. — Responsabilidad Limitada". Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Juan Oscar Haurie y don Manuel Santos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Juan B. Luft. — P. H. Goldschmidt. — Testigo: J. O. Haurie. — Testigo: M. Santos. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Inversad Sociedad de Inversiones y Administración. — Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veinte y seis, un millón cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veinte y siete, ambos de la serie I. y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello de honorarios. Hay un sello. Tomás Young. E|L. secretaría del autorizante: vale. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|11-Nº 4.020-v.19|11|49

## LABORATORIOS KENEDY

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Mauricio Svasemberg, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Alvarez ciento treinta y siete; Enrique Schneider, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos ochenta y ocho y Ricardo Luis Drigani, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Boedo mil seiscientos cuarenta y seis; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal y actualmente en la calle Cachimayo cuatrocientos ochenta y ocho. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social:

LABORATORIOS KENEDY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de perfumería y tocador y en especial continuar con las actividades de la fábrica que de dichos productos tiene instalada la sociedad comercial colectiva Schneider y Drigani, en la calle Cachimayo cuatrocientos ochenta y ocho y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las que cada uno de los socios suscribe e integra veinticinco o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. El Señor Svasemberg, integra sus cuotas en dinero efectivo y los Señores Schneider y Drigani, las integran mediante sus partes mitad en el activo líquido de la Sociedad Comercial Colectiva Schneider y Drigani, constituída por contrato de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio al cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y ocho al folio ciento veintidós del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos y de acuerdo con el balance e inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Agosto del corriente año en cuya fecha se iniciaron las actividades sociales y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá después de transcurridos los dos primeros años, pedir la disolución de la Sociedad, poniendo en conocimiento de los otros socios su intención en tal sentido, mediante telegrama colacionado con tres meses por lo menos de anticipación al cierre del ejercicio anual del año en que tomara esa resolución. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada y|o alternativamente y a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, otorgándoseles al efecto todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales incluso las que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas en beneficio propio o en favor de terceros. — Sexto: Para la mejor atención de su giro comercial la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos Oficiales y|o particulares, federales, provinciales o municipales creados y|o a crearse conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como así también para efectuar presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que foliado y rubricado se llevará al efecto. — Octavo: El día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y posteriormente el día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las siguientes normas: a) Se practicará: amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva; b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; c) se constituirán reservas especiales y reservas matemáticas para responder a las obligaciones emergentes de leyes obreras cuyos porcentajes a destinar resultarán de las deliberaciones de una asamblea reunida a tal efecto dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. Del balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y el mismo se reputará aprobado si no fuese observado dentro de los treinta días. Los beneficios líquidos que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si hubiese serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido el fallecimiento la incapacidad física o legal el representante del incapaz o de los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar siempre la representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos del socio premuerto el haber que les corresponda de acuerdo con el balance mencionado; b) por incorporar a los herederos en calidad de socios con la conformidad de los otros socios, debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto; c) por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o a los socios. Si ambos desearan adquirirlas les serán adjudicadas por partes iguales. En los casos de los incisos a) y c) las sumas que puedan corresponderles al socio incapaz o a los herederos del socio premuerto les serán abonadas en la siguiente forma: el veinte por ciento al firmarse de conformidad el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una con mas un interés del seis por ciento, firmándose al efecto documentos por cada una de las cuotas garantizados a satisfacción. — Décimo: Si alguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula cuarta, pidiendo la disolución de la Sociedad antes del vencimiento de los diez años, los otros socios podrán si así conviniese a sus intereses adquirir las cuotas del socio que quiera retirarse, abonándose las sumas que le corresponden de acuerdo al balance que se practicará según las normas establecidas en la cláusula octava el día treinta y uno de Julio del correspondiente año, en la misma forma establecida para los casos de los incisos a) y c) del artículo anterior. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los otros socios, ni total ni parcialmente ni a uno de los socios sin el consentimiento del otro. — Duodécimo: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los más arriba indicados y se someten desde ya a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón del domicilio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mauricio Svasemberg. — Enrique Schneider. — Ricardo Luis Drigani. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 4.011-v.19|11|49

---

## "HORACIO GREGO" FINANCIERA E INMOBILIARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de Octubre de 1949, pasada ante el Escribano Federico A. Amuchástegui Keen, don Abel Grego, cede y transfiere las treinta y tres cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tenía en "HORACIO GREGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Fernando Liguori y Emilio Francisco Moirano, en la proporción de veintitrés cuotas al primero, y diez al segundo. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. Enmendado: "J". Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|11.-Nº 4.021.-v.19|11|49

---

## TALLERES BADAR

### Evaristo J. Badaracco y Cía.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiséis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Evaristo Juan Badaracco, argentino, de 34 años de edad, casado con doña Rosa Margarita Milanese y domiciliado en la calle Melincué 4350; Vicente Justo Badaracco, argentino de 32 años, casado con doña Agata Barzi y domiciliado en Quevedo 3673; don Carlos Badaracco, argentino, de 30 años, casado con doña Ana María Le Bras y don Carlos Lagomarsino, argentino, soltero, de 40 años, domiciliado en Avenida Lastra 3552, todos de la Capital Federal, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TALLERES BADAR, EVARISTO J. BADARACCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos, dentro y/o fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de una fundición de bronce y anexos y la fabricación de artículos de broncería sanitario. — Esta enunciación no es limitativa y la sociedad podrá por lo tanto realizar todas las operaciones que de un modo directo o indirecto se relacionen con el objeto principal y la industria metalúrgica y sus derivados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos (1000) cada una, totalmente suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Evaristo Juan Badaracco treinta (30) cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Vicente Justo Badaracco diez (10) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Carlos Badaracco diez (10) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Carlos Lagomarsino diez (10) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital se integra en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos moneda nacional en maquinarias; cinco mil pesos moneda nacional en instalaciones; diez mil pesos moneda nacional en efectivo y diez mil pesos moneda nacional en materiales; de acuerdo al inventario firmado por todos los socios. — Cuarta: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sino con el consentimiento expresado por escrito de todos los socios. — Entre los socios las cuotas pueden ser cedidas sin ninguna restricción. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día 1º de Julio de 1949. — Pero transcurrido dos años a partir de la fecha mencionada precedentemente cualquier socio podrá retirarse si así lo desea, comunicándolo a los demás socios con cuatro (4) meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que pueda corresponderle será establecida y reintegrada en la misma forma que se establece en la cláusula siguiente, para los casos de incapacidad o fallecimiento. — La fecha del telegrama colacionado equivale, para este caso, a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital, así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados por lo menos en cuatro (4) cuotas semestrales, debiendo abonarle la primera cuota a los seis (6) meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. — La parte que le corresponda de capital y beneficios, cuando lo hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. — Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos optan. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo la opción queda a cargo de la sociedad. — Séptima: Las funciones de gerente serán desempeñadas por el socio Evaristo J. Badaracco quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración pudiendo ejercer todas las actividades consignadas por el Código de Comercio y las leyes de la materia pudiendo solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial o de cualquiera otra institución bancaria. — No podrá comprometer a la sociedad como garantía de terceros o firmas de favor. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como comanditario. — Octava: La remuneración del socio gerente será fijada en su forma y monto por resolución de los socios y de ello se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de información y fiscalización de las operaciones sociales, por sí o por personas debidamente autorizadas pudiendo, examinar la contabilidad, comprobantes y demás documentos de la sociedad. — Décima: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de Junio de cada año. — El balance general se hará de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, procurando que sus cifras lo mismo que las del cuadro de Ganancias y Pérdidas, reflejen lo más exactamente posible la verdadera situación financiera de la sociedad y el resultado de cada ejercicio. — El balance general deberá ser considerado dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de Reserva Legal. — El saldo de utilidades se repartirá entre los socios en la siguiente forma: 49 % al socio Evaristo Juan Badaracco y diecisiete (17 %) por ciento a cada uno de los socios restantes. — Cuando la reserva legal alcance al 10 % del capital social, el importe que corresponde al cinco por ciento (5 %) de las utilidades, serán repartidas en la forma que determinen los socios. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los sesenta (60) días de aprobado el balance general y a medida que las disponibilidades lo permitan y en proporción a su aporte. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será realizada por las personas que la mayoría de los socios designe en tal oportunidad. — Décimo Tercera: Las disposiciones sobre despido del personal, de la antigua firma Evaristo Juan Badaracco serán tomadas a su cargo por la sociedad. — Redactado en tres sellos de diez centavos cada uno numerados del novecientos diez y nueve mil setecientos cincuenta y ocho al presente, todos serie I. — Sobre raspado: veintiséis días de Octubre de 1949. Vale. — Evaristo J. Badaracco. — Vicente Justo Badaracco. — Carlos Badaracco. — Carlos Lagomarsino. — S/raspado: Sociedad. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.920-v.18|11|49

---

## FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Espiro, se hace saber por cinco días que la "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el contrato social celebrado el trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete en sus artículos cuarto y séptimo cuyos textos definitivos son los siguientes: Cuarto: El Señor Juan Ize, es Director Gerente y tiene el uso de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones bancarios de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin restricción de ninguna naturaleza en [illegible]

determinados por este contrato. — Séptimo: Deberá practicarse anualmente un Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias al treinta y uno de Julio. — Sobre los beneficios se deducirán: a) cinco por ciento para construir el fondo de reserva establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El porcentaje establecido por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos texto ordenado para crear el fondo de reserva para despidos. — c) Las amortizaciones sobre los efectos patrimoniales cuyos coeficientes serán: diez por ciento para Muebles y Utiles, quince por ciento para maquinarias y veinte por ciento para material rodante, sin perjuicios de establecer nuevas amortizaciones y coeficientes. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios del remanente definitivo y en la siguiente proporción: Guillermo Piñero, cincuenta y cinco por ciento; Juan Ize, veintitrés por ciento; Laureano Loureiro Ron, doce por ciento, y el diez por ciento restante será distribuído como habilitaciones o gratificaciones a la persona o personas que determinen los socios. — Si las necesidades financieras de la sociedad lo requieren podrán los socios hacer préstamos particulares a la misma, en cuyo caso éstos devengarán un interés del seis por ciento anual. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.983-v.19|11|49

## "FILTEA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, y por el término de 5 días, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Gaspar de Paoli, quién firma Ugo de Paoli, italiano, casado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu Nº 1357, Don Rolando de Paoli, italiano, casado, domiciliado en Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 825, y Don Orestes Vlachopulos, griego, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 2757, en su carácter de únicos componentes de FILTEA, SOC. DE RESP. LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Junio de 1949, bajo el Nº 830, al folio 491 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Pedro Parini, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 578, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social de Filtea S. R. Ltda., elevándolo de $ 50.000.— m|legal a pesos 80.000.— m|l. (Ochenta mil pesos), integrando de dicho aumento los antiguos socios $ 10.800.— m|l. (Diez mil ochocientos pesos) e incorporando como nuevo socio al señor Pedro Parini con $ 19.200, m|l. (Diez y nueve mil doscientos pesos). — El capital social ya ha sido integrado con anterioridad totalmente y se modifica en consecuencia el Art. 4º del contrato de sociedad, el cual quedará redactado en la forma siguiente: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 80.000.— (Ochenta mil pesos), dividido en 400 cuotas de $ 200.— cada una, suscribiendo don Hugo G. de Paoli 183 (ciento ochenta y tres) cuotas por $ 36.600.— m|l. (Treinta y seis mil seiscientos pesos); Don Orestes Vlachopulos 96 (noventa y seis) cuotas por $ 19.200.— m|l. (Diez y nueve mil doscientos pesos); Don Rolando de Paoli 25 (veinticinco) cuotas por $ 5.000.— m|l. (Cinco mil pesos) y el señor Pedro Parini 96 (noventa y seis) cuotas por $ 19.200.— m|l. (Diez y nueve mil doscientos pesos). — Dicho capital se halla totalmente integrado, estando representado por los aportes e inversiones en la sociedad, acompañándose a los efectos previsto por la Ley 11.645 un balance cerrado al 30 de Setiembre de 1949. - Segundo: Quedan modificados asimismo los artículos quinto y octavo del contrato de sociedad, estableciéndose éstos en lo sucesivo en la forma siguiente: Artículo quinto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Hugo G. de Paoli, quién tendrá las facultades y obligaciones de socio gerente. La dirección técnica y control de la producción estará a cargo del socio, señor O. Vlachopulos, quién tendrá la responsabilidad de la misma, debiendo para ello dedicar a la sociedad la totalidad de su tiempo. El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta, de los cuales deberán firmar en todo los casos dos socios, precediendo su firma el sello de la sociedad. Las facultades del socio gerente son amplias para garantizar el más eficaz cumplimiento de su misión, con la sola limitación que no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. — Artículo octavo: Del total de las ganancias líquidas, realizadas conforme a lo estipulado en el artículo anterior, se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % (Diez por ciento) del capital de la sociedad. El 95 % (noventa y cinco por ciento) restante. y una vez integrado el Fondo de Reserva Legal la totalidad de las utilidades, se distribuirá entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: 45,75 % (Cuarenta y cinco 3|4 por ciento) a Don Hugo G. de Paoli; 24 % (veinticuatro por ciento) a don Pedro Parini; 24 % (Veinticuatro por ciento) a Don Orestes Vlachopulos y 6,25 % (Seis 1|4 por ciento) a Don Rolando de Paoli. — Las pérdidas que se produjeren serán soportadas proporcionalmente al capital invertido en la sociedad. — El pago de las utilidades devengadas se hará cuando la situación financiera lo permita y los socios resuelvan en tal sentido. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato ya inscripto. En prueba de conformidad se firma el presente documento, en Buenos Aires, a 25 días del mes de Octubre de 1949. — Firmado: Ugo de Paoli. — O. Vlachopulos. — Pedro Parini. — Rolando de Paoli. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.15|11-Nº 4.014-v.19|11|49

## CAMOA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: David Jerusalinsky, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil seiscientos veinte y seis y Carlos Alberto Yotti, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartoolmé Mitre número un mil novecientos treinta, departamento diez y seis, ambos de esta Capital Federal, convienen modificar el contrato de "CAMOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos componentes y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil cien al Folio quince del Libro Quince de Contratos, en la siguiente forma: Primero: (Modificatorio de la cláusula Cuarta): Elévase el capital social en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que su monto total ascenderá a la de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La ampliación de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a doscientas cuotas, es suscripta íntegramente por el socio señor Carlos Alberto Yotti de acuerdo con el compromiso contraído en el Artículo Noveno del contrato primitivo para igualar su capital con el del socio señor David Jerusalinsky. Este aumento de capital está integrado por el saldo que tiene a su favor el señor Carlos Alberto Yotti en la Sociedad como surge del balance que suscribe y certifica el Dr. Adolfo Kreimer, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Sarmiento número un mil quinientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "F", de esta Capital Federal. — Segundo: (Aclaración de la cláusula Quinta): Aclárase el artículo quinto del contrato social primitivo en el sentido de que quedan facultados ambos gerentes para hacer individualmente y bajo su sola firma cualquier gestión en nombre de la Sociedad ante toda la administración Pública, tanto Nacional, Municipal como Provincial, suscribiendo al efecto los documentos pertinentes. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el tercero para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.): Carlos Alberto Yotti. — David Jerusalinsky.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.15|11-Nº 4.037-v.19|11|49

## TEJEDURIAS MORON SIMON LICHTENSTEIN E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Simón Lichtenstein, domiciliado en Doce de Octubre mil ochocientos cuarenta y nueve, polaco, casado, mayor de edad; Bernardo Lichtenstein, domiciliado en Jonte dos mil sesenta y cuatro, polaco, casado, de veintiocho años de edad; Israel Lichtenstein, con domicilio en Doce de Octubre mil ochocientos cuarenta y nueve, polaco, soltero de veintiséis años de edad, y Moisés Lichtenstein, con domicilio en Doce de Octubre 1849, polaco, soltero, de veinticinco años de edad, resuelven de común acuerdo disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Tejedurías Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyeron el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y cuyo contrato se inscribió el catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el Número sesenta y dos al Folio ciento sesenta y ocho del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Ciudad Capital de la República. En este mismo acto los contratantes transfieren totalmente el activo y pasivo social de "Tejedurías Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" incluyéndose en la transferencia, lo que se declara a título de mayor abundamiento, todos sus bienes y la fábrica sita en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Julián Pérez números 922 al 928, como reza el texto de los avisos de transferencia, Ley once mil ochocientos sesenta y siete, publicados en el Boletín Oficial y en Gaceta del Foro, por el término y en las formas legales. Los transferentes más arriba nombrados declaran y queda así convenido: Primero: Que para lo sucesivo sus relaciones contractuales se ajustarán, conforme a derecho, a las estipulaciones que tienen establecidas entre sí las mismas partes por contrato de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "Simón Lichtenstein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el Número cuatrocientos veinticinco, al Folio trescientos ochenta y siete, del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Ciudad Capital de la República, con las modificaciones a dicho contrato introducidas por otro ampliatorio de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el Número noventa y tres al Folio doscientos setenta y uno del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro Público de Comercio de la Ciudad Capital de la República. Segundo. — El contrato de sociedad y su modificación precitados quedan, a su vez, modificados de la siguiente manera, a saber: La denominación de la razón social será en lo sucesivo la de "TEJEDURIAS MORON - SIMON LICHTENSTEIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercero: —El domicilio legal será, para lo sucesivo, la Capital Federal, calle Doce de Octubre número mil ochocientos cincuenta y siete. Cuarto. — El Capital Social se amplía a un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando entendido que cada componente contribuirá con su saldo ganancial a la fecha del balance del treinta y uno de Marzo del año en curso hasta integrar la suma indicada; a saber: Don Simón Lichtenstein integrará ciento diez mil para que sumados a los cuatrocientos mil que tiene en la sociedad transferida con más los trescientos mil que tiene en la transferente, totalicen Ochocientos Diez Mil Pesos de capital en la nueva sociedad; Don Bernardo Lichtenstein contribuirá con ochenta mil pesos para que sumados a los cincuenta mil pesos de curso legal que tiene en la sociedad transferida con más los cien mil que trae de la sociedad transferente totalicen Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, que será su haber en la nueva sociedad; Don Israel Lichtenstein contribuirá con la suma de ochenta mil pesos que sumados a los cincuenta mil pesos que tiene en la sociedad transferida con más los cien mil pesos que tiene en la transferente totalice Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional que será su haber en la nueva sociedad y Don Moisés Lichtenstein contribuirá con la suma de ochenta mil pesos que sumados a los cincuenta mil pesos que es su haber en la sociedad transferida con más los cien mil que tiene en la transferente totalice Doscientos Treinta Mil Pesos, que será su haber en la nueva sociedad. Importando, en consecuencia, el aumento del capital social que aquí se conviene en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos. Quinto. — Las partes contratantes, en cuanto al objeto de la sociedad se ratifican íntegramente del contenido del artículo tercero que bajo el título de "Tercera", figura en el contrato de "Tejedurías Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo texto dice así: "El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo cualquier otra actividad, relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas". Sexto. — Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán y las pérdidas se soportarán de la manera siguiente: Don Simón Lichtenstein, cuarenta y seis por ciento: Don Bernardo, Don Israel, y Don Moisés Lichtenstein dieciocho por ciento cada uno quedando, en el sentido antedicho, modificada la cláusula Séptima del contrato de Sociedad, "Simón Lichtenstein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su modificación antes relacionadas y que integran este convenio de transferencia. Séptimo. — La cláusula Quinta del contrato del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco se amplía en la forma siguiente: donde dice "la dirección y administración de la sociedad" convienen las partes en modificar el texto de esta forma: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad será ejercida por los cuatro socios en carácter de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince, y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades de los mismos, con más las que acuerdan el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, del Señor Simón Lichtenstein que podrá actuar individualmente, o de los otros socios contratantes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro oficial o particular, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos, y demás papeles de comercio; girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar, o registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales, y de

administración, revocarlos y sustituirlos; presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales o administrativas; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa, y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, incluso las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con este contrato, sus cláusulas, o el objeto de la sociedad, sólo les está prohibido emplear la firma social, en fianzas o garantías a terceros. — La fiscalización y contralor de la marcha de las operaciones sociales, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, cada uno de los cuales podrá solicitar se practique en cualquier momento determinado, balance parcial de los negocios sociales''. — Octavo. — Bajo las cláusulas que anteceden, de que las partes se ratifican, queda formalizada la disolución de la Sociedad ''Tejedurías Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y pactada la transferencia de los bienes todos de esta sociedad a ''Simón Lichtenstein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' subsistiendo todas las cláusulas del contrato de sociedad de esta última que expresamente, no se hubiesen aquí modificado. Lugar y fecha ut supra. — Firmado: Simón Lichtenstein. — B. Lichtenstein. — I Lichtenstein. — M. Lichtenstein. — Edo ''Veintiséis'' Vale. — Testado: ''Doscientos setenta y uno'' no vale. — Entre líneas: ''noventa y tres'' vale. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.15|11-Nº 4.057-v.19|11|49

## ''S. A. M. I. C.'' - S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de Septiembre de 1949, entre la señorita Elena Spisso, italiana, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 2318, y los señores Angel Pedro Rómulo Bucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí Nº 1443, Depto. 1; Pascual Spisso, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2318; Oscar Carlos Frumento, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Helguera Nº 222; Ricardo Carlos Raineri, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria Nº 2883, y Pedro Santiago Serenellini, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 890, todos mayores de edad y hábiles para contratar, expresan: Que por instrumento privado de fecha 30 de Abril de 1949, la señorita Elena Spisso y el señor Pascual Spisso, celebraron un contrato de Sociedad Colectiva bajo la denominación ''S.A.M.I.C.'' y la razón social Spisso & Cía., con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2320, como así resulta de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 810, al Fº 54, del Lº 53 de Contratos Privados. Que en este acto, conforme al art. 23 de la Ley Nº 11.645, convienen la transformación de la expresada sociedad, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la incorporación a la misma, en carácter de socios, de los señores Angel Pedro Rómulo Bucci, Oscar Carlos Frumento, Ricardo Carlos Raineri y Pedro Santiago Serenellini; en tal virtud, los seis contratantes nombrados, celebran el presente contrato, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Denominación: Con arreglo a la Ley Nº 11.645, Código de Comercio y demás disposiciones legales por las cuales se regirán en lo que no prevean especialmente en el presente contrato, a partir del día de la fecha, queda constituído entre la señorita Elena Spisso y los señores Angel Pedro Rómulo Bucci, Pascual Spisso, Oscar Carlos Frumento, Ricardo Carlos Raineri y Pedro Santiago Serenellini una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ''S.A.M.I.C.'' S. R. L., que continuará, en calidad de sucesora, con las operaciones y negocios en general que cumplía la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social Spisso & Cia., y la misma denominación ''S.A.M.I.C.'', que desde este momento ha quedado disuelta y liquidada, cuyo activo y pasivo pasa a su cargo, de acuerdo al detalle que surge de los respectivos libros de contabilidad rubricados de la extinguida Sociedad, que se continuará llevando previa firma de todos los socios, del correspondiente libro ''Inventario'', en el que figura el detalle mencionado. — Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2320, pudiendo cambiar este domicilio, así como instalar depósitos, sucursales, agencias y representaciones en esta Capital, en el interior (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 986,418, Serie I) (Continuación del sello de $ 0,10, Nº 986.417, Serie I) del país o en el extranjero y en un todo de acuerdo a las necesidades de su giro comercial. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarta: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal el ramo de Mandatos Industriales y Comerciales.

Sin que constituya su objeto principal, la Sociedad podrá para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, realizar todo acto de comercio, sin excepción, es decir, operaciones de Importaciones, Exportaciones, Representaciones, Bolsas, Mercados, Aduanas y Cambios; comprar y vender mercaderías y bienes raíces, constituir y aceptar gravámenes, hipotecas y toda clase de garantías; conferir poderes generales y especiales, representar a terceros, no sólo como mandataria, sino también como consignataria y de toda otra forma que convenga; actuar y realizar toda operación ante Bancos oficiales, particulares u otras Instituciones de crédito y demás operaciones comerciales, industriales, ganaderas, agrícolas y financieras que sean consideradas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinta: Capital Social: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. (m$n. 30.000.—), dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de c|l. cada una, totalmente suscriptas en partes iguales por todos los socios, es decir, cincuenta cuotas cada uno de ellos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero en efectivo y bienes que se detallan en el libro ''Inventario'' rubricado a que se refiere la cláusula primera, que firmado por los socios forma parte del presente contrato, y el cincuenta por ciento restante, deberá integrarse a medida que así lo requiera las finanzas de la Sociedad. — Sexta: Administración: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los seis socios, quienes actuarán separada o indistintamente, y harán uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad; realizando todas las operaciones indicadas en la cláusula cuarta; celebrando toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no; hacer y aceptar pago; tomar o dar en arriendo, aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; instituir mandatarios especiales que representen a la Sociedad ante la Aduana Nacional, facultándoles a prestar fianzas o garantías que esa repartición exija declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultatades especiales que determina el artículo 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil en todos sus incisos, con execepción del 5º (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 986,419, Serie I) (Continuación del sello de $ 0,10, número 986.418, Serie I) y 8º que se dan aquí por reproducidas; en resumen: podrán realizar todos los actos que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. La firma social será la propia de cada una de los socios, precedida por la denominación ''S.A.M.I.C.'', S. R. L. y seguida de la mención ''Gerente''. Los socios determinarán, en su primera reunión, la remuneración mensual que se asignarán en proporción a las tareas que cada uno de ellos desarrollen dentro de la Sociedad, y que se imputará a la cuenta ''Sueldos y Jornales''. — Séptima: Resoluciones de los socios: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios de la Sociedad lo exija. Todas las resoluciones, de cualquier índole que sean, serán adoptadas por mayoría de votos, presentes, haciéndose constar las mismas en un libro de actas rubricado, que firmarán los socios. Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptima: Obligaciones de los socios: Los socios se obligan a dedicar a la Sociedad todos sus esfuerzos, tiempo y energía, cooperando mutuamente con preferente atención al mejor desenvolvimiento del giro de la misma. El señor Spisso llevará la caja social y control de los fondos sociales, el señor Frumento tendrá a su cargo todo lo que corresponda a la contabilidad de la Sociedad, contratos, correspondencia, etc., el señor Raineri todo lo relacionado a la faz técnica y productiva, el señor Bucci a lo concerniente a las ventas, y con la señorita Spisso y el señor Serenellini, cooperará en todo lo que respecta a la buena marcha de las actividades de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a la gestión de los negocios sociales, salvo las que ya tienen los señores Spisso y Serenellini como componentes de la sociedad ''Pedro S. Serenellini, S. R. L.'', que se dedica y dedicará exclusivamente a la importación y distribución de acordeones, bandoneones, armónicas y pianos, y la señorita Spisso y señor Spisso en el ''Instituto Musical Spisso''. — Octava: Balance: Cada año, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, que se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos, a las prescripciones del Código de Comercio y costumbre mercantiles, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. De la cuenta de resultados se deducirán las amortizaciones y reservas autorizadas por las leyes. Todo inventario o balance practicado, se tendrá por aprobado automáticamente si no fuese observado dentro de los treinta días de asentados en la contabilidad o notificados a los socios. — Novena: Ganancias y Pérdidas: Las ganancias o pérdidas que resultasen de los balances anuales, una vez efec- (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 986.420, Serie I) (Continuación del sello de $ 0,10, número 986.419, Serie I) tuadas las deducciones establecidas en la cláusula anterior y la correspondiente al cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital suscripto. Las ganancias realizadas y líquidas, serán exigibles a los treinta días de practicado el balance anual, no pudiendo los socios retirarlas sin previa integración de los importes de las cuotas sociales y saldo de las deudas que surgieren de sus respectivas cuentas particulares, a las que se aplicará un interés recíproco del siete por ciento anual sobre los saldos. — Décima: Fallecimiento - Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos legítimos o testamentarios del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios restantes. Dicho representante tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el causante tenía en la Sociedad. Si los herederos no aceptaran ser incorporados a la Sociedad, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará ni bien producido el fallecimiento o impedimento, incluyéndose en dicho haber la parte proporcional de las reservas; en ese balance no se incluirán valores de llave, clientela, marcas u otros bienes inmateriales que no figuren con anterioridad, en los libros de contabilidad rubricados de la Sociedad. El pago a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado deberá efectuarse en cuatro cuotas iguales semestrales y consecutivas, con un interés del siete por ciento sobre los saldos, debiendo la primera ser hecha efectiva dentro de los noventa días de terminado el balance especial referido. — Décima Primera: Transferencia de cuotas: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir las cuotas, conforme al art. 12 de la Ley 11.645 los demás socios tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décima Segunda: Disolución: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por las disposiciones legales o cuando de común acuerdo los socios así lo dispusieran; en cualquiera de estos casos también se practicará un balance especial a la fecha del acontecimiento, el que servirá de base para la liquidación. — Décima Tercera: Liquidación y partición: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la Sociedad, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura. Si no hubiera tal postura se realizará el activo y una vez satisfecho al pasivo, el remanen- (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 986.421, Serie I) (Continuación del sello de $ 0,1, número 986.420, Serie I) te se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas. Como en todos los casos también en éste los socios tendrán preferencia de adquisición, con respecto a terceros. — Décima Cuarta: Arbitraje y Jurisdicción: Cualquier duda o divergencia entre los socios, o entre los socios y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de la liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la Justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria. — El primer ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de 1950. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente conjuntamente con seis copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, estando extendido el original en cinco sellos de m$n. 0,10, Serie I, numerados correlativamente del Nº 986,417, al presente Nº 986,421, que lleva las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, a tal fin se faculta especialmente al socio señor Oscar Carlos Frumento para que efectúe las pertinentes gestiones y retire el respectivo testimonio. — Elena Spisso. — Angel Pedro Rómulo Bucci. — Pascual Spisso. — Oscar Carlos Frumento. — Ricardo Carlos Raineri. — Pedro Santiago Serenellini. — Cláusula Modificatoria: Se reemplaza la denominación expresada en la cláusula primera por la de ''S. A. M. I. C.'' Sociedad de Responsabilidad Limitada; como asimismo se deja sin efecto el contenido de la cláusula tercera sustituyéndolo por lo siguiente: La Sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años a contar de la fecha del presente contrato. — Elena Spisso. — Angel Pedro Rómulo Bucci. — Pascual Spisso. — Oscar Carlos Frumento. — Ricardo Carlos Raineri. — Pedro Santiago Serenellini. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.15|11-Nº 4.062-v.19|11|49

## A. C. GOMEZ Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Abundio Carlos Gómez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San Martín mil ochocientos cuarenta, Bánfield (Provincia de Buenos Aires) y Alberto Jorge Mario Ferloni, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Uriburu dos mil doscientos cincuenta y cuatro, Olivos (Provincia de Buenos Aires), resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "A. C. GOMEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sucesora y continuadora de la sociedad en comandita "A. C. Gómez y Cía.", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Virrey Liniers dos mil trescientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto o fuera del país. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de lo expuesto, transcurridos los primeros cinco años la sociedad podrá disolverse si cualquiera de los socios comunicará al otro por telegrama colacionado su voluntad de retirarse con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los contratatantes en la proporción de m$n

cuotas, es decir cien mil pesos cada uno de los socios señores Gómez y Ferloni. Dichos aportes están representados por los créditos, muebles y mercaderías exceptuados los depósitos en efectivo que de conformidad al balance que han practicado de común acuerdo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituían el capital líquido de la Sociedad A. C. Gómez y Cía., sociedad en comandita, constituída por escritura pública del veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Tomás Young a cargo del Registro número ciento sesenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número treinta y tres mil al folio cuatrocientos noventa y tres del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, cuyo activo y pasivo toman a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad a los efectos de transferírselos a la misma. El excedente del capital de la sociedad en comandita disuelta con relación al monto de pesos doscientos mil por el que se constituye esta sociedad de responsabilidad limitada compuesto por la totalidad de los depósitos en efectivo y el excedente de valor de mercaderías se distribuirá en partes iguales entre los dos socios Gómez y Ferloni. — Quinta: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, comercialización y fabricación de productos químicos en general y el ejercicio de todo acto de comercio. — Sexto: Si el desenvolvimiento de los negocios así lo exigiese la sociedad podrá, de común acuerdo ambos socios, instalar una droguería industrial con venta al público con mostrador. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes generales con dos de las facultades legales, pudiendo usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al negocio, con la salvedad de que no podrán usarla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios para cumplir los objetos de la sociedad se entenderán comprendidas las siguientes: comprar y vender mercaderías, ajustar locaciones de servicios, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, dar o tomar en locación, sublocación, prenda o caución toda clase de bienes raíces, muebles semovientes dinero y de cualquier otra especie, constituir derechos reales, adquirir o ceder derechos y acciones personales, otorgar y firmar las escrituras, contratos y documentos correspondientes con las cláusulas y condiciones que estimaren convenientes dentro del rubro social, hacer toda clase de pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se adeudare a la sociedad, dar o tomar préstamos en dinero efectivo, realizar cualquier operación comercial o bancaria con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales o con compañías y casa de comercio, abrir cuentas corrientes o de otro carácter hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés, como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones, renunciar a derechos, beneficios, privilegios y prescripciones legales, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, rescindir, modificar, aclarar o ampliar actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, firmándolos, cobrar y percibir los precios de las operaciones pre indicadas al contado o a plazos, conferir poderes especiales o generales, para cualquier objeto y revocarlos o limitarlos, representar a la sociedad ante autoridades y tribunales que corresponda en todos los asuntos administrativos o judiciales en que fuese parte o tuviese interés pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicciones, pedir desalojos y lanzamientos, transar y tomar locales en locación o sublocación, siempre que sean para los negocios sociales. — Octavo: Anualmente con fecha treinta de junio se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diéz por ciento del capital serán distribuídas por partes iguales entre los dos socios o sea en proporción con sus gastos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para aumentar el capital social así como para admitir la incorporación de nuevos socios se requerirá la conformidad de los dos socios. Igual conformidad se requerirá para transferir sus cuotas de capital. — Décimo: Si de un balance resultaren pérdidas que insumieran más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata a la sociedad. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento con la intervención unificada de sus acreedores o del representante al solo efecto de fiscalizarlo y lo que resulte pertenecerle por capital, ganancias y reservas, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales con un interés al tipo del que fije el Banco de la Nación en sus descuentos. Si los herederos del socio fallecido resolvieren continuar en la sociedad deberán unificar su representación y siempre que esté de acuerdo el otro socio. — Duodécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, si ambas partes se pusieran de acuerdo en su nombramiento, quien resolverá definitivamente y en fallo inapelable. Si ambas partes no se pusiesen de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro amigable componedor, serán designados, uno por cada parte, dentro del quinto día de producida la divergencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia quien resolverá en definitiva, siendo su laudo inapelable y debiendo ser acatado sin dilación. Si una de las partes no lo nombrase o no comunicase su designación a la otra dentro del plazo de cinco días, la parte remisa será emplazada por tres días y si aun entonces no hiciera la designación la otra parte podrá pedirla inmediatamente al Juzgado de Comercio en turno, corriendo por cuenta de aquella, las costas y costos de esta gestión. El fallo arbitral en cualquiera de los supuestos será inapelable y la parte que se alzare de él abonará a la obra una multa de cinco mil pesos. En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha antes enunciado. — A. C. Gómez. — J. M. Ferloni. — Buenos Aires, noviembre 8 de mil novecientos cuarenta y nueve — Luis H. Díaz, secretario.

e.15|11-Nº 4.001-v.19|11|49

---

## GOLDIN & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Naum Goldin, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, y Sergio Salomón Goldin, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 1254, ambos mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad comercial que girará bajo la denominación "GOLDIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º El objeto principal de la sociedad será la comercialización de cereales, oleaginosos, frutos, productos y subproductos agrícolo-ganaderos, ya sea por cuenta propia o de terceros; y la representación, gestión y administración de bienes y negocios en general. Al efecto podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, locar, importar y exportar toda clese de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos y acciones; recibirlos en mandato, comisión, consignación o administración y realizar cuantos más actos lícitos se vinculen a dichos objetos. — 3º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior. — 4º El capital social es de Veinte Mil Pesos M. N., dividido en doscientas cuotas de cien pesos m|n. suscriptas e integradas totalmente en efectivo en la siguiente forma: 190 cuotas el señor Naúm Goldin y 10 cuotas el señor Sergio Salomón Goldin. — 5º Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos al efecto. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y comerciales con cualquier Banco oficial o particular, inclusos los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; y con cualquier entidad estatal o privada, incluso Junta Reguladora de Granos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o similar que fuere conveniente o necesario. — 6º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance al 30 de septiembre. Las amortizaciones serán las mayores admitidas para el Impuesto a los Réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, sin perjuicio de las reservas voluntarias que conceptuara conveniente la Asamblea. — La ganancia remanente resultante se distribuirá por la Asamblea en la siguiente forma: 50 % entre ambos socios en proporción a sus cuotas de capital; y el saldo en las proporciones que se fijen teniendo en cuenta la participación activa de los Gerentes y demás colaboradores en el trabajo del año, ya que será facultativo de la Asamblea asignar beneficios a estos últimos sobre la utilidad obtenida. 8º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoulciones, aun las mencionadas en el Art. 18, Ley 11.645, serán adoptadas por mayoría de votos. — 9º La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Noviembre de 1949. — 10º Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, preavisando a otro con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance para establecer el haber del socio saliente y siendo facultad del restante continuar con el giro social incorporando un nuevo socio en substitución del primero o haciéndose cargo del activo y pasivo social. — 11º Las cuestiones no previstas especialmente en este contrato se regirán por la Ley 11.645. — 12º Cualquier diferencia, duda o divergencia entre los socios o sus sucesores, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y designando los arbitradores al tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 28 de Octubre de 1949. — N. Goldin. — S. Goldin. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.15|11-Nº 4.033-v.19|11|49

---

## CINEMATOGRAFICA DEL PLATA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Sasson vendió sus treinta cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad CINEMATOGRAFICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del señor Jorge Eduardo Varsavky, según consta en documento privado de fecha siete de octubre del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|11-Nº 3.975-v.19|11|49

---

## "CASA FRENIX"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Blanco Palmaz, quien firma "Antonio Blanco", argentino naturalizado, domiciliado en la calle Charcas 1067; Juan Aníbal Hourquet, quien firma "Juan Hourquet", argentino, domiciliado en la calle Soler 5478, y Luis María Hourquet, quien firma "L. Hourquet", argentino, domiciliado en la calle Soler 5478, y Mario Camilo Alvarez, quien firma "Mario C. Alvarez", uruguayo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 27; todos de esta Ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: A partir del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "CASA FRENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número 1390, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de "Rectificación de Campanas y Cintas de Frenos de Automóviles", pudiendo, asimismo, dedicarse en toda otra actividad comercial o industrial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte (20) cuotas de un mil (1000) pesos nacionales cada una, suscriptas y aportados por los socios en maquinarias, útiles y herramientas, según resulta del inventario general suscripto por los mismos de conformidad, practicado a la expresada fecha, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que se considera parte integrante de este contrato. Los señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, aportan cada uno de ellos, respectivamente, seis (6) cuotas, o sea un total de Diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000.— m|n.), y el señor Mario Camilo Alvarez aporta dos (2) cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.). — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción, que previa conformidad expresa de la mayoría se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de Dos Años a contar del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, renovable por períodos sucesivos, iguales, siempre que alguno de los socios no oponga su voluntad de retirarse de la sociedad, con una anticipación de noventa días al vencimiento del término fijado y sus prórrogas. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, indistintamente, quienes comprometerán la firma social con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores y gerentes les acuerda la Ley número 11.645, y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo, además, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, quedando facultados, en consecuencia, para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta, o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio, nombramiento y despido de empleados; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, y municipales, y entidades autárquicas en general, todo conforme a sus Estatutos y Reglamentos, y efectuar cuantos negocios consideren conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino meramente enunciativa, siendo indispensable para la celebración de actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles la firma conjunta individual de dos de cualesquiera de los tres socios gerentes. — Séptimo: El socio señor Mario Camilo Alvarez deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación

de sus conocimientos y aptitudes que posee en el ramo a que se dedicará la sociedad, y dentro de la jornada diaria de labor, no pudiendo ocuparse en ninguna clase de negociaciones ajenas a los fines sociales, salvo acuerdo expreso de las partes. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El ochenta por ciento (80 %) por partes iguales entre los señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, y el veinte por ciento (20 %) restantes para el señor Mario Camilo Alvarez. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades líquidas y rechazadas las siguientes sumas: Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, Quinientos pesos moneda nacional mensuales, y Mario Camilo Alvarez, Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Para el retiro de sumas que excedan los límites mencionados deberán existir conformidad expresa de la mayoría de los socios. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Segundo: Los balances, que se practiquen conforme al artículo octavo quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimo Tercero: En caso de venta, liquidación o disolución de la sociedad, por cualquier causal, lo que pudiere percibirse por llave del negocio, será de exclusiva propiedad de los socios señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, como así también será a beneficio exclusivo de los precedentemente nombrados el mayor valor que pudiere obtenerse por la venta de máquinas, útiles y herramientas, detallados en el inventario respectivo a que se refiere el punto tercero del presente contrato de sociedad; en el caso de venta, liquidación o disolución social, por cualquier motivo. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios a sus sucesores durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia entre éstos. La resolución de éste o de aquéllos, en su caso, que deberán dictaminar dentro de los diez días de la aceptación del tercero, será de carácter definitivo e inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décimo Quinto: En todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, según lo prescripto en el artículo 24 de la Ley de la materia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Décimo Sexto: Se deja constancia que el remanente de las utilidades que resulten al cierre de caja ejercicio económico, previa deducción de los saldos deudores de las cuentas particulares, irán a aumentar el capital, social en la forma y condiciones que se resuelva por mayoría de votos. — El socio gerente señor Juan Aníbal Horquet queda expresamente autorizado para solicitar la inscripción del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el Registro Público de Comercio, suscribiendo todos los escritos que fueren menester, haciendo peticiones, retirar testimonios, etcétera. — En prueba de conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción el Registro correspondiente. — Sobreborrado: Hourquet — Vale. — Entre líneas: C — Vale. — Testados: tres — y conocimiento. — No vale. — Firmado: Antonio Blanco. — Juan Mourquet. — L. Horquet. Mario C. Alvarez. — Cláusula Adicional: Se rectifica el artículo quinto, que queda redactado en la siguiente forma: "El término de duración de la sociedad será de Dos Años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve". Antonio Blanco. — Juan Horquet. — L. Hourquet. — Mario C. Alvarez.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.958-v.18|11|49

---

## FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Dolores Bengoechea ha cedido al doctor Laureano Loureiro Ron doscientas cuotas de cien pesos cada una, por valor de veinte mil pesos pertenecientes a la sociedad: "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|11-Nº 3.985-v.19|11|49

---

## SAEZ Y NOVOA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final, firmados comparecen don Evaristo Francisco Sáez, soltero, argentino de treinta años de edad, don Gabriel Novoa, casado, español de cuarenta y cuatro años de edad y don Marcelino Sáez, soltero, español, de cincuenta y ocho años de edad, todos domiciliados en la calla Canning seiscientos cuarenta y tres, todos los comparecientes vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los primeros concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SAEZ Y NOVOA," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada por ante mí al folio sesenta y siete del Registro Doscientos a mi cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos veintiocho al folio trescientos dieciocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Evaristo Francisco Sáez y Gabriel Novoa de común acuerdo convienen en admitir como socio al señor Marcelino Sáez y ampliar el capital social a la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional con el aporte de éste último de la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, como así resulta del balance que en un ejemplar se agrega a la presente. Declarando incorporado al señor Marcelino Sáez de común acuerdo entre todos los firmantes convienen modificar el contrato social en los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno en la forma siguiente: Tercero: Esta Sociedad de acuerdo a lo establecido en el contrato original, se conviene, sin plazo determinado de duración, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad en cualquier época si así lo deseare, en cuyo caso deberá dar aviso previo a los otros socios con seis meses de anticipación. En tal caso si los otros socios resolvieran continuar con el negocio social, podrán hacerlo y el haber que por capital y utilidades del ejercicio y reserva correspondieren al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, cuarta parte a cuatro meses, cuarta parte a ocho meses y cuarta parte a doce meses con más el interés del ocho por ciento anual que se liquidará con cada una de las cuotas. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de "Gerentes" y en tal carácter llevarán la contabilidad y usarán indistintamente de la firma social adoptada "Sáez y Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de la firma personal de cualquiera de ellos en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, avaluar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, sobrogarlos, transferirlos total o parcialmente; f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna, todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en dinero efectivo, y por partes iguales o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, dividido el capital en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuarenta cuotas al señor Evaristo Francisco Sáez, cuarenta cuotas al señor Gabriel Novoa y cuarenta cuotas al señor Marcelino Sáez, todo de acuerdo al balance que se agrega. — Octavo: Los socios podrán resolver de conformidad la disolución de la sociedad, así como su fusión con otras, la aceptación de nuevos socios, la constitución de otras sociedades y la reducción o aumento del capital social. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciese o se incapacitase alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, siempre que unificaran la representación en el seno social. Si los herederos o representantes del fallecido o incapacitado resolvieran continuar con el negocio, la parte de capital y utilidades que les corresponda les será abonada por los socios sobrevivientes o capacitados si estos continuaran con la explotación del negocio, de acuerdo a un balance que se efectuará de inmediato al efecto y en la forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. Quedan subsistentes en todas sus partes los demás artículos del mencionado contrato de sociedad que se dan aquí por reproducidos con la expresa conformidad de todos los firmantes, aclarando los otorgantes que los aportes respectivos resultan del capital aportado e integrado en el contrato original y del balance que se agrega pasando a las cuentas particulares de los socios las sumas de sesenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional a don Evaristo Francisco Sáez, Ciento catorce pesos con setenta y cuatro centavos a don Gabriel Novoa y cien pesos con ochenta centavos moneda nacional a don Marcelino Sáez. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Humberto F. Ruchelli y don Alberto Juan Pardo, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Evaristo Sáez. — Gabriel Novoa. — Marcelino Sáez. — Testigo: Humberto F. Ruchelli. — Testigo: Alberto J. Pardo. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Quinientos cincuenta y ocho vuelto, del Registro número Doscientos a mi cargo, doy fe. — Para "Sáez y Novoa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números Un millón quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y uno; Un millón quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Ansaldo. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.885-v.18|11|49

---

## INTERCAMBIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre Juan Llamazares, Enrique García Vazquez y Jorge M. Diaz Nielsen, argentinos, casados y mayores de edad, con domicilio en la Avenida de Mayo 633, 6º piso, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INTERCAMBIO, SOC. RESP. LTDA., y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida de Mayo 633, 6º piso, o donde más adelante se convenga. — Segunda: Su objeto principal será ejercer el comercio de importación y exportación, y comprar y vender toda clase de mercaderías dentro del país o fuera de él; podrá, asimismo, actuar como agente, representante, comisionista y consignatario de terceros. Tercera: El capital es de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y está dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Se halla totalmente suscripto e integrado en dinero y especie en las siguientes proporciones, conforme al inventario anexo: Juan Llamazares: Suscripto ciento cincuenta cuotas e integrado ciento cuarenta; Enrique García Vazquez: Suscripto ciento cincuenta cuotas e integrado ciento cuarenta; Jorge M. Diaz Nielsen: Suscripto ciento cincuenta cuotas e integrado ciento cuarenta. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la denominación social. — La firma social no puede comprometerse en fianbas ni garantías en favor de terceros. Los gerentes están autorizados para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del 1º de octubre de 1949, fecha a la cual retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse, previa comunicación hecha con noventa días de anticipación a los restantes. — Sexta: La sociedad tiene capacidad para realizar, además de los que requiera su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la Ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas, de cualquier naturaleza sean menester. — Séptima: Puede realizar operaciones con todos los Bancos, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como igualmente con toda clase de instituciones de cualquier tipo, públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el día 30 de septiembre se hará un Balance General. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta

el límite que fija la Ley 11.645, se distribuirán en proporción de una tercera parte para cada socio. — Las mismas proporciones regirán para el caso de que se produzcan pérdidas. — Novena: Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, excepto las modificatorias del acto constitutivo, que requerirán unanimidad. — No habiendo oposición, formulada dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para adquirir su participación conforme al balance que se practicará al efecto o disponer la liquidación de la sociedad. — Si adquieren la participación, el pago se efectuará dentro de los doscientos cuarenta días, y no devengará interés. — Undécima: Pueden los socios, asimismo, admitir en reemplazo del socio fallecido o incapaz, con iguales derechos, menos el de ejercer la gerencia de la sociedad, a los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su personería. — Duodécima: En caso de liquidación, cualquiera de los socios gerentes podrá efectuarla, debiendo proceder de acuerdo con lo estipulado por el Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia sobre la aplicación de este contrato será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte. — El laudo será respetado por los tres socios. — De conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: cincuenta y privadas, vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-N 3.921-v.18|11|49

## "ARTIFAN"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1949, reunidos los señores Zdenek Mensik, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Guayra 1791, de esta Capital, Vlastimil Zupka, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia 370, Capital y Milos Soumar, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia 370, Capital, todos mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ARTIFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Malabia 370, Capital Federal y podrá establecer en adelante agencias, sucursales, filiales o establecimientos en cualquier punto del interior o exterior del país. Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación y compra venta de artículos de fantasía, pudiendo además dedicarse a cualquiera otra actividad comercial o industrial lícita, y pudiendo además a los efectos del cumplimiento de sus fines, comprar, vender, permutar o gravar con toda clase de derechos reales, bienes inmuebles o muebles. Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), dividida en seiscientas cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una que cada uno de los socios aportan en la siguiente proporción: 1) D. Zdenek Mensik, 306 cuotas o sean $ 30.600 m|n. (treinta mil seiscientos pesos moneda nacional); 2) D. Vlastimil Zupka, 147 cuotas o sean $ 14.700 m|n. (catorce mil setecientos pesos moneda nacional); 3) D. Milos Soumar, 147 cuotas o sean $ 14.700 m|n. (catorce mil setecientos pesos moneda nacional). Dicho capital está representado por maquinarias, herramientas, accesorios, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías en existencia y demás que se detalla en el respectivo inventario que las partes aseguran haber practicado por separado y firmado de conformidad. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1949. Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, los cuales asumiendo las funciones de gerentes y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los asuntos sociales. Sexta: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de todas las existencias, créditos y débitos de la sociedad; si del mismo resultaran ganancias, ellas serán repartidas entre cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 por ciento del Capital Social. En caso de pérdidas los socios las soportarán en la misma proporción. Séptima: Todas las cuestiones que se planteen con relación a la administración social, serán resueltas de común acuerdo, y no arribándose al mismo, se decidirá por mayoría legal. Octava: Todas las resoluciones que se tomen sobre la administración social serán registradas en un libro de actas, que se llevará al efecto y donde cada socio podrá dejar constancia de su desacuerdo en caso de divergencia sobre un acto de la administración social. Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente una suma que se fijará por separado de común acuerdo, y que se imputará a las utilidades que correspondan a cada uno, durante el ejercicio. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la sociedad, su disolución o liquidación o en lo que se refiere a la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte disidente. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo sobre el punto en cuestión nombrarán un tercero que dirimirá la cuestión. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero serán inapelable. Undécima: En todo aquello no previsto en las cláusulas precedentes regirá lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, que no resulte modificado por el presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ejemplar único extendido en los sellos nacionales de diez centavos, numerados 1.086.596 y 1.086.593 que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Zdenek Mensik. — Vlastimil Zupka. — Milos Soumar. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.893-v.18|11|49

## "N O R T E X"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Grigore Dobrinescu, soltero, rumano, domiciliado en Beruti dos mil ochocientos setenta y siete y don Ricardo San Martín Quiroga, casado, argentino, domiciliado en México dos mil sesenta y seis, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en la scláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Beruti dos mil ochocientos setenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Tejidos y Confecciones en General y sus Afines. — Su actuación se entiende extensiva a Importación Exportación, Compra y Venta al por mayor y menor. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución después de transcurridos los primeros cinco años de su vigencia, preavisando al otro con treinta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa y nueve cuotas que representan nueve mil novecientos pesos moneda nacional por el socio don Grigore Dobrinescu y una cuota que representa Cien pesos moneda nacional por el socio don Ricardo San Martín Quiroga. — Los aportes se integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán únicamente a cargo del socio Grigore Dobrinescu quién por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad. — También tendrá solamente el uso de la firma social y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría, correspondiendo un voto a cada cuota de capital social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: el noventa y nueve por ciento para el socio don Grigore Dobrinescu y el uno por ciento para el socio don Ricardo San Martín Quiroga. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución solo el socio Grigore Dobrinescu tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro la parte que le correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. — Asimismo en el caso de retiro del socio Ricardo San Martín Quiroga podrá don Grigore Dobrinescu adquirir sus derechos en la Sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador tercero, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmar en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Grigore Dobrinescu. — Ricardo San Martín Quiroga. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.954-v.18|11|49

## CARPISUR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. David Jerusalinsky, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil seiscientos veinte y seis y el señor Santiago Bo Ponti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número un mil doscientos veinte y tres, ambos de esta Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad que girará bajo la razón social de "CARPISUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su administración en la calle Cangallo número tres mil seiscientos veinte y cuatro, de esta Capital Federal, y su establecimiento industrial en Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) calle Rivadavia número cuatro mil trescientos sesenta y dos, con facultad para establecer otras sucursales o gencias en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segundo: El objeto social será la industria de carpintería mecánica, amueblamiento de negocios, oficinas o fincas particulares, comercialización de objetos industrializados, importación y exportación de materias primas o productos manufacturados y cualquier otra operación relacionada con el objeto principal del negocio, pudiendo para el desenvolvimiento del mismo realizar todos los actos, comisiones, consignaciones y demás contratos civiles y comerciales que fuera necesarios y convenientes sin ninguna excepción. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a contar de la fecha con opcion a cinco años más, opción que se producirá automáticamente si los socios no manifiestan con noventa días de anticipación por telegrama colacionado su voluntad de terminar definitivamente el contrato en el primer plazo indicado. — Cuarto: El capital queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que suscriben los socios por partes iguales. — Cada socio integra en este acto la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal correspondientes a veinte y cinco cuotas, comprometiéndose a integrar las restantes cuando lo exijan las necesidades sociales. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes. — La firma social será usada conjuntamente por ambos socios gerentes para todos los actos de la Sociedad con excepción de los trámites administrativos ya sea en el orden Nacional, Municipal o Provincial, etc., los que podrán efectuarse indistintamente por cualquier socio, gerente con su sola firma debajo el rubro social. — Sexto: Serán atribuciones de los gerentes todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaran a adeudar a la Sociedad, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco del Crédito Industrial de la República Argentina y de otros bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago, contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicio de la Sociedad los gerentes quedan facultados para conferir poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad y revocarlos, con todas las facultades necesarias incluso las arriba mencionadas. — Séptimo: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la Sociedad y aprobación de balances, serán resueltas por unanimidad teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital, y dichas resoluciones será asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general

sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuarán periódicamente y las utilidades se repartirán por partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal. — Se tendrá como base para la formación de los balances, los establecidos por la Dirección General Impositiva, y en cuanto a la liquidación y partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — En caso de producirse pérdidas serán sufridas por los socios en partes iguales. — Noveno: Los socios gerentes no percibirán sueldos por su gestión al frente de la gerencia. — Décimo: Los socios se comprometen a no contraer obligaciones que no sean en interés y defensa de la Sociedad quedándoles expresamente prohibido el prestar la firma social para fianzas. — Undécimo: Se conviene que ambos socios podrán atender las otras actividades a que se dedican en el presente u otras que inicien en el futuro. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar en la Sociedad, a cuyo efecto designarán un representante legal, o bien vender sus derechos al otro socio. — En este último caso el comprador deberá entregar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado la parte que les corresponde dentro de los seis meses a partir del fallecimiento o incapacitación. — Décimo Tercero: Se considerará como perteneciente a la Sociedad que se forma por este acto, cualquier operación que en común hayan hecho los socios referente al objeto social con anterioridad al presente. — Décimo Cuarto: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre cualquier otro conexo o emergente de las relaciones sociales, se someterá el diferendo a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, con obligación de designar un tercero antes de empezar a actuar y para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero inapelable. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el tercero servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. (Fdo.): David Jerusalinsky. — Santiago Bo Ponti. — Sobre raspado doctor Carlos Vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Alejandro Labougie, secretario.

e.15|11-Nº 4.036-v.19|11|49

---

## K. I. P. I. R.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Pereiras, José Antonio Rosa y Naftole Kaplan, únicos integrantes de la razón social Fundación San Blas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas del contrato social inscripto el 9 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil treinta y uno al folio treinta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos treinta y ocho al folio doscientos setenta y dos del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número setecientos nueve al folio trescientos setenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos cuarenta y tres al folio ochenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primera: Resuelven aceptar a partir del 1 de agosto de 1949 como socios a don Alejandro Domingo Ivaldi, casado, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco y don Juan Pedro Ivaldi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro K. I. P. I. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la Fabricación de Artículos de Luminio. Trabajos de Tornería y Repujado por Cuenta de Terceros. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal integrado por ochenta cuotas de quinientos pesos cada una correspondiendo ocho cuotas a cada uno de los socios Alejandro Domingo Ivaldi, Juan Pedro Ivaldi y Naftole Kaplan; diez y seis cuotas a José Antonio Rosa y cuarenta cuotas a José Pereiras. El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que el mismo arroje se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para reserva legal, y del remanente diez por ciento para cada uno de los socios Alejandro Domingo Ivaldi, Juan Pedro Ivaldi y Naftole Kaplan; veinte por ciento para José Antonio Rosa y cincuenta por ciento para José Pereiras. — Sexta: El uso de la firma estará en forma conjunta entre los señores Alejandro Domingo Ivaldi y Naftole Kaplan. El socio Alejandro Domingo Ivaldi es designado socio gerente a cuyo objeto se consignan sus datos personales: uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco. El socio gerente no gozará de sueldo alguno por el desempeño de su cargo. — Séptima: Los socios Alejandro Domingo Ivaldi y Juan Pedro Ivaldi deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a la marcha de los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades ajenas a los fines sociales ya sean similares o distintas a los objetos a los que se dedicará K. I. P. I. R. Todos los socios se comprometen a no ceder ni transferir a persona ajena a la sociedad parte o la totalidad de las cuotas que les corresponden, como asimismo se comprometen a no hacer inversiones de capital en sociedades similares a K. I. P. I. R. De conformidad se firma en lugar y fecha "ut-supra" s|raspado "Todos los socios". Vale. — José A. Rosa. — José Pereiras. — Alejandro Domingo Ivaldi. — Naftole Kaplan Juan P. Ivaldi.

— Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|11-Nº 3.905-v.18|11|49

---

## TEICO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor D. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que los Señores Juan Antonio Costa y Zulema Martina Gualdieri de Costa, cedieron y transfirieron a los Señores Doña Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro, Don Esteban Jorge Minoli, Don Wenceslao Edgardo Capurro y Don Antonio Nicolás Capurro, en la proporción de diez y ocho, nueve, cuatro y cuatro cuotas de capital respectivamente las treinta y cinco cuotas de capital que poseían en la Sociedad "TEICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, según resulta de la escritura otorgada con fecha 13 de Agosto del corriente año ante el Escribano don Alberto González Venzano. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — e|l Quesada (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.901-v.18|11|49

---

## LINCE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Gregorio Jacob, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, con domicilio en la calle José E. Uriburu número doscientos treinta y seis, don Raúl Carmelo Lasalvia, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu número doscientos treinta y seis y don Nicodemo Skrandzius, casado, lituano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número setecientos cincuenta, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LINCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos cuarenta y ocho pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto principal el negociar en el ramo de importaciones, representaciones en general, compra venta de materiales para la construcción y la realización de toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A dichos fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Podrá, asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades, argentinas o extranjeras. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar del día primero de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente convenio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Quinientos pesos cada una, aportado por los socios totalmente en efectivo y en la siguiente forma: El señor Nicodemo Skrandzuis, Quince mil pesos o sean Treinta cuotas; y los socios señores Gregorio Jacob y Raúl Carmelo Lasalvia, Siete mil quinientos pesos cada uno o sean Quince cuotas. — Quinta: La dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social cualesquiera de los mismos indistintamente en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad. Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades. — c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación y conferir poderes generales y especiales. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago y sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad con las más amplias facultades. — Sexta: Los socios gerentes o administradores deberán usar sus firmas particulares a continuación de la denominación social "Lince, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios podrán en caso de que lo crean conveniente, nombrar uno o más administradores Gerentes determinando en tal caso de común acuerdo, las facultades que se acordarán a los mismos, los que en caso necesario podrán ser removidos. — Séptima: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Agosto de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Octava: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias, que no podrán ser mayores de setecientos pesos para cada socio o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento al buen desenvolvimiento de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona; si los herederos no desearen continuar en la sociedad deberán ceder a los otros socios las cuotas de capital del socio fallecido y percibir su importe como el de las utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado dentro de las cuarenta y ocho horas de formalizado el convenio respectivo y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales, con un interés del seis por ciento anual. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima Primera: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes Décima Segunda: El socio Raúl Carmelo Lasalvia se obliga a transferir a la sociedad, la marca "Lince" que tiene registrada bajo el número doscientos sesenta y tres mil quinientos veinte y cinco, en el Registro de Marcas y Patentes para la clase tres de Materiales de la construcción y edificación en general, la cual en caso de disolución de sociedad se le retransferirá sin cargo alguno. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital. —

Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Lince" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Adolfo Moreno y don Osvaldo Luis Frontera, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Gregorio Jacob. — Raúl C. Lasalvia. — Nicodemo Skrandzius. — Tgo.: Adolfo Moreno. — Tgo.: O. L. Frontera. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos cincuenta y tres vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Lince, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido éste testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados del: un millón quinientos quince mil ochocientos cincuenta y uno al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14|11-Nº 3.897-v.18|11|49

---

## TALLERES METALURGICOS FACOMET

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Por documento privado de fecha Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve los señores Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Pueyrre-

dón 1569; Adrián Iglesias, español, domiciliado en Granaderos 641 y Guido Broda, argentino, domiciliado en Méndez de Andés 2044, todos de estado casado, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "TALLERES METALURGICOS FACOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en esta ciudad calle Joaquín V. González 1229, con un capital social de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, han aumentado dicho capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948. Como consecuencia de este acto queda modificado el artículo quinto del contrato social de la siguiente manera: Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente aportado e introducido por los socios y corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, Ciento cuarenta y cinco mil pesos o sea ciento cuarenta y cinco cuotas; don Adrián Iglesias, Ochenta y cinco mil pesos o sea ochenta y cinco cuotas y don Guido Broda, Setenta mil pesos o sea setenta cuotas." También por el mismo instrumento privado los socios señores Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert y Guido Broda, venden ceden y transfieren a favor del socio señor Adrián Iglesias, el primero ciento treinta y cinco cuotas y el segundo sus setenta cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una que les corresponden en la sociedad Talleres Metalúrgicos Facomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, operación que realizan el primero por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el segundo por la de Setenta mil pesos de la misma moneda. Esta cesión y transferencia la efectúan las partes con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948. También por el mismo instrumento privado y con conocimiento y autorización de los demás socios, el señor Adrián Iglesias vende cede y transfiere al señor José Dravec, yugoeslavo, soltero, domiciliado en Joaquín V. González 1229, diez cuotas de capital de valor un mil pesos moneda nacional cada una, de las que le corresponden en la sociedad Talleres Metalúrgicos Facomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, operación que realiza el señor Iglesias a favor del señor Dravec por la suma de Diez mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948. Como consecuencia de estos actos y por resolución de los socios se modifican también los artículos sexto y décimo y se suprime el noveno del contrato en vigor, quedando los artículos modificados de la siguiente manera: Sexto: El socio señor Adrián Iglesias será el gerente de la sociedad, quedando facultado para lo siguiente: realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que requieren su objeto, incluso aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil estatuye la necesidad de poder especial; aceptar toda clase de bienes muebles e inmuebles en pago de créditos o en garantía de éstos, aceptar hipotecas, prendas comunes o agrarias, enajenar, gravar, ceder a transferir bienes muebles, raíces y otros, otorgar escrituras públicas, hacer depósitos de dinero, retirarlos, girar en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, solicitar dinero en préstamo y adelantos en cuenta corriente a los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, dar garantías reales y personales y conferir poderes. Décima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de la contabilidad y, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y de lo que por acuerdo ulterior de los socios se destinare a amortización o reserva facultativas, las ganancias como las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Sobre borrado: "Guido Breda" Vale. Alberto Zambrano, secretario.

e.16|11-Nº 4.138-v.21|11|49

## CITRICOLA "ALTO PARANA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría a cargo del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Bovino, de nacionalidad argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número un mil cuatro, de esta Capital Federal; don Próspero Bovino, de nacionalidad uruguayo, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Salta número cuarenta y cinco, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y accidentalmente aquí; don Juan Canzani, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil setecientos treinta y nueve, de esta Capital Federal; doña María Amelia González viuda de Bovino, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga número ochocientos cuarenta, de esta Capital Federal; don Víctor Mario Bovino, de nacionalidad argentino, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochocientos cuarenta, de esta Capital Federal; don Carmelo Cunti, de nacionalidad argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal; don Alfredo Cunti, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número un mil setenta y tres, de esta Capital Federal; don Nicolás Cunti, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil cuatrocientos treinta, de esta Capital Federal, y doña María Juana Yolanda Cunti, de nacionalidad argentina, soltera, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle Alvarez Thomas número un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, y todos constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle número tres mil ciento treinta y cuatro: convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social CITRICOLA "ALTO PARANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número tres mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República cuando ello sea necesario para atender el giro de sus negocios. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la producción, comercio, elaboración y|o industrialización de citrus y frutas en general, y de todo otro producto del suelo. En general practicar cualquier operación comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que esté relacionada directa o indirectamente con los objetos principales antes mencionados y a ese efecto podrá comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, venderlos en cualquier forma, ya sea al contado o a plazos, permutar, o arrendar. Aceptar daciones en pago, constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, registrar patentes de invención y marcas de fábricas, adquirirlas, venderlas, transferirlas y efectuar todos los derechos emergentes de las mismas y en general celebrar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el mejor desarrollo de esos fines, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Quinta: El Capital Social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que se distribuirán y adjudicarán a los socios en la proporción siguiente: don Carmelo Bovino, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Próspero Bovino, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Canzani, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Amelia González viuda de Bovino, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Víctor Mario Bovino, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Carmelo Cunti, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Cunti, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Nicolás Cunti, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; doña María Juana Yolanda Cunti, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de estas cuotas los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento y el resto lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios y cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos. En caso de que éstos no interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime. — Sexta: La administración y dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de los socios señores Próspero Bovino, Carmelo Cunti y Juan Canzani, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes y tendrán en tal carácter el uso indistintamente de la firma social que será la particular de cada uno de ellos precedida de un sello con la denominación social y la cual no podrán emplear en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Tomar y prestar dinero, cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad, ya sea metálico, billetes, frutos, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios. b) Hacer toda clase de pagos. c) Administrar libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que adquiriera, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones, recibiendo o entregando sus producidos, al contado o a plazos. d) Dar y tomar bienes raíces u otros en locación por un plazo que exceda o no de seis años. e) Renovar siempre que fuera necesario todas las letras, vales y pagaré que llegara a tener la Sociedad, con su giro, aceptación o endoso, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente, en letras, vales y pagarés, como girante, aceptantes, endosante o avalistas, renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos, retirar los fondos que tuviese depositados en la Sociedad a su nombre o a su orden y a nombre de otras personas, en los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco Español del Río de la Plata, Ltdo., Banco de Italia y Río de la Plata y establecimientos comerciales o corporaciones, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar contra esos fondos, firmando los cheques y demás documentos que sean necesarios y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del Extranjero. f) Reconocer todas las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones que las extingan o modifique, aceptar pagos por entregas de bienes, aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes, hacer renuncias de derechos y celebrar, rescindir o modificar toda clase de contratos. g) Para representar a la Sociedad en los asuntos de Aduana y Marina presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales conocimientos, manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad o a su orden y celebrar contratos de seguros y fletamentos. h) Para retirar y hacerse cargo en las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones agencias u otros centros de comunicación o transporte, de todas las cartas y pliegos aún siendo certificado o bien valores declarados o paquetes que le sean dirigidos o deba recibir la Sociedad. i) Para otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados sean requeridos para el giro de la Sociedad. j) Para comparecer en defensa de los derechos de la Sociedad cuantas veces sea necesario, antes los Jurados, Cámaras, Cortes de Justicia, Cuerpos Colegiados, Municipalidades y sus dependencias, Dirección de Impuestos a los Réditos y Autoridades Nacionales, Provinciales ó Comunales competentes en todos los asuntos civiles, comerciales y correccionales, de jurisdicción voluntaria y contenciosa, administrativa, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la Sociedad, presentando documentos, escritos, testigos, y otros justificativos con facultad de iniciar todo género de acciones o demanads desistir de ellas, contrademandar y reconvenir, producir pruebas, transigir, celebrar arreglos comprometer en árbitros, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueren, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer los recursos legales, desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones, nombrar peritos, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, exhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, decir de nulidad, renuncias al derecho de apelar, formalizar protestos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, verificando cuantas gestiones, actos, trámites y diligencias sean necesarias o convenientes al giro social. — Séptima: Anualmente se formará el día treinta y uno de Diciembre un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, a partir del año mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requiere la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El saldo se distribuirá a los socios en partes proporcionales a las cuotas aportadas, las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes que actuarán entonces conjuntamente, debiendo antes procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso en forma a los otros socios con seis meses de anticipación al Balance General a practicarse, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios, en cuyo caso se considerará la parte del capital y utilidades que le correspondieran de acuerdo al resultado que arroje dicho Balance General, pagándose el total en cuatro cuotas trimestrales sin interés, en cuyo caso se firmarán cuatro pagarés con vencimiento a tres, seis, nueve y doce meses. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los restantes tendrán opción a adquirir de sus herederos o representantes, según el caso las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciera, pagándose el total en la misma forma establecida para el caso de retiro de socios. No ejercitándose esta opción de compra los demás socios podrán exigir la continuación de los negocios debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar personería. — Décima Segunda: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por dos personas nombradas de común acuerdo para que como arbitradores o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será aceptado y respetado por todos los interesados que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad Citrícola "Alto Paraná", Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendiéndose el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — C. Bovino. — Próspero Bovino. — Víctor Mario Bovino. — Juan Canzani. — María Amelia González de Bovino. — Carmelo Cunti. — Alfredo Cunti. — Nicolás Cunti y María Juana Yolanda Cunti. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.926-v.18|11|49